



*Consejo*

REPÚBLICA ARGENTINA.

---

# EDUCACIÓN COMÚN

EN LA

CAPITAL, PROVINCIAS Y TERRITORIOS NACIONALES.

---

AÑO 1893.

---

## INFORME

PRESENTADO AL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

POR EL

DOCTOR DON BENJAMÍN ZORRILLA

Presidente del Consejo Nacional de Educación.

---

TOMO II.



BUENOS AIRES.

---

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL.

---

MDCCCXCIV



ANEXO G.

---

INFORMES ANUALES DE LOS INSPECTORES NACIONALES

DE

INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

---



# I.

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

---

Buenos Aires, Mayo 16 de 1894.

*Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Dr.  
Benjamín Zorrilla.*

Considerando de interés los datos que, por la Dirección General de Escuelas de la Provincia me han sido proporcionados, sobre el estado de la educación durante el año ppdo., cumplo el deber de elevarlos á su ilustrada consideración, por cuanto ellos manifiestan los progresos alcanzados á pesar de las dificultades que, para su mejor desarrollo, se han opuesto y muy principalmente durante los últimos meses de ese año.

La Dirección y Administración de las Escuelas en la Provincia, está confiada á un Consejo compuesto de un Presidente, dos Vice-presidentes, seis Vocales y un Secretario.

En el desempeño de sus funciones, este Consejo es asesorado por un cuerpo de Inspectores, compuesto de diez Profesores Normales y dirigidos por un Jefe que en la actualidad es el Profesor Normal, Sr. Celso Latorre.

Los importantes servicios que este cuerpo ha prestado á la educación, se han sentido hasta los puntos más apartados y en donde han funcionado escuelas.

Como se manifiesta en el cuadro N<sup>o</sup> 1 que se acompaña, durante el año ppdo. han funcionado en la Provincia 825 escuelas primarias costeadas con los recursos de que dispone la Dirección y 258 Escuelas particulares que, sumadas á las 10 Normales y anexas que sostiene la Nación, hacen un total de 1093.

Las primeras han sido atendidas por 1800 maestros, número que, comparado al del año anterior, dá un exeso de 183 maestros.—Cuadro N° II.

Las escuelas particulares, han tenido 545 maestros y las Nacionales 98, lo que dá un total general de 2443.

Las Escuelas comunes han contado con una inscripción de 70204 niños, y un promedio de asistencia de 56,244, que comparado con la del año 1892, dá en su favor 3614 niños.—Cuadros III y IV.

A pesar de este aumento, si se calcula que la población escolar de la Provincia es de 160,000 niños, tomando por base el 20 % de la población, y que sólo han recibido ó reciben educación 114,000,—quedan aun sin recibir educación alguna 46,000 niños—número que es de esperar que poco á poco vaya reduciéndose

El personal docente casi en su totalidad posee el título que acredita su competencia, lo que hace que la enseñanza obtenga buenos resultados.

Una observación digna de tenerse en cuenta es que el elemento femenino predomina de tal modo en el magisterio, que puede asegurarse, como lo nota la Dirección General, que la mujer puede desplegar toda su actividad.

En el total del personal sólo existen 366 extranjeros, este dato manifiesta que ese elemento tiende á desaparecer para reemplazarlo el nacional.

Con respecto á los datos que la Dirección posee sobre las escuelas particulares, son muy deficientes para establecer alguna clasificación. Sin embargo, puede asegurarse que la enseñanza que se dá en esos Establecimientos, es muy inferior á la que reciben los niños que concurren á las escuelas comunes, en la generalidad de los casos.

La mayor parte de esas escuelas son mixtas y su personal carece, casi en la totalidad, de títulos de competencia.

El presupuesto escolar de la Provincia durante el año de 1893, ha sido de 2,384,307 \$ y el total de gastos originados en el sostenimiento de las escuelas comunes, ha sido de \$ 1.995,266,17, lo que dá un promedio mensual de 166,272,17 \$.

Según los datos suministrados por la oficina de construcciones, ocupa la Dirección 213 casas-escuelas, 206 casas habitaciones para los maestros, 22 casas para las oficinas de Consejos Escolares y 7 para Bibliotecas públicas. Total—448.

La diferencia que puede notarse entre estos datos y los suministrados en otras ocasiones, tienen por causa el modo diferente de contar los edificios escolares, pues un cuerpo de edificio compuesto de casa para escuela y casa para el maes-

tro, ha sido contado unas veces como un solo edificio, y otras como dos.

Esta deficiencia de datos referentes á los edificios escolares desaparecerá tan pronto como se expida la oficina de construcciones en el levantamiento del catastro de la Provincia, trabajo en el cual se encuentra empeñada.

Dando por terminado este informe, me es grato saludar al Señor Presidente con mi respetuosa consideración.

*Ciriaco P. Zapata.*

Inspector Nacional de la Provincia

---

NÚM. I

Estadística Escolar de la Provincia

ESCUELAS QUE FUNCIONARON EN EL AÑO 1893

|                |   |                 |     |
|----------------|---|-----------------|-----|
|                | Escuela Normal de la Provincia          | 1               |     |
|                | Graduadas .....                         | 8               |     |
| ELEMENTALES DE | { Varones .....                         | 73              |     |
|                | { Mujeres.....                          | 44              |     |
|                | { Mixtas.....                           | 28              |     |
| INFANTILES     | { Urbanas de                            | { Varones ..... | 49  |
|                |   | { Mujeres ..... | 26  |
|                |   | { Mixtas .....  | 211 |
|                | { Rurales de                            | { Varones.....  | 23  |
|                |   | { Mujeres ..... | 3   |
|                |   | { Mixtas .....  | 338 |
|                | De cárceles.....                        | 3               |     |
|                | Nocturnas .....                         | 13              |     |
|                | Ambulantes.....                         | 2               |     |
|                | Asilo (Pila).....                       | 1               |     |
|                | Sordo-Mudos (La Plata).....             | 1               |     |
|                | Artes y Oficios (La Plata).....         | 1               |     |
|                | Total.....                              | 825             |     |
|                | Escuelas Normales Mixtas Nacionales.... | 5               |     |
|                | “ de Aplicación Anexas.....             | 5               |     |
|                | Total de Escuelas Comunes..             | 835             |     |
|                | Escuelas particulares.....              | 258             |     |
|                | Total de Escuelas.....                  | 1093            |     |

NÚMERO II.

Estadística Escolar de la Provincia.

PERSONAL DOCENTE QUE HA FUNCIONADO EN 1893 CLASIFICADO  
SEGÚN LOS TÍTULOS QUE POSEEN COMPARADO CON 1892.

|                             | AÑO 1893 |         |       | Total en 1892 | Mas | Menos |
|-----------------------------|----------|---------|-------|---------------|-----|-------|
|                             | Varones  | Mujeres | TOTAL |               |     |       |
| Profesores Normales.....    | 18       | 20      | 38    | 29            | 9   | —     |
| Maestros Superiores.....    | 3        | 7       | 10    | 6             | 4   | —     |
| “ Normales.....             | 32       | 64      | 96    | 64            | 32  | —     |
| “ Elementales.....          | 23       | 52      | 75    | 57            | 18  | —     |
| “ Infantiles... ..          | 46       | 228     | 274   | 161           | 113 | —     |
| Anteriores á la Ley.....    | 7        | 17      | 24    | 24            | —   | —     |
| Sub-preceptores Elementales | 9        | 20      | 29    | 25            | 4   | —     |
| “ Infantiles ..             | 18       | 195     | 213   | 137           | 76  | —     |
| Ayudantes.....              | 31       | 248     | 279   | 252           | 27  | —     |
| Suma.....                   | 187      | 851     | 1038  | 755           | 283 | —     |
| Interinos.....              | 294      | 468     | 762   | 862           | —   | 100   |
| Total general....           | 481      | 1319    | 1800  | 1617          | 183 | —     |

NÚMERO III.

Estadística Escolar de la Provincia.

PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS COMUNES SEGÚN SU NACIONALIDAD Y ESTADO.

|  |                            | Varones | Mujeres | Total | SUMA |
|--|----------------------------|---------|---------|-------|------|
| ARGENTINOS                             | Casados . . . . .          | 42      | 120     | 162   | 1434 |
|  | Solteros . . . . .         | 215     | 1057    | 1272  |      |
| ESPAÑÓLES                              | Casados . . . . .          | 89      | 32      | 121   | 176  |
|  | Solteros . . . . .         | 23      | 32      | 55    |      |
| ITALIANOS                              | Casados . . . . .          | 38      | 8       | 46    | 82   |
|  | Solteros . . . . .         | 22      | 14      | 36    |      |
| FRANCESES                              | Casados . . . . .          | 14      | 5       | 19    | 40   |
|  | Solteros . . . . .         | 11      | 10      | 21    |      |
| OTRAS NACI.                            | Casados . . . . .          | 19      | 11      | 30    | 68   |
|  | Solteros . . . . .         | 8       | 30      | 38    |      |
| Resumen . . . . .                      |                            | 481     | 1319    | 1800  | 1800 |
| NORMALES<br>NACIONALES                 | Curso Normal . . . . .     | 29      | 24      | 53    | 98   |
|  | Curso aplicación . . . . . | 11      | 34      | 45    |      |
| De las escuelas particulares . . . . . |                            | 249     | 296     | 545   | 545  |
| Total general del personal . . . . .   |                            | 770     | 1673    | 2443  | 2443 |

NÚMERO IV.

Resumen de los alumnos que han concurrido á las Escuelas Comunes durante el año 1893 comparado con los de 1892.

| M E S E S            | A L U M N O S E N 1 8 9 3 |         |       | Total de alumnos en 1892 | Diferencia à favor de 1893 |
|----------------------|---------------------------|---------|-------|--------------------------|----------------------------|
|                      | Varones                   | Mujeres | Total |                          |                            |
| Febrero .....        | 15095                     | 14580   | 29675 | 23630                    | 6045                       |
| Marzo .....          | 24112                     | 22613   | 46725 | 43939                    | 2786                       |
| Abril .....          | 28054                     | 26048   | 54102 | 50778                    | 3324                       |
| Mayo .....           | 29606                     | 27306   | 56912 | 53004                    | 3908                       |
| Junio .....          | 30158                     | 27739   | 57897 | 54434                    | 3463                       |
| Julio .....          | 30724                     | 28180   | 58904 | 54295                    | 4609                       |
| Agosto .....         | 30488                     | 28182   | 58670 | 54853                    | 3817                       |
| Setiembre.....       | 30171                     | 28054   | 58225 | 55079                    | 3146                       |
| Octubre .....        | 29654                     | 27644   | 57298 | 53934                    | 3364                       |
| Noviembre .....      | 27870                     | 27591   | 57461 | 53354                    | 4107                       |
| Promedio (1).....    | 29204                     | 27040   | 56244 | 52630                    | 3614                       |
| Aumento absoluto.... |                           |         |       |                          | +3614                      |

(1) Para el cálculo de este promedio no se ha tenido en cuenta el mes de Febrero por ser mes de inscripción.

NÚMERO V.

**Estadística Escolar de la Provincia.**  
ALUMNOS INSCRIPTOS DURANTE EL AÑO 1893.

|   | Varones | Mujeres | TOTAL  |
|---|---------|---------|--------|
| En las escuelas comunes.....  | 37270   | 32934   | 70204  |
| EN LAS ESCUELAS { Curso Normal.....   | 22      | 92      | 114    |
| NACIONALES { Curso de Aplicación  | 574     | 750     | 1324   |
|   | 37866   | 33776   | 71642  |
| En las Escuelas particulares.....   | 8489    | 6227    | 14716  |
| Total de niños que concurrieron.  | 46355   | 40003   | 86358  |
| Niños que terminaron sus estudios primarios y aún se hallan en edad escolar (aproximadamente)....   |         |         | 10642  |
| Niños que se han retirado prematuramente de la escuela, pero que saben leer y escribir (aprox'te).. |         |         | 12000  |
| Niños que han recibido educación en sus casas (aproximadamente).....                                |         |         | 5000   |
| Total de niños educados en la Provincia.....  |         |         | 114000 |
| Niños en edad escolar.....  | 160000  |         |        |
| Niños que no reciben educación....  | 46000   |         |        |

## II.

### PROVINCIA DE SANTA - FÉ.

---

Santa Fé, Octubre 18 de 1894

*Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. D. Benjamín Zorrilla.*

Tengo el honor de dirigirme al Sr. Presidente remitiéndole el informe anual correspondiente al primer cuatrimestre de este año, el cual, por razones que no han dependido de mi voluntad, según he manifestado á Vd. en comunicaciones anteriores, no me fué posible remitirlo en la oportunidad debida, por lo que pido al Sr. Presidente se digne excusarme la involuntaria falta.

Las observaciones de carácter esplicativo y los datos estadísticos que contiene el presente informe, he creído conveniente presentarlos á la consideración de Vd. conexionados con los del año anterior, á fin de que el Sr. Presidente pueda apreciar comparativamente el progreso escolar desarrollado en esta Provincia de un año á otro, considerándolo bajo todos los puntos de vista que están indicados en la circular de fecha 23 de Setiembre de 1893, la cual indica que debe empezarse refiriéndose á los trabajos que realiza la Inspección.

#### INSPECCIÓN.

Debo desde luego manifestar á Vd. á este respecto, conforme lo he manifestado ya al Honorable Consejo en ocasiones anteriores, que la Inspección Nacional en esta Provincia no tiene, como en la mayoría de las demás de la República, las facilidades que sus leyes locales debieran ofrecerle para que le sea dable cumplir todos los deberes de su misión conforme á las diversas instrucciones que con tal objeto se han dictado.

En efecto, si bién esta Inspección es con frecuencia invi-

tada para que tome parte en muchos de los trabajos de adelanto que reclama la obra de la educación popular y constantemente colabora en ellos en la esfera de acción que le es permitido, ella carece aquí de los medios previstos para que su misión coadyuvadora tenga la eficacia de una verdadera autoridad concurrente en la dirección administrativa de las escuelas, y sus gestiones no revistan en el carácter de oficiosidades que en la práctica por lo general sólo son atendidas por mera cortesía.

Es esta una Inspección que desde el momento en que de hecho se dejó sin efecto el Decreto de 27 de Marzo de 1882 en la parte que determina el rol que los Inspectores Nacionales deben ocupar en toda Provincia acojida á los beneficios de la Ley de Subvenciones Nacionales, quedó desprovista de los resortes que podían allanarle el fiel cumplimiento de todas sus funciones.

Las mismas instrucciones que dictó el Sr. Presidente en 30 de Noviembre de 1882 y 31 de Julio del 84 para que sirvan de norma de conducta á los Inspectores Nacionales, suponen que estos formarían parte de los Consejos Escolares provinciales, ya sea como secretarios ó como vocales de los mismos, implicando al mismo tiempo que ninguna de las disposiciones indicadas en ellas, hallarían dificultad para ser cumplidas en todas sus partes. I así sucedería efectivamente aquí también, si se cumpliese lo prescripto por el referido decreto, pues estando colocado en cualquiera de los dos puestos designados, nada de lo que es del dominio de su deber podría estar fuera de la vista del Inspector. De este modo su acción sería mas eficaz, pues así llevaría al seno del Consejo el concurso de sus conocimientos profesionales, podía ver de cerca la marcha que se imprime á todos los asuntos escolares; vigilaría ocularmente la fiel inversión de las rentas que la Nación y la Provincia destinan al fomento de la educación comun, tomando constancia personal de todas las entradas y salidas, estaría al corriente de toda iniciativa que se adoptase que la observación diaria aconsejase indicar, sabría á ciencia cierta el grado de regularidad con que se paga el sueldo á los maestros y la manera de dotar de lo necesario á cada escuela, en fin, estaría en posesión de todos aquellos antecedentes que no pudiéndose recojer sino mediante la vista de uno mismo, interesan al conocimiento de un inspector que debe dar frecuente y minuciosa cuenta de todos esos interesantes puntos, y, lo que es muy principal, se sistematizarían las funciones de su cargo en las mismas condiciones de todo funcionario público.

Entre tanto, esta Inspección no se encuentra en tales condi-

ciones, porque, en la mayoría de los casos, cuando tiene que informar sobre la marcha de la educación necesita solicitar de las autoridades escolares provinciales el concurso de su auxilio para que le suministren los empleados subalternos, muchos de los mas importantes datos que debe consignar en sus informes, de donde resultan esas demoras que varias veces se han sentido.

A pesar de estos inconvenientes, puedo manifestar al Sr. Presidente que esta Inspección, aunque no le es dable ofrecer trabajos de adelanto realizados por sí misma, ella ha participado siempre con empeño en la mayor parte de cuanto se hace en esta Provincia á favor de la educación, pudiendo decir que no ha habido reglamentos ni planes de estudios, ni programas, ni conferencias, ni ninguna otra obra realizada durante su permanencia, en que no haya tenido su parte de colaboración; pero se permite con este motivo renovar á Vd. el pedido que le ha dirigido ya en comunicaciones anteriores para que el Honorable Consejo interponga su influencia ante el Gobierno de la Provincia con el objeto de que sea un hecho el Decreto de 27 de Marzo en todas sus partes.

#### CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

El Consejo General de Educación que sin duda fué denominado así para distinguirlo de los Consejos de distrito que hasta ahora han sido creados y cuyas funciones de hecho se han refundido en aquel, reviste, sin embargo, la forma y condiciones que le dió la Ley de Educación vigente en conformidad con la de Subvenciones Nacionales.

En efecto, el inc. 5º del art. 3º de esta última que fija el carácter y las funciones principales que deben tener los consejos provinciales para adquirir el derecho á la Subvención Nacional, dice textualmente: "funcionará en cada Provincia un Consejo Escolar ó una Superintendencia que tendrá á su cargo la dirección de la instrucción primaria y la inversión de las rentas escolares". En conformidad con esta disposición, la Ley Provincial establece en su art. 18, que "La dirección administrativa de la enseñanza primaria será desempeñada por un Consejo General de Educación, de quien es superior inmediato el Ministro de Instrucción Pública", debiendo dicho Consejo estar compuesto (Artículo 19) "de un Director en calidad de Presidente y dos Vocales nombrados por el Poder Ejecutivo, que tendrán la remuneración que les fije el Presupuesto Escolar". Y en el art. 21, en que se determinan las atribuciones que corresponden al Consejo General, el inc. 5º le confiere la facultad de administrar los fondos y

bienes escolares, cuidando siempre de justificar toda inversión, con lo cual, como se vé, están llenadas las dos condiciones mas esenciales exigidas por la Ley Nacional de Subvenciones.

Pero hay todavía en la misma Ley Provincial vigente otras disposiciones que acentúan aun mas la misión característica del Consejo, y que, dándole la necesaria independencia en su acción administrativa, le imponen á la vez obligaciones de la más séria responsabilidad. Es el encargado de proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de todo el personal administrativo y docente de las escuelas públicas asi como de removerlo, dando cuenta siempre á aquel en los casos necesarios, y, debo consignarlo en honor de la rectitud de este Gobierno, en este sentido especialmente, que en cuanto al ejercicio de esta función principal, es notorio que el Consejo no ha sufrido de parte de aquél trabas que obstaculicen su independencia propia.

Corresponde además al Consejo presentar cada año á la aprobación del Gobierno el presupuesto equilibrado de los gastos escolares proponiendo los aumentos que considere necesarios para los ejercicios venideros, y el Gobierno por su parte tiene, según el art. 54, el deber de poner á su disposición por cuatrimestres adelantados, los fondos destinados al sostén escolar, los cuales, conforme al art. 55, una vez que fueron recibidos por el Consejo, deben ser depositados inmediatamente en el Banco Provincial.

Todas estas disposiciones legales vienen cumpliéndose conforme están establecidas, con excepción de la última; pero si bien el gobierno no puede siempre efectuar anticipadamente, como lo dice la Ley, la entrega de los fondos referidos, no es menos cierto que, á pesar de esta sensible omisión, consagra á tan importante asunto, en la medida de sus recursos, todos los esfuerzos que el gobierno educacional requiere.

En cuanto á la organización interna del Consejo, él está dotado de todas aquellas reparticiones que son necesarias para toda buena administración escolar, como son la Secretaría, Mesa de entradas, Contaduría, Tesorería, Oficina de Estadística, Depósito de libros y útiles escolares, etc., teniendo cada una de ellas reglamentadas sus funciones respectivas.

De consiguiente, creo que la organización del Consejo General de Educación está en completa conformidad con la mente y los requisitos prescritos por la Ley de Subvenciones Nacionales.

#### PRESUPUESTO

El presupuesto general de la Provincia en el año anterior de 1893, fué de \$ m/n. 3.603,161 y el escolar en el mismo

año de \$ m/n. 595,720. El presupuesto escolar del año corriente alcanza á la suma de \$ m/n. 685,666; es entendido que en estos presupuestos escolares están incluidos los gastos del personal administrativo de uno y otro año. En la suma presupuestada para el año 1893, se sostuvieron por término medio 186 escuelas fiscales con un personal docente de 364 maestros y una inscripción media de 11,939 alumnos. La suma presupuestada para el presente año está calculada para sostener 283 escuelas próximamente; pero de este número sólo han funcionado hasta fines del primer cuatrimestre, según los datos que arrojan los cuadros estadísticos de ese período, 206 escuelas con un personal docente de 401 maestros y una inscripción de 12,552 alumnos; pero es de creer que hasta fines del año estén ya establecidas las 77 restantes, desde que este aumento responde á necesidades que se han tenido en vista al determinarlo en el presupuesto que hoy tenemos.

El importe del presupuesto interno del Consejo en el año 1893, comprendiendo el de las siete inspecciones escolares en que está dividida la Provincia, fué de pesos m/n. 54,700, y el esencialmente escolar de \$ m/n. 541,020. El presupuesto interno del Consejo para el presente año, comprendiendo así mismo, el de las inspecciones escolares, es de \$ m/n. 54,000 y el esencialmente escolar que comprende sueldos de maestros, alquileres de casas, construcciones y refacciones escolares, costo de mobiliario y textos de enseñanza, subvenciones á las escuelas particulares, sostén de becas en las escuelas normales y demás gastos correspondientes á su exclusivo servicio, es de \$ m/n. 631,506.

Hé aquí un cuadro que manifiesta el número de escuelas, de maestros y las cantidades destinadas para sueldos escolares con los aumentos y disminuciones que han tenido del año 93 al 94 según sus respectivos presupuestos:

| SECC'ONES     | ESCUELAS |      | Aumento | MAESTROS |      | Aumento | S U E L D O S |        | Aumentos | Disminuciones |
|---------------|----------|------|---------|----------|------|---------|---------------|--------|----------|---------------|
|               | 1893     | 1894 |         | 1893     | 1894 |         | 1893          | 1894   |          |               |
| 1ª Sección .  | 40       | 45   | 5       | 79       | 100  | 21      | 86460         | 103980 | 17520    | —             |
| 2ª    "    .. | 66       | 76   | 10      | 157      | 161  | 4       | 153140        | 163320 | 10180    | —             |
| 3ª    »    .. | 48       | 66   | 18      | 64       | 87   | 23      | 55660         | 82320  | 26660    | —             |
| 4ª    »    .. | 30       | 34   | 4       | 44       | 51   | 7       | 41220         | 51480  | 10260    | —             |
| 5ª    »    .. | 21       | 28   | 7       | 35       | 33   | —       | 29060         | 28640  | —        | 420           |
| 9ª    »    .. | 14       | 16   | 2       | 20       | 25   | 5       | 22820         | 28680  | 5860     | —             |
| Sub-Insp. . . | 16       | 19   | 3       | 20       | 25   | 5       | 16620         | 21360  | 4740     | —             |
|               | 235      | 284  | 49      | 417      | 482  | 65      | 404980        | 479780 | 75220    | 420           |

El cuadro que vá á verse en seguida, es un resumen general comparativo de los presupuestos escolares de 1893 y 1894 y que manifiesta asi mismo los aumentos y disminuciones que han sufrido las diversas partidas de que ambos se componen.

| INCISOS         | CONCEPTOS   | 1893   | 1894   | Aumentos | Disminuciones |
|-----------------|---|--------|--------|----------|---------------|
| I . . . . .     | Consejo Gral. de Educación  | 28240  | 26920  | —        | 1320          |
| II á VIII       | Secciones escolares . . . . .   | 404980 | 479780 | 74800    | —             |
| IX . . . . .    | Sobresueldo á maestros diplomados . . . . .   | 4000   | 4000   | —        | —             |
| X . . . . .     | Compra de mobiliario útiles y libros . . . . .  | 16000  | 20000  | 4000     | —             |
| XI . . . . .    | Impresiones, publicación del Boletín y suscripciones á obras pedagógicas . . . . .    | 8000   | 7320   | —        | 680           |
| XII . . . . .   | Refacción y ampliación de edificios escolares . . . . .                               | 3000   | 3200   | 200      | —             |
| XIII . . . . .  | Transporte de útiles para las escuelas y refacción del mobiliario existente . . . . . | 1000   | 1200   | 200      | —             |
| XIV . . . . .   | Alquileres de edificios para las Inspecciones y escuelas                              | 93000  | 95000  | 2000     | —             |
| XV . . . . .    | Creación de nuevas escuelas y aumento del personal.                                   | 7000   | 16605  | 9606     | —             |
| XVI . . . . .   | Visitas de inspectores . . . . .  | 3000   | 3200   | 200      | —             |
| XVII . . . . .  | Franqueo de la correspondencia para las inspecciones y escuelas . . . . .             | 500    | 500    | —        | —             |
| XVIII . . . . . | Celebración de fiestas escolares . . . . .  | 1000   | 1200   | 200      | —             |
| XIX . . . . .   | Útiles de escritorio para las inspecciones . . . . .                                  | 500    | 500    | —        | —             |
| XX . . . . .    | 20 becas en las escuelas normales á 25 pesos mensuales cada una . . . . .             | 6000   | 6000   | —        | —             |
|                 | 10 becas id id id . . . . .   | 2500   | 3000   | 500      | —             |
|                 | 10 id id id id . . . . .  | —      | 3000   | 3000     | —             |
| XXI . . . . .   | Subvención á escuelas particulares . . . . .  | 6000   | 3840   | —        | 2160          |
| XXII . . . . .  | Interés y amortización del préstamo para edificios escolares . . . . .                | 7000   | 7000   | —        | —             |
| XXIII . . . . . | Impresiones y eventuales . . . . .  | 4000   | 1000   | —        | 3000          |
| XXV . . . . .   | Conferencias y asambleas pedagógicas . . . . .  | —      | 2400   | 2400     | —             |
|                 | TOTALES . . . . .   | 595720 | 685666 | 97106    | 7160          |

Veamos ahora si en la dotación del personal docente y determinación de sus sueldos, se guardan las proporciones indicadas en el Decreto de 27 de Marzo de 1882. Los sueldos asignados para maestros de 1ª clase ó sean los directores de las escuelas superiores en la Capital y Rosario, únicas poblaciones de la Provincia que pasan de 10,000 habitantes, son de 150 pesos m/n., y en las demás como Esperanza, Coronda, San Carlos, etc. de menor población, son de 120 pesos. Los sub-preceptores ó profesores de grado en estas escuelas, gozan del sueldo de 110 pesos y de 100 respectivamente.

Los maestros de 2ª clase, ó sean los directores de las escuelas elementales en las dos poblaciones mayores, tienen 100 pesos de sueldo y 70 en las menores; los ayudantes de estas escuelas tienen invariablemente como sueldo 50 pesos; pero hay que advertir que, por una disposición especial del Consejo de Educación, los directores de escuelas elementales cuyo sueldo es menor de 100 pesos y los ayudantes que sirven en ellas, tienen derecho á un sobre-sueldo fijo de 10 pesos siempre que sean diplomados, existiendo, para ese efecto, permanentemente la partida correspondiente en los presupuestos escolares: de ahí resulta que muchos de los directores mencionados figuran en las planillas ganando 80 y los ayudantes 60 pesos.

Las escuelas superiores ó graduadas están todas dotadas de un director ó directora y de tantos profesores de grado como grados tienen, sin que en esta dotación se tenga en cuenta siempre el número de alumnos que los asisten. Las planillas remitidas registran escuelas de esta categoría que, no contando mas de setenta alumnos inscritos, los que, por estar distribuidos en cinco grados, de los cuales los superiores por lo regular apenas alcanzan á tener media docena de alumnos, han estado dotados de director y cinco profesores de grado, fuera de los profesores especiales. Según estos casos, que felizmente son ya muy raros, porque hay manifiestas tendencias reaccionarias en tal sentido, la escuela graduada que por su organización y fines debía ser la más económica, resultaba ser la mas onerosa, pues con un gasto semejante al que costaba cada una de ellas, podían costearse lo menos tres escuelas elementales, con mas de 200 alumnos.

Para la dotación del personal de las escuelas elementales preside generalmente un criterio mas en armonía con las disposiciones del decreto referido, apesar de que en algunos casos la economía llega, hasta cierto punto, á ser contraria al interes escolar; porque es claro que la mente de aquel al establecer las proporciones indicadas, no ha podido ser la de acondicionar limitaciones que impidan el adelanto de la escue-

la, sinó mas bién la de que sea dotada equitativamente de todo lo necesario para su conveniente desarrollo.

En prueba de este aserto, podia citar varias de estas escuelas que, contando mas de setenta alumnos, no tienen mas personal docente que un solo maestro, siendo así que, según las indicaciones aludidas, las escuelas que se hallan en tal caso debieran tener á lo menos un ayudante. Sin embargo, si bién en estas escuelas no se incurre en prodigalidades injustificadas y por el contrario hay algunas que tienen un personal incompleto, es lo cierto que la mayor parte de ellas tienen la dotación necesaria y en conformidad á las disposiciones del decreto á que hago referencia.

De las observaciones anteriores, se deduce, pues, que en cuanto á la determinación ó escala de los sueldos escolares, se siguen con poca diferencia las proporciones en él indicadas, aunque en lo tocante á la distribución de la fuerza docente se nota una relación menos aproximada.

Respecto de las sumas efectivamente gastadas en sostenimiento de las escuelas sólo en lo referente á sueldos escolares y alquileres de casas, resulta de las constancias que existen en esta oficina á contar desde el año 1891 hasta el primer cuatrimestre inclusive del corriente, que los gastado por esos conceptos durante dicho transcurso de tiempo alcanza á la suma de \$ m/n. 1.268.598, 49 que se descompone del modo siguiente:

|  |        |            |
|--|--------|------------|
| Año 1891.....                              | \$ m/n | 379,936.86 |
| “ 1892.....                                | “      | 349,805.35 |
| “ 1893.....                                | “      | 398,818.05 |
| “ 1894 (1 <sup>er</sup> cuatrimestre)..... | “      | 140,038.23 |

#### FUENTES DE RECURSOS

Las fuentes de recursos que constituyeron el fondo escolar para el año de 1893 fueron como sigue:

|                                    |        |                |
|------------------------------------|--------|----------------|
| Asignación de la Provincia.....    | \$ m/n | 402,000        |
| Id. de las Municipalidades..       | “      | 88,000         |
| Subvención Nacional de 1892.....   | “      | 50,000         |
| Id. id. “ 1893.....                | “      | 50,000         |
| Multas judiciales y escolares..... | “      | 6,000          |
| Total.....                         | \$ m/n | <u>596,000</u> |

En el presente año ese cálculo es el siguiente:

|   |        |                |
|---|--------|----------------|
| Asignación de la Provincia . . . . .    | \$ m/n | 504,000        |
| Id. de las Municipalidades . . . . .    | "      | 72,000         |
| Subvención Nacional de 1894 . . . . .   | "      | 86,000         |
| Id. id. de 1893 . . . . .               | "      | 16,666         |
| Multas judiciales y escolares . . . . . | "      | 7,000          |
| Total . . . . .                         | \$ m/n | <u>685,666</u> |

Como se vé, con escepción de las multas judiciales y escolares que sólo producen una insignificante cantidad, no hay impuestos especiales destinados á cubrir los gastos del presupuesto escolar, pues desde el año 1887 adelante, todos los impuestos fiscales que existieron anteriores á esa fecha y algunos de los cuales estuvieron afectados al fondo escolar, quedaron desde entonces reducidos á los cuatro siguientes: Contribución directa, derecho de patentes, papel sellado y derechos de abasto. De su producido total han venido desde aquella época destinándose anualmente en los presupuestos generales de la Provincia las cantidades con que el Gobierno contribuye al sostén de la educación, en una proporción tal, que casi siempre ha excedido considerablemente al minimum de diez por ciento que le fija la Ley Nacional de Subvenciones para dicho objeto. Por ejemplo, del cálculo de recursos generales para el año de 1891 que alcanzó á la suma de 2.590,000 pesos, se destinaron 400,000 para la educación, que vienen á ser mas del quince por ciento de aquella suma; en el año 1893 el presupuesto general fué de 3.603,161 y el escolar de 595,720, esto es, mas del 16 por ciento de aquel, y en el año corriente uno y otro presupuesto guardan una proporción mas ó menos igual, manteniéndose así satisfactoriamente cumplida una de las condiciones mas esenciales que la Ley le exige para tener derecho á gozar de la Subvención Nacional.

Las Municipalidades por su parte están obligadas según su ley orgánica y de acuerdo con un precepto constitucional, á concurrir anualmente al fondo escolar en aquella misma proporción, esto es, con el 10 al 20 % de todas sus rentas. De gran importancia sería este concurso y lo será sin duda siempre que se cumpla estrictamente, pero en la práctica es con frecuencia notablemente mermada por algunas de esas corporaciones la cantidad mínima con que deben contribuir, como ha sucedido, por ejemplo, el año último con la Municipalidad de la Capital, que, habiendo percibido mas de 227,802 pesos, sólo entregó al Consejo de Educación 6,012.18, que son apenas el 2.68 % de esa suma, y eso, después de haber acordado en el presupuesto de ese año para el fondo escolar

12,000 pesos, cantidad que, como se vé, es todavía menor de la que la Ley le impone. El Consejo de Educación, empero, que vela celosamente por los intereses que le están confiados, no ha permanecido indiferente ante semejantes desvíos y tiene ya formuladas las gestiones del caso, á fin de que le sean reintegradas las cantidades que se le adeudan y se hagan efectivas las disposiciones de la Ley.

El auxilio que han dado las Municipalidades de la Provincia en su conjunto para formar el fondo escolar en el año 1893, no ha representado mas que el 14.76 por ciento del presupuesto escolar y en el de este año en que figura con 72,000 pesos, no alcanza mas que al 10.51 0/0, siendo por cierto la Municipalidad del Rosario la que contribuye principalmente á formar esta cantidad, habiendo sido las entregas efectuadas por ellas en el año 1893, según datos que tengo á la vista, las siguientes:

|                                  |        |               |           |
|----------------------------------|--------|---------------|-----------|
| Municipalidad de la Capital..... | \$ m/n | 6,012         | 18        |
| Id. del Rosario.....             | "      | 54,883        |           |
| Id. de Esperanza.....            | "      | 2,400         |           |
| Total.....                       | \$ m/n | <u>63,295</u> | <u>18</u> |

Esto es 24,704.82 \$ menos de lo que se esperaba de ellas y sin que hayan contribuido con nada las de Coronda, San Lorenzo, ni ninguna otra.

Por último, el caudal de las escuelas recibe un contingente de la mayor importancia con la Subvención Nacional, la cual viene figurando costantemente en todos los presupuestos escolares desde que la provincia, acogiéndose á los beneficios de la Ley que la constituye, organizó su Consejo de Educación y se llenaron las demás formalidades requeridas para percibirla, como una de las partidas principales de sus cálculos de recursos, y es tal la importancia que alguna vez ha tenido este auxilio, que, cuando le ha tocado también sufrir los estragos dolorosos de la crisis económica que ha sufrido el país en tiempos no lejanos y los recursos del Estado no han bastado para defender de ellos sus mas caros intereses, como lo es la educación del pueblo, con solo el auxilio de la Subvención Nacional se ha podido salvar á las escuelas de situaciones angustiosas.

Como se ha visto por los datos anteriores, ella figura en el presupuesto de 1893 con la suma de 50,000 pesos, que con los 50,000 pesos del año precedente, hacen 100,000, y en el año corriente importa ese concurso 86,000 pesos, au-

que, á juzgar por la suma recibida yá en este año correspondiente al primer cuatrimestre, parece que esa cantidad se elevará á fines de año á la de 105,000 pesos, lo que viene á robustecer los recursos actuales en 11,000 pesos más de lo que estaba calculado. Es Señor Presidente, esta protección que ese H. Consejo presta á los intereses escolares de esta provincia, digno premio discernido á los laudables conatos que el Gobierno dedica á tan noble causa.

Descrita ya la importancia relativa que tiene cada una de las fuentes de recursos del tesoro escolar, sólo me resta agregar para concluir con las respuestas correspondientes á este tópicó, que en esta provincia no se ha formado aún el fondo permanente de las escuelas, ni tengo noticia de que se proyecte formarlo; pero dado el creciente interés que hay constantemente en asegurar una existencia próspera para la educación común, es de esperar que aquella venga á constituirse en tiempo no lejano.

#### LEGISLACIÓN ESCOLAR.

He demostrado ya en otra parte de este informe, que las disposiciones de la Ley Nacional de Subvenciones están satisfactoriamente cumplidas en lo que se refiere á la relación que debe haber entre el Presupuesto Escolar y el Presupuesto General de la Provincia, desde que las rentas que esta destina para esos servicios exceden del 10 % de sus entradas generales.

En lo concerniente al plan y programas de estudios de las escuelas comunes, no se ha hecho modificación ninguna sobre los que se adoptaron el año 1890, que fueron confeccionados por una comisión especial compuesta de profesores y fué presidida por el director general de escuelas de entonces Doctor Don Lorenzo Anadon. Acompaño á Vd. un ejemplar del libro que los contiene y que le permitirá apreciar mejor la variedad y estensión que se dá á las materias de enseñanza.

La Ley de Educación que rije atualmente y que es la misma que se halla publicada en el Código de Instrucción Primaria, aunque sancionada con anterioridad á la de Subvenciones Nacionales del año 90, no ha ofrecido hasta ahora dificultades que impidan al Consejo Escolar de la Provincia marchar de acuerdo con las prescripciones de ésta, si bién se echa de menos la existencia en ella de alguna disposición explícita que se conforme con el artículo 12 de la misma, de forma que pueda ser en la práctica, un hecho efectivo la

representación que debe ejercer la Inspección Nacional sobre la marcha administrativa de los intereses escolares.

En cuanto al decreto de adhesión del Gobierno á aquella Ley, las esplicaciones anteriores ponen de manifiesto el grado de efectividad en que sus disposiciones se cumplen, por lo que cree escusado repetir las.

#### ESTADÍSTICA ESCOLAR.

La estadística escolar hállase atendida por un departamento especial de las oficinas del Consejo General de Educación, con una dotación de personal compuesto de un jefe que es á la vez encargado del archivo y rentado con el sueldo mensual que hoy le asigna el presupuesto, de 180 pesos, y de un auxiliar que goza de 70 pesos mensuales, costándole al Consejo la suma de 3000 pesos al año. Es una oficina que presta importantes servicios á la administración escolar. Ella es la que recibe y colecciona las planillas cuatrimestrales que se remiten á esta Inspección para ser elevadas á ese Consejo, así como los comprobantes que siempre las acompañan.

Fuera de estas planillas Nacionales, esa oficina ha confeccionado otros cuadros también cuatrimestrales, destinados á recoger los datos estadísticos que el Consejo tiene en vista siempre que se trata de conocer todas las necesidades cuantitativas y cualitativas de las escuelas. Son cuadros estos que encierran un caudal numerosísimo de datos escolares, y para que se forme Vd. una idea mejor de ellos, le acompaño un ejemplar en blanco y otro del folleto que contiene las instrucciones necesarias para llenarlo. Para las escuelas particulares hay también un cuadro especial que se ha distribuido entre todas ellas, pero que desgraciadamente en su mayor parte lo descuidan; porque por lo regular los directores de esas escuelas no se creen en el deber de suministrarlos sinó en una medida que defrauda los objetos que el Consejo ha tenido al establecerlo. Por eso es que casi siempre no se puede disponer de las referencias que acerca de ellos se necesita comunicar. Proviene esto también de que la ley vigente es un tanto defectuosa en los términos que emplea para exigírselos.

Por este mismo motivo es que al tratar en el punto siguiente sobre la clasificación y condiciones de estas escuelas, no me será posible dar á su respecto con la exactitud que desearia, los datos que les conciernen, pues como he dicho antes, sólo cuando se regularice imponiéndoles la ley, las cláu-

sulas necesarias obligándolas á que la suministren, se podrá obtener de ellas datos completos y exactos.

ESCUELAS.

Las escuelas fiscales de la Provincia están clasificadas por su categoría en Normales, Superiores ó Graduadas, Elementales y Especiales, siendo las superiores y las especiales de un solo sexo, asi como las normales, y las elementales, de varones, de mugeres y mixtas.

El cuadro siguiente manifiesta el número de escuelas que han funcionado en 1893 y que funcionan en el presente año, con exposición de los aumentos que se han producido en cada sección escolar de un año á otro según las categorías mencionadas.

| SECCIONES              | NORMALES |      | SUPERIORES |      | ELEMENTALES |      | ESPECIALES |      | TOTALES |      | Aumento |
|------------------------|----------|------|------------|------|-------------|------|------------|------|---------|------|---------|
|                        | 1893     | 1894 | 1893       | 1894 | 1893        | 1894 | 1893       | 1894 | 1893    | 1894 |         |
| 1 <sup>a</sup> sección | 1        | 1    | 2          | 2    | 36          | 40   | 1          | 2    | 40      | 45   | 5       |
| 2 <sup>a</sup> »       | 1        | 1    | 5          | 5    | 59          | 69   | 1          | 1    | 66      | 76   | 10      |
| 3 <sup>a</sup> »       | —        | —    | 2          | 4    | 46          | 62   | —          | —    | 48      | 66   | 18      |
| 4 <sup>a</sup> »       | —        | —    | 2          | 4    | 28          | 30   | —          | —    | 30      | 34   | 4       |
| 5 <sup>a</sup> »       | —        | —    | 1          | —    | 20          | 28   | —          | —    | 21      | 28   | 7       |
| 6 <sup>a</sup> »       | —        | —    | 3          | 3    | 11          | 13   | —          | —    | 14      | 16   | 2       |
| Sub-Insp.              | —        | —    | —          | —    | 16          | 19   | —          | —    | 16      | 19   | 3       |
| SUMAS..                | 2        | 2    | 15         | 18   | 216         | 261  | 2          | 3    | 235     | 284  | 49      |
| Diferencia             | —        | —    | —          | +3   | —           | +45  | —          | +1   | —       | +49  | —       |

Resulta de este cuadro, que del año 93 al 94 ha habido un aumento de 49 escuelas, siendo de ellas tres superiores, 45 elementales y una especial. Esta especial que es la de trabajos manuales, la misma que fundada el año último funcionaba anexa á la superior de varones y que este año ha sido trasladada con personal propio á un local más adecuado para que pueda dar mejor acceso á todos los que desean frecuentarla.

Un aumento, pues, de 49 escuelas de un año para otro, es la mejor prueba que se puede ofrecer á la vista de los que miran anhelosos los progresos positivos que aqui hace la educación común.

A los datos del mismo cuadro que sólo se refieren á

las escuelas fiscales sostenidas por la provincia, hay que agregar las dos Normales Nacionales, que también la favorecen en gran manera y cada una de las cuales funciona con una graduada anexa que le sirve de aplicación.

He dicho antes que de las escuelas particulares no es posible suministrar datos exactos por las razones que he indicado, pero partiendo de los pocos que se han podido recojer y haciendo un cálculo lo más aproximado posible, resulta que en el año 93 existieron en la Provincia como unas 130 escuelas particulares, que clasificadas por sus categorías, se las descompone así:

En el año 1893 habían

|                  |            |
|------------------|------------|
| Graduadas.....   | 15         |
| Elementales..... | 80         |
| Infantiles.....  | 35         |
| Total.....       | <u>130</u> |

En 1894 existen

|                  |            |
|------------------|------------|
| Graduadas:.....  | 15         |
| Elementales..... | 85         |
| Infantiles.....  | 40         |
| Total.....       | <u>140</u> |

Las mismas que descomponiéndolas por sexos están calculadas de este modo:

En 1893 eran:

|                 |            |
|-----------------|------------|
| De varones..... | 50         |
| De niñas.....   | 20         |
| Mixtas.....     | 60         |
| Total.....      | <u>130</u> |

Y en 1894:

|                 |            |
|-----------------|------------|
| De varones..... | 55         |
| De mujeres..... | 20         |
| Mixtas.....     | 65         |
| Total.....      | <u>140</u> |

Se calcula pues que el aumento que han tenido estas escuelas del 93 al 94, no ha excedido de 10 escuelas. Y en efecto, no es probable que pueda ser demasiado creciente el incremento de las escuelas particulares en ninguna parte donde el poder público que cuenta con incalculables medios

para fomentar la escuela oficial, aun sin desatender á las particulares, funda la primera y la dota de todo lo necesario para que inspire la mayor confianza y atraiga á sus aulas á la juventud de la cual no se aparta su patriótica y vigiladora mirada.

En cuanto á la clasificación por sexos de las escuelas fiscales que figuran en el cuadro respectivo, es de esta manera:

Año 1893.

|                 |     |
|-----------------|-----|
| De varones..... | 62  |
| De niñas.....   | 51  |
| Mixtas.....     | 121 |
| Total.....      | 235 |

Año 1894

|                 |     |
|-----------------|-----|
| De varones..... | 83  |
| De niñas.....   | 72  |
| Mixtas.....     | 129 |
| Total.....      | 284 |

A las que igualmente hay que agregar las dos anexas á las normales nacionales, que son una de varones y otra de niñas.

Habia manifestado en otra parte de este informe que las escuelas fiscales referidas en los datos precedentes, son las que figuran en los respectivos presupuestos de 1893 y 1894 y que de las creadas en este último año, muchas no habían sido todavía abiertas hasta fines del primer cuatrimestre, pero debo decir también que á la fecha presente, cónstame que en su mayor parte están ya entregadas al servicio público. Una vez que reciba las planillas del segundo cuatrimestre podré dar este dato con mayor exactitud.

También debo advertir que las planillas que se me remiten no siempre representan el número exacto de las escuelas existentes, ni el de alumnos ni el de maestros; por que ocurre ordinariamente que, á fin de acelerar el envío de esos documentos, varias escuelas que por diversas circunstancias retardan su remisión, quedan sin figurar en ellas. Asi es que los datos que voy á dar en seguida en lo relativo á maestros inscriptos y asistencia de alumnos, son únicamente los que constan en las planillas remitidas y que se encuentran anotados en el registro estadístico de esta oficina.

PERSONAL DOCENTE EN 1893.

|                               | Varones | Mujeres | Diplo'ados | Total |
|-------------------------------|---------|---------|------------|-------|
| Escuelas Fiscales.....        | 181     | 185     | 181        | 366   |
| Id particulares (calculado).. | 64      | 133     | 96         | 197   |
| Id anexas.....                | 5       | 12      | 17         | 17    |

INSCRIPCIÓN EN EL AÑO 1893.

|                                  | Varones | Mujeres | Total |
|----------------------------------|---------|---------|-------|
| Escuelas fiscales.....           | 6300    | 5030    | 11330 |
| Id particulares (calculado)..... | 2832    | 3500    | 6332  |
| Id anexas.....                   | 65      | 289     | 354   |

ASISTENTES

|                        |      |      |      |
|------------------------|------|------|------|
| Escuelas fiscales..... | 4805 | 4037 | 8842 |
| Id particulares.....   | 2889 | 3570 | 6459 |
| Id anexas.....         | 59   | 294  | 353  |

ASISTENCIA MEDIA

|                        |      |      |      |
|------------------------|------|------|------|
| Escuelas fiscales..... | 5145 | 4219 | 9364 |
| Id particulares.....   | 1944 | 2046 | 3990 |
| Id anexas.....         | —    | 279  | 279  |

PERSONAL DOCENTE EN 1894.

|                               | Varones | Mujeres | Diplo'ados | Total |
|-------------------------------|---------|---------|------------|-------|
| Escuelas fiscales.....        | 196     | 205     | 190        | 401   |
| Id particulares (calculado).. | 37      | 140     | 101        | 177   |
| Id anexas.....                | 7       | 13      | 18         | 20    |

INSCRIPCIÓN.

|                                  | Varones | Mujeres | Total |
|----------------------------------|---------|---------|-------|
| Escuelas fiscales.....           | 6780    | 5772    | 12552 |
| Id particulares (calculado)..... | 2974    | 3675    | 6649  |
| Id anexas.....                   | 250     | 303     | 553   |
| ASISTENTES                       |         |         |       |
| Escuelas fiscales.....           | 5727    | 4921    | 10648 |
| Id particulares.....             | 3033    | 3748    | 6781  |
| Id anexas.....                   | 226     | 309     | 535   |
| ASISTENCIA MEDIA                 |         |         |       |
| Escuelas fiscales.....           | 5318    | 4664    | 9982  |
| Id particulares.....             | 2041    | 2748    | 4189  |
| Id anexas.....                   | 226     | 279     | 505   |

De la observación de los datos de estos cuadros se infiere que en el año 1893, si los que se refieren á las escuelas particulares fueron aproximativamente ciertos, entre todas las escuelas fiscales particular y anexas estuvieron atendidas por 580 maestros de uno y otro sexo, de los que fueron diplomados 294; que la inscripción de alumnos alcanzó á 18,016 niños; la existencia absoluta á 15654 y la asistencia media á 13,633,

En el primer cuatrimestre del corriente año, el número de maestros fué de 598, siendo 309 diplomados; la inscripción se ha elevado á 19,754; la existencia absoluta á 17964, siendo la asistencia media de 14,676, lo que, como se vé, resulta en cada una de estas cifras un aumento considerable á favor del año presente.

INSPECCIÓN PROVINCIAL.

La inspección Provincial sigue organizada sobre las mismas bases que le dió desde 1886 la Ley de Educación vigente. Antes de esa fecha no habia más que dos inspecciones, la de la Capital y la del Rosario que tenían la atención escolar de toda la Provincia, fuera de la inspección escolar municipal que funcionaba en aquella ciudad y que se suprimió

cuando pasaron todas las escuelas públicas á ser administradas por el Consejo General.

Una Provincia tan estensa y cuyo número de escuelas crece de una manera asombrosa, exigiendo del Consejo múltiple vigilancia, no podia en verdad mantenerse con tan limitado número de inspectores, por cuyo motivo fué dividido su territorio en 7 secciones escolares, dotándose á cada una de un inspector que reside en las cabezas departamentales mas importantes y está á las inmediatas órdenes del Director General de Escuelas. Debo decir que entre esas inspecciones figura una sub-inspección encargada de la parte norte de la Provincia estando subordinada á la inspección inmediata, que lo es la de la 6<sup>a</sup> sección.

Los Inspectores Provinciales tienen la obligación de hacer por lo menos cuatro visitas al año á todas las escuelas de su sección, é informar frecuentemente sobre las necesidades que adviertan, así como dar cuenta continua de las novedades escolares que ocurran. Estas son sus principales funciones administrativas; por lo demás tienen también el deber de hacer toda la propaganda posible en beneficio del desarrollo de la educación.

Los sueldos de que disfrutan según el presupuesto vigente son: en la Capital y Rosario 250 pesos mensuales y los otros cuatro inspectores 200, teniendo el de la sub-inspección 150 pesos. En cuanto á los sueldos asignados á las diferentes clases de maestros desde Director de escuelas graduada hasta ayudante de elemental, los he espresado ya en otro lugar.

El señor Presidente se ha de dignar permitirme que, en vista de la demasiada extensión que me parece han tomado estos apuntes, reserve para el próximo informe que elevaré junto con la remisión de las planillas correspondientes al segundo cuatrimestre, la consideración de los cuatro puntos restantes que indican las instrucciones á que obedecen y que se refieren á Edificios Escolares, Educación en general, Planillas y Censo Escolar.

Con este motivo tengo el honor de saludar atentamente al Sr. Presidente.

*Flavio R. Gareca.*

---

### III.

#### ENTRE-RÍOS.

*Al Sr. Presidente del C. Nacional de Educación, Dr. Benjamín Zorrilla.*

Cumplo con el deber de remitir al Sr. Presidente, el Informe que en circular número 5 me ha sido requerido por el Sr. Inspector General de Instrucción Primaria.

Saludo al Sr. Presidente con mi mayor consideración y respeto.

*P. C. Ramírez.*

---

#### INSPECCIÓN

En el pequeño espacio de tiempo que há estoy al frente de esta Oficina, apenas he podido darme exacta cuenta de la importantísima misión que me incumbe, no siendo de extrañar que sea poco el trabajo realizado en pro de la educación; sin embargo, tengo ya una sólida base, cuyos beneficios palparemos el año entrante, cuando, correlativamente con los trabajos del Congreso Entre-Riano, pueda iniciar en aquel H. Cuerpo las gestiones de primordial interés para nuestra causa.

Ninguna novedad creo conveniente sea introducida por algún tiempo en materia de educación en este estado. Es cierto que hay mucho que hacer aún, pero pienso que no debemos ex-

tendernos en el campo de las modificaciones por el prurito de reformas, cuando aún no se pone en práctica en toda su extensión la Ley de Educación Común, cuyos sabios preceptos están á la altura de las más elevadas concepciones en la materia.

Mi punto de arranque ha sido éste, y hasta tanto no vea que se aplica la mencionada Ley en toda su amplitud, creo que toda legislación no servirá sino de rémora á los buenos rumbos que actualmente ha tomado la educación de la Provincia. Cooperar en este sentido, es la norma que me he impuesto.

El Consejo General de Educación mucho ha hecho y mucho más hará aún, dada la competencia, laboriosidad y pasión que por la noble causa manifiestan todos sus miembros. Aquel como yo marcharán con pié de plomo, porque la práctica, la experiencia, en una palabra, nos dan la verdadera medida á que han de ejecutarse los sistemas, métodos, etc., sin que por esto nuestra educación quede estacionaria.

Una gran cantidad de artículos de la Ley deben ser reglamentados; ésta ha de ser nuestra especial preocupación, y la que hasta ahora ha tomado el mayor tiempo al C. General Hay que tener presente que las reformas convienen cuando las exigencias priman; es decir, conviene construir Ferrocarriles para colonias, pero no estas para aquellos.

Es así como he presentado al Consejo General una reglamentación de las conferencias pedagógicas (art. 22 inciso 8º); otra de la oficina y funciones de la Inspección (arts. 32, 33, 34 y 35 de la Ley); otra sobre apertura y clausura de Registros de Matrícula (art. 10); un proyecto de resolución creando fondos para las Bibliotecas Escolares (art. 22 Inciso 11); otro proyecto rentando los Secretarios-Contadores de los Consejos Escolares de Distrito (art. 42).

Paulatinamente y á medida que el C. General vaya desarrollando el plan trazado, esta Inspección irá anotando las reformas del caso.

#### CONSEJO GENERAL

El Consejo General de Educación de esta Provincia está constituido perfectamente de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nacional, está formado de un presidente cuatro vocales, un secretario y dos inspectores.

Como decia en mi anterior Informe, este cuerpo trabaja independientemente de la acción oficial, tiene sus rentas propias que las percibe directamente de las Receptorías y Juzgados, ó de su propio origen y las administra debidamente

con un sistema de control que no es posible pueda ser defraudado. Además, directamente ó por medio de sus Inspectores, percibe del Consejo Nacional la Subvención correspondiente, y la invierte en el pago de sueldos de maestros.

PRESUPUESTOS.

El General de la Provincia es de \$ m/n 4.150.000.

El presupuesto de educación es de \$ m/n 385.500.

El que servirá para el año 1894 es el adjunto.

El presupuesto interno del Consejo Gral. que ha regido para el corriente año es el siguiente: \$ m/n 21.960, así distribuido:

|                               |            |                     |
|-------------------------------|------------|---------------------|
| Un Director Gral. á.....      | \$ m/n 250 | \$ m/n 3000         |
| Cuatro Vocales.....           | " 100 c/u  | " 4800              |
| Un Secretario.....            | " 150      | " 1800              |
| Dos Inspectores.....          | " 150 c/u  | " 3600              |
| Un Tesorero contador.....     | " 150      | " 1800              |
| " Jefe de estadística.....    | " 150      | " 1800              |
| " Auxiliar de Secretaría..... | " 80       | " 960               |
| " " " Estadística.....        | " 100      | " 1200              |
| " " " Tesorería.....          | " 100      | " 1200              |
| " Jefe de depósito.....       | " 80       | " 960               |
| " Portero.....                | " 40       | " 480               |
| Gastos de Oficina.....        | " 30       | " 360               |
| Total.....                    |            | <u>\$ m/n 21960</u> |

El presupuesto esencialmente escolar es el siguiente: \$ m/n 283.690.

|  |                       |
|--|-----------------------|
| Asígnase á la partida de mobiliario libros y útiles, la cantidad de..... | \$ m/n 30.000         |
| A la de edificación y refacciones.....                                   | " 25.000              |
| " " " impresiones.....   | " 5.000               |
| " " " Inspección y viajes.....   | " 6.000               |
| " " " eventuales.....  | " 79.850              |
| Total general.....   | <u>\$ m/n 385.500</u> |

El sueldo mensual que ganan los distintos maestros, es como sigue:

|  |        |     |
|--|--------|-----|
| Director de Escuela graduada.....          | \$ m/n | 120 |
| Vice " " " .....                           | "      | 100 |
| Maestro Director de grado.....             | "      | 80  |
| " Música .....                             | "      | 60  |
| " Labores .....                            | "      | 60  |
| Director de Escuela Elemental de 1ª clase. | "      | 100 |
| Vice " " " " .....                         | "      | 80  |
| Maestro Director de grado.....             | "      | 60  |
| Director Escuela Elemental de 2ª clase...  | "      | 80  |
| Maestro ó Ayudante.....                    | "      | 60  |
| Director y maestro de escuela rural.....   | "      | 60  |

El art. 5º del Decreto Nacional de 27 de Marzo de 1882, es el que se toma por base para hacer la clasificación anterior.

Veinte alumnos es el número requerido para que una escuela rural tenga el carácter de tal y mientras esto no se consigue, no se funda ninguna escuela.

#### GASTOS.

Lo que efectivamente se ha gastado en escuelas en los años 91, 92 y 93 es lo siguiente:

|                  | AÑOS          |               |               |
|------------------|---------------|---------------|---------------|
|                  | 1891          | 1892          | 1893          |
| Paraná .....     | \$ 23,462.66  | \$ 26,769.15  | \$ 67,712.96  |
| Uruguay .....    | " 17,029.59   | " 19,175.27   | " 27,135.61   |
| Concordia .....  | " 13,344.31   | " 15,984.45   | " 21,879.28   |
| Gualeguay .....  | " 14,145.49   | " 15,703.63   | " 23,035.54   |
| Gualeguaychú ..  | " 12,913.75   | " 15,976.92   | " 25,185.19   |
| Victoria .....   | " 7,741.90    | " 10,499.05   | " 13,567.43   |
| Nogoyá .....     | " 8,294.16    | " 10,104.81   | " 14,927.75   |
| Diamante .....   | " 4,260.30    | " 9,406.22    | " 16,242.05   |
| La Paz .....     | " 11,995.50   | " 14,114.65   | " 18,782.11   |
| Río Tala.....    | " 6,345.54    | " 9,194.25    | " 12,559.91   |
| Villaguay .....  | " 7,820.85    | " 12,400.53   | " 12,797.33   |
| Colón .....      | " 8,738.00    | " 12,115.07   | " 15,777.32   |
| Federación ..... | " 6,116.80    | " 6,083.50    | " 11,108.06   |
| Feliciano.....   | el 91 y 92    | " 7,778.89    | " 7,424.77    |
|                  | \$ 140,208.85 | \$ 185,306.39 | \$ 288,135.31 |

FUENTES DE RECURSOS.

Las fuentes de recursos del Consejo Gral. de Educación son:

1º El adicional sobre la contribución directa á los bienes raíces y 50 % del impuesto al trigo, que han producido hasta el 31 de Octubre:

|                   |        |           |
|-------------------|--------|-----------|
| Paraná.....       | \$ m/n | 34,370 60 |
| Uruguay.....      | "      | 21,793 37 |
| Concordia.....    | "      | 23,125 52 |
| Gualeduay.....    | "      | 17,178 70 |
| Gualeduaychú..... | "      | 21,976 94 |
| Victoria.....     | "      | 9,800 74  |
| Nogoyá.....       | "      | 10,110 00 |
| Diamante.....     | "      | 16,496 41 |
| La Paz....        | "      | 13,701 87 |
| Río Tala.....     | "      | 6,731 12  |
| Villaguay.....    | "      | 10,911 05 |
| Colón.....        | "      | 9,652 15  |
| Federación.....   | "      | 9,800 85  |
| Feliciano.....    | "      | 5,392 18  |

\$ m/n 211,041 50

- 2º Un peso por año por inscripción de cada alumno en la matrícula, esceptuándose de los pobres de solemnidad..... \$ 5.000
- 3º Las donaciones de particulares..... " 0000
- 4º 5º y 6º El producido de la patente de carbon, id, de leña id, del impuesto al yeso.. " 18.000
- 7º El producido del impuesto de lotería.... " 12.000
- 8º La subvención nacional..... " 58.518 75
- 9º 10º y 11º Impuesto del 10 % sobre las herencias transversales; el 50 % sobre los legados á la iglesia; las herencias vacantes. " 25,277 55

Téngase presente que aquí he reunido la contribución de escuelas y la renta de fondos permanentes, porque precisamente esto se hace en el Consejo General, á fin de cubrir el presupuesto que exige ya una suma de consideración y hasla tanto el Exmo. Gobierno de la Provincia no se encuentre en condiciones de cubrir el déficit que resulta, según lo establece el art. 78 de la Ley de Educación Común, lo que aún no sucede.

Podrían crearse nuevas rentas; creo que una parte ó el total del producido de la renta de tierras fiscales podría de-

dicarse á la educación, así como crearse el impuesto de eapitación que tienen casi todos los países europeos,

#### IMPUESTOS.

Todos los impuestos se cobran por Receptoría como se establece en el Cap. XII Artículos 69, 70, 71, 72 73 y 74 de la Ley. El control se hace por Contaduría General en primer lugar, y en segundo por la Inspección. Así que el Consejo General percibe sus rentas sin gestiones oficiales.

Actualmente no existe el fondo permanente de escuelas como dije anteriormente; pero se consigna en el presupuesto una partida para edificación y refacciones, de manera que el espíritu de la Ley no está falseado, únicamente no se le dá la extensión que marca aquella.

Atendiendo á que el presupuesto general de la Provincia asciende á la cantidad de \$ m/n 4.150.000, y el escolar á \$ 385,500, se desprende que efectivamente el uno es el 10 % del otro, agregando al último de 12 á \$ m/n 15.000 que el Gobierno destina para subvención de escuelas particulares y de estudiantes en las escuelas normales.—De manera que se procede de acuerdo con la Ley Nacional.

#### PLAN DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS.

Ninguna reforma al Plan y Programa del 91; únicamente se ha librado al criterio y buén tino de los Consejos Escolares de Distrito su aplicación y amplitud.

Como decía en mi informe anterior, creo que el Plan de Estudios actual es el mas acabado que podemos tener, pero es de muy difícil aplicación tanto por carecer de los elementos indispensables, maestros competentes y recursos para establecer los talleres, cuanto porque no se tiene en cuenta en él, el medio ambiente: distintos pueblos tienen distintas exigencias.

Bajo el punto de vista de la instrucción, el Plan de Estudios se ha llenado en casi todas las escuelas graduadas, solamente en aquellas en que por una ú otra circunstancia, el tiempo haya faltado, no se le ha dado á la instrucción la extensión debida.

#### DIFICULTADES DE LA LEY DE EDUCACIÓN.

La Ley de Educación de esta Provincia, está vaciada en la de Buenos Aires. Tanto una como otra concuerdan con la Ley

Nacional, por tanto no se ofrece ninguna dificultad al Consejo para marchar de acuerdo con ésta; antes por el contrario se complementan, y es así como el Decreto de adhesión á la Ley Nacional de Subvenciones no es sinó la aplicación del art. 53 de la Ley de Educación Común.

#### ESTADÍSTICA.

El Consejo General de Educación ha tenido establecida, desde hacen varios años, la Oficina de Estadística; pero sea porque las personas nombradas para atenderla no reunieran condiciones de competencia, sea que las dificultades que se ofrecían para su manejo obstaculizaran demasiado su marcha, el caso es que desde hacen seis meses podemos decir que recién funcionan con regularidad; y no dudo que en poco tiempo, dadas las medidas enérgicas que se han tomado para la remisión de planillas, y el carácter que se le imprimirá en lo sucesivo para que no sea una simple recopiladora de números, sino que se la considere en la mayor acepción de la palabra con toda la utilidad práctica que pueda proporcionar, llenará su verdadera misión.

Hoy, por ejemplo, no podemos obtener la asistencia media de varones y mujeres separadamente, porque los formularios de planillas que se remiten á los maestros no consignan los datos sino en junto—El año entrante se hará como se pide.

#### ESCUELAS.

Las escuelas están clasificadas en esta categoría: Graduadas, elementales de 1ª clase, elementales de 2ª y rurales; pudiendo estas últimas por el número de niños elevarse á cualquiera de las dos categorías anteriores.

Además, todas son ó mixtas ó de un solo sexo.

La tendencia del Consejo General es suprimir la escuela mixta; pero como medida económica, hasta ahora, no se puede ir haciendo la separación sino muy paulatinamente.

Las Escuelas Nacionales todas son graduadas mixtas; las fiscales y las particulares pertenecen indistintamente á las cuatro categorías indicadas.

La Capital tiene 3 escuela graduadas fiscales: 1 de varones, 1 mixta y 1 de niñas.

Diamante 2 graduadas; 1 de varones y 1 de niñas.

Victoria id id

Nogoyá id id

Río Tala 1 graduada mixta  
 Gualeguay id  
 Villaguay id  
 Gualeguaychú 2 graduadas; 1 de varones y 1 de niñas.  
 Uruguay id id  
 Federación id id  
 La Paz id id  
 Colón id id  
 Concordia 1 graduada mixta.  
 San José de Feliciano id  
 La Capital y Uruguay tiene cada una, una escuela graduada mixta anexa á las Normales.  
 Las escuelas elementales rurales municipales y particulares están así distribuidas:

|                   | Elementa-<br>les | Rurales | Municipa-<br>les | Particula-<br>res |
|-------------------|------------------|---------|------------------|-------------------|
| Paraná.....       | 14               | 14      | 4                | 22                |
| Diamante.....     | 1                | 6       | 1                | 8                 |
| Victoria.....     | —                | 3       | 1                | 8                 |
| Nogoyá.....       | 4                | 3       | —                | 3                 |
| Río Tala.....     | 1                | 5       | 1                | 4                 |
| Gualeguay.....    | 4                | 6       | —                | 25                |
| Villaguay.....    | 1                | 7       | 4                | 2                 |
| Gualeguaychú..... | 2                | 9       | —                | 24                |
| Uruguay.....      | 4                | 6       | 2                | 17                |
| Concordia.....    | 2                | 7       | 4                | 13                |
| Colón.....        | 1                | 6       | —                | 14                |
| Federación.....   | 1                | 1       | 1                | 5                 |
| Feliciano.....    | —                | 4       | —                | 1                 |
| La Paz.....       | 2                | 5       | 2                | 5                 |

PERSONAL.

El personal de todas las escuelas es de 581 maestros, 224 varones y 357 mujeres; 216 diplomados y 365 sin diploma.

La Inspección no ha influido para que se ocupen los maestros normales en las escuelas del estado porque precisamente el Consejo General ha dado preferente atención á este punto, siendo así como de 265 maestros que emplea en sus escuelas, sólo hay 112 que no son diplomados, es decir, mucho menos de la mitad.

Más aún, en Mayo del corriente año resolvió reglamentar los artículos 24 y 25 de la Ley de Educación, para la expedición de diplomas de 1ª y 2ª clase, dándoseles dos años de término á los no diplomados para ponerse en condiciones de continuar empleados ó ceder los puestos á los maestros normales. Esto á la vez que sirve de estímulo, coloca la educación en buen terreno, partiendo de que, por lo general, un maestro diplomado debe reunir mayor competencia que el que no lo es; por lo menos el deber lo obliga.

#### INSCRIPCIÓN.

El total de niños inscriptos hasta Octubre ppdo. es en las fiscales 10,230, siendo varones 6,450 y mujeres 3,780. El total en las escuelas particulares es 8,418; varones 4291 y mujeres 4127.

El total en las Escuelas anexas es 1,255; varones 456 y mujeres 799.

La asistencia media en las fiscales es 6,486.

La asistencia media en las particulares es 5,885.

La asistencia media en las anexas es 13.444.

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL.

Los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Educación Común, dan las bases sobre las cuales está organizada la Inspección.

Hay dos inspectores diplomados que vigilan las escuelas públicas y privadas de la Provincia, los que han visitado todos los departamentos dos veces en el año corriente según los itinerarios señalados por la Dirección General exigiendo el fiel cumplimiento de la Ley, las disposiciones del Consejo General y estudiando y proponiendo todas las medidas convenientes al mejoramiento de la educación.

De cada visita han pasado á la Dirección General un parte detallado, los que se han publicado y están publicándose en el Boletín del Consejo.

Cuando no están en viaje dichos Inspectores, asisten diariamente á su Oficina, y prestan su vista fiscal en todos aquellos asuntos en que sus informes son requeridos.

Como he dicho anteriormente, estas funciones y la Oficina necesitaban una especial reglamentación, en virtud de lo cual ha sido presentada al C. General una que no es sino una recopilación de las de la misma especie de la Nación y de las demás Provincias, con mas las observaciones que la prác-

tica me ha sugerido. Por esto en primera línea se establece que un Inspector debe estar constantemente en viaje mientras el otro atiende la Oficina.

Los trabajos de dichos Inspectores, aún no me ha sido posible recopilarlos, por lo que no los adjunto; pero en lo sucesivo los procuraré.

#### SUELDOS.

En otro lugar doy los distintos sueldos de los maestros según categoría hasta el de los ayudantes. El de los Inspectores es de \$  $\frac{m}{n}$  150 mensuales.

#### EDIFICIOS ESCOLARES.

El total de edificios ocupados por las escuelas es 309; de estos 30 son fiscales y 279 particulares; hay 26 edificios fiscales ocupados por escuelas fiscales, 2 por particulares y 2 por nacionales.

Los 28 edificios de la Provincia han sido construídos con anterioridad á la vigencia de la Ley Nacional de Subvenciones.

En todos los departamentos hay terrenos destinados para escuelas, y en las villas ó centros de colonias, los han donado ó los donarán á la primera inciativa de edificación.

Por resolución del Consejo General tomada en 18 de Noviembre se resuelve crear el fondo permanente de escuelas desde el corriente año para atender la edificación escolar, como lo establecen los artículos 54, Incisos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º; y 55.

Creo que esta es la única manera de atender una edificación uniforme que será muy costosa para la Provincia.

Creo mas, si el Consejo Nacional se encontrara bién dispuesto y quisiera se le remitiese detalladamente un informe, adjuntando las notas de donaciones de terrenos que continuamente se hacen, á fin de calcular el desembolso que tendrá que hacer en cumplimiento de la Ley Nacional, fácilmente podría hacerse una gira que no sería costosa á ese Consejo Nacional y que sería de grandísima importancia y utilidad.

La acción particular que recién va tomando incremento vería con satisfacción que sus esfuerzos no son inútiles, y los 40.000 niños que no reciben actualmente el pan del espíritu dejarán de ser los desheredados de la educación, tendrán el mejor de los templos.

## EDUCACIÓN EN GENERAL.

Lo he dicho en mi anterior informe: el estado actual de la educación en esta Provincia, es satisfactorio. Los programas y Plan de Estudios son llevados casi en su totalidad y atendiendo al personal idóneo que dirige las escuelas, sería de extrañar que no produjeran benéficos resultados, cuando precisamente la competencia de profesores y maestros los han hecho acreedores á los puestos.

La mejor garantía del buen éxito está en la remuneración de los maestros. Estos, como todos los empleados de la Provincia, están pagos al día. I es lógico, cuando bien se paga, se puede exigir bastante, sin ser nunca pesado el trabajo.

Los maestros trabajan con placer y están siempre al corriente de las últimas reformas, que se ponen en práctica bajo la vigilancia de la Inspección ó la anuencia del C. Gral.

El espíritu práctico que se ha dado á la educación ha despertado gran interés, aunque también ha encontrado resistencias en algunos padres.

No hay una escuela graduada ó elemental en que el espíritu de los niños no se encuentre capaz de construir algo, como tampoco no hay ninguna que no tenga su base de museo ó por lo menos, alguna sencilla colección de objetos naturales.

Es que hemos salido de la rutina y principiamos á buscar la aplicación de las primeras nociones. El maestro ha entendido que educar no es formar alumnos para la segunda enseñanza; que las industrias son la base de la verdadera riqueza de nuestro país; que la libertad está en el trabajo; y he ahí como la educación en nuestro estado se encuentra un tanto redimida.

Así, pues, no hay necesidad de reformas, solamente hay que imprimir direcciones, para que los espíritus jóvenes no traspasen los límites de lo conveniente.

Buenos consejos y mucha vigilancia por parte de la Inspección, ha de ser la norma para lo sucesivo.

## PLANILLAS.

Varias medidas ha adoptado el Consejo General para que los maestros remitan puntualmente tanto las planillas estadísticas como cuatrimestrales, pero la que ha surtido efecto verdadero, ha sido la de que no se pagará á ningún maestro su sueldo correspondiente, hasta tanto haga la remisión de planillas.

CENSO ESCOLAR.

El número de niños en edad escolar, es más ó menos de 59,000, de los que se hallan inscriptos 19,900 próximamente; es decir que queda la considerable cifra de 40,000 niños sin los beneficios de la educación; pero á la vez el 33 % más ó menos que educa la provincia, consuela un tanto. No dudo que continuando en su marcha progresiva este estado, el año entrante tendremos 25.000 niños en nuestras escuelas. ¡Ojalá que no me equivoque!

Esta última cifra me consuela mucho, por cuanto pienso que en la República quedan 600,000 niños sin educarse y que de estos nos corresponde á nosotros tan sólo 40,000, siento la necesidad de pensar que nuestra provincia marcha á grandes pasos persiguiendo, en educación, el primer puesto entre todas sus hermanas.

*P. C. Ramirez*

Paraná, Diciembre 14 de 1893.

---

# PRIMER CUATRIMESTRE,

1 8 9 3

## CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.

Personal . . . . . {  
 Presidente . . . . . Prof. Ernesto A. Bavio  
 Vocal . . . . . Dr. Honorio Quiroga y Gonzalez  
 » . . . . . » Martin Ruiz Moreno  
 » . . . . . » Misael Hernandez  
 » . . . . . Prof. Pedro Scalabrini  
 Secretario . . . . . » Almanzor Rosas

Consejos de Distritos . . . . . 13

Inspectores . . . . . {  
 Diplomados . . . . . 2  
 No Diplomados . . . . . —

Sub-Inspectores . . . . . {  
 Diplomados . . . . . 13  
 No Diplomados . . . . . —

|                    |                        | Varones               | Mugeres | Mixtas | TOTAL |     |
|--------------------|------------------------|-----------------------|---------|--------|-------|-----|
| Escuelas . . . . . | Fiscales . . . . .     | Graduadas . . . . .   | 7       | 7      | 7     | 21  |
|                    |                        | Elementales . . . . . | 25      | —      | 70    | 95  |
|                    |                        | Infantiles . . . . .  | —       | —      | —     | —   |
|                    | Particulares . . . . . | Graduadas . . . . .   | 7       | 6      | 12    | 25  |
|                    |                        | Elementales . . . . . | 14      | 3      | 120   | 137 |
|                    |                        | Infantiles . . . . .  | —       | —      | —     | —   |
|                    | Anexas . . . . .       | Graduadas . . . . .   | —       | —      | 2     | 2   |
|                    |                        | Elementales . . . . . | —       | —      | —     | —   |
|                    |                        | Infantiles . . . . .  | —       | —      | —     | —   |
| TOTALES . . . . .  |                        | 53                    | 16      | 211    | 280   |     |

|                   |                               | Varones | Mugeres | TOTAL |
|-------------------|-------------------------------|---------|---------|-------|
| Inscripción. .... | { Escuelas Fiscales. ....     | 5088    | 3001    | 8089  |
|                   | { Escuelas Particulares. .... | 3528    | 3563    | 7091  |
|                   | { Escuelas Anexas ... ..      | 403     | 759     | 1162  |
| TOTALES.....      |                               | 9019    | 7323    | 16342 |

|                  |                              | Varones | Mugeres | TOTAL |
|------------------|------------------------------|---------|---------|-------|
| Asistentes ..... | { Escuelas Fiscales. ... ..  | 4669    | 2666    | 7335  |
|                  | { Escuelas Particulares..... | 3332    | 3555    | 6887  |
|                  | { Escuelas Anexas.....       | 361     | 654     | 1015  |
| TOTALES .....    |                              | 8362    | 6875    | 15237 |

|                    |                            | TOTAL   |
|--------------------|----------------------------|---------|
| Asistencia media { | Escuelas Fiscales.....     | 5464.50 |
|                    | Escuelas Particulares..... | 5620.50 |
|                    | Escuelas Anexas .....      | 955 —   |
| TOTALES .....      |                            | 12.040  |

|                    |                         | Varones | Mugeres | Diplo-<br>mados | TOTAL |
|--------------------|-------------------------|---------|---------|-----------------|-------|
| Personal docente { | Escuelas Fiscales ..... | 120     | 122     | 132             | 242   |
|                    | Escuelas Particulares.. | 77      | 189     | 26              | 266   |
|                    | Escuelas Anexas .....   | 7       | 24      | 31              | 31    |
| TOTALES.....       |                         | 204     | 335     | 199             | 539   |

|                 |   |                             | Fiscales | Particu-<br>lares | TOTAL |
|-----------------|---|-----------------------------|----------|-------------------|-------|
| Edificios ..... | { | Escuelas Fiscales .....     | 27       | 97                | 124   |
|                 |   | Escuelas Particulares ..... | 3        | 151               | 154   |
|                 |   | Escuelas Anexas .....       | 2        | —                 | 2     |
| TOTALES.....    |   |                             | 32       | 248               | 280   |

ESCUELAS FISCALES.

|                 |   | \$ m/n                   |          |
|-----------------|---|--------------------------|----------|
| Gastado en..... | { | Alquileres de casa ..... | 4014 —   |
|                 |   | Maestros .....           | 65465 16 |
|                 |   | Libros y Mobiliario..... | 23720 —  |
| TOTALES .....   |   | 93199 16                 |          |

|                  |   | \$ m/n                |                     |       |
|------------------|---|-----------------------|---------------------|-------|
| Costo medio..... | { | De cada escuela.....  | 803.44              |       |
|                  |   | De cada maestro ..... | 385.12              |       |
|                  |   | De cada niño .        | { Inscriptos.....   | 10.08 |
|                  |   |                       | { Asistentes ... .. | 11.83 |

**Presupuesto escolar..... \$ m/n 385.500.**

Oficina de Estadística, Setiembre 22 de 1893.

*F. G. de Perini.*  
Gefe.

*P. C. Ramirez,*  
Inspector Nacional.

Vº Bº

F. A. BAVIO.  
A. C. Rosas.  
Secretario.

# SEGUNDO CUATRIMESTRE.

1 8 9 3

## CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.

|                |   |                  |                                |
|----------------|---|------------------|--------------------------------|
| Personal. .... | { | Presidente ..... | Prof. Ernesto A. Bavio         |
|                |   | Vocal .....      | Dr. Honorio Quiroga y Gonzalez |
|                |   | » .....          | » Martin Ruiz Moreno           |
|                |   | » .....          |                                |
|                |   | » .....          | Prof. Pedro Scalabrini         |
|                |   | Secretario ..... | » Almanzor Rosas               |

Consejos de Distritos..... 13

|                |   |                     |   |
|----------------|---|---------------------|---|
| Inspectores .. | { | Diplomados .....    | 2 |
|                |   | No Diplomados ..... | — |

|                  |   |                     |    |
|------------------|---|---------------------|----|
| Sub-Inspectores. | { | Diplomados .....    | 13 |
|                  |   | No Diplomados ..... | —  |

|                |   | Varones      | Mugeres       | Mixtas | TOTAL |     |     |
|----------------|---|--------------|---------------|--------|-------|-----|-----|
| Escuelas ..... | { | Fiscales ... | Graduadas .   | 8      | 7     | 8   | 23  |
|                |   |              | Elementales   | 28     | —     | 83  | 111 |
|                |   |              | Infantiles .. | —      | —     | —   | —   |
|                | { | Particulares | Graduadas .   | 7      | 7     | 10  | 24  |
|                |   |              | Elementales   | 20     | 8     | 121 | 149 |
|                |   |              | Infantiles .  | —      | —     | —   | —   |
|                | { | Anexas....   | Graduadas .   | —      | —     | 2   | 2   |
|                |   |              | Elementales   | —      | —     | —   | —   |
|                |   |              | Infantiles .. | —      | —     | —   | —   |
| TOTALES. ....  |   | 63           | 22            | 224    | 309   |     |     |

|                   |                               | Varones | Mugeres | TOTAL |
|-------------------|-------------------------------|---------|---------|-------|
| Inscripción. .... | { Escuelas Fiscales .....     | 6114    | 3686    | 9800  |
|                   | { Escuelas Particulares ..... | 4182    | 4080    | 8262  |
|                   | { Escuelas Anexas .....       | 452     | 799     | 1251  |
| TOTALES....       |                               | 10748   | 8565    | 19313 |

|                   |                            | Varones | Mugeres | TOTAL |
|-------------------|----------------------------|---------|---------|-------|
| Asistentes . .... | { Escuelas Fiscales .....  | 5071    | 3262    | 8333  |
|                   | { Escuelas Particulares .. | 4030    | 3742    | 7774  |
|                   | { Escuelas Anexas.....     | 382     | 680     | 1062  |
| TOTALES .....     |                            | 9483    | 7684    | 17169 |

|                    |                             | TOTAL    |
|--------------------|-----------------------------|----------|
| Asistencia media { | Escuelas Fiscales .....     | 6659.25  |
|                    | Escuelas Particulares ..... | 6061.50  |
|                    | Escuelas Anexas .....       | 939.75   |
| TOTALES.....       |                             | 13660.50 |

|                    |                         | Varones | Mugeres | Diplo-<br>mados | TOTAL |
|--------------------|-------------------------|---------|---------|-----------------|-------|
| Personal docente { | Escuelas Fiscales ..... | 127     | 138     | 153             | 265   |
|                    | Escuelas Particulares.. | 90      | 192     | 29              | 282   |
|                    | Escuelas Anexas.....    | 7       | 27      | 34              | 34    |
| TOTALES....        |                         | 224     | 357     | 216             | 581   |

|                     |                                   | Fiscales | Particu-<br>lares | TOTAL |
|---------------------|-----------------------------------|----------|-------------------|-------|
| Edificios . . . . . | { Escuelas Fiscales . . . . .     | 26       | 108               | 134   |
|                     | { Escuelas Particulares . . . . . | 2        | 171               | 173   |
|                     | { Escuelas Anexas . . . . .       | 2        | —                 | 2     |
| TOTALES . . . . .   |                                   | 30       | 279               | 309   |

ESCUELAS FISCALES.

|                      |                                 | Pesos m/n |
|----------------------|---------------------------------|-----------|
| Gastado en . . . . . | { Alquileres de casa . . . . .  | 5701      |
|                      | { Maestros . . . . .            | 82275 50  |
|                      | { Libros y Mobiliario . . . . . | 12321 48  |
| TOTALES . . . . .    |                                 | 100297 98 |

|                       |                             | Pesos m/n             |       |
|-----------------------|-----------------------------|-----------------------|-------|
| Costo medio . . . . . | { De cada escuela . . . . . | 748 40                |       |
|                       | { De cada maestro . . . . . | 378 48                |       |
|                       | { De cada niño . . . . .    | { Inscripto . . . . . | 10 23 |
|                       |                             | { Asistente . . . . . | 12 03 |

**Presupuesto Escolar . . . . . \$ m/n 385.500.**

Oficina de Estadística, Octubre 20 de 1893.

*P. C. Ramirez,*  
Inspector Nacional

*F. E. de Perini,*  
Gefe.

Vº Bº

*C. A. BAVIO.*  
*A. C. Rosas,*  
Secretario.

## IV.

### PROVINCIA DE CORRIENTES.

---

Corrientes, Diciembre 30 de 1893.

*Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr.  
Benjamín Zorrilla.*

Antes de entrar á tratar sobre los puntos que debo informar al Sr. Presidente, según las instrucciones recibidas, me permito hacer algunas consideraciones generales.

La preocupación decidida y constante del Consejo Superior de Educación y del Director General de Escuelas nombrados en Marzo del corriente año, ha sido la de dar una organización más regular y permanente á las escuelas, á la Inspección Provincial, á los Consejos escolares, á la Estadística escolar y á la percepción de la renta destinada al fomento de la educación, á fin de cimentar un buén régimen y sistema educacional, de conformidad á los principios fundamentales de la legislación escolar, provincial y nacional.

En consecuencia, sus primeros pasos fueron pedir el directo apoyo de los poderes públicos y el nombramiento previo de dos inspectores idoneos, quienes dieron principio inmediatamente á la inspección de todas las escuelas, de acuerdo con las instrucciones dadas por el que suscribe, encargado especial del Consejo para dirijirla. Estas instrucciones, además de las verbales, fueron formuladas así.

#### RENTAS ESCOLARES.

Pedir informes á las receptorias de cada Departamento sobre las entradas mensuales en el presente año y en el próximo pasado provenientes de ventas de tierras fiscales, de contribución directa y de impuesto de patentes; á las municipalidades sobre el monto de sus rentas, á las policías y juzgados sobre el valor de las multas y penas pecuniarias y sobre los bienes que, á falta de herederos, correspondan al fisco, averiguando, á la vez, los saldos á favor de las escuelas que no hayan sido entregados y por qué causa las autoridades respectivas, los han detenido en sus cajas; á los consejos escolares sobre las donaciones particulares y la existencia de otros fondos que correspondan al fondo propio ó permanente de las escuelas.

#### POBLACIÓN ESCOLAR.

Conferenciar con las autoridades y personas competentes de cada localidad, respecto al número de niños que haya en estado de educarse, á los lugares donde han existido escuelas y han sido suprimidas y á los demás que por la densidad de la población necesiten la creación de nuevas escuelas.

#### INSCRIPCIÓN ESCOLAR.

Investigar la causas que motivan la poca inscripción escolar y las medidas que deben adoptarse en cada localidad para que ella aumente.

#### ESCUELAS.

Visitar las escuelas de cada Departamento, para informar sobre el número de alumnos matriculados, asistentes y de asistencia media; sobre el número de maestros, si son diplomados ó no, qué años de servicios tienen, que métodos de enseñanza emplean, si se observan estrictamente los programas escolares y si se cumplen las disposiciones reglamentarias.

Informar también, sobre la adopción de textos y demás útiles de enseñanza y sobre las necesidades más premiosas que cada una de ellas tenga.

#### EDIFICIOS ESCOLARES.

Describir el estado de cada edificio, ver sus condiciones higiénicas, las cuales son indispensables á la salud y vida de cada educando, investigar si la capacidad es suficiente para el número de niños inscriptos, si es particular ó pública, si su ubicación es céntrica y que otras buenas condiciones tiene para asegurar la concurrencia y el bienestar de los alumnos.

#### COMISIONES ESCOLARES.

Llamar la atención de las comisiones escolares, sobre el fiel cumplimiento de la Ley y Reglamento de Educación, sobre la recaudación de las rentas escolares, é informar respecto á las comisiones que no cumplen las órdenes é instrucciones impartidas por el Consejo Superior de Educación. Inspeccionar el archivo y la contabilidad de cada comisión.

Con todo esto, Señor Presidente, se esperaba obtener una base importante para alcanzar los buenos propósitos que abrigaba el Consejo; pero desgraciadamente mientras estos trabajos se practicaban, las cuestiones políticas de la Provincia llegaron á tal extremo, que no fué posible dar un paso adelante; la inspección que empezó á llenar su cometido y las conferencias pedagógicas prácticas y doctrinales que se acababan de iniciar, se suspendieron, y la mayor parte de las escuelas tuvieron que cerrar sus puertas al estallar el movimiento revolucionario.

#### CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN.

Este Consejo organizado de conformidad con las prescripciones nacionales á los efectos de los beneficios de la Ley de Subvenciones y su reglamentación, ha hecho cuanto ha podido en el fiel cumplimiento de sus deberes. Ha reorganizado la inspección provincial y las escuelas graduadas de algunos Departamentos, ha invertido fielmente los dineros que ha obtenido para la administración y fomento de las escuelas, ha provisto á las mismas de libros, útiles y mobiliario, ha suministrado los datos que la Inspección Nacional ha pedido. Los deberes y atribuciones de dicho Consejo están señalados ya en el Código de Instrucción Primaria.

PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

El Presupuesto General de la Provincia en el presente año asciende á  $m/n$  1.055,712, siendo éste mismo el que estuvo en vigencia en el año ppdo.

PRESUPUESTO GENERAL DE EDUCACIÓN.

Este presupuesto asciende como el del año 92 á \$ 174,700.

PRESUPUESTO INTERNO DEL CONSEJO.

El sueldo que los miembros del Consejo gozaban en años anteriores fué suprimido, por consiguiente ha disminuido el presupuesto que asciende actualmente á \$ 17,160.

PRESUPUESTO ESENCIALMENTE ESCOLAR.

Asciende á \$ 155,500 el presupuesto esencialmente escolar, no incluyéndose en éste, la partida de \$ 2,040 destinada al fomento y mantenimiento de las bibliotecas públicas. De manera que, comparándolo con el Presupuesto General de la Provincia, viene á ser un poco más de la 6<sup>a</sup> parte lo que se gasta en sueldos de maestros, construcciones y refacciones de edificios, alquileres de casa, mobiliario, útiles, libros, etc. La confección de este presupuesto ha tenido forzosamente que hacerse de acuerdo con el Decreto de 27 de Marzo de 1882, reglamentario de la Ley de Subvenciones, desde que esta Inspección Nacional á mi cargo se ha negado á visar las cuentas de las escuelas que no estaban dentro de las prescripciones del mencionado decreto.

FUENTES DE RECURSOS.

Las fuentes de recursos que forman el fondo de las escuelas son las siguientes:

- 1º El 15<sup>o</sup> de las cantidades producidas por ventas de tierras fiscales,
- 2º El 15<sup>o</sup> del producido de contribución directa.
- 3º El 5<sup>o</sup> del valor de las patentes.
- 4º Las donaciones particulares.
- 5º El 20<sup>o</sup> de las rentas municipales.
- 6º El derecho de matrícula,

7º El 10 % de toda donación ó legado entre estraños desde 400 \$.

8º El valor de los animales mostrencos.

9º Los bienes que, á falta de herederos, correspondiesen al fisco y el 5 % de los colaterales con excepci3n de hermanos.

10º El interés que produzca el fondo permanente de las escuelas.

11. La subvenci3n nacional que corresponde á la Provincia de conformidad á la ley de la materia.

12. La subvenci3n provincial que acordare anualmente la Legislatura.

13. El valor de las multas y penas pecunarias establecidas por cualquier autoridad de la Provincia.

De estas fuentes de recursos, las mas positivas y que dan siempre mejores resultados, son las que se designan en los incisos 1º, 2º, 3º y 5º y segun el cálculo de recursos que se ha hecho producen \$ 140,928.

Las señaladas en los demás incisos fuera de la del 11º que se refiere á la Subvenci3n Nacional, que está como fuente de recursos en el Presupuesto General de la Provincia, no pueden servir de base cierta, cuando fallan generalmente.

Las fuentes de recursos que pueden crearse además de las existentes son las que siguen:

El 20 % del producto de papel sellado y estampillas que daría \$ 12896. El 20 % de los impuestos de frutos que ascendería á \$ 20.000. El 20 % sobre los impuestos de guías de hacienda que daría \$ 34,623.

De modo que con este producto, el mencionado arriba que asciende á \$ 140,928, la subvenci3n nacional, y el que resultaría de las demas fuentes, se tendría una buena base para difundir y fomentar mejor la educaci3n común.

En el presente año, el Gobierno de la Provincia no ha entregado con regularidad al Consejo, los fondos escolares, de consiguiente no se puede precisar la entrega hecha, debido á los trastornos habidos.

El fondo permanente de las escuelas no existe actualmente, una parte de él ha sido invertido en años anteriores en la construcci3n de edificios y la otra parte en objetos distintos al determinado en la ley de la materia.

#### LEJISLACI3N ESCOLAR.

No ha habido reformas en el plan y programas de estudios, ni en la ley y reglamentos de educaci3n. Ellos son buenos y falta sólo que se cumplan estrictamente en todas sus partes.

La Ley de educación está en concordancia con la Ley Nacional de Subvenciones, la que se tuvo en vista al ser confeccionada.

#### ESTADÍSTICA.

La estadística escolar se ha organizado bajo la administración de un director y dos escribientes, á pesar de esto, no ha podido funcionar sino con dificultades, debido á las causas que he mencionado ya.

#### ESCUELAS PÚBLICAS.

Existen en la Provincia 64 escuelas fiscales, de las cuales, 20 son graduadas y 44 elementales. De las graduadas, 10 son de varones y 10 de mujeres; de las elementales, 23 son de varones y 21 de mujeres.

#### ESCUELAS PARTICULARES.

Han funcionado 39 escuelas particulares; 2 graduadas mixtas y 37 elementales, que se dividen en 13 de varones, 5 de mujeres y 19 mixtas.

#### PERSONAL DOCENTE.

El total de maestros de las escuelas públicas asciende á 170: sin diploma 42 varones y 81 mujeres; con diploma 16 varones y 31 mujeres.

El total de maestros de las escuelas particulares alcanza á 89, sin diploma 30 varones y 21 mujeres, con diploma 12 varones y 26 mujeres.

Los esfuerzos de la Inspección Nacional referente á que se ocupe el mayor número de maestros dormales en la dirección de las escuelas públicas, ha dado resultados y hubiéranse ocupado más maestros, si el sueldo fuera mayor y pagados, con mas puntualidad.

#### INSCRIPCIÓN.

Han habido inscriptos en las escuelas fiscales 4.542 alumnos; varones 2.473 y mujeres 2.069. En las escuelas particulares 1.569; varones 880 y mujeres 689. En la anexas 581; varones 218, y mujeres 363. Total de inscriptos 6.692.

ASISTENTES.

Los niños asistentes á las escuelas fiscales son 4400: varones 2392 y mujeres 2008; los de las escuelas particulares 1510: varones 852 y mujeres 658; los de las anexas 575: varones 215 y mujeres 360. Total 6485.

ASISTENCIA MEDIA.

La asistencia media en las escuelas fiscales es de 1965 varones y 1743 mujeres; la de las escuelas particulares es de 677 varones y 536 mujeres y la de las anexas es de 202 varones y 274 mujeres. Total de asistencia media 5397.

INSPECCIÓN PROVINCIAL.

La inspección se organizó al principio del año con 2 inspectores de sección, cuyo nombramiento recayó en dos profesores normales. Si se hubiera podido hacer la inspección completa á todas las escuelas de la Provincia, seguramente se hubiera alcanzado un resultado favorable. Han sido inspeccionadas las escuelas de Empedrado, Bella Vista, Saladas, Goya, San Roque, Esquina, Mercedes, Curuzú-Cuatiá, Monte Caseros, Paso de los Libres, Alvear, La Cruz, Santo Tomé y San Martín. Los deberes y atribuciones de los inspectores están señalados en el Código de Instrucción Primaria.

SUELDOS.

Para cada uno de los inspectores se ha asignado la cantidad de \$ 130, fuera del viático, para los directores de escuelas graduadas \$ 100, para los vice \$ 80, para los profesores de las mismas \$ 70. Para los maestros de las escuelas elementales \$ 70 y para los auxiliares \$ 40. El sueldo que gana cada profesor de grado de las escuelas anexas á las normales es de \$ 110

EDIFICIOS.

El total de edificios ocupados por las escuelas públicas es de 64; del Consejo 3, fiscales 8, municipales 6 y los 47 restantes son de propiedad particular.

El proyecto de edificación, existente desde 1889 con siste en construir dos edificios en esta Capital, uno en cada uno de los De-

partamentos de Empedrado, Bella Vista, Goya, Esquina y Curuzú Cuatiá. En el mismo año se contrató con el Sr. Zenón Silva la construcción de los edificios citados, menos el de Curuzú-Cuatiá, dándose principio á la construcción de uno de la Capital, del de Bella Vista y del de Goya. Este último fué terminado y los otros han quedado sin ser concluidos, y están actualmente en construcción, entre tanto el mencionado empresario tiene recibida la cantidad de \$ 95.600, como se vé en la planilla siguiente:

**Fondos destinados á la construcción de edificios escolares segun contrato celebrado con D. Zenón Silva á concluir el 1° de Abril de 1891.**

|   | COSTO DE LOS EDIFICIOS | PAGADO AL CONSTRUCTOR |
|---|------------------------|-----------------------|
| Para la Capital— 2 edificios á \$ 58,500..... | \$ 107.000             |                       |
| 1890  |                        |                       |
| Abril 29 á cuenla .....                       |                        | 6.500 00              |
| Setbre. 36 " " .....                          |                        | 13.000 00             |
|   |                        | <u>\$ 19.500 00</u>   |
| Para Goya—1 edificio.....                     | " 58.500               |                       |
| 1889  |                        |                       |
| Junio 12 á cuenla .....                       |                        | 4.000 00              |
| Octu. 4 " " .....                             |                        | 15.000 00             |
| 1890  |                        |                       |
| Enero 31 " " .....                            |                        | 4.500 00              |
| Setbre. 26 " " .....                          |                        | 13.000 00             |
|   |                        | <u>\$ 36,500 00</u>   |
| Para Empedrado—1 edificio. "                  | 42.900                 |                       |
| 1889  |                        |                       |
| Junio 12 á cuenta .....                       |                        | \$ 11.000 00          |
| Para Bella Vista—1 edificio. "                | 42.900                 |                       |
| 1890  |                        |                       |
| Abril 23 á cuenta.....                        |                        | 4.766 66              |
| Junio 28 " " .....                            |                        | 14.300                |
| Oct. 26 " " .....                             |                        | 9.533 44              |
|   |                        | <u>\$ 28.600 10</u>   |
| Para Esquina—1 edificio...                    | " 42.900               |                       |
| Total de lo entregado al empresario..         |                        | <u>\$ 95.600 10</u>   |

Los terrenos que existen destinados á la edificación escolar de la Provincia, son los siguientes:

|  |    |        |    |
|--|----|--------|----|
| <i>Capital</i> —4 terrenos valuados en.....                          | \$ | 29.093 | 75 |
| <i>Esquina</i> —2 terrenos valuados en.....                          | "  | 7.500  | —  |
| <i>Monte Caseros</i> —2 terrsnos tasados en.....                     | "  | 1.400  | —  |
| <i>Mercedes</i> —1 terreno tasado en.....                            | "  | 517    | 80 |
| <i>Bella Vista</i> —2 terrenos tasados en.....                       | "  | 3.800  | —  |
| <i>San Antonio de Itatí</i> —2 terrenos tasados en                   | "  | 180    | —  |
| <i>Sauce</i> —2 terrenos tasados en.....                             | "  | 70     | —  |
| <i>Alvear</i> —2 terrenos tasados en.....                            | "  | 100    | —  |
| <i>Santo Tomé</i> —1 terreno cedido por la Municipi-<br>palidad..... | "  | —      | —  |
| <i>Empedrado</i> —1 terreno tasado en.....                           | "  | 4.000  | —  |

#### PLANILLAS.

El Consejo Superior de Educación ha resuelto que el Presidente y Secretario de cada Comisión escolar envíe inmediatamente de terminar el cuatrimestre, la planilla de cada escuela correspondiente al mismo, si así no lo hicieran serán separados de sus puestos.—Esta medida resolverá la dificultad que siempre ha habido para obtener en oportunidad los datos estadísticos.

#### DATOS ESTADÍSTICOS.

La planilla que acompaño lleva consignados los datos estadísticos correspondientes al 3<sup>er</sup> cuatrimestre del presente año.

#### BALANCE.

La inversión de los fondos recibidos del Consejo Nacional de Educación por el Consejo Superior de Educación de Corrientes, se verá en el balance que acompaño tomado desde el año 91.

#### CENSO ESCOLAR.

La población de la Provincia calculada en números redondos, alcanza á 34.400 y designando una escuela por cada 100 niños, tendríamos necesidad de 344 escuelas.

La población escolar, así como las escuelas correspondientes, pueden repartirse así:

| DEPARTAMENTOS   | POBLACIÓN ESCOLAR |         |       | ESCUELAS Á RAZÓN DE 1% |         |       |
|-----------------|-------------------|---------|-------|------------------------|---------|-------|
|                 | Varones           | Mujeres | TOTAL | Varones                | Mujeres | TOTAL |
| Capital .....   | 1300              | 1300    | 2600  | 13                     | 13      | 26    |
| Lomas .....     | 600               | 500     | 1100  | 6                      | 5       | 11    |
| Itatí .....     | 300               | 300     | 600   | 3                      | 3       | 6     |
| San Miguel...   | 400               | 300     | 700   | 4                      | 3       | 7     |
| Caa-Catí.....   | 1000              | 700     | 1700  | 10                     | 7       | 17    |
| Empedrado...    | 1000              | 800     | 1800  | 10                     | 8       | 18    |
| Bella Vista...  | 900               | 800     | 1700  | 9                      | 8       | 17    |
| Lavalle .....   | 700               | 600     | 1300  | 7                      | 6       | 13    |
| Esquina .....   | 900               | 900     | 1800  | 9                      | 9       | 18    |
| Goya .....      | 1700              | 1400    | 3100  | 17                     | 14      | 31    |
| San Luis.....   | 1300              | 900     | 2200  | 13                     | 9       | 22    |
| Mburucuyá...    | 600               | 500     | 1100  | 6                      | 5       | 11    |
| Saladas .....   | 300               | 300     | 600   | 3                      | 3       | 6     |
| San Roque...    | 600               | 600     | 1200  | 6                      | 6       | 12    |
| Mercedes.....   | 1300              | 1100    | 2400  | 13                     | 11      | 24    |
| Curuzú-Cuatia.  | 1400              | 1100    | 2500  | 14                     | 11      | 25    |
| Santo Tomé..    | 500               | 400     | 900   | 5                      | 4       | 9     |
| La Cruz .....   | 500               | 400     | 900   | 5                      | 4       | 9     |
| Paso de Libres. | 700               | 600     | 1300  | 7                      | 6       | 13    |
| Monte Caceros   | 700               | 600     | 1300  | 7                      | 6       | 13    |
| Sauce.....      | 300               | 300     | 600   | 3                      | 3       | 6     |
| San Cosme...    | 600               | 500     | 1100  | 6                      | 5       | 11    |
| Ituzaingó ....  | 200               | 100     | 300   | 2                      | 1       | 3     |
| Alvear.....     | 300               | 200     | 500   | 3                      | 2       | 5     |
| Concepción ...  | 600               | 500     | 1100  | 6                      | 5       | 11    |
| Totales ....    | 18700             | 15700   | 34400 | 187                    | 157     | 344   |

De manera que el número de escuelas que han funcionado en este año, no alcanza á la cuarta parte del número que realmente debe tener la Provincia, según su población escolar que calculamos, para estender los beneficios de la educación, tan necesaria á la vida intelectual de las muchedumbres que soportan con resignación el peso de la ignorancia.

Desde el año 1883 hasta el año 1891, no ha bajado el número de escuelas públicas de 175; mientras que en el año 92, funcionaron 131; en 1893, 82, y en el presente 64 escuelas!

Con esta disminución ha disminuido también, como consecuencia lógica, el número de niños que se educan, dejando

en plena barbarie 27.915 futuros ciudadanos que deben contribuir á la paz y al engrandecimiento de nuestro pais y que deben concurrir, á la vez, á las urnas electorales á designar con su voto la persona que ha de rejr nuestros destinos.

Me es grato saludar al Sr. Presidente con mi mayor atención.

M. A. Elizondo.

**Estadística escolar de la Provincia de Corrientes correspondiente al Tercer Cuatrimestre del año 1893.**

**CONSEJO GENERAL.**

|                |   |                  |                         |
|----------------|---|------------------|-------------------------|
| Personal. .... | } | Presidente ....  | Dr. Rómulo Amadey       |
|                |   | Vocal ... ..     | D. Eduardo Lotero       |
|                |   | » .....          | » Manuel Cabral (hijo)  |
|                |   | » .....          | » Marcelino A. Elizondo |
|                |   | Secretario ..... | » Pedro C. Penilla      |
|                |   |                  | » Ramón M. Gomez        |

Censejos de Distritos ... .. 33

|                  |   |                     |   |
|------------------|---|---------------------|---|
| Inspectores .... | { | Diplomados.....     | 1 |
|                  |   | No diplomados ..... | — |

|                  |   |                     |   |
|------------------|---|---------------------|---|
| Sub-Inspectores. | { | diplomados .....    | 1 |
|                  |   | No diplomados ..... | — |

|                      |               | Varones       | Mugeres   | Mixtas   | TOTAL     |    |
|----------------------|---------------|---------------|-----------|----------|-----------|----|
| Escuelas .....       | Fiscales ...  | Graduadas .   | 10        | 10       | —         | 20 |
|                      |               | Elementales   | 23        | 21       | —         | 44 |
|                      |               | Infantiles .. | —         | —        | —         | —  |
|                      | Particulares  | Graduadas .   | 1         | 1        | —         | 2  |
|                      |               | Elementales   | —         | —        | —         | —  |
|                      |               | Infantiles .. | —         | —        | —         | —  |
| Anexas....           | Graduadas .   | 1             | 1         | —        | 2         |    |
|                      | Elementales   | —             | —         | —        | —         |    |
|                      | Infantiles .. | —             | —         | —        | —         |    |
| <b>TOTALES .....</b> |               | <b>35</b>     | <b>33</b> | <b>—</b> | <b>68</b> |    |

|                  |                               | Varones | Mugeres | TOTAL |
|------------------|-------------------------------|---------|---------|-------|
| Inscripción..... | { Escuelas Fiscales ... ..    | 2473    | 2069    | 4542  |
|                  | { Escuelas Particulares... .. | 880     | 689     | 1569  |
|                  | { Escuelas Anexas ... ..      | 218     | 363     | 581   |
| TOTALES.....     |                               | 3571    | 3121    | 6692  |

|                 |                               | Varones | Mugeres | TOTAL |
|-----------------|-------------------------------|---------|---------|-------|
| Asistentes..... | { Escuelas Fiscales .....     | 2392    | 2008    | 4400  |
|                 | { Escuelas Particulares ..... | 852     | 658     | 1510  |
|                 | { Escuelas Anexas .....       | 215     | 360     | 575   |
| TOTALES... ..   |                               | 3459    | 3026    | 6485  |

|                  |                               | Varones | Mugeres | TOTAL |
|------------------|-------------------------------|---------|---------|-------|
| Asistencia media | { Escuelas Fiscales .. ..     | 1965    | 1743    | 3708  |
|                  | { Escuelas Particulares ..... | 677     | 536     | 1213  |
|                  | { Escuelas Anexas .....       | 202     | 274     | 476   |
| TOTALES.....     |                               | 2844    | 2553    | 5397  |

|                  |                           | SIN DIPLOMAS |         | DIPLOMADOS |         |
|------------------|---------------------------|--------------|---------|------------|---------|
|                  |                           | Varones      | Mugeres | Varones    | Mugeres |
| Personal docente | { Escuelas Fiscales ..... | 42           | 81      | 47         | 170     |
|                  | { Escuelas Particulares.. | 19           | 30      | 18         | 67      |
|                  | { Escuelas Anexas .....   | 2            | —       | 20         | 22      |
| TOTALES .....    |                           | 63           | 111     | 85         | 259     |

|                     |                                | Fiscales | Particu-<br>lares | TOTAL |
|---------------------|--------------------------------|----------|-------------------|-------|
| Edificios . . . . . | { Escuelas Fiscales .. . . . . | 17       | 47                | 64    |
|                     | { Escuelas Elementales ...     | 1        | 38                | 39    |
|                     | { Escuelas Anexas . . . . .    | 1        | 1                 | 2     |
| TOTALES.. . . . .   |                                | 19       | 86                | 105   |

ESCUELAS FISCALES.

|                     |                                  | Pesos m/n. |
|---------------------|----------------------------------|------------|
| Gastado en. . . . . | { Alquileres de casa ... . . . . | 6508       |
|                     | { Maestros . . . . .             | 41222      |
|                     | { Libros y Mobiliario . . . . .  | —          |
| TOTALES . . . . .   |                                  | 17630      |

|                       |                             | Pesos m/n.            |       |
|-----------------------|-----------------------------|-----------------------|-------|
| Costo medio . . . . . | { De cada escuela . . . . . | 802 42                |       |
|                       | { De cada maestro . . . . . | 302 9                 |       |
|                       | { De cada niño .. . . .     | { Inscrito . . . . .  | 11 31 |
|                       |                             | { Asistente . . . . . | 12 12 |

**Presupuesto escolar . . . . . \$ m/n 155.700**

Oficina de Estadística, Diciembre 31 de 1893.

*M. A. Elizondo.*



SIÓN.

por el Consejo Superior de Educación en Corrientes

E G R E S O S

|      |  |        |         |
|------|--|--------|---------|
| 1888 | Por <i>Escuela</i> de San Cosme .....            |        | 53 34   |
| 1890 | »   »   de la Capital.....                       | 110    |         |
|      | » <i>Enseñanza Manual</i> .....                  | 100    |         |
|      | » <i>Escuelas</i> de Esquina.....                | 69     |         |
|      | Julio .....                                      | 100    |         |
|      | Mercedes .....                                   | 240    |         |
|      | Goya .....                                       | 80     |         |
|      | Mburucuyá .....                                  | 150    |         |
|      | S Cosme .....                                    | 360    |         |
|      | S. Antonio Itati .....                           | 160 83 |         |
|      | Sto. Tomé .....                                  | 480    |         |
|      | Caá-Catí .....                                   | 100    |         |
|      | Ituzaingo .....                                  | 65     |         |
|      | Por <i>Comisión Escolar</i> de S. Miguel.....    | 151    |         |
|      | » <i>Escuela Rural</i> Colonia Derqui.....       | 76     |         |
|      | » <i>Alquiler de casa</i> Paso de la Patria..... | 35     |         |
|      | »   »   San Roque.....                           | 180    | 2456 83 |
| 1891 | » <i>Escuelas</i> de la Capital....              | 345 22 |         |
|      | Curuzú-Cuatia .....                              | 150    |         |
|      | Caá-Catí .....                                   | 480    |         |
|      | Sta. Ana .....                                   | 135    |         |
|      | S. Roque .....                                   | 50     |         |
|      | Empedrado .....                                  | 100    |         |
|      | S. Miguel.....                                   | 400    |         |
|      | S. Antonio Itatí.....                            | 375    |         |
|      | Paso de la Patria .....                          | 180    |         |
|      | Bella Vista.....                                 | 70     |         |
|      | Mburucuyá .....                                  | 40     |         |
|      | Ituzaingo .....                                  | 235    |         |
|      | Por <i>Alquiler</i> de casa de Bella Vista.....  | 350    | 2910 12 |
|      | A la vuelta.....                                 |        | 5420 39 |



por el Consejo Superior de Educación en Corrientes—(Continuación).

E G R E S O S

|      |   |          |         |
|------|---|----------|---------|
| 1891 | De la vuelta.....                       | 2910 22  | 2510 17 |
| 1892 | Por Alquiler de casa: de S. Roque ..... | 240      |         |
|      | de Empedrado . . . . .                  | 400      | 3550 22 |
|      | » Escuelas de la Capital ... ..         | 5251     |         |
|      | Sto. Tomé .....                         | 1670     |         |
|      | Saladas ... ..                          | 570      |         |
|      | Sta. Ana .....                          | 655      |         |
|      | Mburucuyá .....                         | 1025     |         |
|      | Itúzaingo .....                         | 890      |         |
|      | S. Luis.....                            | 1648 41  |         |
|      | Itatí.....                              | 370 50   |         |
|      | Caá-Catí.....                           | 717 36   |         |
|      | Bella Vista.....                        | 2660     |         |
|      | Julio .....                             | 330      |         |
|      | Loreto .....                            | 90       |         |
|      | Goya .....                              | 1010     |         |
|      | Lomas .....                             | 360      |         |
|      | Santa Lucía.....                        | 960 80   |         |
|      | Paso de la Patria.....                  | 450      |         |
|      | S. Cosme.....                           | 910      |         |
|      | S. Miguel .....                         | 580      |         |
|      | Mercedes .....                          | 300      |         |
|      | Esquina .....                           | 968 48   |         |
|      | S. Antonio de Itatí... ..               | 625      |         |
|      | Empedrado .....                         | 2836 27  |         |
|      | » Enseñanza Manual .....                | 600      |         |
|      | » Alquiler de casa de la Capital.....   | 2757 27  |         |
|      | Paso de la Patria.....                  | 90       |         |
|      | S. Cosme .....                          | 150      |         |
|      | Empedrado .....                         | 200      |         |
|      | Julio ... ..                            | 15       |         |
|      | Esquina ... ..                          | 91       |         |
|      | Itatí ... ..                            | 54       |         |
|      | Loreto.....                             | 16       |         |
|      | A la vuelta.....                        | 28851 09 | 6060 39 |



por el Consejo Superior de Educación en Corrientes—(Continuación).

E G R E S O S.

|      |  |          |          |
|------|--|----------|----------|
| 1892 | De la vuelta.....                              | 28851 09 | 6060 39. |
|      | Por Alquiler de la casa de Bella Vista.....    | 120      |          |
|      | de Lomas .....                                 | 56       |          |
|      | de Caá-Catí .....                              | 100      |          |
|      | de Sta. Ana .....                              | 42       |          |
|      | de S. Antonio de Itatí.. ..                    | 49       |          |
|      | de S. Roque. . . . .                           | 80       |          |
|      | Por Comisión Escolar de Paso de la Patria .... | 70       |          |
|      | de Itatí .....                                 | 10       |          |
|      | de Sta. Ana .....                              | 72       |          |
|      | Por Impresiones y Publicaciones .....          | 212      |          |
|      | » Eventuales .....                             | 102 35   | 29764 44 |
| 1893 | » Escuelas de la Capital.....                  | 12047 42 |          |
|      | Goya ... ..                                    | 1206 50  |          |
|      | Saladas .....                                  | 480 24   |          |
|      | Itatí.....                                     | 220      |          |
|      | Paso de la Patria.....                         | 360      |          |
|      | S. Roque .....                                 | 220      |          |
|      | Santa Lucía.....                               | 667 49   |          |
|      | Empedrado .....                                | 1033     |          |
|      | Bella Vista.....                               | 260      |          |
|      | S. Luis .....                                  | 458 25   |          |
|      | Lomas .....                                    | 270      |          |
|      | Mercedes .....                                 | 80       |          |
|      | S. Cosme .. ..                                 | 575      |          |
|      | Sta. Ana.....                                  | 1080     |          |
|      | Caá-Catí .....                                 | 245      |          |
|      | Lavalle .....                                  | 415      |          |
|      | Ituzaingo .....                                | 150      |          |
|      | S. Antonio de Itatí.....                       | 100      |          |
|      | Esquina.....                                   | 75       |          |
|      | Por Enseñanza Manual.....                      | 400      |          |
|      | » Resolución de 10 de Junio de 1893.....       | 90       |          |
|      | »       »       » 11 de Julio       » .....    | 30       |          |
|      | A la vuelta.....                               | 20462 90 | 35824 83 |

**Inversión de los fondos recibidos del Consejo Nacional de Educación**

I N G R E S O S

|           |    |  |         |          |
|-----------|----|--|---------|----------|
| 1893      |    | De la vuelta ... .. .  | 1509 84 | 56640 37 |
| Setiembre | 9  | A <i>Subvención</i> del 3 <sup>er</sup> cuatrimestre del 1892—á<br>cuenta.....           |         | 5756 47  |
|           | »  | 30 » intereses cobrados al Banco de la Provincia.  | 126 98  |          |
| Noviemb.  | 28 | » <i>Subvención</i> del 1 <sup>er</sup> cuatrimestre del 1893—á<br>cuenta . . . . .      |         | 9760 50  |
|           |    | » Suma total de los intereses cobrados á los<br>Bancos y las Herencias Trasversales..... |         | 1636 82  |
|           |    |  |         |          |
|           |    | TOTAL.....   |         | 73794 16 |

por el Consejo Superior de Educación en Corrientes —(Conclusión).

E G R E S O S.

|              |   |          |          |
|--------------|---|----------|----------|
| 1893         | De la vuelta .....                            | 20462 90 | 25824 83 |
|              | Por Resolución del 19 Julio 1893 .....        | 20       |          |
|              | » » » 4 Agosto » .....                        | 160      |          |
|              | » Comisiones Escolares de Caá-Catí —remitido. | 600      |          |
|              | Esquina—remitido .....                        | 600      |          |
|              | S. Tomé— » .....                              | 600      |          |
|              | Mercedes— » .....                             | 1000     |          |
|              | Por Alquiler de casa de: la Capital .....     | 1876 66  |          |
|              | Itatí... ..                                   | 14       |          |
|              | Paso de la Patria .....                       | 30       |          |
|              | Caá Catí .....                                | 130      |          |
|              | Lomas .....                                   | 44       |          |
|              | Lavalle. . . . .                              | 52 50    |          |
|              | Empedrado .....                               | 336      |          |
|              | Bella Vista .....                             | 180      |          |
|              | S. Cosme .....                                | 124      |          |
|              | Sta. Ana .....                                | 12       |          |
|              | S. Antonio de Itatí .....                     | 6        |          |
|              | Por Comisiones Escolares (Secretarias):       |          |          |
|              | Itatí .....                                   | 30       |          |
|              | Sta. Ana .....                                | 72       |          |
|              | Por Viático á los Inspectores .....           | 400      |          |
|              | » » al director O. Escobar en comisión        |          |          |
|              | á B. A. 10 Febrero 1893 .....                 | 600      |          |
|              | » Gastos de Oficina Enero—Mayo . . . . .      | 125      |          |
|              | » Herencias Trasversales—al procurador .....  | 600      |          |
|              | » Impresiones. Publicaciones . . . . .        | 395      |          |
|              | » Sueldos de la Dirección General .....       | 5953 97  |          |
|              | » Libramientos á cobrar al Gobierno de la     |          |          |
|              | Provincia .....                               | 735      |          |
|              | Por Eventuales .....                          | 2415 35  | 37574 38 |
|              |   |          | 73399 21 |
| Diciembre 26 | » existencia en el Bano de la Nación Argen-   |          |          |
|              | tina en esta fecha .....                      |          | 394 95   |
|              | TOTAL. ....                                   |          | 73794 16 |

**R E S U M E N .**

|                                  |          |             |
|----------------------------------|----------|-------------|
| Subvención del 2º cuatrimestre   |          |             |
| —1891 .....                      | 14333 33 |             |
| Subvención del 3º cuatrimestre   |          |             |
| —1891 .....                      | 13640 38 | 27973 71    |
| Subvención 1º y 2º cuatrimestre  |          |             |
| —1892 .....                      | 28666 66 |             |
| Subvención del 3º cuatrimestre   |          |             |
| —1892 .....                      | 5756 47  | 34423 13    |
| Subvención del 1º cuatrimestre   |          |             |
| —1893 .....                      |          | 9760 50     |
|                                  |          | 72157 34    |
| Ingresado en los dos Bancos .... |          | 1636 82     |
|                                  |          | 73794 16    |
|                                  |          | <hr/> <hr/> |
| Para inversión segun los cheques |          |             |
| de los dos Bancos .....          |          | 73399 21    |
| Sobrante existente en el Ban-    |          |             |
| co de la Nación Argentina ..     |          | 394 95      |
|                                  |          | 73794 16    |
|                                  |          | <hr/> <hr/> |

Corrientes, 30 de Diciembre de 1863.

Vº Bº

*Jorge Simón,*  
Tesorero.

*M. A. Elizondo.*

## V.

### PROVINCIA DE CORDOBA.

---

Córdoba, Agosto 10 de 1864.

*Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. D. Benjamín Zorrilla.*

Cumplo con el deber de recapitular en el presente informe las exposiciones parciales que he tenido el honor de elevar á Vd. y á la Inspección general de instrucción primaria sobre el movimiento administrativo escolar en esta provincia durante el año 1893; presentando en conjunto y con suficientes detalles el estado de la educación en el mismo período.

Se debe el retardo del presente informe á la circunstancia de que los hechos producidos ofrecían materia para un verdadero libro que tengo casi completo y que me veo precisado á extraer en virtud del reclamo del consejo que se me acaba de comunicar por el señor presidente. Me consuela la idea de que este extracto, con los demás antecedentes á que me refiero, servirá mejor á los propósitos de la repartición de que dependo.

#### TRABAJOS DE ESTA INSPECCIÓN.

El 6 de Febrero del corriente año, elevé al señor presidente del Consejo Nacional un informe sobre la estadística de las escuelas particulares correspondiente al año 1892; y le manifestaba las deficiencias de que adolecía y los medios que á mi juicio podían tentarse para subsanarlas, medios que podían espresarse condensados en esta fórmula: que los inspectores

nacionales formen su estadística tomando directamente de las escuelas, comisiones vecinales, etc., los datos, repartiendo al efecto periódicamente los cuestionarios que deben ser formulados por el Consejo Nacional. Esta nota ha sido publicada por el Consejo.

Aceptando una indicación mía, el señor presidente del consejo provincial dirigió á los presidentes de las comisiones escolares, á los jefes políticos y á los párrocos una circular en que les pedía datos estadísticos sobre las escuelas particulares, explicándoles detallada y sencillamente la manera de obtenerlos ó calcularlos con la mayor exactitud posible. Desgraciadamente no tengo la prueba de que el trabajo que me tomara haya dado los resultados que me propusiera.

El 4 de Setiembre, comuniqué al señor presidente del Consejo Nacional que acababa de visar la cuenta de gastos por sueldos de maestros correspondiente al primer cuatrimestre de 1893 y á algunos otros sueldos del año anterior que figuraban en planillas adicionales; y advertía al Consejo que la diferencia entre algunas cifras de los cuadros y las correspondientes de los comprobantes, tantas veces notada, subsistía aún, aunque iba eliminándose poco á poco, siendo satisfactorio reconocer que á este respecto como en todo lo relativo á estadística se tenía un cuidado más esmerado y asiduo. (Es sensible tener que manifestar ahora, aunque sea de paso, que el progreso señalado no se ha presentado posteriormente con la acentuación que fuera de desear). Al mismo tiempo llamaba la atención sobre el hecho de faltar en una cuenta parcial las firmas de dos ó tres profesores, explicando la omisión y sometiendo el caso á la resolución del superior.

El 18 de Octubre diriji al inspector general de instrucción primaria un informe en que ampliaba el relativo al primer cuatrimestre. Le manifestaba que las comisiones escolares de la campaña no funcionaban con regularidad; que no había medios de exigir cosa alguna porque los miembros de esas comisiones desempeñaban un cargo gratuito, sin ley que á ello les obligara; que no era posible saber ni aún la ubicación de todas las escuelas particulares; que los maestros mismos de estas escuelas, no habiendo medios legales de penalidad, contestarían si querían hacerlo; que habiendo suprimido la legislatura en el presupuesto la partida para inspectores, el Consejo provincial y el inspector nacional de escuelas no podían enmendar la plana á aquel alto poder público, y que las autoridades provinciales podían encastillarse en su autonomía constitucional; que las escuelas particulares cuyos datos faltaban, serían muy pocas y con escasísimos alumnos (en lo cual había por mi parte un error, según queda hoy comprobado por los datos que acabo de re-

mitir respecto del primer cuatrimestre); y que debía insistir sobre la necesidad de que la inspección nacional formase su estadística propia. Después de transmitir los datos de la escuela normal mixta de Río Cuarto y contestar lo que se me interrogaba sobre fondos escolares (que se reducen á lo votado en el presupuesto), reasumía la obra de la inspección nacional desde 1886 hasta el presente, recordando el estado lamentable en que encontró la educación; los progresos realizados, entre los cuales se destacaba por sus consecuencias la fundación de las históricas escuelas graduadas superiores; las dificultades para encontrar el camino mas corto y práctico en aquel terreno y dentro de aquel ambiente tan especial; los persistentes esfuerzos para hacer avanzar á la conquista del propósito compactas columnas de intereses; las dificultades de todo género para principiar *influencias dirigentes*, cualquiera que fuese su valor intrínseco; la colaboración en asuntos menudos como medio de adquirir algún ascendiente; la subsiguiente iniciativa de medidas trascendentales, terca y cavilosamente resistidas; la propaganda y la polémica en la prensa sobre reglamentación y legislación escolares y sobre la fundación de los expresados institutos; los viajes por media república para reclutar profesores; la participación de primera fila en la realización de la fundamental reforma; las controversias sobre detalles minúsculos, para gastar y embotar las fuerzas adversas y salvar y cimentar el fondo; y luego las consecuencias inmediatas,—abundante y selecto material de enseñanza, edificios propios y adecuados, reglamentación de administración, inspección y subsidios, superior nivel de la enseñanza primaria, dignificación del magisterio, considerable aumento del presupuesto de instrucción pública, concentración de las fuerzas sociales en pro de la grande obra. Agregaba que si antes no fué posible realizar obra mas acabada, bajo el concepto de sistematización teórica, hoy era oportuno trabajar por la sanción de la ley de educación, aunque tenga ésta que pasar por el crisol de una discusión más amplia y de resultados menos rápidos y seguros; que esta ley que sólo aquí no existe, con menoscabo de la tradición doctoral de Córdoba, establecería sobre bases mas firmes la administración escolar autónoma, la renta propia á cubierto de las desviaciones *tutelares* de los gobiernos despreocupados ó poco respetuosos de las trabas morales y legales, un sistema educacional que marchase por si solo, magisterio dignificado y la estadística de las escuelas públicas y particulares que tanto se reclama y que tan escasa dosis de verdad puede ofrecer en estos tiempos. Finalmente, explicaba el sentido que había dado en informes anteriores y creía que debía darse á la expresión *asistencia media* é insistir sobre la conveniencia de que el Consejo

Nacional autorizase la investigación necesaria para la formación de una estadística propia de inspección.

En Octubre (22) dirigí al señor Ignacio Garzón una nota, solicitando los datos referentes al segundo cuatrimestre, y otra el 3 de Noviembre contestando una sobre visación de planillas del mismo cuatrimestre y reclamando los datos solicitados. En igual fecha me dirigí al señor presidente del consejo nacional adjuntando copia de la nota recibida del Consejo provincial y de la contestada al mismo, pidiendo á mi superior instrucciones para el caso en que se persistiese en denegarme los datos pedidos. No recibí contestación dal Consejo Nacional, pero los datos fueron suministrados (presindiendo las deficiencias) y los cuadros fueron visados haciéndose separadamente las observaciones del caso. (Diciembre 16).

El 24 de Octubre dirigí al señor Presidente del Consejo Nacional un informe, exponiéndole cuáles habían sido las gestiones de esta inspección para mejorar la estadística escolar de la Provincia, etc., y ampliando lo expresado al señor Inspector en el informe de fecha 18 del mismo mes sobre *asistentes y asistencia media*.

Los datos suministrados por el Consejo Provincial, por la Municipalidad de la Capital y por los directores de las escuelas normales fueron remitidos con el informe correspondiente al señor Inspector General, con fecha 11 de Noviembre.

Según acabo de enunciarlo en uno de los párrafos anteriores, con fecha 16 de Diciembre, es decir, con el retardo cuya causa queda explicada elevé al señor Presidente del Consejo Nacional el informe sobre la cuenta de gastos del segundo cuatrimestre, haciendo notar las irregularidades incongruencias, inverosimilitudes y demás particularidades de los cuadros estadísticos anexos á los comprobantes. Con solo examinarlos á la ligera, ya puede comprenderse y explicarse en parte la dificultad que tiene el Consejo para contestar oportunamente cuestionarios un poco minuciosos sobre sus escuelas, y con mayor razón sobre las que no son de su dependencia.

¡Qué escuelas particulares! Ni de las propias! Los datos que solicité para mi informe anual no han sido contestados hasta el día de hoy. Ha sido necesario acudir á otras fuentes de información, y seguiremos por el mismo rumbo, á fin de estar menos sujetos á la buena ó mala voluntad de empleados á quienes no hay medio de hacer cumplir sus deberes y que llegan á erigirse en acusadores ó jueces de un funcionario nacional, como lo demuestra el incidente de que dí á Vd. cuenta en mi nota de fecha 29 de Noviembre.

### INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA.

En obsequio ó por imposición de la brevedad que es reclamada en estos momentos por la urgencia de remitir este informe, omito la transcripción de las notas y prolijos cuestionarios elevados al Gobierno de la Provincia solicitando los datos necesarios como base la estadística anual.

Por fortuna cada día habrá menos necesidad de contar con el concurso en vano solicitado y reclamado, por que se ensanchara el servicio extra-oficial, que habría de ser muy poco respetable si sus cifras no ofrecieran mayor garantía de aproximación á la verdad.

La administración provincial de escuelas, aún bajo el supuesto de la mas buena voluntad, que es un avanzado supuesto, no puede ofrecer en estos momentos considerable caudal de pormenores. Algunos lujosos libros en blanco que en su buena época hizo confeccionar el Consejo para registrar los datos que tanto interesan á la administración ordinaria, permanecían hasta ha poco y permanecerán probablemente todavía y por mucho tiempo completamente immaculados, y es muy lógico calcular ó imaginar lo que el Consejo ignora por lo que *pregunta* á los maestros en una circular de Mayo del año que corre, á saber:

Nombre, estado, nacionalidad, título, sueldo mensual y fecha del nombramiento de su personal docente; nombres y firmas de los miembros de las comisiones vecinales que ha formado; categoría de las escuelas en que sirven los interrogados, naturalmente en virtud de nombramiento ó propuesta del interrogante y conminante (porque la circular conmina); material de enseñanza con que cuenta el mismo establecimiento; propiedad del edificio en que éste funciona; número de matriculados (que debiera llegar periódicamente en los cuadros mensuales, trimestrales y semestrales, y número de escuelas *particulares* entre los cuales algunos maestros fiscales suelen apuntar la suya en lo que indudablemente tienen más razón de lo que á primera vista parece).

Si los maestros llegasen á impresionarse más eficazmente que por los dictados del deber por la conminación de la pérdida ó el aplazamiento del pago del sueldo correspondiente á un mes, pena que han soportado tantas veces por razones extrañas á su comportamiento, el Consejo provincial habría podido tener en el mes de Julio esos importantes datos, entre los cuales figura la asistencia, el grado de aprovechamiento de los alumnos, la población escolar de las localidades en que

están ubicadas las escuelas, con todo lo demás que puede y debe preguntarse á los maestros. Pero ¿los tendrá? ¿llegará á conseguirlos en Agosto ó Setiembre? Lo dudo; porque en estos meses se aproxima ya demasiado la elección de gobernador, y no será cosa de entretenerse en estadísticas, sino de pensar y resolver perspicazmente cuál sol alumbrará en la próxima estación los horizontes.....

#### CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.

Lo que aquí se llama *Consejo de Educación* se compone de un gefe denominado presidente y dos vocales que á la vez desempeñan funciones de empleados subalternos; no administra fondos propios, porque no existen, ni ejerce actos de verdadera administración, porque para el gasto más insignificante debe pedir autorización al Ministerio; no tiene existencia legal, como que no existe ley de educación ni otra especial que le haya instituido; ni es posible saber hasta donde llegan sus atribuciones que están á merced de la mayor ó menor liberalidad de los ministros, pues habiendo existido tantas disposiciones ejecutivo-gubernativas encaminadas á crear, abrogar ó restaurar esta institución infortunada, es bién difícil atinar con lo que esté abolido ó vigente.

El presupuesto general de la provincia para el año 1893, ha sido de \$ 1.722.733; el general de educación para el mismo período, \$ 291.000; interno del consejo, comprendiendo los sueldos de su personal, \$ 15,600. (Presidente, dos vocales, secretario, pro-secretario y habilitado encargado de la estadística, bibliotecario y archivero, dos escribientes, portero y peón encargado del depósito, y gastos de oficina.)

Según he tenido ocasión de manifestarlo estensamente en uno de mis informes anteriores, no se observa en la confección del presupuesto lo que determinan los artículos 4º, 5º y 6º del decreto de 27 de Marzo de 1882, en lo referente á maestros, inscripción y sueldos; ni creo posible observarlo, porque no es posible mantener aprisionado en ese férreo invariable molde el desenvolvimiento de la educación, con prescindencia de las variables condiciones de sociabilidad, demografía y racional distribución de la renta pública, y porque las legislaturas locales no han de despojarse de la facultad constitucional de acordar la remuneración que corresponda á los diversos servicios de la administración. Para no repetir, hago referencia á lo que á este respecto espuse á Vd. en mi nota de 16 de Diciembre ppdo. sobre las cuentas del segundo cuatrimestre.

La suma efectivamente gastada en el año 1891, según datos

poco seguros de la administración escolar, fué de \$ 224.624,18, repartidos en esta forma:

|                                 |        |            |
|---------------------------------|--------|------------|
| En sueldos de maestros.....     | \$ m/n | 156.975 62 |
| “ becas á alumnos maestros..... | “      | 10.590 64  |
| “ alquileres de casa.....       | “      | 45.090 32  |
| “ mobiliario y útiles.....      | “      | 11.967 60  |

A esta misma habría que rebajar, en la parte abonada por la provincia, un 25 ó 30 % por las diferencias de moneda, y un 40, 50 ó 60 (¡quién sabe cuanto más!) por %, por las cantidades adeudadas en realidad á los maestros, aunque algunas veces estos hubieran otorgado recibos de *pesos* que no eran otra cosa que promesas de pago más ó menos falaces.

En cuanto á lo efectivamente gastado durante el año 1892, me refiero á la falta de datos que dejé consignada y documentada en mi informe de 1º de Enero del año pasado, publicado en el que el señor presidente elevó al Ministerio de Instrucción Pública (tomo II pág. 68 á 71.) Sin embargo, si suponemos que hubo la misma relación entre lo fijado en el presupuesto y lo gastado que hubo en el año anterior, siendo iguales las cantidades asignadas en los dos presupuestos, podemos suponer que lo gastado efectivamente en 1892 fué igual á lo de 1891.

Con respecto á lo gastado en 1893, las cifras no ofrecen mucha mayor garantía de exactitud que las de los años anteriores, pues las del tercer cuatrimestre han sido calculadas en la forma que he indicado al remitir al señor inspector general el resumen estadístico del año; pero se aproxima sin duda mucho más á la verdad, y son las siguientes:

|                            |        |                  |
|----------------------------|--------|------------------|
| En alquileres de casa..... | \$ m/n | 28.726 50        |
| “ sueldos de maestros..... | “      | 185.226 00       |
| “ útiles (libros).....     | “      | 18.000 00        |
|                            | “      | <hr/> 231.948 50 |

De modo que según esto, tuvimos un sobrante, ó *superabit* como se decia no ha mucho con respecto á las finanzas nacionales, de \$ 59.051, 00. ¿Dónde habrán quedado esos pesitos?

¿Serían destinados á llenar déficits de otras partidas más exigentes? ¿Quedarían en las cajas del tesoro esperando ser aplicados á cubrir las numerosísimas ó más bién innumerables necesidades de las escuelas, como refacción ó ensanche de edificios? sólo afirmaré por el momento que durante los meses transcurridos de este año, no se ha gastado en construcciones y reparaciones un solo peso!

### RECURSOS ESPECIALES.

No hay *fuentes de recursos que formen el fondo escolar*, porque no hay *fondo escolar*; y no hay fondo escolar, porque no existe *renta especial de escuelas*; y no hay renta especial, porque no existe ley que la haya creado. Dada esta situación, dicho se está que sería inútil espresar cuáles fuentes de recursos podrían ser creadas, pues serían, mas ó menos, las mismas que están establecidas por las leyes de educación en toda la república. Ha pagado el gobierno la administración escolar exactamente en la misma forma que todos los demás servicios, con alguna mayor regularidad que en el año anterior y en verdadera moneda nacional. Al presentarse las planillas del tercer cuatrimestre, faltaban muchos recibos que no han sido presentados posteriormente. No hice observaciones sobre la cuenta general de este cuatrimestre, porque no me fué presentada para su visación, sabiendo después con sorpresa que había sido abonada por el Consejo Nacional.

La subvención nacional "está consignada como fuente de recurso en el presupuesto general".

Como nunca esta provincia ha *destinado recursos especiales, para el sosten de la educación popular, en virtud de leyes especiales sancionadas por su legislatura* (art. 2º L. de Subvención Nacional de 25 de Setiembre de 1871), á menos que sean consideradas tales las cantidades votadas anualmente en el presupuesto, sólo una interpretación sobrada liberal ó benigna de la ley nacional ha podido permitir que Córdoba haya gozado y siga gozando de la subvención; más aún, cuando la administración escolar de esta provincia *no suministra los datos estadísticos que le son requeridos ni verifica seria inspección de las escuelas* (art. 7º) y las cantidades destinadas al sosten de éstas no sólo no son *administradas por comisiones que tengan su origen en los vecindarios*, según la aspiración de la misma ley (art. 10), sino que son abonadas como cualquier otro gasto del presupuesto, pasando por las manos de una comisión que sólo tiene de *consejo* el nombre, pues carece de la independencia y la autonomía necesarias.

### LEGISLACION ESCOLAR.

El presupuesto escolar, en el año pasado, ha sido algo menos que un 17 % del presupuesto general; en el corriente año, casi un 18 %. Me inclino á creer que estas relaciones son meramente casuales, sin que haya influido para estable-

cerlas las disposiciones de la ley de subvenciones. Generalmente el presupuesto de gastos, en cuanto á su monto, de cualquier clase que éstos sean, es determinado, aquí como en casi todas las legislaturas de estado y aún en el Congreso Nacional, mas que por observancia de grandes leyes previsoras ó de respetables principios económico-administrativos, por los empeños más ó menos premiosos de los interesados y por las angustias ú holguras reales ó imaginarias de la hacienda pública.

No han sido hechas, en los últimos años, reformas fundamentales ni aún de detalle en el plan y los programas de estudios; y es una fortuna que lo limitado de la acción directriz de la enseñanza no haya permitido que se ponga mano poca diestra y delicada en estos asuntos. Los programas existentes son casi iguales á los de la escuela primaria nacional, pero en mi concepto un poco más completos y bien ordenados. La dirección de escuelas propuso al Gobierno en su informe referente al año 1892 la idea de reducir el programa de casi todas las escuelas de campaña á las exiguas proporciones de los programas escolares de la época de D. Roque Ferreyra ó de la de D. Manuel López, (mi honorable tío): *leer, escribir y las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética* (amén del catecismo del padre Astete y probablemente no se menciona por subentendido). “Opino, Señor Ministro, (decía el jefe de la repartición), en tésis general que deben existir escuelas en todos aquellos puntos en que se halla levantado una capilla pública. Este hecho solo demuestra que hay una población suficiente para que el Ministerio de Instrucción Pública le dedique sus cuidados, así como se los ha dedicado la iglesia. Iría aún mas allá, para desarrollar mi pensamiento tendente á la difusión de la enseñanza; procuraría fijar una escuela en cada caserío, compuesto de pocos *ranchos*, siempre que pudieran reunirse ocho ó diez muchachos. Para sostener estas escuelas de manera que no fueran gravosas al tesoro, subdividiría la asignación legal de cada escuela infantil, es decir: los ochenta pesos mensuales votados esta (de director y ayudante), los fraccionaría en ocho ó diez partes, sirviendo cada una de ellas para pagar un maestro de lectura, escritura y las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética”. No bastaba este homeopatismo especial de la enseñanza del estado que se habría traducido seguramente una prebenda para cada caudillejo ó propietario *amigo* que pudiera agrupar ocho o diez muchachos (lo que entre hijos..., domésticos ó allegados, no difícil en cualquiera estancia): saltando por encima de la dificultad de conseguir por ocho ó

diez pesos mensuales personal docente aún para esa limitadísima enseñanza, se encuentra un medio no menos ingenioso para la provisión de material de enseñanza para los demás institutos. "Se economizaría mobiliario y otros útiles, indispensables en las escuelas de cierta categoría". Es decir, se reduciría todo el material de enseñanza (prescindiendo de los asientos y pupitres que supongo no serán declarados inútiles en las nuevas escuelas) á los libros de lectura, los cuadernos de escritura, las pizarras de mano, la pizarra mural y los catecismos; pero habría que multiplicar estos elementos por ocho ó por diez, número de escuelas infrainfantiles que sustituirían á cada infantil suprimida! Es mucha economía... y cuánta elevación de miras!

Tan acertada es esta opinión que el mismo que la sugiere acaba por refutarla en estos términos: «Pero desgraciadamente», (no, felizmente, señor), de las informaciones recogidas he adquirido el convencimiento de la impracticabilidad de esta idea, porque faltan en los vecindarios rurales, personas capaces de dar aun esta rudimentarísima instrucción".

No son reformas fundamentales ó no fundamentales de los programas lo que se necesita; lo que es indispensable es hacer efectiva la enseñanza preceptuada en ellos, y para el efecto principiar por la única reforma fundamental reclamada á voces por los intereses del presente y del porvenir:—la de esta administración desastrosa que estereotipa su ataxia y su *acéfalia* en cada detalle y en cada concepto, cuando no hace y cuando hace ó pretende hacer, cuando calla y cuando habla. Indudablemente los programas actuales son susceptibles de perfeccionamiento como toda obra humana; pero fuera ocioso ó poco práctico hablar de reformas cuando lo que hubiese de cambiarse aún no ha sido ensayado, por falta de maestros competentes y de inspección y dirección adecuadas.

No existiendo ley de educación, ya es fácil coleccionar que la reglamentación existente ofrece dificultades para que la administración «marche de acuerdo con las prescripciones de la ley nacional de subvenciones». Esas dificultades han sido repetidas veces señaladas, habiendo el Consejo Nacional resuelto alguna vez que á pesar de ellas fuese abonada la subvención, para evitar un daño mas considerable, y otras veces guardado silencio, como ha sucedido, por ejemplo, con respecto á mis notas de Octubre 24 y Noviembre 3 del año ppdo. La dificultad más seria, ó una de las principales, es la falta de una ley que independice, en justa medida, la administración de la enseñanza primaria.

No tengo conocimiento de que en este año ni en la mayor

parte de los anteriores se haya dado cumplimiento por esta provincia á la disposición del artículo 2º del decreto sobre la subvención nacional (de 27 de Marzo de 1882). No teniendo conocimiento de decreto ó ley de adhesión al Consejo Nacional, á quien debe comunicarse, podemos dar por sentado que nada de eso existe.

### ESTADÍSTICA.

Hasta principios de este año, podía decirse lo ya tantas veces repetido: no existía estadística bién organizada de las escuelas fiscales, particulares y anexas á las normales. De las primeras había que rastrear los datos en los cuadros *originales* (por doble razón) remitidos por los maestros, con anotaciones evidentemente falsas algunos y otros en blanco; de las últimas recién había comenzado á ocuparse el Consejo provincial, á pesar de la facilidad de la tarea, pues los directores los presentan siempre en el acto de ser solicitados; y de los segundos la dirección de escuelas no conocía en general ni la existencia. Sabía mucho más esta inspección, pues había llegado á averiguar que habían 50 y tantas escuelas particulares en esta capital, Río Cuarto, Villanueva, Bell-Ville y otros puntos, según puede verse en el informe sobre el primer cuatrimestre, en que ya figuran sus datos, con especificación de los establecimientos que pertenecen á comunidades religiosas, á la Municipalidad de la ciudad capital, á corporaciones laicas ó á particulares; pero hasta la misma época á que me refiero al principio de este párrafo (con excepción de las municipales cuyos datos se ha recogido siempre) no se sabía mas que su existencia y su ubicación más ó menos exacta. Entre las escuelas particulares, hay muchas de que no es posible por el momento obtener dato alguno, porque no llevan ninguna clase de registro y sólo pueden llamarse escuelas por el hecho de ser reuniones de niños en que se hace una parodia mas ó menos aproximada á la realidad de la enseñanza primaria.

Cuando no se me ha suministrado hasta hoy los datos que solicité á fines del año pasado para elevar el presente informe, ya se puede comprender cómo andaría la estadística. Es verdad, por otra parte, que poco puede esperarse de oficinas en que los vocales del Consejo son á las vez visitadores y encargados de estadística, quizá sin las múltiples aptitudes que se requieren para el desempeño de tan diversas funciones; pues si se pone de vocales á personas de alguna edad, de cierto reposo, de honorabilidad y de otras condiciones

primordiales para la superintendencia de la enseñanza, no siempre será fácil encontrar unidos á esos dotes la competencia técnica para hacer estadísticas, por mas que sea asunto tan trillado y casi mecánico en todo el mundo y la habilidad pedagógica y la actividad juvenil que se requiere para inspeccionar y dar lecciones modelo.

En una palabra: eso anda mal hoy mismo, por el lado del Consejo provincial, y seguirá así hasta que la legislatura ó el gobierno le ponga remedio que efectivamente cure.

### ESCUELAS.

Las escuelas están clasificadas, según la reglamentación que consideraremos existente, por no haber sido expresamente revocada en cuanto á este asunto, en *infantiles, elementales, comunes y graduadas superiores*: aunque en la estadística en globo en un solo grupo las dos últimas categorías bajo el rubro de graduadas, para conformar la clasificación con la que establecen los cuestionarios del Consejo Nacional. Sean tres ó cuatro las denominaciones, la clasificación no es muy lógica, pues la mayor parte de las infantiles contienen numerosos alumnos que no son *infantes*, en ningun sentido, las elementales enseñan materias cuyo desarrollo no es más *elemental* que en las otras, y *graduadas* son ó deben ser todas las dirigidas por maestros competentes; pero tiene la práctica ventaja de ser una nomenclatura aceptada en toda la república. Sin embargo, el infortunado proyecto de ley de educación que continúa empantanado en la Cámara de Diputados, por las alarmas que entraña la perspectiva de la cuestión religiosa, establece sobre esto una modificación racional y sencilla: las escuelas comunes serán de 1º, 2º, ..... 6º grado.

Las escuelas graduadas superiores que fueron decretadas con el propósito de hacer de ellas escuelas normales de la provincia, *para formar numerosos maestros auxiliares ó subpreceptores*, según la denominación de un decreto nacional, no existen en realidad, porque los gobiernos y administraciones escolares que se han sucedido desde aquel decreto famoso, no se han preocupado de realizar el pensamiento que presidió á su creación, y han levantado ó bajado la categoría de las escuelas, obedeciendo á consideraciones ajenas á todo sistema orgánico y de proyecciones vastas hácia el porvenir. Las mismas escuelas *graduadas comunes*, que debieran tener seis grados, según el plan vigente, no existen en tal condición en ninguna parte fuera de esta ciudad, donde la provincial de niñas tiene los seis grados y donde precisamente es me-

nos indispensable un establecimiento de esta categoría, por la existencia de las escuelas normales y de numerosas escuelas municipales regularmente dotadas y dirigidas y con buen personal docente. Vd. verá sin embargo figurar en los cuadros veinte y tantas escuelas graduadas; eso es la verdad oficial ó estadístico-oficial que no siempre es equivalente de la verdadera. Esas escuelas son graduadas para los efectos del sueldo del personal, ó según los decretos de su creación; pero no lo son por la enseñanza que en ellas se imparte. Es cierto que cosa análoga podría también decirse de las elementales y aún de las infantiles (sin peligro de que en ningun caso valgan más de lo que indica su nombre); pero es fuerte cosa llamar por ejemplo graduadas á ciertas escuelas de comunidades religiosas, donde no se da racionalmente ni aún la enseñanza del 1<sup>er</sup> grado.

La administración escolar actual ha sustituido, de su cuenta, por *superiores* el nombre de *graduadas*, en los cuadros en que figuran sólo tres grupos, creyendo, sin duda, hacer una reforma muy trascendental; pero ha dejado subsistentes los de *elemental é infantil* que, según acabo de poner de manifiesto, también son objetables y pudieron haber interesado su anhelo reformista.

Según las noticias suministradas verbalmente, con retardo, poca exactitud y escasa buena voluntad por el Departamento de escuelas, éstas han estado representadas el año pasado, según su categoría, más ó menos en la siguiente forma:

*Escuelas fiscales:* graduadas de varones, 13; id de mujeres, 14; elementales de varones, 12; id de mujeres, 16; id mixtas 1; infantiles de varones, 47; id de mujeres, 22; id mixtas, 27.

*Escuelas particulares:* graduadas de varones, 1; id de mujeres, 6 (religiosas, seguramente!); elementales de varones, 10; id de mujeres, 9; infantiles de varones, 1; id de mujeres, 6; id mixtas, 3. Las 19 elementales son de la Municipalidad de la capital; las otras son de asociaciones ó particulares. Estas 17 escuelas propiamente particulares de que manifiesta, hasta cierto punto tener conocimiento el Consejo, aunque no lo demuestra por la oportunidad y abundancia de sus datos, deben comprender la mayor parte de las dirigidas por comunidades ó asociaciones religiosas en toda la provincia. Sus datos estadísticos anuales sobre matrícula ó inscripción, asistencia, etc., no me merecen individualmente ni la más tenue sombra de fé; pero han sido consignados en un cuadro oficial, y allí quedan. Esta inspección sabía sin embargo, como queda dicho, que habían 100 y tantas escuelas de las englobadas como particulares, contando algunas que no merecen el nombre de escuelas.

De las escuelas anexas (graduadas), habían:

De varones, 1; de mujeres, 1; y mixtas, 1 (la de Río Cuarto).

Agrupando por sexo de los alumnos las escuelas fiscales, particulares y anexas, tendremos que hubo en 1893 un promedio de 85 de varones, 74 de mujeres y 32 mixtas.

#### PERSONAL DOCENTE.

Han enseñado (o por lo menos así lo establecen los cuadros) en las escuelas fiscales, anexas y municipales de la capital 378 maestros, de los cuales figuran como diplomados 133 y como no diplomados los demás, es decir, 245. Entre los diplomados de las escuelas fiscales (67), el mayor número no tiene otro diploma que un título acordado por la administración escolar, cuya facultad para tal efecto es por lo menos muy discutible, de modo que no habrá habido en realidad más de 60 y tantos de los 133 que tengan verdadero diploma. ¿De qué proviene esta prodigalidad de títulos? Indudablemente de un hecho muy sencillo: como por costumbre, fundada en cierta norma establecida en el decreto de creación de las escuelas graduadas superiores y conservada a pesar de todas las peripecias por que ha pasado la administración de las escuelas, se paga en las graduadas mayor sueldo á los diplomados que a los no diplomados, y como los infinitos hilos de la política se adhieren á la bolsa de la educación, como á otras bolsas del tesoro; y solicitan mayor emolumento para los *lamigos* y para os protegidos de los amigos....., el hecho se produce con formas de mayor ó menor corrección aparente y he aquí cómo una disposición justa y moral en sí misma, puede dar origen, más que á la anulación de su benéfica influencia, á una verdadera enfermedad y á un lamentable desorden.

De los 378 maestros de las escuelas fiscales, anexas y particulares que han figurado en los cuadros cuatrimestrales, 202 son mujeres y 176 varones, distribuyéndose por clase de escuelas y título de los maestros en la siguiente forma:

*Escuelas fiscales.*—Diplomados (?): varones, 32; mujeres, 35. No diplomados: varones 105; mujeres, 117.

*Escuelas particulares.*—Diplomados: varones, 21; mujeres, 18. No diplomados: varones, 8; mujeres, 10. (Sólo figuran aquí los de las escuelas municipales de la capital).

*Escuelas anexas.*—Diplomados: varones, 9; mujeres, 18. No diplomados: varones, 1; mujeres, 4.

De los diplomados ó que figuran como tales, cerca de 40 son directores; los demás, profesores.

Durante el gobierno del Dr. Pizarro, ó más propiamente durante la administración escolar reformada por ese gobierno y que todavía continúa, aunque poco menos que en agonía, esta inspección no ha ejercitado influencia para que fuesen ocupados profesores ó maestros normales en las escuelas del estado; habría bastado que se indicase cualquier candidato, para hacer su nombramiento imposible. No es esta una suposición antojadiza; está abonada por un antecedente que referiría si fuera menos urgente la necesidad de concluir el presente informe, pero que espero relatar en otra oportunidad.

#### INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA.

El número total de inscritos, según el promedio que arrojan los cuadros cuatrimestrales del año pasado, ha sido de 13.694, de los cuales han sido 6.875 varones y 6.819 mujeres, repartidos así:

*Escuelas fiscales*—Varones, 5.228; mujeres, 4.947.

*Escuelas particulares*—Varones, 1,185; mujeres, 1.472.

*Escuelas Anexas*—Varones, 462; mujeres, 400.

*Los asistentes* ó presentes al fin de cada cuatrimestre han sido 10.896, de los cuales, varones 5.766 y mujeres 5.130, repartidos en esta forma:

4.747 varones y 3.732 mujeres en las escuelas fiscales; 609 varones y 1.032 mujeres, en las particulares; 410 varones y 366 mujeres, en las anexas.

La asistencia media está representada por 4.749 varones y 4.820 mujeres,—un total de 9.569, distribuidos de esta manera:

3.750 varones y 3.501 mujeres en las escuelas fiscales; 625 varones y 996 mujeres, en las particulares; 374 varones y 323 mujeres en las anexas.

La población escolar de toda la Provincia puede calcularse en una suma de 65 á 70 mil niños.

¿Son verdaderas estas cifras? Por cierto que nó; pero sucede con respecto á ellas lo que con toda verdad oficial y aun con toda verdad no adjetivada: hoy como en los tiempos de Pilato, antes de volver la espalda para cortar toda discusión, puede preguntarse: *quid est verum?*

Veamos lo que sucede con respecto á los datos de las escuelas anexas á las normales, que son los más exactos. El número de varones de asistencia media es menor que el de asistentes al fin de los cuatrimestres y este menor que el de inscritos, y lo mismo sucede con el número de mujeres: esto es lo natural, en cuanto á matrícula y asistencia (que en cuanto á *presencia al fin de un cuatrimestre* ó en cual-

quier otro momento dado, es un dato sin valor estadístico y cuya investigación, si no se hubiera resuelto este año suprimirla, habría dado siempre por resultado que se suministrase cifras un tanto imaginarias ó hipotéticas, pues no existe consignada tal circunstancia en los libros de las escuelas normales y algunas veces, al contestar al cuestionario ponían el mismo número que el de asistencia media). Cuando se hace el resumen general, tomando como base los resultados de los cuadros cuatrimestrales, se obtienen cifras mas ó menos armónicas y verosímiles, aun en lo referente á escuelas fiscales y particulares; pero si en estas dos últimas clases se examinan con prolijidad los cuadros generales de cada cuatrimestre y los particulares de cada escuela, se encuentran verdaderas monstruosidades, como asistencias medias mayores que las matrículas respectivas, asistencias invariables en todos los meses, cual si se tratara de alumnos de cartón ó de plomo, etc. Las cifras representativas de la matrícula que han dado los directores de las escuelas normales en cada cuatrimestre han sido diferentes, siendo, en conjunto, la mayor la del segundo cuatrimestre y la menor la del tercero. A primera vista, parece que debiera darse la misma cifra, pues la matrícula en estos establecimientos se abre y se cierra en los primeros meses del año; pero como algunos alumnos salen de los establecimientos antes de los exámenes, especialmente en la época de éstos ó cuando los mismos se aproximan, se explica que los directores no presenten como matriculados existentes en el segundo ó tercer cuatrimestre sino á los que habiendo sido inscritos en la época de la matrícula continúan siendo alumnos. Lo que no tiene explicación satisfactoria, aunque la diferencia sea sólo de 20 y tantos, es que los matriculados del 2º cuatrimestre sean mas que los del primero, á menos que los representantes del exceso hayan sido indebida ó excepcionalmente matriculados en el segundo cuatrimestre. De todos modos, las diferencias no son considerables, en las tres escuelas; así es que tomando, como lo he hecho, el promedio de las tres cifras, puede contarse con que se tiene la matrícula del año, ó algo que no es menos cierto que muchas cosas consideradas tales.

En cuanto á las escuelas fiscales, es otra cosa, muy otra cosa! Como lo he dicho tantas veces, la mayor parte de los cuadros vienen en blanco ó con datos inaceptables, por inverosímiles, ó contradictorios, y aquí son llenados ó corregidos, teniendo en cuenta algunas veces los antecedentes y, en la mayor parte de los casos, induciendo con más ó menos liberalidad lo que se considera probable; y la inspección nacional tiene que aceptar lo que dista mucho de lo correcto y verdadero, aunque hacien-

do á su superior las observaciones del caso, porque, de otra manera, tendría que negarse á visar casi todas las planillas, cuando sabe que por causas más graves no se ha privado á la provincia de la subvención. En cuanto á matrícula, debe tenerse presente lo que sigue: á pesar de que por la reglamentación hay épocas y términos fijos para la inscripción, tales prescripciones no son observadas indudablemente en la inmensa mayoría de las escuelas, quizá en ninguna; se admiten alumnos en cualquier época del año. ¿Cómo puede entónces determinarse la *matrícula*? Se compone del número de alumnos que se ha inscrito en la época de la matrícula, hayan ó no dejado de ser alumnos en el momento en que se consigna el dato? ¿se compone del número de matriculados en la época oportuna, menos los que han dejado de ser alumnos? ¿se compone del número de inscritos durante cierto período, un cuatrimestre, por ejemplo, con prescindencia de que continúen ó no siendo alumnos? Lo segundo parecer lo más correcto; pero vaya á saberse cómo entienden este asunto los maestros de las escuelas fiscales! Lo más probable es que den siempre como de matriculados la cifra más abultada posible. En cuanto á la de presentes ó *asistentes* al fin del cuatrimestre, consignan sin duda la misma de la matrícula (cuando no una mayor) ó una inferior en pocas unidades; y como no hay medio de descubrir ó sentar *á priori* que no pudieron encontrarse presente al fin del cuatrimestres  $n$  alumnos, siempre que  $n$  sea inferior á  $m$  (matrícula), no hay más remedio que aceptar el dato que por otra parte no sirve para nada. Pero, lo que es mas intrincado, es lo de la asistencia media. No hay como sacarla de los cuadros cuatrimestrales porque no se pide en ellos tal dato, de modo que lo que esta inspección remite periódicamente al Consejo Nacional son los suministrados por el Consejo provincial cuando este se digna suministrarlos. ¿De dónde los obtiene este Consejo? Podría extraerlos de los cuadros mensuales, probablemente no más prolijos y exactos que los cuadros cuatrimestrales; pero una escarpada montaña de estos cuadros que he visto en una oficina y que ha sido dejada en condición tan poco estadística, me hace comprender que no es de allí, de donde ha brotado la luz. Esa asistencia media ha de ser mucho menos aproximada á la verdad que la matrícula y la presencia al fin de cuatrimestre.

Si tal sucede con respecto á las escuelas fiscales, puedé colegirse lo que habrá de verdad en la estadística de las escuelas particulares, especialmente en lo relativo á matrícula y asistencia media. La mayor parte de estos institutos son desconocidos para el Consejo provincial y para la generalidad de los ciudadanos hasta en su existencia; no llevan libros registros; no tienen período de matrícula; su asistencia es tan irregular co-

mo su enseñanza; y sus maestros no tienen idea de todas las teologías de la pedagogía moderna, no conociendo mejor la sencilla teoría de los promedios estadísticos que el binomio de Newton ó la ley de los grandes números. Así, pues, la matrícula y la asistencia de las escuelas particulares merecen menos crédito que la despreocupada estadística de las escuelas fiscales. Puede tener alguna utilidad su formación con tales *deficiencias*, si así puede llamarse, porque al fin en todos los ramos de la ciencia especulativa ó de aplicación y en todos los progresos humanos, se ha principiado casi por el convencionalismo, la hipótesis ó la antípoda de la verdad; pero es bueno que se sepa de donde arrancamos, para no hacernos ilusiones pueriles.

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL.

Según lo he manifestado varias veces, durante el año transcurrido, no ha habido legalmente inspección provincial de escuelas; pues en el presupuesto de 1893 no figura partida alguna para sueldos de inspectores ó visitadores. También lo ha afirmado el señor presidente del Consejo provincial, espresando que han visitado algunas escuelas en algunos departamentos, algunos miembros del Consejo y un solo visitador (diplomado) cuyo sueldo ha sido pagado de eventuales.

No es necesario decir que un solo empleado no puede llenar las múltiples é importantes funciones que deben estar encomendadas á un inspector, ni siquiera recorrer á la carrera los ciento y tantos distritos escolares distribuidos en el vastísimo territorio de este estado y separado por largas distancias, etc., etc. Una reglamentación que estableciese que en tales condiciones se practicasen anualmente tantas visitas ó una sola visita á cada escuela, sería, más que letra muerta, una verdadera irrisión. Mucho puede hacer de importante, á pesar de la circunstancia anotada, un buen inspector; pero el resultado de sus esfuerzos jamás podría constituir una formal inspección de escuelas.

Así, pues, el inspector ó visitador pagado de eventuales *no ha desempeñado otras funciones* que las indicadas por la denominación del empleo; pero en cambio tampoco ha podido desempeñar estas mismas, por buena voluntad y ardoroso celo que haya puesto al servicio de los intereses de la educación.

Su sueldo ha sido de 150 \$ mensuales.

El presupuesto del corriente año destinó 300 \$ mensuales para el sueldo de dos visitadores; y encomienda á uno de los

vocales las funciones de inspector de la capital. Ya es algo; pero todavía es personal insuficiente para inspección.

He tenido á la vista varios informes pasados por el visitador. Tendría que llenar muchas páginas más si hubiera de estractarlos, y quizá contrariaría en sumo grado al Consejo provincial que no ha creído conveniente ó necesario darles publicidad; por otra parte, son un largo inventario de lástimas, conteniendo hechos y apreciaciones que distan mucho de favorecer á la dirección de escuelas.

#### SUELDOS.

Acabo de espresar que en el presupuesto para 1893 no figuraba partida para inspectores, aunque se ha pagado uno con 150\$ por mes, y que el presupuesto para 1894 asigna la misma cantidad mensual para cada uno de los inspectores que crea.

En cuanto á los sueldos del personal docente de las escuelas provinciales, son como sigue:

Directora de la escuela graduada de niñas de la capital, 150 pesos mensuales;

Directores de las demás escuelas graduadas (cada uno), 100 pesos;

Profesores diplomados de las escuelas graduadas, 80 pesos;

Profesores no diplomados de las mismas escuelas, 50 pesos;

Directores de las escuelas elementales, tengan ó no diploma, 60 pesos;

Profesores de las mismas escuelas, también tengan ó no diplomas, 40 pesos;

Directores de las escuelas infantiles, tengan ó no diplomas, 50 pesos;

Profesores ó ayudantes de las mismas escuelas, también con prescindencia de su título profesional, 30 pesos.

No se necesita decir más para demostrar que esto dista mucho de ser una escala racional de sueldos.

En las escuelas anexas, el personal se compone de un regente ó regenta con 200 pesos mensuales, 8 profesores con 110 pesos cada uno, 1 de frances con 100 pesos, un mayordomo con 40 y un celador con 30, aunque los dos últimos empleados no lo son exclusivamente de la escuela anexa, pues prestan también sus servicios en el curso normal.

En las escuelas municipales de la capital, los sueldos son iguales ó casi los mismos que en las provinciales elementales; en las particulares es muy variable la remuneración, siendo constituida en su gran mayoría por pequeñas mensualidades que abonan los padres, tutores ó encargados de los alumnos.

Algunas de las escuelas particulares pertenecientes à comunidades religiosas reciben subvención del Consejo provincial.

#### EDIFICIOS ESCOLARES.

El número total de edificios ocupados por las escuelas de diversas clases y categorías ha sido de 201, en 1893; correspondiendo 165 à las fiscales, 31 à las particulares (municipales de la capital en su mayor parte) y 5 à las anexas.

De estos edificios, 40 son de la provincia, varios de la Municipalidad de la capital, uno de la Municipalidad de Río Cuarto y los demás (casi todos pobrísimos é inadecuados, la gran mayoría verdadera ranchos), de particulares.

Los edificios fiscales de la provincia fueron construidos con sus propios recursos, en aquella época en que se podía echar y se echaba efectivamente la casa por la ventana; sin sujeción à traba de presupuesto y reglamentación de la subvención nacional, porque, según la opinión del señor Ministro Tejerina, en la época en que estas construcciones iniciáronse corriendo todos los trámites de la ley nacional no se llegaría pronto ó no se arribaría jamás à tener edificios, que es lo importante. Dos de esos edificios fueron construidos en Río Cuarto por el procedimiento mas sumario y desatado de forma, con amplísimo acuerdo de confianza à un jefe político (que en lo particular lo mereciera) autorizado por el señor Ministro para contratar y dirigir la construcción.

Contratadas las construcciones de varios edificios, se gestionó del Consejo Nacional el abono de la subvención que, llenadas las formas, habría debido efectuar la Nación, sin darse en todo esto participación alguna à la inspección nacional.

Según mis informes extra-oficiales, no se ha pagado un solo peso por el Consejo Nacional; de modo que la Nación no ha contribuido hasta hoy con cantidad alguna à la edificación escolar en esta provincia.

En las postrimerias de la época de abundancia, parece que fueron remitidos al Consejo Nacional los planos y presupuestos para dos grandes edificios que debían ser construidos en esta capital; y parece igualmente (porque de nada de esto he tenido conocimiento oficial) que los presupuestos eran tan subidos, que el Consejo Nacional, aunque no adoptó resolución desfavorable al pedido, venido entonces de tan alto, tampoco la adoptó favorable, à pesar de reiteradas instancias. E hizo perfectamente en no acordar la subvención, no sólo porque no habían sido llenados los trámites de la ley, sino porque, à pesar de tratarse de edificios que por su capacidad

y condiciones técnicas eran quizá mas importantes que los mejores de la Capital de la República, no se necesitaba ser ingeniero para calcular que podían ser construidos con la *tercera parte* ó algo menos de lo presupuestado. El resultado fué que nada llegó á hacerse, por pretender abarcar demasiado, amén de otras razones.

Respecto de los 40 edificios fiscales que figuran en los datos estadísticos suministrados por el Consejo provincial, sucede algo que sería curioso si las cifras que me informan fueran en lo general mas dignas de crédito: esos edificios debían ser 49 en vez de 40, porque en Junio de 1890 habia 36 construidos y 14 en construcción, de los cuales sólo hay actualmente uno inconcluso—el de Cruz del Eje. Ó no era verdad la información de 1890 (tal vez se habian entonces figurar como *en construcción* algunos *proyectados*), ó no lo es ahora: bien, habrán 40 más ó menos, y en paz.

Hay 7 ú 8 terrenos destinados á edificación escolar y un edificio proyectado; pero no veo cercana la época en que se pueda adelantar un solo paso en este órden de progresos educacionales: cuando la provincia no paga ni arregla su deuda externa, cuando la creación moral administrativa encuentra obstruidas todas las sendas, agitándose impotente sobre el profundo y extenso fondo del régimen consabido, cuando las banderías van á disputarse encarnizadamente el predominio ilimitado en la próxima renovación de los poderes públicos, cuando toda la energía de las facultades é influencias del gobierno se gasta en ejercicios de equilibrio que pretenden representar la alambicada astucia de la más refinada política experimental ó práctica, cuando se deja subsistente en el personal administrativo todo lo que se ha considerado y se considera incompetente é inadecuado con tal de que lo inadecuado ó incompetente haya *evolucionado* abjurando el credo de la víspera, cuando continuamos sin ley de educación y reduciendo la administración escolar á conceder empleos de favor ó de diplomacia—¡nombramientos *políticos!* como decía un Ministro del Dr. Pizarro—y á escuelas en localidades que jamás las tuvieron, aunque no puedan tenerlas y aunque el tesoro carezca de fondos para mantener con decencia la mitad de las existentes y aún para abonar con regularidad los sueldos de los maestros; cuando el actual llamado Consejo de Educación no demuestra en acto alguno tener un plan general que pueda dar vida y movimiento á la acción social que le está encomendada, convirtiendo la administración en un todo orgánico, animado por la clara visión de los detalles y el conjunto, cuando la pobreza económica, *ética . . . y estética* nos circunda y nos ahoga por todas par-

tes, da pena el pensar en detalles de gestión rutinaria, en adelantos de carácter superficial ó fragmentario y especialmente en progresos materiales que quizá no significan otra cosa que gasto inútil de fuerza, sangre derramada por las membranas epitéticas y por todos los poros de una constitución escrofulosa, por el momento incurable!

#### EDUCACIÓN EN GENERAL.

Poco tendría que agregar á lo expresado en mi informe del año anterior sobre el estado de la educación comparándole con el de períodos precedentes.

Me refiero en un todo á ese documento que lleva la fecha de 1º de Enero de 1893 (páginas 71, 72 y 73 del informe elevado por el señor Presidente al Ministerio).

Es indudable que mis temores se han realizado en gran parte y hay tiempo de que se realicen por completo. Sin embargo, parecía imposible arrancar todo aquello que costara tan grandes, tan persistentes y tan nobles esfuerzos, sin contar el dinero derramado con la generosidad que permitían los tiempos!

Aquellas escuelas graduadas superiores, destinadas á servir de base de futuras escuelas normales provinciales, á la vez que de potentes focos y núcleos de un vasto y complicado sistema, proyectadas por el inspector que traza estas líneas, fundadas sobre un campo sembrado de ruinas institucionales, en medio de la polvareda levantada por discusiones y polémicas doctrinarias, con ribetes indispensables de personalismo,— controversia honrada sin embargo por el concurso de personalidades de la talla de Sarmiento y José María Torres; aquellas escuelas fundadas contra el dictamen de la administración escolar de la provincia, con personal numeroso, competente y bien remunerado, dotadas de abundante material de enseñanza y rodeadas del cariño y del respeto populares, no existen ya sino como tristes parodias ó como míseros restos de un naufragio. Habiendo desaparecido hasta la noticia de la idea fundamental que presidiera á su creación, no es extraño que se haya suprimido ó aumentado sin criterio administrativo ni pedagógico los institutos fundados por decreto de carácter permanente en localidades exclusivamente indicadas.

Se fundan escuelas donde el interés particular de políticos influyentes ó de buenos vecinos rurales lo reclaman; se sigue en la rutinaria labor de los nombramientos para llenar tal ó cual vacante, el *arreglo* de los cuadros irregulares ó incompletos que remiten los maestros y las comisiones vecinales, el

abono mas ó menos oportuno de los sueldos y los cálculos candorosamente optimistas sobre el progreso de la educación basados en el aumento de escuelas, matrícula y asistencia; se proponen reformas de los programas que aun no han sido ni pueden ser ensayados, dada la pobreza de los medios de que se dispone; se cambia, según el juicio empírico é impresionista de uno ú otro empleado, el carácter, la ubicación ó la categoría de las escuelas; se continúa con la administración y dirección de un Consejo compuesto de tres empleados, amovibles en cualquier momento á voluntad del Poder Ejecutivo, dos de los cuales desempeñan á la vez funciones subalternas, con lo que hasta cierto punto són superiores y súbditos de sí mismos, y para cuyo nombramiento (el de todos los miembros) no hay ley que exiga competencia técnica; se sigue administrando sin ley de educación, sin autonomía de gobierno escolar, sin renta propia, sin concurso ni estímulo de esfuerzos populares, sin cuerpo de magisterio competente y vinculado á la profesión por la dignidad de ésta, por la remuneración equitativa y por la esperanza de un porvenir desahogado y honroso, aunque modesto; sin casas escolares, sin útiles de enseñanza, sin inspección efectiva, sin estadística racional, sin ideales, sin elementos y sin rumbo; y lo poco bueno está á punto de desaparecer, no dejando ni aún los vestigios del día anterior.

En presencia de esta situación, ¿qué importancia puede tener el comparar las cifras de los matriculados y asistentes actuales con los que correspondían á los años anteriores, no siendo más verdaderos éstos que aquellos ni al contrario? ¿Qué vale el hacer el inventario de ruinas y miserias, para acabar por decir que todo va perdiéndose y que sólo van quedando de pié la *constancia* de unos cuantos y la *esperanza* inquebrantable que no deben morir? ¿Qué *reformas* en el propio sentido de esta palabra, cuando todo está por hacerse? Las ideas del inspector nacional sobre *reformas* estan consignadas en el infortunado proyecto de ley de educación presentado por el distinguido diputado Manuel Astrada á la Legislatura y por segunda vez encarpetado.

Pero ¿no es acaso todo lo dicho el fruto de una ofuscación apasionada de quien traza estas líneas? ¿no habrá uu poco de exageración, propia de sectarios ó de un espíritu que vive recluso dentro del cerrado y estrecho recinto de su profesión, sin ver el mundo sino á través de la densa bruma del ambiente escolar?

No, señor; y para desvanecer esas dudas que pudieran surgir en cualquier espíritu despreocupado ó equilibradamente escéptico, voy á cerrar el presente informe con el sello de la palabra oficial, que servirá como la prueba mas indiscutible

y como el mas elocuente epílogo. El último Mensaje del Poder Ejecutivo á las Cámaras legislativas, al ocuparse de la instrucción pública, dice lo siguiente:

MENSAGE (EPÍLOGO).

«Poco satisfactorias han sido en verdad las condiciones en que se ha encontrado esta rama de la administración durante el año trascurrido, dejando mucho que desear tanto en su régimen administrativo cuanto en la competencia y distribución de su personal docente.

«Graves rumores y denuncias llegaron hasta mí al asumir el gobierno sobre irregularidades cometidas en ellas,—rumores y denuncias que han sido recogidas y comentadas por la prensa, dándoles proporciones extraordinarias.

«A fin de averiguar lo que en ellas hubiera de positivo, se comisionó á mediados de Diciembre último, al Tenedor de Libros de la Contaduría D. Carlos Ebueter, para que, examinando los libros y documentaciones del Consejo, informara lo que de ellos resultara.

«El Sr. Ebueter cumplió su encargo manifestando que toda investigación era imposible porque en aquella repartición no existían libros regulares y su documentación estaba en el más completo desorden, habiéndose dispuesto de la existencia de Caja para anticipos de sueldos á empleados, preceptores y aun becados, que resultaban pagos hasta últimos de año, cuando las últimas planillas abonadas correspondían al mes de Setiembre.

«Ante tales irregularidades, el Gobierno resolvió nombrar una Comisión compuesta del mismo Sr. Ebueter y de los Contadores D. Abraham Martínez Maldonado y D. Pedro Lustó, para que, organizando debidamente la contabilidad del Consejo, informara sobre su verdadera situación.

«Ardua ha sido la tarea, y después de tres meses de im-probo trabajo, acaba de presentar su dictámen del que se desprende que aquella Administración se ha encontrado desde dos años atrás en el más completo desorden, ofreciendo, como es consiguiente, los resultados más desconsoladores.

«El Gobierno se preocupa actualmente de hacer reparar en lo posible el daño causado y de restablecer la contabilidad y el control de la Administración en las condiciones establecidas por el reglamento del Consejo, que había sido en su mayor parte descuidado.

«Se ocupa asimismo de hacer una conveniente distribución de las escuelas infantiles, en cada uno de los departamentos, teniendo en cuenta su población y la mayor nece-

sidad que haya en las diversas localidades que solicitan sus beneficios.

«De igual manera se ocupa de investigar la competencia de su personal docente para introducir en él los cambios que fuesen necesarios, habiendo ya verificado algunos en casos en que manifiestamente no respondía él á las necesidades á llenar».

.....  
.....  
.....

«JULIO ASTRADA»

Con el sentimiento de no poder transmitir al señor presidente noticias mas satisfactorias á cerca del estado de la educación en Córdoba, ni siquiera la de que hayan sido tomadas las radicales medidas que parecían corolario ineludible de los hechos y apreciaciones del Mensaje cuya parte pertinente acabo de transcribir fielmente, hasta en sus espresiones gráficas de orden diverso,—me es muy grato ofrecerle la espresión de mi consideración y respeto.

*A. J. Ceballos.*





## VI.

### PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

---

Contestación á las instrucciones que el H. Consejo Nacional de Educación propone en su circular de 30 de Noviembre de 1893.

#### INSPECCIÓN

¿Qué trabajos de adelanto ha realizado esa Inspección durante el presente año?—Ha cumplido el Sr. Inspector las circulares de este Consejo y las de la Inspección General?

No han habido trabajos de verdadera trascendencia; pero si ha existido la mejor voluntad y con este capital poderoso, cree esta Inspección no ser estraña á los diferentes trabajos verificados durante el año en la marcha general de la educación.

Esos trabajos han sido meramente conservadores por este año; nada de innovaciones, ni de reformas radicales; no ha sido posible, las circunstancias excepcionales no lo han permitido, limitándose á dar cumplimiento á la parte fundamental de las disposiciones en vigencia, aplazándose para "mejores tiempos" como llaman las autoridades escolares de ésta, toda idea de innovaciones ó reformas propuestas por esta Inspección.

Resumiendo, voy á clasificar los trabajos de esta Inspección durante el año en tres secciones para más claridad.

*1a. En la oficina*—Regularización de Estadística—Confeción del Archivo; comprende este trabajo una prolija compilación de datos desde el año 1885 hasta la actualidad que esta oficina no lo tenía; forma parte de esta compilación una colección de la Legislación escolar más reciente de cada Provincia, obtenida por intermedio de mis colegas.

Se han expedido 36 comunicaciones, entre informes, circulares y notas, repartidas así:

|  |    |
|--|----|
| Al Consejo Nacional de Educación ..... | 8  |
| A la Inspección General .....          | 8  |
| Al Gefe del Depósito del C. N.....     | 1  |
| A las autoridades de la Provincia..... | 10 |
| A los Inspectores Nacionales.....      | 1  |
| A otros.....                           | 4  |

Se han recibido 72 comunicaciones de las siguientes procedencias:

|   |    |
|---|----|
| Del Consejo Nacional.....               | 10 |
| De la Inspección General.....           | 7  |
| Del Gefe del Depósito del C. N.....     | 1  |
| De los Inspectores Nacionales .....     | 11 |
| De las autoridades de la Provincia..... | 34 |
| De los maestros.....                    | 5  |
| De otras procedencias.....              | 4  |

*2a En el Consejo General*—Por cierto que mi acción en el movimiento educacional de la Provincia no se ha limitado á la atención de la Oficina á mi cargo: mi humilde concurso ha estado á disposición del Consejo local permanentemente.—Se han celebrado de Enero á Diciembre 29 sesiones, á 25 de ellas he asistido, tomando parte en sus deliberaciones como Vocal honorario, recibiendo á la vez diversos asuntos para dictaminar sobre ellos.

*3ra. En las Escuelas*—El trabajo en esta sección, consiste en visitas á las escuelas de la capital que las practicaba con frecuencia; unas veces á petición del Consejo, otras á pedido de los maestros ó directores y casi siempre de *motu proprio*.

De esas visitas han resultado provechosas reformas, mas que todo, se ha conseguido mantener latente el estímulo al trabajo en su personal docente, llevando al seno mismo de la Escuela nuevas doctrinas que en el día hacen una evolución benéfica en la escuela moderna.

Asi se clasifica mi humilde labor durante el año, y no hubiera sido tan pobre, si las autoridades de la Provincia, empezando por el P. E., prestaran mejor atención á las diversas gestiones proyectadas por esta Inspección.—Muchos de mi trabajos han sido estériles, pues que no recibieron la protección ó apoyo de esas autoridades.

Coartada asi mi buena voluntad en favor del progreso educacional de esta sección, sólo he podido hacer prácticos los trabajos que mas arriba dejo enumerados.

### CONSEJO GENERAL.

Su organización está de acuerdo con las prescripciones nacionales á los efectos de los beneficios de la Ley de Subvenciones y su reglamentación?—Presupuesto General de la Provincia para el presente año —Presupuesto General de Educación para el mismo período—Si está sancionado el del año 1894, que se adjunte—¿Cuál es el presupuesto interno de ese Consejo?—Cuál es el presupuesto esencialmente escolar?—El presupuesto escolar se confecciona de acuerdo con el Decreto de 27 de Marzo de 1882 en lo referente á maestros inscriptos y sueldos?—Cuánto es lo que efectivamente se ha gastado en las escuelas en los tres últimos años y en el presente?

Instalado el Consejo el año 1882, fué reorganizado en 1884 de acuerdo con las prescripciones nacionales á los efectos de los beneficios de la Ley de Subvenciones.

Esta Corporación la forman 4 Vocales y un Director General, que es á la vez Presidente del Consejo.

La administración general, la dirección facultativa y la inspección de las escuelas, están á cargo exclusivo de este Consejo; desligada por completo la ingerencia del Gobierno en los asuntos escolares, á no ser que se trate de entrega de fondos en virtud de sanción legislativa como se verá en el respectivo lugar.

---

El Presupuesto General de la Provincia, para los gastos generales de la administración durante el año económico de 1893 da \$ m/n. 1.102.720 y su cálculo de recursos asciende á \$ m/n 1.103.000.

---

El Presupuesto general para Educación común por el ejercicio de 1893 dá \$ m/n 103.840. Esta suma comprende dos partidas: Presupuesto interno del Consejo y Presupuesto esencialmente escolar.—A la primera corresponden \$ m/n 11.520 y á la segunda partida \$ m/n 92.560.

---

El Presupuesto General de la Provincia para el año económico de 1894 dá \$ m/n. 717.950.— De esta suma se des-

tina para Presupuesto general de Educación Común la cantidad de \$ m/n. 113.680; cuyo detalle va anexo al final de esta memoria, así como los presupuestos de 1893.

Si exceptuamos algunos casos en tres de las escuelas graduadas, para todas las demás escuelas de la Provincia rige un presupuesto de acuerdo con el Decreto de 27 de Marzo de 1882 en lo referente á maestros inscriptos y sueldos.

En las escuelas graduadas mencionadas, como he dicho, se sale de la regla: nunca será posible colocarse dentro de esa Ley en lo referente á alumnos: los grados superiores (5º y 6º) casi siempre dan un número bajo de inscriptos llegando á veces á sólo diez.

Por otra parte, el mencionado decreto tuvo su razón de existir en lo referente á sueldos, pero en épocas anteriores; hoy que está en la conciencia de todos, que nunca están bien remuneradas las tareas del maestro, debía desaparecer esa restricción aunque indirecta y que las autoridades escolares de las provincias toman el mencionado decreto en su espíritu y letra para acordar sueldos mesquinos al pobre maestro. ¿No sería posible una modificación en lo referente á sueldos?

---

El gasto esencialmente escolar efectivo en los tres últimos años y en el que ha terminado es el siguiente:

|           |        |            |
|-----------|--------|------------|
| 1890..... | \$ m/n | 152,547.39 |
| 1891..... | "      | 91,425.57  |
| 1892..... | "      | 77,493.73  |
| 1893..... | "      | 77,005.58  |

Como se notará, las cifras apuntadas decrecen de una manera sensible y es de advertir que existe perfecta relación con el descenso de la educación en general y que vamos experimentando año á año.

#### FUENTES DE RECURSOS.

¿Cuáles son las fuentes de recursos que forman el fondo escolar?—Qué cantidad arroja cada una de ellas?—Podrían crearse otras á juicio del señor Inspector?—Cuáles son?—La Subveución Nacional está consignada como fuente de recursos en el Presupuesto General?—Ha entregado con regularidad ese Gobierno al Consejo los fondos destinados á la educación en el presente año?—Especifique

esas entregas—Cuál es el fondo permanente actual de las escuelas?

Nuestra legislación escolar, abunda en importantes leyes, disposiciones varias, emanadas de los diferentes poderes, todas tendentes á formar el *fundo propio* de escuelas: leyes y disposiciones que han sido sancionadas en medio de aplausos, pero que olvidaron en seguida de velar por su cumplimiento.

He aquí las fuentes de recursos que deben formar el fondo escolar según la Ley de Educación.

- 1<sup>a</sup> El uno por mil del importe de Contribución Directa.
- 2<sup>a</sup> El 20 0/0. del producido líquido de la renta de patentes.
- 3<sup>a</sup> El producido de los Registros públicos de hipotecas.
- 4<sup>a</sup> El producido de penas pecuniarias y multas que se impusieran por cualquier autoridad y que no tuvieren aplicación determinada por ley.
- 5<sup>a</sup> Las herencias fiscales.
- 6<sup>a</sup> El 50 0/0 de toda institución piadosa ó á favor del alma.
- 7<sup>a</sup> Las herencias entre estraños, transversales ab-intestato, ex-testamento; el 25, 20 y 10 0/0 respectivamente.
- 8<sup>a</sup> Las donaciones ó legados particulares hechos en beneficio de la Educación Común.
- 9<sup>a</sup> La Ley de creación del Banco de la Provincia acuerda el 5 0/0 de sus utilidades.
- 10<sup>a</sup> El 25 0/0 del producido de la renta de animales mostrencos.

Estas son las fuentes de recursos creadas por la legislación escolar de la Provincia de Santiago; todas pueden producir sumas mas ó menos regulares y hasta podrían superar al presupuesto, mediante el estricto cumplimiento de ellas.

Durante el año á que se refiere la presente memoria, no ha entrado al fondo de escuelas un solo céntimo procedente de las fuentes arriba mencionadas: esto parece inverosímil, sin embargo, es lo que pasa.

¿Acaso no producirán esas fuentes? Todas son fuentes productoras ó que pueden producir; pero al tesoro escolar no llegan por ningún concepto.

Examinemos cada una de ellas.

Las fuentes 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> indudablemente producen; pero no se tienen en cuenta.

Las fuentes 3<sup>a</sup> á la 8<sup>a</sup> no son seguras, algunas son ilusorias, casi nunca producen; pero en cambio algunas de ellas, como el Registro de hipotecas, multas, se suceden á cada paso.

La fuente 9<sup>a</sup> que puede ser la más segura, no hay antecedentes de que el Banco haya hecho partícipe á la educación de las utilidades que la Ley le acuerda.

La fuente 10<sup>a</sup> es recientemente creada y ésta á mas de ser segura, arrojará respetables sumas siempre que sus productos no tomen un rumbo opuesto.

Si esceptuamos una transacción que el Congreso verificó (que me abstengo de hacer comentarios), sobre una herencia transversal,—transacción que importó á favor del Consejo un sitio ubicado en esta Capital,—no hay antecedentes de que algunas de las fuentes mencionadas hayan producido un céntimo.

Varias otras fuentes de recursos podrían crearse; como un tanto por ciento del producido del Mercado Armonia que está para pasar á ser propiedad de la Provincia por vencer el término de la concesión. El papel sellado; la explotación del quebracho colorado que se hace en regular escala; la exportación de leña fuera de la Provincia y que se hace en grandes cantidades, serían otras fuentes seguras para allegar fondos á la educación. Un tanto por ciento de la venta de tierras públicas; intereses de los depósitos judiciales, no debían faltar de entre las fuentes de recursos que forman el fondo escolar.

Para terminar este punto importante, de que depende la suerte de la educación común, debo decir, Señor Presidente, y debemos repetir en todos los tonos—que es suficiente la farsa, que es necesario dar cumplimiento á las leyes, que el producto de las fuentes arriba mencionadas llegue á la caja escolar.—Debo repetir, Señor Presidente, que es necesario convencer al que no lo esté de la necesidad que hay de que el Consejo de Educación administre efectivamente los fondos escolares, y que es necesario proscribir esa viciosa práctica que trae aparejado el hambre de los maestros, cuando queda librada á la voluntad de los gobiernos la entrega de los fondos que señala el presupuesto.

Duro es decirlo, pero ante la verdad de los hechos no hay porque silenciar.

---

La fuente más segura con que cuenta la educación y que figura en primera línea en su Presupuesto es la Subvención Nacional.

Esos 45 mil pesos son los únicos buscados, son los primeros que están en la mente de nuestras autoridades y hasta influyen ó piden influencias para su pronta adquisición; pero no hay influencias para que las demás fuentes de recursos no sean leyes muertas.

---

Me pregunta el H. Consejo, si este Gobierno entregó con regularidad los fondos destinados á la educación. Debo contestar negativamente: ha terminado el año y no le ha sido posible hacer entrega alguna; sin duda el estado económico y financiero del país y el estado precario del tesoro han sido causas suficientes para no cumplir con la regularidad debida. Pero hay que notar que es la única repartición de la administración de la Provincia que no ha recibido auxilio alguno del P. E.—Esta circunstancia me obliga á creer que los fondos con que el gobierno ha contado no alcanzaron ó no sobraron; quedando por esta razón el pobre maestro sin parte.

Al afirmar que el Gobierno no ha entregado partida alguna dentro del 93, es porque tengo razón fundada para ello; sin embargo que el Balance arroja al 31 de Diciembre la cantidad de \$ m/n 25.360 como entregados por el Gobierno á cuenta del Presupuesto, aquí hay una apreciación errónea de parte del Consejo y voy á probarlo.

El Balance de 1892 arrojaba la cantidad de \$ m/n 5.360 como excedente de las cantidades entregadas por el Gobierno á cuenta del Presupuesto de aquel año; excedente que pasó á figurar como entrega del Gobierno á cuenta del Presupuesto de 1893.

Viene después la cantidad de 20,000 pesos, saldo que el Consejo adeudaba al Banco de la Provincia, y que desde hace algún tiempo no puede satisfacer este crédito, porque esa suma se halla invertida en cantidades que figuran en descubierto por sueldos de maestros y construcciones escolares, cuyos comprobantes existen en poder del H. Consejo Nacional y que no pudo satisfacer la parte que á la Nación correspondía, porque este Consejo se había excedido de la suma votada por el H. Consejo.

Entonces el Gobierno se hace cargo de la cuenta y el Consejo apunta 20,000 pesos como entregados por aquel á cuenta del Presupuesto del 93; aquí está el error del Consejo, al aceptar esta operación, no habiendo partida en el presupuesto para atender esta cuenta.

Así es que los excedentes de las entregas del 92, y la deuda en el Banco de que el Gobierno se hace cargo el 30 de Diciembre, suman \$ m/n 25.360 como entregados á cuenta del presupuesto de 1893.

Me he visto en la dura necesidad de dejar constatado este hecho, porque á ello me habia opuesto. Lo correcto era hacerse cargo simplemente de la cuenta, y si mañana se consigue cobrar aquellas cantidades en descubierto que he mencionado (como que no es difícil conseguir una ley especial del H. Consejo), entonces podría el Gobierno reembolsar

aquellos 20,000 pesos ó dejarle al Consejo en su fondo permanente; pero mas conveniente han encontrado que el maestro espere se produzca el milagro de conseguir el pago de aquellas cantidades en descubierto.

---

Desde el año 1885 vienen haciéndose pequeñas economías, economías que habían sido depositadas como *fondo permanente*; asciende á la fecha á \$ mln. 25,000 próximamente, efectivos.

A fines de 1892 fué invertido lo que hubo en caja en pago de sueldos de maestros para ser devueltos una vez esté pagada la Subvención nacional del mismo año. Abonada la subvención por ese año, fué imposible devolver al fondo permanente, invirtiéndose por segunda vez junto con los últimos ingresos en pago de planillas de maestros, personal del Consejo y varios otros gastos correspondientes al año de la presente memoria.

En resumen: durante el año escolar sólo se han podido atender en pequeña parte á sus gastos generales, con dineros pertenecientes al fondo permanente; de tal modo que tanto la subvención provincial como la nacional, son deudoras del *fondo permanente*.

#### LEGISLACIÓN ESCOLAR.

La Ley Nacional de Subvenciones se observa ó no en la parte que se refiere al presupuesto general con relación al presupuesto escolar?—Qué reformas fundamentales se han hecho en el plan y programas de estudio?—La ley de educación actual presenta algunas dificultades á ese Consejo para que marche de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nacional de Subvenciones?—Cuáles son?

Aquí se estrellaba casi siempre la máquina educacional; unas veces porque falta la ley, otras porque las existentes no se practican ó son impracticables algunas.

La enseñanza moderna pide previsoras leyes para aplicar sus designios con el debido acierto. Si ella hasta hoy no puede explorar el vasto campo que tiene por delante, es porque la legislación escolar no le presta el apoyo debido en la práctica de sus ideales.

Mucho hay que reformar y algo más que crear para que ella satisfaga las exigencias de la enseñanza moderna; no

sólo en esta Sección sinó en toda la República necesitamos leyes más positivas, de acuerdo con el carácter y costumbres del país.

Debemos decir en obsequio de la verdad, que Santiago no es de las que tienen peor Ley de Educación; en cambio no se practican tres cuartas partes de sus mandatos.

Después de estas ligeras consideraciones, entremos á la primera parte del sumario:

La Ley N. de Subvenciones (4 de Octubre del 90) en su artículo 3º, inciso 2º, impone como condición para acojerse á sus beneficios, que los presupuestos de educación no podrán ser menores de un 10 % de sus rentas generales de la Provincia.

Esta prescripción no se ha cumplido, su presupuesto escolar es menos de un 10 % de sus rentas generales, pero la diferencia es pequeña, como podrá observarse en los párrafos referentes á los presupuestos.

Generalmente no se atiende esta prescripción de la Ley para la confección del presupuesto, sólo se toman los 45.000 y sobre esta base se confecciona.

Van tres años que se ha servido de esta práctica. El día que para la confección del presupuesto esencialmente escolar no se toman como base los 45.000 sancionando uno más elevado, éste será impracticable, á no ser que se sancionen dos categorías de presupuestos que digan: *tantas escuelas que reciben subvención nacional y tantas que paga sola la Provincia*; pero esto no lo conseguiremos en esta época, ya lo había intentado esta Inspección por no ver disminuido notablemente el número de escuelas y fué completamente deshechado el proyecto.

---

A la Legislación escolar de esta Provincia falta un buen plan y programas de estudios, que consulten las primeras necesidades del educando, basados en la nueva corriente de ideas que tiende hacer más práctica nacionalizando la enseñanza, cuyo proyecto de reforma en el sentido indicado se encontrará más adelante.

Las tres escuelas graduadas que funcionan en la Capital, se siguen por el plan y programas de las escuelas de aplicación anexas á las normales; siguiendo para las demás un plan deficiente sin programas, que todos los años pasan en proyectos las reformas de éstos.

Nunca puede ser un obstáculo la Ley Nacional de Subvenciones para la marcha regular de este Consejo; la Ley de la Provincia en nada pugna á aquella; de que el Consejo ó la Provincia no cumpla con todas las prescripciones de la Ley de Subvenciones en la práctica como sucede, no puede calificarse de inconveniente.

A fin de apuntar una opinión de parte del Consejo, pregunté si tendría que observar al respecto y se me contestó— “Que el artículo 4º de la Ley de 4 de Octubre de 1890 como lo interpretaba el H. Consejo Nacional, era un sério obstáculo para la marcha regular de la educación dada la situación económica de la Provincia. Que si bién en otras épocas ha podido antes abonar el maestro para recién cobrar la subvención nacional, hoy será imposible para Santiago, dando como resultado la paralización de la máquina educacional.

Si la ley se modifica en el sentido de solo exigir se haga efectivo el tercio que á la Provincia corresponde, los obstáculos encontrados por el Consejo en la actualidad desaparecerían”.

Verdaderamente, una modificación en este sentido, colocaría á determinadas provincias en condiciones de atender mejor sus escuelas; pero el ejemplo del pasado ha sido una dura lección que es lo primero que se presenta á nuestra mente cuando se quiere modificación á la práctica establecida.

Exigir que la Provincia abone antes al maestro para recién percibir la subvención nacional, importa pedir una garantía sobre los fondos escolares, importa una obligación precisa para que la Provincia gaste *efectivamente* la parte que le corresponde. Nadie lo negará que esta práctica ha sido altamente moralizadora y el día que desaparezca, correrán peligro los fondos que la Nación anticipe para el fomento de la Educación.

Hay que decirlo claro; las provincias obligaron al Consejo Nacional á colocarse dentro de ciertos temores; esos temores casi han desaparecido—¿A quién se debe tanta garantía?—A la bondad de la Ley Nacional de Subvenciones y mas que todo á la bondad de la práctica establecida por el Consejo Nacional—Esto nadie lo negará.

He querido hacer esta lijera apreciación saliendo talvez de mi rol.

#### ESTADÍSTICA

¿Existe en ese Consejo una estadística bién organizada de las escuelas fiscales, particulares y anexas?

Este control indispensable en toda buena administración, falta en este Consejo; bajo ninguna forma se lleva, siendo esta la causa cuando esta Inspección ha demorado en remitir los datos estadísticos de cada cuatrimestre.

Reconociendo la imperiosa necesidad de normalizar la estadística, presenté al Consejo el proyecto de un libro para este objeto, el que recibió su sanción inmediata.

En el mencionado libro se registran 70 datos de cada escuela y se llevará por cuatrimestres, aparte de la estadística mensual y general del año.

### ESCUELAS.

¿Cómo están clasificadas las escuelas por su categoría? ¿Cómo lo están por sexos?—Cuáles de cada clasificación son fiscales, cuáles particulares y cuáles nacionales?

El siguiente cuadro es tomado de la Estadística del 3er. cuatrimestre, es decir, de las escuelas que funcionaron hasta el 15 de Noviembre y que dieron su prueba final en la segunda quincena de este mes.

|                        | Varones | Mujeres | Mixtas | TOTAL |
|------------------------|---------|---------|--------|-------|
| ESCUELAS FISCALES.     |         |         |        |       |
| Graduadas .....        | 1       | —       | 3      | 4     |
| Elementales .....      | 10      | 3       | 51     | 64    |
| Infantiles .....       | —       | —       | 8      | 8     |
| ESCUELAS PARTICULARES. |         |         |        |       |
| Graduadas .....        | —       | 1       | —      | 1     |
| Elementales .....      | 5       | 1       | 2      | 8     |
| Infantiles .....       | 1       | —       | —      | 1     |
| ESCUELAS ANEXAS.       |         |         |        |       |
| Graduadas .....        | 1       | 1       | —      | 2     |
| Elementales .....      | —       | —       | —      | —     |
| Infantiles .....       | —       | —       | —      | —     |
| Total general.....     | 18      | 6       | 64     | 88    |

PERSONAL.

Suma total.—Cuántos varones y cuántas mujeres?—Cuántos con diploma y cuántos sin él?—Especificar estas datos por orden gerárquico.—Ha influido el Sr. Inspector para que se ocupen los maestros normales en las escuelas de ese Estado?

El personal ocupado en instrucción primaria en la Provincia dá un total de 156 maestros, repartidos como sigue:

|                               | Varones                  | Mujeres | TOTAL | Diplomados |    |
|-------------------------------|--------------------------|---------|-------|------------|----|
| <i>Escuelas Fiscales.</i>     |                          |         |       |            |    |
| Graduadas {                   | Directores .....         | 1       | 3     | 4          | 4  |
|                               | Profesores de Grado..... | 4       | 22    | 26         | 26 |
|                               | “ Especiales ..          | 1       | 2     | 3          | —  |
| Elementales—                  | Preceptores.....         | 10      | 54    | 64         | 10 |
| Infantiles—                   | “ .....                  | —       | 8     | 8          | 1  |
|                               | Ayudantes .....          | 2       | 8     | 10         | —  |
| <i>Escuelas Particulares.</i> |                          |         |       |            |    |
| Graduadas {                   | Directores .....         | —       | 1     | 1          | —  |
|                               | Profesores de Grado..... | —       | 7     | 7          | —  |
| Elementales—                  | Preceptores.....         | 5       | 4     | 9          | —  |
| Infantiles—                   | “ .....                  | 1       | —     | 1          | —  |
| <i>Escuelas Anexas.</i>       |                          |         |       |            |    |
| Regentes .....                | 2                        | —       | 2     | 2          |    |
| Profesores de Grado.....      | 5                        | 16      | 21    | 18         |    |
| Total general.....            |                          |         |       |            |    |
|                               | 31                       | 125     | 156   | 61         |    |

Esta Inspección no ha descuidado de la decidida protección que se debe dar al maestro que tiene formada su carrera profesional, al maestro diplomado, al normalista. Mi primer anhelo es buscar y traer á la escuela el buen elemento; pero, qué sucede?—Que la mayor parte de los maestros diplomados, antes de aceptar la dirección de una escuela provincial (con especialidad en la campaña) aceptan la *aragandería*, espo-

niendo como razón poderosa lo mezquino del sueldo y lo que es mas, el atraso que casi siempre sufren estos sueldos.

El argumento es de fierro y no hay que desconocer que la razón está de parte del maestro.

Nuestras autoridades tanto nacionales como provinciales, deben de meditar sobre este punto capital y poner remedio á este mal que viene causando grandes perjuicios; primero, porque las fuertes erogaciones que la Nación hace en nada se logran; segundo, porque el maestro que hoy se diploma, si no pasa inmediatamente al campo de la práctica, nunca podrá ser verdadero maestro. Si ese que consiguió hacer dos, tres ó cuatro años un diploma de facultad normal, desea ejercer su profesión á esa época, el diploma sería un estímulo para que cualquier Consejo de Educación le entregue á su dirección una escuela.—Para mí, ese maestro ha dejado de ser tal; basta el intervalo que pasó del aula al tiempo del abandono de la profesión para que disminuya su mérito.

El ex-alumno normalista se hace maestro en el campo de la experiencia, pasando inmediatamente de la teoría á la práctica. Si, Sr. Presidente, estamos perdiendo tres cuartas partes de los diplomados.

#### INSCRIPCIÓN.

Total de niños inscriptos en toda la Provincia tanto en las escuelas fiscales, particulares y anexas á las Normales de la Nación.—Cuántos de cada sexo?—Cuántos en cada una de las tres procedencias indicadas?—Asistencia media en cada una de las mismas.

La inscripción general sólo alcanza á 3.386 varones y 2.813 mujeres que hacen un total de 6.199 repartidos como sigue:

|                             | Varones | Mujeres | TOTAL |
|-----------------------------|---------|---------|-------|
| <i>Inscriptos.</i>          |         |         |       |
| Escuelas Fiscales . . . . . | 2843    | 2056    | 4899  |
| “ Particulares . . . . .    | 130     | 178     | 308   |
| “ Anexas . . . . .          | 413     | 579     | 992   |
| <i>Asistencia Média.</i>    |         |         |       |
| Escuelas Fiscales . . . . . | 1892    | 1401    | 3293  |
| “ Particulares . . . . .    | 88      | 112     | 200   |
| “ Anexas . . . . .          | 340     | 353     | 693   |

### INSPECCIÓN PROVINCIAL.

Bajo qué base está organizada esa Inspección? Cuántos inspectores hay?—Cuántos son diplomados?—Cuántas visitas hacen por año?—Si el Sr. Inspector ha recopilado los trabajos de esos funcionarios, sírvase remitirlos.

La inspección es el *alma mater* de la escuela, así se ha dicho y se repite con espíritu convencido: desde luego que el Inspector, lleva el timon de la parte técnica y está encomendado á su criterio toda la actividad que se requiere para mantener latente la vida escolar, debe ser su punto de mira para toda autoridad escolar.

Especialmente para nuestras escuelas de campaña, se siente la imperiosa necesidad de mantener en constante actividad los servicios de la inspección, máxime si se piensa que la gran mayoría de nuestras escuelas está dirigida por personal incompetente.

Una competente inspección no sólo lleva su palabra autorizada al maestro, lleva también al padre de familia ó al vecino refractario á toda educación hasta convencerlo que la escuela ha de triunfar de la barbarie y que todos están en la obligación de educar sus hijos.

Hago este lijerio considerando, por que no puedo pasarlo por alto en tratándose de una autoridad tan esencialísima, á quien está confiando gran parte de la labor educacional y por tanto sus progresos dependen de su actividad.

Desgraciadamente la Educación Común en esta Sección, no ha recibido la benéfica influencia de la inspección y como consecuencia tenemos la pérdida total del año en la mayoría de las escuelas.

Tenemos al frente de la Inspección provincial dos profesores normales de reconocida competencia; pero sus funciones han sido completamente pasivas por el año á que se refiere la presente memoria; no han practicado una sola visita á las escuelas, no dejan un sólo trabajo, ni grande, ni pequeño, ni siquiera un proyecto, nada, nada absolutamente ha podido aprovechar la Provincia de la experiencia y de reconocida competencia de estos señores Inspectores.

Esta inercia de parte de los Señores Inspectores en lo relativo á visita de escuelas, no reconoce otra causa sino la carencia de fondos. Como se verá en los diferentes puntos de esta memoria, el Consejo General no ha recibido los recursos necesarios del Gobierno para mandar practicar esas visitas.

Los Inspectores son á la vez Vocales del Consejo; de tal modo que estos desempeñan dos funciones perfectamente incompatibles.

Esta dualidad de funciones ha sido siempre un grave inconveniente para señalar con acierto los deberes y atribuciones que han de tener como Inspectores y como Vocales del Consejo á la vez.

Una reforma en el sentido de formar el cuerpo de inspectores sólo con las funciones de tales, se impone.

### SUELDOS.

Sírvase indicar por categorías los sueldos desde Inspector hasta Ayudante, por mes, y distinguiéndolos por la categoría de las escuelas, tanto en el orden provincial como en el particular y nacional.

#### ESCUELA FISCAL.

|                                  |    |     |               |
|----------------------------------|----|-----|---------------|
| Sueldo mensual de Inspector..... | \$ | 150 |               |
| “ “ Director .....               | “  | 100 | } Graduadas   |
| “ “ Profesor de Grado..          | “  | 75  |               |
| “ “ “ especial.                  | “  | 60  |               |
| “ “ Preceptor diplomado.         | “  | 65  | } Elementales |
| “ “ “ sin diploma                | “  | 50  |               |
| “ “ Preceptores.....             | “  | 30  | — Infantiles  |
| “ “ Ayudantes.....               | “  | 15  |               |

#### ESCUELAS NACIONALES.

|                                |    |     |     |
|--------------------------------|----|-----|-----|
| Sueldo mensual de Regente..... | \$ | m/n | 200 |
| “ “ “ Profesor de Grado..      | “  |     | 110 |
| “ “ “ “ especial.....          | “  |     | 80  |

#### ESCUELAS PARTICULARES.

En esta clase de escuelas, es casi imposible poder fijar el sueldo mensual de sus empleados, varía con el movimiento de la asistencia.

Casi siempre el maestro percibe sus honorarios por alumnos y como la concurrencia es bién escasa, su mensual arroja una cantidad á veces insignificante.

### EDIFICIOS ESCOLARES.

Total de edificios ocupados por las escuelas.—Cuántos fiscales?—De estos, cuántos son construídos con los beneficios que la Ley de Subvenciones acuerda á las Provincias?—Cuántos de la Nación?—Existen algunos terrenos en esa Sección destinados á la edificación escolar?

La instrucción primaria, ocupa 71 edificios para escuelas fiscales ó de la Provincia; 10 edificios para escuelas particulares; 2 edificios más ocupados por las escuelas de Aplicación; siendo uno de ellos de la Nación y el otro cedido provisoriamente por este Consejo—hacen un total de 83 edificios.

De los 71 edificios que ocupan las escuelas de la Provincia, 24 son fiscales; de estos, 15 son de construcción moderna y 9 de construcción antigua; pero sólo 10 de los modernos han sido acogidos á la Ley Nacional de Subvenciones y los demás pagados por sólo la Provincia.

En la mayor parte de los centros importantes de población, existen donados por los vecindarios los terrenos suficientes para la edificación escolar, pero hacen tres años está paralizada esta obra, sus causas son de todos conocidas.

Justo es recordar para honra de la Provincia, que la edificación escolar desde el año 1888 hasta el año 1890 había tomado un interés tal, que se levantaron 15 edificios ámplios y cómodos de acuerdo en todo con la arquitectura escolar; llegando á colocarse á Santiago relativamente en segundo rango en cuanto á edificación.

### EDUCACIÓN EN GENERAL.

Su estado actual comparado con el de los años anteriores.—Carácter de la enseñanza en una Provincia y dirección que conviene imprimirle.—Esponga el Sr. Inspector el plan general de reformas que tenga proyectado.

El gran movimiento operado de 1887 á 1890, colocó á Santiago ocupando un distinguido lugar entre las provincias en materia de educación.

Cada año se realizaban nuevos adelantos y se preparaban á continuar en la obra con mas entusiasmo; así fué hasta el 90, época memorable en los fastos educacionales, porque se consiguió llegar al más alto nivel del progreso.

La estadística nos señala para aquella época 201 escuelas con una inscripción de 12.219 niños.

A este elevado nivel ha llegado Santiago durante la vida

que lleva de Estado Federal, y hubiera continuado adelante, si no se interpone la crisis económica que lo obligó á retroceder.

Así vemos que el 91 disminuye el número de escuelas.— El descenso continúa; la buena voluntad, el patriotismo se estrellan ante el mal que venía aquejando no sólo á la Provincia de Santiago, sino á la República toda.—El 92 el descenso es más sensible, nada había capaz de detener el derrumbe del gran edificio levantado á costa de tantos sacrificios; por fin, llegamos al 93 y sólo podemos contar 76 escuelas fiscales con una matrícula de 4.899 niños

Las cifras apuntadas hablan más alto que todo comentario y creo por esta razón, que lo consignado será suficiente para darse una idea acabada del estado de la educación en general en el presente y pasado.

---

Santiago ha ocupado y sigue ocupando una escala inferior con respecto á su progreso intelectual, moral y material, y sólo corresponde á la escuela evolucionar en el sentido de colocarle en el más breve tiempo en condiciones que es justo anhelar.

¿Y podría efectuar esta evolución la actual escuela?— No, de ninguna manera; tiene bases falsas su enseñanza, mucho de ficticio, mucho de trabajo innecesario, más de teoría que de práctica; no es esta la escuela que nos ha de colocar en el escalon deseado.

Santiago necesita la escuela práctica, la escuela positiva, es decir, la escuela que en el más breve tiempo despierte en el escolar conocimientos que ha de bastarle para la evolución práctica en la vida, como ser dotados de razón é inteligencia.

Si examinamos el actual plan de estudios y sus programas especialmente en las escuelas graduadas, encontraremos como he dicho antes, mucho de ficticio; mucho de innecesario. Según estos programas, el escolar ha de permanecer de 7 á 8 años para cursar la escuela primaria; tiempo demasiado largo para sólo dar ciudadanos ó futuras madres con escasos conocimientos y muchos de ellos sin aplicación en la vida práctica.

Basado en estas ligeras reflexiones y que son á la raíz de los hechos, debemos decidarnos á confesar que estamos perdiendo lastimosamente el tiempo y que es necesario imprimir nueva dirección á la enseñanza; dejando el camino ideológico para tomar el práctico y positivo.

Por otra parte, no debemos olvidar que para Santiago su porvenir cifra en la *agricultura y ganadería*; desde luego necesitamos implantar en nuestra escuela pública como una de las principales materias, la enseñanza de estos dos ramos, y recién se habrá consultado una necesidad en la Escuela Primaria de Santiago.

Siento no poder ser más extenso en asunto tan importante; pero consignaré en síntesis los puntos esenciales á que se ha de concretar la enseñanza en esta Provincia y son los siguientes:

1º La enseñanza ha de ser esencialmente práctica y regional.

2º Deben reducirse el plan y programas de estudios, consultando los conocimientos que tienen aplicación en la vida práctica.

3º La enseñanza primaria, debe hacerse en el menor tiempo posible, especialmente en la Escuela Rural.

4º La enseñanza de la *Agricultura* y nociones de *Ganadería* no han de faltar de los programas, especialmente para aquellas escuelas ubicadas en la gran zona comprendida entre los ríos Dulce y Salado y sus adyacencias.

5º Iniciar la formación de los Museos Escolares para concretar el estudio de las Ciencias Naturales á estos trabajos, y ensayar en una de las Escuelas Graduadas, el Trabajo Manual educativo.

Al rededor de estos cinco puntos, han de ser mis trabajos á fin de imprimir nueva dirección á la enseñanza, si así creen conveniente las autoridades escolares de esta Sección.

#### PLANILLAS.

Qué medidas se han adoptado para que los maestros remitan con puntualidad las planillas cuatrimestrales?

Varias son las causas poderosas que han influido en la irregularidad con que los preceptores remiten al Consejo General las planillas cuatrimestrales: el cambio continuo que viene verificándose en el personal, ya por renuncia, ya por clausura de escuelas antes de vencido el cuatrimestre; también por la distancia y hasta algunos preceptores esperan hacer entrega de estos cuadros sólo el día del pago.

Hasta el 2º cuatrimestre se repitió esta irregularidad, llegando á ser inútiles las reglamentaciones sobre el particular hasta que, una última circular del Consejo estableció penas severas y consiguió así la pronta remisión de estas planillas.

### CENSO ESCOLAR.

Cuántos niños se calcula actualmente en edad escolar?

No se conoce otro Censo escolar que el mandado levantar por la Nación el año 1883.

La Ley de Educación de la Provincia ordena se practique el Censo escolar cada dos años; pero esta prescripción nunca se cumplió, pues hasta hoy no se conoce otro que el practicado por la Nación.

El Censo Nacional del 83 dá 14.424 varones y 11.755 mujeres, que hacen un total de 26.179 niños de 5 á 14 años cumplidos.

Hasta la fecha indudablemente la población escolar habrá aumentado especialmente en los años que van del 87 al 90; porque estos años corresponden á la gran afluencia inmigratoria y más que todo al movimiento general que ha transformado á Santiago material é intelectualmente; justo es asignarle un aumento de población escolar. Alguien opina que á la fecha Santiago no bajará de 30,000 niños en su población escolar de 5 á 15 años cumplidos.

---

### Ley de Presupuesto.

Departamento de Hacienda.

Santiago, Febrero 28 de 1893.

#### POR CUANTO:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Santiago del Estero, reunidos en Asamblea Legislativa, ordenan con fuerza de—*

#### LEY:

Art. 1<sup>o</sup> Los gastos generales de la Administración para el año económico de 1893, quedan fijados en la suma de *un millon ciento dos mil setecientos veinte pesos m/n.*, que serán distribuidos de conformidad á los Anexos é Incisos siguientes:

ANEXO A

| Inciso |  | Mensual         | Anual            |
|--------|--|-----------------|------------------|
| I      | Gobierno .....   | \$ m/n 980      | \$ 11760         |
| II     | Ministerio de Gobierno...  | " 900           | " 10800          |
| III    | Ministerio de Hacienda...  | " 740           | " 8880           |
| IV     | Cámara de Senadores....  | " 230           | " 2960           |
| V      | " " Diputados....  | " 230           | " 3060           |
| VI     | Justicia.....  | " 4915          | " 59180          |
| VII    | Policía.....   | " 9655          | " 133460         |
| VIII   | Intendencia Municipal. . .   | " 2565          | " 34280          |
| IX     | Departamento Topográfico   | " 950           | " 13800          |
| X      | Impresiones y publica'nes,   |                 | " 4000           |
| XI     | Conservación de Caminos.   |                 | " 3000           |
| XII    | Pasajes de Empleados...  |                 | " 2000           |
| XIII   | Fiestas Públicas .....   |                 | " 1500           |
| XIV    | Servicio de Alum'do Elé'co   |                 | " 26000          |
| XV     | Franqueo de Correspon'cia  |                 | " 2000           |
| XVI    | Subvención al Hospital..   | " 40            | " 7480           |
| XVII   | Educación Comun.....   | " 7770          | " 103840         |
| XVIII  | Gastos eventuales.....   |                 | " 6000           |
| XIX    | Subvención al Convento<br>S. Francisco, y á la "So-<br>ciedad San Vicente de<br>Paul" á \$ 50 c/u..... | " 100           | " 1200           |
|        |  | <b>\$ 29075</b> | <b>\$ 435200</b> |

Art. 2º Para cubrir los gastos enumerados en el art. 1º asignanse las siguientes entradas y recursos:

|  |        |
|--|--------|
| Contribución Directa.....  | 100000 |
| Contribución adicional para la E. Común                            | 20000  |
| Patentes .....   | 70000  |
| Papel Sellado.....   | 42000  |
| Registro de Marcas.....  | 3000   |
| Contribución á Ganados.....  | 8000   |
| Utilidades del Banco sobre acciones...                             | 400000 |
| Utilidades del Banco que corresponden al<br>fondo de Escuelas..... | 20000  |
| Libretas de conchavo.....  | 10000  |
| Irrigación.....  | 8000   |
| Impuestos Municipales á frutos y explo-<br>tación de bosques.....  | 85000  |
| Alumbrado, riego y limpieza.....                                   | 30000  |
| Impuestos de Serenos.....  | 1000   |
| Contrastes de Pesas y Medidas. ....                                | 4000   |

|   |                   |
|---|-------------------|
| Eventuales .....                        | 5000              |
| Subvención Nacional á la Edu'ción Común | 45000             |
| Impuestos atrazados á cobrar .....      | 102000            |
| Tierras Públicas .....                  | 150000            |
|   | <u>\$ 1103000</u> |

EDUCACIÓN COMÚN

| Item |   | Mensual        | Annual           |
|------|---|----------------|------------------|
| 1    | Sueldo del Presidente.....  | \$ 200         | \$ 2400          |
| 2    | “ de 4 vocales á \$ 150 c/u..   | “ 600          | “ 7200           |
| 3    | “ de 1 Bibliotecario .....  | “ 80           | “ 960            |
| 4    | “ del Conserje .....  | “ 30           | “ 360            |
| 5    | Gastos de Oficina .....   | “ 30           | “ 360            |
|      | <i>Gastos Generales.</i>  |                |                  |
| 6    | Viático á Inspectores .....   |                | “ 800            |
| 7    | Refacción de Edificios .....  |                | “ 600            |
| 8    | Para compra de libros, útiles, muebles y conducción de los mismos..                           |                | “ 4800           |
| 9    | Eventuales .....  |                | “ 400            |
|      | <i>Escuelas de la Capital.</i>  |                |                  |
| 10   | Sueldo de 3 Directores para las Escuelas graduadas á \$ 150 c/u. ....                         | “ 450          | “ 5400           |
| 11   | Sueldo de 3 Vice-Directores y profesores de grado, á \$ 100 c/u.....                          | “ 300          | “ 3600           |
| 12   | Sueldo de 18 profesores de grado, á \$ 75 cada ano .....                                      | “ 1350         | “ 16200          |
| 13   | Sueldo de 3 profesores especiales de francés, música y Ejercicios Militares, á \$ 60 c/u..... | “ 180          | “ 2160           |
| 14   | Sueldo de 10 becados celadores á \$ 15 c/u... ..  | “ 150          | “ 1800           |
| 15   | Sueldo del D <sup>tor.</sup> de la Esc. Belgrano.   | “ 100          | “ 1200           |
| 16   | Sueldo del Vice-Director id id....  | “ 75           | “ 900            |
| 17   | Sueldo de 3 ordenanzas para las Escuelas de la Capital á \$ 25 c/u..                          | “ 75           | “ 900            |
| 18   | Sobre sueldo á 10 profesores de Campaña á \$ 15 c/u.....                                      | “ 150          | “ 1800           |
| 19   | Sueldo de 80 profesores para las Escuelas de Campaña á \$ 50 c/u..                            | “ 4000         | “ 48000          |
| 20   | Escuela Nocturna de obreros.....  |                | “ 4000           |
|      |   | <u>\$ 7770</u> | <u>\$ 103840</u> |

Departamento de Hacienda

Santiago, Diciembre 28 de 1873.

POK CUANTO:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Santiago del Estero, reunidos en Asamblea Legislativa, ordenan con fuerxa de*

LEY:

Art. 1º Los gastos generales de la Administración para el año económico de 1894, quedan fijados en la suma de *setecientos diez y siete mil novecientos cincuenta*, pesos m/n., que serán distribuidos de conformidad á los Incisos siguientes:

| Incisos |   | Mensual            | Annual           |
|---------|---|--------------------|------------------|
| 1       | Gobierno.....   | \$ 1280 00         | \$ 15360         |
| 2       | Ministerio Gral. de Gobierno..                                  | " 1065 00          | " 12780          |
| 3       | Cámara de Senadores.....  | " 170 00           | " 2040           |
| 4       | " " Diputados.....  | " 150 00           | " 1800           |
| 5       | Justicia.....   | " 5340 00          | " 64080          |
| 6       | Policía... ..   | " 11732 50         | " 176290         |
| 7       | Intendencia Municipal.....                                      | " 2575 00          | " 34400          |
| 8       | Departamento Topográfico y de<br>Irrigación ....                | " 865 00           | " 12780          |
| 9       | Impresiones y publicaciones...                                  |                    | " 4000           |
| 10      | Conservación de Caminos.....                                    |                    | " 2000           |
| 11      | Franqueo de Correspondencia,<br>Telégrafo y Transporte ....     |                    | " 3000           |
| 12      | Subvenciones .....  | " 840 00           | " 10080          |
| 13      | Educación Comun.....  | " 8540 00          | " 113680         |
| 14      | Gastos Eventuales.....  |                    | " 6000           |
| 15      | Muebles y libros para Oficinas<br>y Juzgados.....               |                    | " 2000           |
| 16      | Dirección Gral. de Rentas....                                   | " 725 00           | " 9200           |
| 17      | Contaduría General.....   | " 705 00           | " 8470           |
| 18      | Servicio de deuda de los Ban-<br>cos.....                       |                    | " 60000          |
| 19      | " " Leyes Especiales...   |                    | " 130000         |
| 20      | Obras Públicas. ....  |                    | " 5000           |
| 21      | Servicio de ejercicios vencidos<br>de Presupuestos anteriores.. |                    | " 20000          |
| 22      | Servicio de alumbrado eléctri-<br>co .....                      |                    | " 25000          |
|         |   | <u>\$ 33987 50</u> | <u>\$ 717950</u> |

Art. 2º Para cubrir los gastos enumerados en el Art. 1º, asignanse las siguientes entradas y recursos:

|   |           |
|---|-----------|
| Contribución Directa.....                     | 100000    |
| “ Adicional para la Educación Común.....      | 20000     |
| Patentes.....                                 | 80000     |
| Papel Sellado.....                            | 55000     |
| Registro de Marcas.....                       | 4000      |
| Contribución á Ganados.....                   | 33000     |
| Libretas de Conchavo.....                     | 5000      |
| Irrigación.....                               | 10000     |
| Impuestos Municipales y á frutos.....         | 80000     |
| “ de Explotación de bosques...                | 20000     |
| Alumbrado, riego y limpieza.....              | 25000     |
| Contraste de pesas y medidas.....             | 3500      |
| Eventuales.....                               | 3000      |
| Subvención Nacional á la Educación Común..... | 45000     |
| Impuestos atrasados á cobrar.....             | 290000    |
| Tierras Públicas.....                         | 50000     |
|   | <hr/>     |
|   | \$ 823500 |

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia.

Santiago, Noviembre 14 de 1893.

C. LUQUE.  
*Cándido S. Montes.*  
Secretario de la C. D. D.

M. GOROSTIAGA.  
*Abel García.*  
Secretario del Senado.

Departamento de Hacienda

Santiago, Diciembre 28 de 1893.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese é insertese en el R. O.

LAGAR.  
GREGORIO GONZALEZ.

Conforme —

*C. F. Urtubey.*  
S. S.

EDUCACIÓN COMÚN

| Item                           |   | Mensual | Anual     |
|--------------------------------|---|---------|-----------|
| 1                              | Sueldo del Presidente.....  | 200     | 2400      |
| 2                              | “ de 4 vocales, á \$ 150 c/u..  | 600     | 7200      |
| 3                              | “ de un Bibliotecario y encar-<br>gado del Depósito.....  | 100     | 1200      |
| 4                              | “ del Conserje.....   | 30      | 360       |
| 5                              | Gastos de oficina.....  | 30      | 360       |
| <i>Gastos Generales.</i>       |   |         |           |
| 6                              | Viático á Inspectores.....  |         | 800       |
| 7                              | Refacción de edificios.....   |         | 600       |
| 8                              | Por compra de muebles, útiles, li-<br>bros, y conducción de los mismos.                             |         | 4800      |
| 9                              | Eventuales .....  |         | 400       |
| <i>Escuelas de la Capital.</i> |   |         |           |
| 10                             | Sueldo de 3 Directoras de Escuelas<br>Graduadas, á \$ 150 c/u.....                                  | 450     | 5400      |
| 11                             | Sueldo de 3 vice-directores y pro-<br>fesores graduados, á \$ 100 c/u..                             | 300     | 3600      |
| 12                             | Sueldo de 18 profesores de grado,<br>á \$ 75 c/u.....   | 1350    | 16200     |
| 13                             | Sueldo de 3 Profesores especiales<br>de Francés, Música y Ejercicios<br>Militares, á \$ 60 c/u..... | 180     | 2160      |
| 14                             | Sueldo de 10 becados celadores,<br>á \$ 15 c/u.....   | 150     | 1800      |
| 15                             | Sueldo del Director de la Escue-<br>la Belgrano.....  | 130     | 1200      |
| 16                             | Sueldo del Vice-Director de la<br>misma.....  | 75      | 900       |
| 17                             | Sueldo de 3 ordenanzas para las Es-<br>cuelas de la Capital, á \$ 25 c/u..                          | 75      | 900       |
| 18                             | Sobresueldo de 10 profesores de<br>campana, á \$ 15 c/u.....  | 150     | 1800      |
| 16                             | Sueldo de 80 profesores de cam-<br>paña, á \$ 60 c/u.....   | 4800    | 57600     |
| 20                             | Escuela Nocturna de obreros....   |         | 4000      |
|                                |   | \$ 8590 | \$ 113680 |

Santiago, Enero 27 de 1894.

*Sr. Presidente del H. Consejo Nacional de Educación, Dr.  
D. Benjamín Zorrilla.*

Elevo á la consideración del H. Consejo Nacional de Educación, el resultado de mi trabajo referente á la circular de fecha 23 de Setiembre del año ppdo.; él abarca los diferentes puntos propuestos en la mencionada circular, y va redactado en el mismo orden de su interrogatorio.

Debo advertir al Sr. Presidente, que me he concretado á tomar en síntesis general cada uno de los asuntos para evitar así asuma proporciones que, lejos de facilitar una pronta posesión del asunto, suele ser causa de detalles inútiles y abrumadores.

Si la presente memoria satisface á los elevados propósitos del H. Consejo, esta Inspección se verá satisfecha de haber secundado esos elevados propósitos contribuyendo con lo que corresponde á esta Sección para el cuadro general del Estado de la Educación en la República.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al Sr. Presidente con toda consideración y respeto.

Dios guarde á V.

*Juán F. Bessares.*

---

Tucumán Enero 28 de 1894

*Al señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Educación, doctor Benjamín Zorrilla.*

Señor Presidente:

De acuerdo con las instrucciones dirigidas á los inspectores nacionales en fecha 23 de Setiembre último, tengo el honor de dar cuenta á ese Honorable Consejo de la marcha que ha

tenido la educación común en la Provincia, durante el año escolar pasado de 1893.

I.

INSPECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS.

Esta Inspección ha funcionado, en el año trascurrido, con la misma regularidad que en 1892, y, además, puede señalar algunos de sus trabajos, como hechos que demuestran que camina siempre venciendo obstáculos y trayendo bienes positivos y duraderos en favor de la escuela y del magisterio.

Aunque las conferencias pedagógicas, no son entre nosotros un hecho nuevo, es oportuno me ocupe de ellas en este capítulo, por haber sido las celebradas en el año próximo pasado, las mejor organizadas y las que, por consiguiente, han reportado mayores beneficios para las escuelas de la Capital, que es en donde se llevan á cabo.

Estas academias, tan eficaces como medio de elevar al maestro intelectual y moralmente para el más acertado desempeño de su ministerio, dejando aún mucho que desear en los años anteriores, porque su saludable acción sólo giraba en un círculo reducido de entre los llamados á frecuentarlas.

Como en todas las asociaciones, sucedían en nuestras conferencias, que dentro del gremio de maestros, teníamos muchos de ellos que por negligencia, poco amor á la carrera ó ignorancia de la bondad de esos certámenes, eludían su asistencia bajo fútiles pretextos, infiltrando así, en el espíritu de los buenos servidores al magisterio, el desaliento que, en individuos que deben tener iguales deberes y propósitos, produce el hecho de recaer el trabajo en un grupo dado de los mismos.

Por otra parte, como es natural, á causa de esa mala asistencia, mientras unos maestros aumentaban el caudal de sus conocimientos pedagógicos, otros se rezagaban á pasos agigantados, estorbando de esa manera, nuestros afanes en el sentido de imprimir en las escuelas, una marcha más uniforme, más provechosa, más consciente y grave.

Felizmente, para descargo de esta Inspección, puedo hacer constar que ella era agena á tan grave mal y que él procedía exclusivamente de las autoridades superiores é inmediatas de los maestros de la Capital, es decir, de las mismas per-

sonas llamadas por su cargo, á fomentar y dar brillo á tan benéfica institución.

Las autoridades citadas, con una condescendencia digna de mejor aplicación, repartían licencias á granel en favor de los maestros desidiosos, sin comprender ó sin querer comprender el daño que causaban en los templos de la niñez.

Por fortuna, después de constantes y razonables esfuerzos he podido, en el año trascurrido, poner término á ese mal, cuya existencia era por demás injustificable y ridícula,

Para el efecto, como primera medida, recabé de las autoridades respectivas, la formal promesa de que dejarían libre la acción del Presidente de las conferencias, en cuanto se refiriese á su marcha y organización, dando á la vez, la fuerza debida á las medidas que tomare, tendentes á que esas asambleas docentes fueran frecuentadas por todos los maestros que no pudieran presentar excusas atendibles para sustraerse de ese deber.

Bajo tan buenos auspicios, las reabrí—con la mayor solemnidad—el 10 de Junio del año que ha espirado, continuándolas semanalmente hasta el 1º de Setiembre del mismo periodo, época en la que fué ya imposible su prolongación, por los sucesos políticos que sobrevinieron en la Provincia.

Como resultado del decidido apoyo que á tan bella institución prestáran las autoridades del 1º Distrito Escolar, el personal de sus escuelas ha concurrido á esos torneos docentes, compacto, animoso y dispuesto á hacer de ellos, el objeto predilecto de sus mejores deseos y esfuerzos.

Asociados los maestros con tan buen espíritu, han formado, por decirlo así, una familia que sin escatimar medios, ha sacado de las lecciones modelo y del comercio sensato de sus ideas, el mejor partido en pró de la enseñanza pública en la Capital.

Todos los temas tratados, han sido de inmediata y saludable aplicación á las necesidades más premiosas sentidas en nuestras escuelas y conducentes á hacer cumplir del modo más estricto el programa de estudios de las mismas.

El personal de las escuelas particulares, también ha recibido sus beneficios de las conferencias pedagógicas.

Invitado á asistir á ellas, lo he hecho con bastante interés, obteniendo de la observación de nuestros trabajos, medios de dar una marcha más provechosa á esos establecimientos.

Los maestros de la campaña, no han sido tampoco ajenos á nuestra labor pedagógica, pues que, con el objeto de tenerles al cabo de cuanto importara una mejora en sus condiciones docentes, se han publicado en los diarios locales y

en un periódico que nos servía de órgano, crónicas detalladas de nuestras sesiones periódicas.

No terminaré, este breve bosquejo sobre la marcha de las conferencias que, por sexta vez me cabe el honor de presidir, sin antes dejar constancia—en aras de la más estricta justicia—de la importante parte que en ellas ha tomado el señor Angel Ramos, Inspector de escuelas en esta capital.

Este funcionario participó con su firma y su trabajo en los pasos preliminares á la inauguración de esos torneos escolares; colaboró eficazmente en todas sus sesiones; hizo servir en su favor, un periódico educacional de su propiedad, y, por último, como Vice-Presidente, me reemplazó con la mayor buena voluntad y acierto, durante mi ausencia de la Provincia.

---

Con una insistencia casi sin tréguas, pude por fin en el año próximo pasado, hacer desaparecer en Monteros, el muy irregular procedimiento de abonar los sueldos de maestros, por medio de *vales*, consiguiendo al propio tiempo, la conversión de ellos y la regularización de los pagos posteriores á esa emisión de bonos.

El abono de sueldos por medio de vales, pudo tolerarse en un tiempo, por carecer el Tesorero Municipal de ese Departamento, de fondos propios y de los de la subvención nacional que, además de haber sido disminuida, estaba atrasada por la crisis del erario general; pero normalizada su situación pecuniaria, esa forma de pago no tenía razón de subsistir, sino como una verdadera inmoralidad administrativa.

Apesar, pues, de que la situación de Monteros mejoraba notablemente y de que la subvención nacional era satisfecha con una puntualidad ejemplar, la emisión de esos vales continuaba, llegando á transformarse después, en una descarada espoliación á los maestros, quienes en la imposibilidad de poderlos convertir oficialmente, tenían que lanzarlos á la avaricia criminal de ciertos particulares que los tomaban por la mitad de su valor escrito y, muchas veces con quebranto y en cambio de mercaderías á precios exorbitantes.

Noticiado de la explotación de que eran víctimas los pobres maestros de ese Distrito Escolar, sin pérdida de tiempo puse en juego todos los medios conducentes á proscribir esos vales que, para vergüenza de la Provincia, eran entregados al público como semilleros de faltas y actos repugnantes de avaricia.

Se suspendió felizmente, la emisión de esas *obligaciones á pa-*

gar, pero quedando aún en pié la tarea de lograr fueran convertidas las que, en gran cantidad, conservaban los maestros.

Por suerte, para el logro de este propósito, encontré en mi auxilio la buena voluntad y honradez sin tacha de los señores José Risso Patron é Ignacio S. Sorrosa, el primero ex-Intendente Municipal y el segundo en actual ejercicio de esas funciones, quienes, ajenos á los manejos narrados, hicieron cuanto les fué posible en favor de mis gestiones.

Colocado, pues, en tan buén terreno, mis diligencias en el sentido de mejorar la suerte de los maestros, obtenían— aunque paulatinamente— los mejores resultados, llegando por último, á coronar mis esfuerzos con el lleno cumplido de mis justas exigencias.\*

Corroboran esta aserción, los párrafos que me permito entresacar á continuación, de algunas de las comunicaciones que he recibido al respecto.

Como primer antecedente de que se había empezado á recojer los *vales* de que vengo hablando, me decía un maestro en una carta: “También le agradezco en sumo grado, que debido á Vd. se nos hayan pagado dos *órdenes* atrasadas á mi y tres á mi hija Justa, como maestros de la escuela de Guasapampa,”

Estos preceptores, absolutamente pobres, como todos los del gremio, tenían en su poder *catorce órdenes de pago* y actualmente no tienen ninguna. Todas fueron convertidas por la Municipalidad.

Posteriormente, recibí del Señor Intendente Municipal, Don José Risso Patrón, una carta en la que se expresaba así: “En vista del reconocido interés que se toma Vd. en defender los intereses de este Municipio, me apresuro á poner en su conocimiento que, con fecha de hoy, se han abonado todas las *órdenes* atrasadas del Señor de Lahora y su esposa. Al mismo tiempo le agradezco infinito la consideración particular con que nos trata á los que estamos al frente de esta Municipalidad.

“Entre dos ó tres días, se le pasará una nota dándole cuenta exacta sobre el valor á que ascienda lo que se pague de la deuda flotante, á fin de satisfacer sus deseos.”

Por fin, últimamente, me pasó una nota el actual Intendente, Sr. Ignacio S. Sorrosa, en los términos siguientes:

“Tengo el honor de comunicar á Vd. que esta Municipalidad, en el corto período de cinco meses, ha bajado la suma de \$ m/n 9,850 de la cual \$ m/n 8,730 corresponden á los maestros. Me es altamente satisfactorio manifestar al Señor Inspector que quedan muy pocos vales en poder de los maestros y que los que aún circulan, proceden de que

estos vendieron sus vales á comerciantes, por mercaderías.”

De mi parte, diré al Señor Presidente que en la actualidad no existe ya ninguno de esos *vales* ú *órdenes de pago* cuya circulación fué mirada con tanta repugnancia, como celebrada ha sido su desaparición.

Para terminar este asunto, debo agregar que, persiguiendo siempre la regularización de los pagos de sueldos, he conseguido también que ellos se pongan al día, como lo prueba el hecho de que todos los maestros de Monteros, están abonados hasta Diciembre último inclusive.

No solamente en lo relativo á los sueldos, he intervenido en Monteros. Mis servicios se han extendido á todo lo que se relaciona con la educación común.

En el año transcurrido, quedó vacante en ese Distrito el puesto de Inspector de Escuelas por fallecimiento del que lo desempeñaba. El primer acto del Intendente, Señor Larroza, en el sentido de llenar ese cargo, fué pedirme designara yo la persona que á mi juicio pudiera ejercerlo con la competencia y laboriosidad requeridas.

Llenando ese pedido, indiqué mi candidato, y con él fué llenada la vacante de Inspector.

También contraté y mandé un maestro normal, para dirigir una de las escuelas graduadas de la cabeza del departamento, y, en fin, he satisfecho con la mayor actividad é interés, las múltiples consultas que sus autoridades escolares me han hecho, para la mejor marcha de las escuelas públicas de su dependencia inmediata.

Reconociendo mis esfuerzos, en favor de los intereses educacionales de Monteros, el Intendente ya citado, me decía en una de sus notas:

“Tampoco esa Intendencia, puede mirar con indiferencia, la parte activa y desenteresada que Vd. se toma por el adelanto de este Municipio, por cuya razón me permito manifestarle mi más sincero reconocimiento y gratitud.”

---

Con igual decisión, he prestado mi servicios en pró de la instrucción pública, en el Tercer Distrito Escolar.

En fechas 11 de Febrero y 29 de Marzo del año que me ocupa, daba cuenta al señor Presidente, de la manera irregular como se abonaban los sueldos del personal enseñante de esa sección educacional y de las medidas que había to-

mado el suscrito, para que ellos fueran satisfechos más correctamente.

En efecto, en la última de las fechas indicadas, se estaba pagando el mes de Febrero de 1893 y, sin embargo, del año 1892 se debía á *siete* maestros por Octubre; á *doce* por Noviembre; á *cuarenta* por Diciembre y, á la gran mayoría de ellos, por Enero y Febrero subsiguientes.

Empeñado en que cesara esta anormal forma de pago á los maestros, hablé con el entonces Ministro de Instrucción Pública, doctor Benjamín F. Araoz, manifestándole que, con el dinero que se estaba empleando en el abono de los últimos meses corridos, se podían cancelar los sueldos más atrasados, pertenecientes á cuatrimestres vencidos y de los cuales debería verificarse ya, el cobro de la subvención nacional.

Penetrado el señor Ministro de que ese proceder no tan sólo importaría ordenar como es debido el pago al personal docente, sino que también la provincia se beneficiaría mucho, por cuanto recibiría con mas frecuencia y oportunidad el subsidio nacional al fomento y desarrollo de la educación común, aceptando mis observaciones, se dirigió al Consejo General, pidiéndole llamara y abonara á todos los maestros á quienes se les adeudara sus haberes por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1892.

En el tiempo que le fué dable, el Consejo General dió cumplimiento á ese pedido, para bién de los maestros y de la provincia entera, que quedaba en condiciones de recibir—de un cuatrimestre más—la subvención nacional que tanta falta le hacía para la mejor marcha de sus escuelas.

---

Dejando de lado todos los trabajos ordinarios de esta Inspección y, para concluir este capítulo, añadiré que conseguí que el Consejo de Educación, enriqueciera su estadística escolar, levantándola en el pasado año—además de la forma en que antes lo hacía—de acuerdo con el registro que esa Inspección General, envió con fecha 29 de Marzo último, á los Inspectores de sección.

---

Las circulares de ese Honorable Consejo y de la Inspección General, han sido fielmente cumplidas por esta Oficina.

II.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.

La organización de este Consejo, sólo se aparta de las prescripciones nacionales á los efectos de los beneficios de la Ley de Subvenciones y su reglamentación, en la parte referente á la administración de los fondos propios de las escuelas, por no tener á su cargo la inversión de esas rentas, á pesar de que la Ley de Educación de la Provincia, así lo dispone en su artículo 36.

El Consejo General, como cualquiera otra repartición de este estado, tiene que gestionar del Ministro de Hacienda, por medio de planillas ó cuentas, las cantidades que sucesivamente va precisando para los diferentes servicios de la educación común.

Las causas generadoras de este estado de cosas, quedarán explicadas en el Capítulo *Fuentes de recursos*.

El Presupuesto General de la Provincia, para el pasado año económico de 1893, ha ascendido á la cantidad de \$ m/n, 2.405.783 93/100, habiéndose destinado de él para el servicio de la educación común, \$ m/n. 285.184.

El presupuesto interno del Consejo General (comprendiendo los sueldos de su propio personal), arroja la suma de \$ m/n. 13.748 y el esencialmente escolar la de \$ m/n. 271.444.

El decreto reglamentario sobre la subvención nacional á las provincias de fecha 27 de Marzo de 1882, ha sido observado, ámpliamente, en la confección del presupuesto de instrucción pública en lo referente á sueldos, maestros y alumnos inscriptos.

Los presupuestos escolares y las cantidades que efectivamente se han gastado en este servicio, han tenido el siguiente movimiento en los tres últimos años.

| A Ñ O S. | Presupuesto de Instrucción Pública. | Inversión efectiva en Instrucción Pública. |
|----------|-------------------------------------|--|
| 1891     | \$ m/n 441920                       | \$ m/n 177061 0                            |
| 1892     | " 428684                            | " 181481 9                                 |
| 1893     | " 285184                            | " 213512 1                                 |

### III

#### FUENTES DE RECURSOS.

El fondo propio de las escuelas debe formarse, según el art. 33 de la Ley de Educación, de los recursos siguientes:

1º Del tanto por ciento que las Municipalidades designaren de sus rentas generales con este objeto

2º De todas las donaciones ó legados particulares, hechos á beneficio de la Educación Común.

3º De las herencias fiscales.

4º De los valores de las ventas de tierras públicas, en la parte que corresponde al Fisco.

5º De las multas establecidas por esta ley y de todas las demás que fueran destinadas al fomento de la instrucción pública.

6º De la subvención nacional.

7º De la subvención provincial.

Como aún no existe una ley especial de subvenciones de la provincia, hasta mientras ella se dicte, el Tesoro de ésta contribuye á la educación común:

1º Costeando los gastos que demanda el personal rentado del Consejo General de Educación.

2º Costeando la publicación de un periódico escolar.

3º Costeando la adquisición de terrenos, con arreglo á la Ley Nacional de Subvenciones, de edificios, mobiliario, libros, útiles y personal docente de todas las escuelas existentes y de todas las que se crearen despues, en los departamentos que no tienen el gobierno municipal.

4º Costeando las pensiones de los alumnos maestros que la provincia tiene cada año en las Escuelas Normales.

5º Costeando los demás gastos que demandan las necesidades urgentes de la educación común, en los departamentos que no tienen el gobierno municipal.

Haciendo lo propio que el Gobierno de la Provincia, las municipalidades de la Capital y de Monteros sufragan independientemente, todos los gastos que originan los diferentes servicios de las escuelas de sus respectivos distritos:

Verdaderamente, las fuentes de recursos que he designado, enumeradas, no existen sino en el texto de la ley, pues que, como lo he manifestado ya, el Gobierno provincial y las municipalidades—sin tenerlas en cuenta para nada—satisfacen

directamente y de sus propias entradas, todos los gastos de sus respectivos presupuestos de educación.

Esta declaración hace innecesario decir, que no se puede determinar la cantidad que arroja cada una de ellas, salvo de la que corresponde á la subvención nacional que está fijada en 45.000 por año.

También se vé, por el mismo párrafo, que el Consejo General, como lo he dicho al tratar de la organización, no administra ninguna de las rentas llamadas á formar el fondo escolar permanente y, para establecer mejor la situación, debo agregar que, aún en el caso de que á ese buen terreno se llegara, sólo podría tener á su cargo la inversión de los recursos pertenecientes á la sección escolar que dirige inmediatamente en su doble carácter de Consejo de Distrito, puesto que las municipalidades, desempeñan legalmente el mismo rol, retendrían los suyos en virtud del art. 36 de la Ley de Educación que les encomienda, dentro de sus jurisdicciones, la administración directa de las rentas propias de las escuelas.

---

Dándose al Consejo General, la administración de las rentas escolares, importaría un gran adelanto para la marcha de la educación común de la provincia, la creación de las siguientes fuentes de recursos:

- 1º El 20 % del impuesto de contribución directa.
- 2º El 5 % de las utilidades del Banco Provincial, de acuerdo con la ley de su creación.
- 3º Las multas que se imponga por cualquier autoridad y que no tengan aplicación que la ley autorice.
- 4º El producido de la venta de terrenos baldíos.
- 5º Los bienes que por falta de herederos correspondiesen al fisco.
- 6º El 5 % de toda sucesión entre colaterales con excepción de hermanos.
- 7º El 10 % de toda herencia ó legado entre extraños, como toda institución á favor del alma ó de establecimientos religiosos, siempre que en el caso de este inciso y del anterior la sucesión exceda de \$ m/n. 1.000.
- 8º Las donaciones en dinero, bienes muebles ó raíces y títulos que se hiciesen á favor de la educación común de la Provincia.
- 9º Las sumas que la Legislatura vote anualmente para el fomento de la educación común.
10. El 15 % de la totalidad de las rentas municipales y

de las cantidades que votaren para el sostén de la educación común.

11. De las sumas con que la Nación contribuya para el sostén de la educación común, de acuerdo con la Ley Nacional de Subvenciones.

La subvención nacional está consignada como fuente de recursos en el Presupuesto General y ha sido aplicada á los objetos de su especial destino.

El Gobierno de la Provincia y las Municipalidades de la Capital y de Monteros, han entregado á sus respectivos Consejos de Distrito, en diferentes partidas, la cantidad de pesos m/n. 142.829,39 para los gastos de educación en el año transcurrido, faltándole saldar al primero de estos poderes, la suma de \$ m/n. 70.682,73 para llenar la de 213.512,12 que importan en totalidad, los diferentes servicios de instrucción pública en toda la provincia.

No existe en la Provincia fondo permanente alguno destinado al sostenimiento de las escuelas.

#### IV.

##### LEGISLACIÓN ESCOLAR.

La Ley Nacional de Subvenciones, ha sido observada estrictamente en la parte que se refiere al presupuesto general con relación al presupuesto escolar. Ha excedido este en mucho al 10 % de las entradas generales de la provincia.

El plan y programas de estudios, no han experimentado reforma alguna en el año próximo pasado.

La Ley de Educación actual, en absoluto, no presenta dificultades á este Consejo para que pueda marchar de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nacional de Subvenciones, sino su falta de cumplimiento en la parte pertinente á la administración é inversión de las rentas escolares, pues que, á este respecto, ella dispone que la *administración directa de los fondos propios de las escuelas, corresponde exclusivamente á las Comisiones de Distrito.*

También es cierto que el cumplimiento de este precepto sólo daría al Consejo General, la administración de los recursos que le corresponde como Consejo de Distrito, puesto que, las Municipalidades investidas con el mismo carácter por la Constitución de la Provincia y la Ley de Educación de la misma,

tienen que dirigir la inversión de las rentas escolares de sus respectivos departamentos.

Pero, aunque sean limitadas en este sentido las facultades del Consejo General, cumpliéndose la parte citada de la ley, le tocaría la administración de más de las cuatro quintas partes de la renta general de las escuelas, por tener él á su cargo la dirección inmediata de las escuelas de *nueve* departamentos de la Provincia, mientras que las Municipalidades sólo ejercen esta función en *dos* de ellos.

La misma proporción, se observa en los presupuesto de instrucción pública de esos tres gobiernos escolares, pues, al frente de las dos municipalidades de este estado, que han sumado entre ambos, en el año fenecido, \$ m/n 54.884, tenemos el del Consejo General que ha arrojado en el mismo período, la cantidad de 230.300 pesos, siendo de advertir que casi doblaron esta cifra los de los años 89, 90, 91 y 92 inclusive.

De todas maneras es, sin embargo, un gran mal esta falta de unidad en la inversión de los fondos escolares que, como es sabido, emana de la descentralización establecida por nuestra carta fundamental, en el gobierno de las escuelas.

Y más grave aparece aún este defecto, si se tiene en cuenta que, á pesar de haberse vencido en más de tres años el plazo fijado para poder reformar nuestra constitución, vemos más próxima que la extinción de este mal, la elevación de otros departamentos á la categoría de Municipios, fomentándose así, la anarquía que tan marcadamente reina entre los diferentes poderes educacionales de este estado.

---

El Decreto de adhesión á la Ley Nacional de Subvenciones, ha sido cumplido en el terreno de la práctica.

## V.

### ESTADÍSTICA.

Desde tres años á esta parte, el Consejo General de Educación tiene bastante bien organizada la estadística de las escuelas fiscales, particulares y anexas nacionales.

Posee un gran registro escolar, cuyas numerosas casillas se van llenando á medida que ingresen las planillas cuatrimestrales y los boletines de asistencia media mensual que, conjuntamente con ellas, recibe de los tres distritos escalares en que está dividida la Provincia.

Las Municipalidades llevan también las estadística de sus escuelas con los mismos antecedentes que la recopila el Consejo General, pero en cuadros sueltos por carecer de registros para ese objeto.

Sin embargo de haber mejorado mucho nuestra estadística escolar, ella es susceptible aún de aumentos y subdivisiones en sus casillas, para darle más precisión y hacer desaparecer la vaguedad que existe en alguno de sus datos.

En el año que ha espirado, se ha dado comienzo desde el primer cuatrimestre y con mi cooperación, á levantar cuadros especiales, perfectamente iguales en su contenido, á los que forman el libro de estadística que remitió esa Inspección General, á los inspectores de sección en fecha 29 de marzo último.

## VI.

### ESCUELAS MAESTROS Y ALUMNOS.

Las escuelas de la Provincia, están clasificadas en tres grupos por su categoría: Graduadas, Elementales y Rurales, y, por sexo, en escuelas de varones, mujeres y mixtas.

El año trascurrido han funcionado 120 escuelas, de las cuales 110 han sido fiscales provinciales, 8 particulares y 2 nacionales de aplicación.

De las 110 escuelas fiscales, 25 han sido graduadas, 24 elementales y 51 rurales; 7 de varones, 10 de mujeres y 93 de ambos sexos; 109 diurnas y 1 nocturna.

Las 8 escuelas particulares, se han dividido en 4 graduadas, 3 elementales y 1 rural; 2 de varones, 4 de mujeres y 2 mixtas.

Las 2 escuelas anexas á las normales de la Nación, son graduadas: una de varones y otra de mujeres.

---

Han prestado sus servicios, tanto en las escuelas fiscales provinciales, como en las particulares y nacionales de aplicación, 269 maestros, de los que 99 han sido varones y 170 mujeres; 69 con diploma y 200 sin él.

Atendiendo las procedencias de las escuelas, estos mismos datos se descomponen en esta forma:

En las escuelas fiscales provinciales han habido 214 maestros: 84 varones, 130 mujeres; 48 con título profesional y 166 sin él; 110 directores, 24 subdirectores y 80 ayudantes; 210 argentinos y 4 extranjeros.

El personal docente de las escuelas particulares se ha compuesto de 35 miembros: 8 varones y 27 mujeres; 2 con diploma y 33 sin él; 8 directores, 4 subdirectores y 23 ayudantes; 25 argentinos y 10 extranjeros.

Las escuelas nacionales de aplicación han contado con 20 maestros: 7 varones y 13 mujeres; 19 con diploma y uno sin él; 2 directores, 2 subdirectores, 2 regentes y 14 profesores; 19 argentinos y 1 extranjero.

---

En el año de que vengo hablando, hice colocar á tres maestros normales en las escuelas de este estado.

---

El total de niños inscriptos en toda la Provincia, comprendiendo las escuelas fiscales, particulares y anexas á las normales de la Nación, ha ascendido á 12.325, de los que 6.206 han sido varones y 6.119 mujeres.

Según el origen de las escuelas, tenemos: en las fiscales 10.706 niños matriculados, 5.597 varones y 5.109 mujeres; en las particulares 937, varones 270 y mujeres 667; y en las anexas de la Nación 682, varones 339 y mujeres 343.

La asistencia media en todas las escuelas de este estado, comprendiendo las tres procedencias indicadas, alcanzó á 8.159 alumnos: 4.051 varones y 4.108 mujeres.

Esta asistencia se reparte así: 6.859 educandos en las escuelas fiscales, 3.565 varones y 3.294 mujeres; en las particulares 768, varones 224 y mujeres 544; y en las nacionales de aplicación 532, varones 262 y mujeres 270.

VII.

INSPECCIÓN PROVINCIAL.

Cada uno de los tres gobiernos escolares existentes en la provincia, tiene su Inspección propia, siendo la única que está reglamentada la que corresponde al Consejo General de Educación.

Los deberes y atribuciones de los inspectores de esta repartición, son los siguientes:

1º Organizar las escuelas públicas de acuerdo con las disposiciones de la Ley, Reglamento General y Plan de Estudios vigentes.

2º Celebrar conferencias pedagógicas con los maestros de su sección, en los puntos mas convenientes, y presidirlas.

3º Proponer al Consejo General la fundación de nuevas escuelas y determinar las poblaciones vecinas de cada una, que estarán sujetas á la obligación escolar.

4º Inspeccionar las obras de refacción y construcción de edificios públicos para escuelas; proponer al Consejo General la adopción de textos, mobiliario y útiles escolares.

5º Celebrar contratos con autorización del Consejo sobre alquileres de casa para las escuelas de su sección.

6º Iniciar la fundación de bibliotecas públicas en los pueblos más importantes de la campaña y organizar comisiones de señoras y caballeros cuya misión sea la de hacer propaganda en favor de los intereses de la educación común.

7º Entenderse directamente con las autoridades locales y pedirles su cooperación á beneficio de la escuela en todas las formas practicables.

8º Recibir informes y comunicaciones y atender los pedidos de los maestros é igualmente los reclamos de las autoridades locales, como de los particulares, sobre todo asunto que se relacione con los deberes de su cargo, resolviéndolos por sí, en la forma más conveniente, si fueran de su incumbencia.

9º Desempeñar toda comisión que el Consejo ó el Presidente les encomienden en asuntos del servicio.

10. Informar sobre los exámenes de las escuelas de su sección respectiva en todo el mes de Enero.

11. Informar en cada cuatrimestre del año sobre el estado de su sección, proponiendo las reformas más convenientes; y, pasados los exámenes finales, presentar al Conse-

jo General antes del 1º de Febrero, la memoria de sus trabajos, con la estadística correspondiente.

12. Colaborar en el Boletín del Consejo General, con producciones que versen sobre educación.

13. Funcionar como miembros de la Comisión Examinadora de Maestros.

El Reglamento Interno del Consejo General, del cual he transcrito los anteriores incisos establece también, que las escuelas del Distrito á su cargo sean visitadas tres veces al año por los inspectores de su dependencia, señalándoles á la vez, las disposiciones á que en ellas deben ajustarse.

Dados estos antecedentes, me ocuparé por separado sobre la Inspección de cada uno de los tres distritos escolares en que está dividida la Provincia.

El Presupuesto de Instrucción Pública dictado para 1893 y que rige hasta hoy, dá tres inspectores para el servicio de las escuelas del Tercer Distrito á cargo del Consejo General de Educación; pero desgraciadamente, á causa de las serias perturbaciones que ha sufrido esta repartición, únicamente ha tenido íntegro el número de esos empleados en los primeros meses de ese año, pasándolo el resto de él, con uno solo de esos funcionarios.

De los trabajos realizados por la Inspección que me ocupa, dá cuenta el contenido de la nota que sigue:

“Al Sr. Inspector Nacional de Escuelas D. Baltasar Lema.

“Tengo el honor de contestar, aunque con retardo, su nota del 30 de Diciembre, en que pide á esta Comisión los datos sobre los trabajos de inspección provincial, necesarios para la memoria que en cumplimiento de su deber tiene que elevar al Honorable Consejo Nacional de Educación.

“Para que sus esfuerzos reconocidos y celo laudable en pró de la educación común no sufran desilusión, debo empezar por manifestarle que bién poco tengo que comunicar á usted al respectó.

“Usted conoce perfectamente, la crítica situación en que se ha encontrado el año último esta Comisión, lo que le ha impedido desarrollar su acción benéfica en la mejora de las escuelas y en la mayor difusión de la instrucción primaria.

“En primer lugar, la Comisión Central no ha funcionado con el número íntegro que marca la ley, por renuncia y remoción de algunos de sus miembros; en segundo lugar, la crisis política del año próximo pasado, que, dependientes como estamos en todo del Poder Ejecutivo, nos ha privado de la cooperación y medios eficientes para la marcha regular de esta repartición.

“Por último, la revolución y falta de autoridad constituida

en el órden provincial, hasta la fecha, que han dejado á esta noble instituci3n abandonada á su suerte en medio de tanta calamidad.

“No obstante estos inconvenientes, la Comisi3n preocupada y convencida de la bondad de una inspecci3n constante y prolija, ha hecho los mayores esfuerzos, á pesar de la falta de recursos, por llenar su cometido en este sentido.

“Así, en el mes de Abril, comisionó á los Vocales Fernandez, Zelaya y García para que visitaran las escuelas de varios departamentos.

“El primero no llenó su cometido, porque al poco tiempo interpuso renuncia de su cargo.

“El ségundo visitó algunas escuelas, hizo algunos nombramientos de Ayudantes, ordenó algunas refacciones, pero no presentó informe escrito alguno, habiendo sido exonerado poco después.

“El tercero visitó el departamento de Chicligasta, corrigiendo muchas deficiencias y recogiendo datos importantes para la mejora del cuerpo docente, pero no presentó informe escrito.

“El infrascrito fué comisionado en Julio para visitar las escuelas del departamento de Cruz Alta, y presentó su informe publicado en la Revista del mes de Agosto.

“En resumen, se visitaron 26 escuelas de las 93 que tiene el tercer distrito, ordenándose en varias la reparaci3n del mobiliario y provisi3n de útiles, aparte de las observaciones técnicas que cada inspector ha creído necesario hacer para encaminar mejor la marcha escolar.

“Para llenar el inmenso vacío que usted notará en esto de inspecci3n, creo justo agregar que desde la revoluci3n, en que quedamos sin gobierno y sin recursos para poder visitar las escuelas, no hemos dejado de transmitir por notas nuestras órdenes, consejos y palabras de aliento á los directores y maestros que en medio de los trastornos y aflicciones consiguientes, permanecieron en la brecha desempeñando su elevado y benéfico ministerio.

“A usted que conoce en sus detalles cuanto á nuestra vida escolar atañe, le consta el desprendimiento con que estos apóstoles han desempeñado sus funciones durante y después de la revoluci3n, y sólo para satisfacci3n íntima de ellos menciono el aplauso ilimitado que el honorable presidente del Consejo Nacional de Educaci3n, Dr. Zorrilla, les tributa.

“Con este motivo, le reitero la seguridad de mi elevada estima y respeto.

“*Marcos Jons.—D. Salado, Secretario*”.

Las municipalidades de la Capital y de Monteros tienen cada una, por su parte, un Inspector á cuyo cargo está la vigilancia inmediata de las escuelas de su circunscripción respectiva.

Estos inspectores no están sujetos á ningun reglamento especial y así, marchan ellos atenedos á su buén criterio y disposiciones aisladas de sus superiores.

Sin embargo, ambos empleados han hecho cuanto les ha sido dable en pro de las escuelas de su dependencia, ya inspeccionándolas frecuentemente, ya introduciendo mejoras de alguna importancia en su personal docente.

Entre los inspectores con que cuenta actualmente la Provincia, sólo es diplomado el que tiene á su servicio el Consejo General de Educación.

## VIII.

### SUELDOS.

Como consecuencia de la descentralización en el gobierno y administración de las escuelas comunes de este Estado, los sueldos son diferentes en cada círculo escolar, entre maestros de una misma jerarquía.

El Gobierno de la Provincia y las Municipalidades, se dan independientemente sus presupuestos y de la misma manera, efectúan los pagos de sus respectivas administraciones.

Reina, pués, entre nosotros, la mas completa anarquía en la asignación mensual de los sueldos en la rama educacional, como lo va á ver el Sr. Presidente, en la relación detallada que de ellos paso á consignar conforme á las instrucciones que me sirven de guía en la confección de este informe.

### ESCUELAS FISCALES PROVINCIALES.

#### *Primer Distrito Escolar.*

Inspector de Escuelas, \$ m/d 100 mensuales.

Las escuelas de este Distrito son todas graduadas, habiendo ganado los directores 65, los subdirectores 50 y los ayudantes 40 pesos moneda nacional mensuales cada uno, á excepción de una escuela nocturna de igual categoría, en la que la asignación ha sido de 30 pesos al director, 25 al vicedirector y 20 á cada uno de los dos maestros que ha tenido.

*Segundo Distrito Escolar.*

Sueldo mensual del Inspector, \$ m/n 90.

En las escuelas graduadas los directores han tenido 70 y 80 pesos mensuales, los subdirectores 50 y 40 y los ayudantes 30.

En las escuelas elementales los directores han ganado 50 pesos y los ayudantes 25 y 30.

Sólo ha funcionado en este distrito una escuela Infantil, habiendo sido de 50 nacionales el sueldo del Director y de 30 el del Ayudante.

*Tercer Distrito Escolar.*

En esta sección educacional, los sueldos han sido como sigue:

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.

|   |        |           |
|---|--------|-----------|
| Presidente.....                             | \$ 275 | mensuales |
| Tres vocales inspectores á \$ 150 cada uno. | " 450  | "         |
| Vocal secretario.....                       | " 120  | "         |
| Tesorero y contador.....                    | " 120  | "         |
| Encargado del depósito.....                 | " 80   | "         |
| Escribiente.....                            | " 60   | "         |
| Portero.....                                | " 40   | "         |

*Escuelas.*

|                                      |        |           |      |
|--------------------------------------|--------|-----------|------|
| Directores de Escuelas Graduadas..   | \$ 100 | mensuales | c/u. |
| Sub-directores Id. id.....           | " 70   | "         | "    |
| Ayudantes Id. id.....                | " 50   | "         | "    |
| Directores de Escuelas Elementales.  | " 80   | "         | "    |
| Ayudantes Id. id. ....               | " 50   | "         | "    |
| Directores de Escuelas Infantiles... | " 75   | "         | "    |

---

Las escuelas particulares que pertenecen á comunidades religiosas, son algunas gratuitas, como la de San Francisco, fundada en el siglo pasado, y las que no lo son, sus entradas se

emplean en el mantenimiento general de la Orden que las dirige.

En las demás escuelas privadas los directores no tienen más remuneración que la utilidad líquida que de ellas obtienen y los profesores ganan 30, 50, 90, 80 y 10 pesos mensuales.

En las escuelas nacionales de aplicación el sueldo mensual de cada profesor es de 100 pesos moneda nacional de curso legal.

## IX.

### EDIFICIOS ESCOLARES.

El total de edificios ocupados por las escuelas de la Provincia durante el año pasado de 1893 ha ascendido á 119, perteneciendo 109 á las escuelas fiscales provinciales, 8 á las particulares y 2 á las anexas de la Nación.

De las 109 casas ocupadas por las escuelas públicas provinciales, 18 han sido fiscales y 91 particulares. Las primeras, de las cuales una ha sido construida, con los beneficios de la Ley de Subvenciones, representan un valor aproximado de \$<sup>m/n</sup> 137.604, y las segundas, han costado efectivamente la cantidad de \$<sup>m/n</sup> 10.745,77 mensuales.

Posee también la Provincia, 10 terrenos destinados á la edificación escolar.

La Nación sólo tiene un edificio de su propiedad: el de la Escuela Normal de Varones. La de mujeres ha funcionado en una casa perteneciente á la Municipalidad de esta Capital.

De las 8 escuelas privadas, 3 han prestado sus servicios en conventos y las 5 restantes en casa de familia.

---

Como habrá visto el señor Presidente por los datos que anteceden, las escuelas de la Provincia en su inmensa mayoría, han funcionado en casas de su propiedad particular, construidas para habitaciones de familia y por consiguiente inadecuadas para la enseñanza.

No obstante esto, nuestros poderes públicos se han tenido que abstener de ocuparse en el sentido de la construcción de edificios propios para escuela, porque abrigaban la seguridad

de que cualquier iniciativa al respectose estrellaría ante la falta de recursos.

La fuerza de las circunstancias obliga, pues, á tomar las casas particulares que se encuentran, consultando en la esfera de lo posible, las exigencias de las poblaciones donde ha sido necesario llevar los beneficios de la instrucción pública.

## X

### EDUCACIÓN EN GENERAL.

El año 1893 ha sido una de los períodos más aciagos para la noble causa de la educación común.

La inspección á las escuelas en *nueve* departamentos, ha sido casi nula á causa de que el Consejo General de Educación lo ha pasado la mayor parte del año sin el número completo de Vocales Inspectores que le marca la ley, llegando á mantenerse durante mucho tiempo con uno solo de esos funcionarios,

La revolución de Setiembre también vino á herir profundamente todos sus resortes, suspendiendo el funcionamiento regular de las escuelas durante más de un mes y dejando libradas á su propia suerte á las que corresponden al Tercer Distrito, que forman la inmensa mayoría de los establecimientos públicos de enseñanza en la provincia.

Sin autoridades en el orden provincial, sin inspectores y sin recursos de ningun género, el Consejo General se vió obligado á limitarse á dirigir notas á los maestros, comunicándoles sus disposiciones y alentándoles para la prosecución en el lleno de sus tareas docentes.

Terminada la lucha armada, los maestros por su parte, con raras excepciones permanecieron firmes en sus puestos, demostrando así que estaban poseídos del mayor desprendimiento y de los mejores sentimientos con respecto de su personalidad, de su dignidad y de su deber.

Los que estimen la educación en lo que merece, los que conozcan sus admirables efectos en el sentido del engrandecimiento intelectual, moral y material de los pueblos, sabrán guardar con religioso respeto el recuerdo de esos apóstoles que sin recursos y sin gefes, supieron mantenerse inquebrantables en el puesto de honor que en buena hora se les confiara.

De mi parte, me permito recomendar á la consideración

del señor Presidente la abnegación con que esos modestos obreros del progreso se han comportado en medio de las tribulaciones por que ha atravesado esta provincia.

En el presupuesto de educación vigente en el año último, se suprimió una partida de \$ m/n. 240.000 que, desde 1889 hasta el 92 inclusive, venía figurando para edificación escolar, como una nota de lujo y para la exportación, pues la provincia estaba muy lejos de poder hacer frente á ese gasto, ni aún en sus más estrechas proporciones.

De esa cantidad, se destinó una parte para mejorar otros servicios escolares, quedando por fin, el presupuesto de 1893 menor que el del 92, en 143.500 pesos moneda nacional.

Sin embargo, á no ser la falta de inspectores en el Consejo General y la revolución después, las escuelas de la provincia pudieron haber marchado mejor que en 1892, porque esa disminución, aunque considerable, no afectaba en nada á aquellas partidas que verdaderamente se hacían efectivas en la práctica.

Reducido el presupuesto á sus justos límites, á lo que podía realizarse en la vía de los hechos, han funcionado en 1893, tres escuelas más que en 1892, y los sueldos de los maestros dependientes del Consejo General, han sido aumentados de una manera muy halagüena, como lo prueban estos datos comparativos.

#### SUELDOS MENSUALES

|                             | En 1892   | En 1893    |
|-----------------------------|-----------|------------|
| <i>Escuelas Graduadas</i>   |           |            |
| Directores .....            | \$ m/n 80 | \$ m/n 100 |
| Sub-directores .....        | " 60      | " 70       |
| Ayudantes .....             | " 25      | " 50       |
| <i>Escuelas Elementales</i> |           |            |
| Directores .....            | " 60      | " 80       |
| Ayudantes .....             | " 25      | " 50       |
| <i>Escuelas Infantiles</i>  |           |            |
| Directores .....            | " 50      | " 75       |

Desde 1889 hasta 1893, las escuelas han seguido las mismas fluctuaciones que el Tesoro Público de la Provincia.

Engañados con un bienestar ficticio, llegamos á los años 1889 y 90 á tener 150 y 152 escuelas fiscales respectivamente, hasta que, mostrándonos la realidad de nuestra situación

con las tristes lecciones del pasado, se redujeron ellas en 1891 y 92 á 111 y 107 en el mismo orden.

En el año pasado de 1893, han funcionado 110 escuelas públicas, esto es, *tres* más que en 1892; pero á causa de la falta de inspección y, sobre todo, de los sucesos políticos desarrollados últimamente, no se ha sentido de ese aumento ningun beneficio en pró de la instrucción pública de este Estado.

La inscripción y asistencia media de alumnos, han tenido este movimiento en los años citados:

|              | Inscripción | Asistencia media |
|--------------|-------------|------------------|
| En 1889..... | 15362       | 10535            |
| “ 1890.....  | 15521       | 10516            |
| “ 1891.....  | 12263       | 8070             |
| “ 1892.....  | 12402       | 7020             |
| “ 1893.....  | 10706       | 6859             |

Como se vé, en 1889, 90, 91 y 92, el movimiento de alumnos ha sufrido las mismas alternativas que el número de escuelas en iguales períodos, si exceptuamos la inscripción que aumentó un poco en el 92 con respecto al 91, á pesar de que en este año tuvimos *cuatro* establecimientos más de enseñanza.

Esto se explica facilmente: en 1892 las escuelas funcionaron de una manera constante y regular, mientras que en 1891 su número experimentó alteraciones verdaderamente notables de un cuatrimestre á otro, como lo demuestran estos antecedentes:

|        |   |                          |     |          |
|--------|---|--------------------------|-----|----------|
| 1891.. | } | Primer cuatrimestre..... | 126 | escuelas |
|        |   | Segundo id. ....         | 113 | “        |
|        |   | Tercer id. ....          | 95  | “        |
|        |   | Término medio .....      | 111 | escuelas |

En el pasado año, como he dejado consignado, hemos tenido *tres* escuelas más que en 1892; pero á pesar de esta ventaja la inscripción y asistencia han disminuido de un modo bastante sensible por las razones que ya he dejado señaladas y que no son otras, repito, que la falta de inspección y los hechos políticos de Setiembre último.

Como en 1892, en el año trascurrido hemos tenido *ocho* escuelas particulares y *dos* anexas á las normales de la Nación,

dando sus registros respectivos, para esos períodos, las siguientes cifras con respecto á la inscripción y asistencia media.

ESCUELAS PARTICULARES

|                           | Inscripción | Asistencia media. |
|---------------------------|-------------|-------------------|
| En 1892 .....             | 1171        | 947               |
| “ 1893 .....              | 937         | 768               |
| Disminución en 1893 ..... | 234         | 179               |

ESCUELAS ANEXAS

|                       | Inscripción | Asistencia media |
|-----------------------|-------------|------------------|
| En 1892 .....         | 647         | 521              |
| “ 1893 .....          | 682         | 532              |
| Aumento en 1893 ..... | 35          | 11               |

XI.

PLANILLAS CUATRIMESTRALES.

Muchas medidas se han adoptado á fin de que los maestros remitan con puntualidad los estados generales de estadística, llegándose hasta imponerles como castigo para que llenen ese deber, la suspensión del pago de sus haberes, cuando han incurrido en demora injustificable y hasta tanto enviaran esos documentos.

Sin embargo, debo declarar que son precisamente los maestros los que llevan menos culpa en cuanto toca al atraso con que siempre han sido elevadas las planillas á esa Honorable Superioridad, pues, teniendo en cuenta la notable irre-

gularidad con que se satisfacen sus sueldos, se puede afirmar que son ellos los que mejor cumplen en este sentido.

La causa esencialmente fundamnetal por la cual se retarda, entre nosotros, la tramitación de las planillas cuatrimestrales es, sin duda alguna, la falta de pago á los maestros.

En la actualidad, por ejemplo, están reunidos ya, todos esos antecedentes, por los cuatrimestres segundo y tercero del pasado año de 1892; pero á pesar de esto, nada podemos hacer en el sentido de gestionar la subvención nacional, porque tenemos para ello, el obstáculo infranqueable de que á los maestros de *nueve* departamentos, ó mejor dicho, de casi toda la provincia, se les deben sus sueldos desde Mayo inclusive de ese año, hasta la fecha presente.

Con la falta de abono al personal docente, falta el recibo original, ese comprobante ineludible y decisivo para tener opción al subsidio nacional destinado al fomento y desarrollo de la educación común.

Conste, pues, que, si los estados nacionales son remitidos á ese Honorable Consejo con un considerable retardo, es única y exclusivamente porque se atrasan, de igual modo, los sueldos de los maestros y no porque estos se muestren remisos en el cumplimiento de la parte que en este asunto les corresponde.

## XII.

### CENSO ESCOLAR.

El último censo escolar levantado en la provincia, es el que se llevó á cabo por cuenta del Gobierno de la Nación.

Se puede, no obstante, calcular muy aproximadamente que en 1893, este Estado no tenía ménos de 45,000 niños en edad escolar.

---

Con este capítulo dejo terminado el presente informe, habiendo puesto para su más cumplido lleno, mis mejores esfuerzos y medios de información.

Si tengo la suerte de que él merezca la aprobación de ese Honorable Consejo, habrán quedado colmados mis más legítimos y sinceros anhelos, en el sentido de cumplir é interpretar dignamente, sus órdenes y deseos.

Saludo al señor Presidente, con mi mayor consideración y respeto.

*Baltasar Lema.*

Inspector Nacional de Escuelas.

## VII.

### PROVINCIA DE MENDOZA.

---

Mendoza, Enero 29 de 1894.

*Señor Presidente del H. Consejo Nacional de Educación, Dr.  
Dn. Benjamín Zorrilla.*

Tengo el honor de elevar á manos del Sr. Presidente el adjunto Informe General que manifiesta el estado de la instrucción primaria de la Provincia durante el año de 1893, evacuado de conformidad á las instrucciones recibidas de ese H. Consejo por intermedio de la Inspección General.

Saludo al Sr. Presidente con toda mi consideración.

*Santos Biritos.*

---

#### I.

#### INSPECCIÓN.

Ley de Educación—sus deficiencias mas notables—idea suscinta de las principales reformas proyectadas.

La misión del Inspector Nacional en la Provincia, puede resumirse en estas tres funciones principales: 1º, es el repre-

sentante del H. Consejo Nacional, en cuyo carácter fiscaliza la inversión de la subvención nacional y demás renta escolar; 2º, es el agente de información de dicho Consejo, el que le suministra los datos, antecedentes y dictámenes que necesita para sus resoluciones y está encargado de formar la estadística escolar; 3º, es un modesto auxiliar que la ley Nacional, coloca al lado del Consejo provincial para cooperar á su acción educadora, proyectando y difundiendo cuantas reformas y medidas sean conducentes al mejoramiento y progreso de la instrucción primaria.

Los dos primeros objetos se llenan sin ningún inconveniente ni restricción en toda la amplitud de su significado.

El tercer punto comprende un amplio campo de acción, en donde hay todavía mucho que trabajar, mucho que explotar y donde pueden obtenerse resultados muy benéficos, que levantarían el nivel de la enseñanza.

Pero hasta hoy, el Inspector no domina ese campo sino en una esfera más limitada de lo que desea y puede emprender.

El principal obstáculo ha sido la propia ley de educación local que no crea el verdadero Consejo de Educación—forma de gobierno y de administración escolar universalmente reconocida por los países mas adelantados de Europa y de América, como la mas conveniente para la prosperidad de la escuela común, y que ha sido generalmente adoptada en nuestra República, así en lo nacional como en la mayor parte de las provincias—del Consejo, en donde se discutan las medidas antes de adoptarse, en donde cada Consejal pueda exponer sus ideas, manifestar sus vistas y proponer sus proyectos de mejora, que se aceptan ó se desechan después de un examen detenido y una deliberación razonada sobre sus ventajas, conveniencias y oportunidad.

Todas las cuestiones referentes á Plan de Estudios, Programas, Horarios, certámenes estímulo á los maestros, nombramiento y remoción de estos, reglamento de Escuelas, de Inspección, de exámenes, cuestiones de edificación, y en una palabra, todo cuanto importa un adelanto, donde puede introducirse una innovación ó un mejoramiento, siquiera sea para seguir en parte la evolución de la época, ó las últimas conquistas de la enseñanza moderna, son por la ley actual atribuciones privativas del Superintendente de Escuelas.

Se comprende entonces la oposición incierta y frecuentemente embarazosa del colaborador nacional al lado de un funcionario omnipotente en sus oficinas, celoso de la integridad de sus atribuciones, que gobierna, administra, acuerda y resuelve por sí solo, en todos los asuntos en que se ventilan los múltiples intereses de la repartición escolar.

La ley de educación de esta Provincia, no acoge benévola, como la de Corrientes, Jujuy y otras, al Inspector Nacional, no le dá voz y voto en las decisiones del Consejo, y con ello, participación en los asuntos escolares, aprovechando á la vez en una forma decorosa sus servicios.

Es verdad que esta deficiencia ha tratado de allanarla uno de mis predecesores, creo que el Sr. Vergara, y lo ha conseguido en parte, obteniendo del P. E. que incluya como Secretario al Inspector Nacional, entre los miembros del Consejo.

Pero esta adquisición no regulariza suficientemente la situación de aquel funcionario, porque, á más de ser transitoria, como que depende de un simple decreto anual del P. E., que puede dejar de dictarse en cualquier año, ó cambiar de Secretario á voluntad del Gobierno, aun siendo permanente, muy poco ha adelantado con ser nombrado miembro de un Consejo que casi nunca se reúne porque rara vez necesita ser consultado, y no debe sesionar sino por convocatoria del Superintendente y para tratar solamente los asuntos en que aquel crea conveniente oír su dictamen. Y aun así, su decisión no es ejecutiva sino simplemente consultiva. El Consejo, como he dicho en otra ocasión, no es tal sino en el nombre. En el hecho es una ficción, es una imagen decorativa, que sólo sirve para vista desde léjos.

Así pues, la influencia del Inspector y su mayor ó menor participación en las tareas educacionales, están limitadas, casi supeditadas á la buena voluntad del funcionario provincial y dependen de la amistad ó privanza que aquel goce ante éste.

Pero esa buena voluntad hay que conquistarla ó mantenerla mediante la conformidad de vistas con el jefe de la repartición y brindándose á ayudarlo en sus trabajos directivos ó administrativos, pero siempre en carácter privado y no oficial ni oficiosamente, pues no toleraría tal invasión de atribuciones. En tales condiciones, la colaboración de la referencia tiene que ser muy subalterna, subordinada á ideales estraños, trabaja para honra ajena, y ni siquiera puede ser reconocida ni disputada su filiación natural, puesto que tiene designada de antemano, la paternidad legal.

Se comprende entonces la gran prudencia y discreción suma que deben guiar los pasos del Inspector, para no chocar, con distintas maneras de ver y apreciar las cuestiones escolares, ni invadir el campo de atribuciones ajenas, ni ofender susceptibilidades manifestando pretensiones de innovador que empeorarían su situación, alejándolo de los fines que persigue.

Cómprendiendo, pues, que en la organización del Consejo está la clave de la introducción de nuevas ideas y con ellas, de

las reformas que exige nuestra organización escolar, he creído hallar el medio de atacar la dificultad, elaborando, en colaboración con un miembro de la Legislatura, un proyecto de Ley de Educación que reforma la actual en los siguientes puntos principales:

1º Declara la enseñanza laica.—Aunque en la ley que rige nada dice sobre el carácter de la enseñanza el Reglamento General que la complementa, consigna “que la educación que se dé en las Escuelas debe ser *religiosa*, moral, lógica, etc.” (art. 22).

“El sábado de cada semana se destinará exclusivamente á la explicación de las clases de religión cristiana, moral y urbanidad y á la lectura comentada, siendo obligación del maestro, no perder ocasión de inculcar á sus discípulos, sentimientos religiosos..... (art. 26).

“Una vez al año, los alumnos católicos se confesarán y recibirán la sagrada comunión, acompañados de sus maestros..... (art. 27).”

2º Crea el verdadero Consejo de Educación, compuesto, no de los empleados como en la ley vigente, sino de personas que, además de su preparación, se les rodea de suficientes garantías de independencia. Estará compuesto de cinco miembros incluso el Superintendente que lo preside con voz y voto. Durará cinco años y son nombrados por P. E. con acuerdo de la Legislatura. Su remoción en caso de faltas graves se hará en la misma forma. Los deberes, atribuciones y responsabilidades de los Consejales y de su Presidente, son análogos á los que rigen á los Consejos de la Capital, de Buenos Aires, de Entre-Ríos y otras Provincias.

3º Da participación al Inspector Nacional, reconociéndole voz y voto en las deliberaciones.

4º Organiza la Inspección Técnica de las escuelas, poniéndola en manos de dos Inspectores que deberán ser profesores ó maestros normales recibidos y que hayan ejercido la enseñanza dos años por lo menos.

5º Establece las condiciones generales que deben reunir los miembros del personal de las escuelas, acordando una indisputable preferencia á los que posean título profesional otorgado por alguna de las Escuelas Normales de la Nación ó revalidados en ellas. Los que carezcan de este título sólo podrán ser ocupados supletoriamente, previo examen de competencia.

6º Aumenta la renta escolar creando nuevas fuentes de recursos.

Dicho proyecto (dividido en 15 capítulos y más de 100 artículos ó incisos) está ya terminado y se encuentra á estudio de la Comisión de Legislación de la Cámara.

*Estadística escolar.*—Otro trabajo de adelanto que realiza

esta Inspección, consiste en la nueva forma en que se compila la estadística escolar de la sección, de acuerdo con las instrucciones recibidas del H. Consejo y de la Inspección General y en la forma indicada por dichas autoridades, con el fin de uniformar la de las Provincias como constituyentes de la estadística general de la República.

Desde el presente año se consignan series de datos que antes desdeñaba por creerlos destituidos de interés y se eliminan otros, como los referentes á alumnos, asistencia, personal, etc., de los cursos normales y secundarios, por no ser pertinentes y que sólo conducen á hinchar indebidamente las cifras de la instrucción *primaria*.

*Reorganización de las Escuelas.—Escuelas Mistas Alternadas.*  
—Se debate actualmente la idea del Sr. Superintendente de dar una nueva organización á las escuelas de campaña. Por la trascendencia del proyecto, ha creído necesario asesorarse de un núcleo de personas preparadas, de dentro y fuera del Consejo á quienes ha convocado para discutir sobre la conveniencia de la reforma que proyecta.

Hé aquí en qué consiste y los fines que persigue:

a) Establecé dos clases de escuelas: graduadas y elementales.

b) Las primeras con cinco secciones ó grados y las segundas, con sólo los tres primeros, que serán iguales para ambas categorías.

c) Serán graduadas todas las de Ciudad y una de cada sexo en las principales villas, cabezas de Departamento.—Todas la demás, elementales.

d) Las escuelas graduadas funcionarán durante cinco horas, las elementales durante tres y media, en esta forma.

e) En la sesión de la mañana funcionará la escuela de niñas, dirigida por una Maestra y las Ayudantes que sea necesario, según la asistencia. Por la tarde, en el mismo local, con el mismo personal y mobiliario, funcionará la escuela de varones.

f) Sobre la remuneración actual de las Maestra (\$ 70) y de las Ayudantes (\$ 30), recompensar el aumento de trabajo con un aumento del 20 0/0.

Se buscan la siguientes ventajas:

a) Economizar por escuela elemental una dotación completa de mobiliario, un alquiler de casa y la diferencia entre un sueldo íntegro que dejaría de gastarse y el sobresueldo que se aumenta.

b) Mejorar por este medio el sueldo de los maestros, no sólo sin gravamen, sino con ventajas para el tesoro escolar.

c) Reducir el tiempo que el niño debe permanecer en la Escuela, para no sustraerlo demasiado á la educación de la familia ó á los quehaceres domésticos.

d) Con la economía realizada, aumentar las escuelas, llevándola á muchos vecindarios que aun carecen de ellas.

Se ha discutido mucho el pró y el contra de este proyecto durante tres largas sesiones.

Prescindiré de los luminosos argumentos aducidos por los Sres. Consejeros en uno y otro sentido, para no estender demasiado los límites de este trabajo; me limitaré sólo á informar á ese H. Consejo, de las vistas sostenidas por su representante y de la conclusión á que se ha arribado á fin de mostrar la participación que me ha cabido en el asunto.

El que suscribe, terciando el debate, ha declarado y sostenido: Estar conforme con los propósitos que se persiguen en el proyecto en discusión. Aplaude que se busque la economía, que se procure mejorar el sueldo de los maestros, que se trate de llevar la escuela hasta los vecindarios más lejanos de la campaña. Aprueba también que se reduzca la permanencia del niño en la escuela.

Pero no está conforme con algunos de los medios que se han ideado para conseguir estos resultados por las razones que aduce:

1º Se ha reconocido á la mujer como muy apta y aun superior al hombre, para la educación de su propio sexo y también para el sexo masculino en la edad infantil, hasta 9 ó 10 años. Pero gobernando niños varones que pasen de esta edad, se vé frecuentemente flaquear á la maestra, para mantener el orden, establecer la disciplina é imponerse á sus alumnos por el respeto. Por lo general no hay en ellas esa firmeza de carácter, esa energía moral en el grado que se necesita para el gobierno de niños mayores. Por eso las maestras empeñadas en tal tarea, se sienten á menudo dominadas por la clase ó corridas por los alumnos grandes, que no pueden gobernar. Los resultados que se obtienen de la escuela en estas condiciones, son menos que mediocres, son positivamente malos. Las maestras que hacen excepción son escasísimas, como que están en inmensa minoría.

Siendo la escuela de varones, la de la tarde, desempeñada por el mismo personal, tendría que serlo por maestras y como esta escuela vendría á reemplazar á las actuales escuelas elementales de varones, no habría otra limitación para la admisión de alumnos respecto á edad, que la que marca la ley, es decir, desde 7 hasta 15 años.

Pero es para la dirección de estos últimos que se ha ob-

servado la ineficacia de la mujer; hay qué temer entonces por sus resultados.

2º Otra consideración que pesa en mi ánimo en sentido contrario el proyecto de Escuelas Mixtas alternadas en la forma propuesta, es que tres y media hora de enseñanza por la mañana y otro tanto por la tarde, importan para el maestro *ocho horas* de trabajo diario en la escuela, donde sus deberes lo llaman antes y lo retienen hasta después de horas de clase en cada sesión del día.

De manera que las maestras llegan muy cansadas á las dos últimas horas de la tarde, cuando dicta la enseñanza en la escuela de varones, precisamente cuando mas necesita de sus facultades en toda la plenitud de su vigor.

I cuando un maestro está cansado decaen necesariamente la animación é interés en la enseñanza y la vigilancia y ecuanimidad para sostener el orden y mantener la disciplina. El trabajo de preparación de 7 ú 8 lecciones diarias para la escuela, subiría al doble, á 14 ó 16 lecciones, puesto que siendo dos las escuelas á dirigir, sería imposible llevar las clases en ambas exactamente paralelas.

Los trabajos accesorios como registros de asistencia, matrícula y demás libros; estados mensuales, planillas cuatrimestrales, correspondencia con los padres y autoridades, etc. también sería doble. La tarea entonces es muy pesada y las maestras no podrían sostenerse mucho tiempo en sus puestos sin grave detrimento de la enseñanza, de las escuelas en general y de su propia salud.

3º Por otra parte, si las Escuelas alternadas han de funcionar solamente tres horas y media y las otras, *cinco* horas, habría que reducir para las primeras la extensión de los programas ó mutilarlo en algunas materias para que se ajustase á un tiempo menor, es decir, tendrían que regirse por un programa y horario distinto del de las graduadas y del de las elementales no alternadas. Resultaría entonces, que un alumno que concluyese el 3º grado en una escuela alternada, no podría pasar al 4º de una graduada, porque la preparación que obtuvo del 3º grado es incompleta é inferior á la que adquieren los niños en el 3º grado de la escuela graduada. Se destruiría entonces la base del sistema de escuelas graduadas, ó bien habría dos sistemas de escuelas que no guardan armonía entre sí, lo que es inconveniente para el progreso de los niños, para despertar su interés y el de sus padres que ansían el ascenso en los cursos escolares, sin contratiempos.

Estos tropiezos que contrarían la ambición natural y legítima del ascenso, son medios contraproducentes para propender

al prestigio y desarrollo de la instrucción primaria y de los propósitos de la ley de educación que declara obligatoria la enseñanza, porque quiere para todos, vale decir, para el mejor número, sus beneficios, y daría lugar á que el público contribuyente acusase con cierta justicia, de torpeza á la autoridad escolar por la mala organización adoptada.

Por estas razones que expuse, dí mi voto en contra del proyecto de las escuelas alternadas.

El proyecto fué rechazado como medida general; pero se acordó que podría implantarse como ensayo, para algunas escuelas.

*Reforma del Plan de Estudios y Programas.*—Este es otro asunto cuya reforma preocupa al Consejo y á esta Inspección escolar. Actualmente lo tenemos á estudio y en breve debemos discutirlo en asamblea. Como nada se ha resuelto aún sobre este nuevo proyecto, omitiré entrar por ahora en su análisis y consideraciones, reservándome para informar sobre él al H. Consejo en otra oportunidad.

Tales son los principales trabajos de *adelanto* que ha realizado ó en que ha colaborado esta Inspección, fuera de los demás trabajos *ordinarios* que ya conocen el H. Consejo y la Inspección General.

*Circulares.*—Se han recibido en el corriente año (93) cuatro circulares de la Inspección General ó del H. Consejo por intermedio de aquella. La N<sup>o</sup> 1, instrucciones sobre estadística escolar—la N<sup>o</sup> 2, complementaria de la primera—la 4<sup>a</sup> sobre remisión de informes y especialmente del 2<sup>o</sup> cuatrimestre—la 5<sup>a</sup> observaciones generales sobre informes é instrucciones para el presente, que comprende el del 3<sup>er</sup> cuatrimestre y es, á la vez, informe general del año.

A todas se les ha dado el debido cumplimiento: la estadística escolar está al día en todas sus secciones y de acuerdo con las instrucciones recibidas; los informes del 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> cuatrimestre fueron remitidos; las observaciones se tienen en cuenta y se evacuan con la amplitud que permite el plazo fijado al presente trabajo.

## II.

### CONSEJO GENERAL.

El Consejo Escolar está organizado de acuerdo con lo prescripto por la ley de Educación vigente, de 30 de Noviembre

de 1880 y con los términos del decreto del P. E. de 26 de Noviembre de 1892, como sigue:

| <i>Según la Ley de Educación de 1880.</i>  | <i>Según decreto del P. E. de la Pcia. de 26 de Noviembre de 1892.</i> |
|--|--|
| Presidente—El Superintendente de Escuelas. | D. Nicolás Villanueva—hoy D. Enrique Segura.                           |
| Vocales—El Secretario General.             | » Manuel Videla.   |
| » —Los dos Visitadores de Escuelas.        | » Hermógenes Rodríguez.  |
| » —El Tesorero.                            | » Dario Burgoa.  |
| « —El Encargado de Depósito.               | » Martín Molina.   |
| » —El Sub-Inspector de Ciudad.             | » Pedro Ramos.   |
|  | (no existe este empleado).   |
|  | El Inspector N. D. S. Biritos como Secretario del Consejo.             |

Por decreto posterior, desde el principio del corriente año han sido nombrados dos Visitadores mas: los Sres. Astolfo Ibañez y Pedro P. Calderón, los cuales se han incorporado al Consejo por el carácter de su empleo, aunque el decreto de su nombramiento nada dice al respecto y la ley habla de *los dos* visitadores.

Las atribuciones que confiere al Consejo la mencionada ley de Educación, al constituirlo, son las dos siguientes:

1º Reunirse por convocatoria del Superintendente en la Oficina General y discutir los asuntos que á juicio de él, deban ser resueltos en acuerdo general.

2º Revisar y clasificar las pruebas rendidas por los aspirantes al título de Maestro (art. 39).

Se desprende además otra atribución; la de prestar su acuerdo al Superintendente para la formación del presupuesto escolar, según lo establecido por el art. 17 de las disposiciones generales. Dice así:

“El Superintendente, de acuerdo con su Consejo, hará el “Presupuesto general de gastos del Departamento de Escuelas, para cada año y lo someterá á la aprobación del Gobierno.”

Se vé desde luego, cuán subalterno es el rol del Consejo como corporación escolar. Compuesto de los empleados de la repartición á escepción del Inspector Nacional, sometidos al Superintendente y todos dependientes del P. E., la ley no le da atribuciones de importancia, ni técnicas ni administrativas, ni, por consiguiente, establece la responsabilidad de sus miembros.

Para qué? si todo se reduce á prestar un acuerdo anual, á clasificar unas pruebas y obedecer la voz del Superintendente, reuniéndose á discutir los asuntos en que él crea útil ver su dictamen.

Sus resoluciones no tienen tampoco el carácter ejecutivo, sinó simplemente el de un voto consultivo que toma ó no en cuenta el Superintendente.

No le corresponde tampoco tomar ninguna iniciativa, pues estas son atribuciones privativas del Superintendente, el que por lo general, no solamente se muestra dispuesto á no dejárselas invadir, sino que frecuentemente prescinde casi por completo de su consejo, resolviendo todo asunto, por sí solo.

No por eso, como se comprende, puede tacharse su conducta de ilegal; por el contrario, es perfectamente ajustada á la ley.—Los defectos que criticamos son de la ley de Educación, que no participa como la de la Capital, la de Buenos Aires, de Entre-Ríos y otras provincias, del espíritu de las instituciones republicanas para el gobierno de las escuelas en lo que respecta á descentralización, control, independenciamiento y responsabilidad personal y solidaria de *sus miembros*. La ley de Mendoza, lo centraliza todo en manos de un solo funcionario, el Superintendente de Escuelas, sin control del Consejo, dependiente del P. E., sin responsabilizarse personalmente por los bienes que administra, fuera de dar cuenta al P. E., ó la que éste le exija.

Veamos si se armoniza con las prescripciones nacionales á los efectos de los beneficios de la Ley de Subvenciones y su reglamentación.

La Ley de Subvención de 25 de Setiembre del año 1871, en su art. 10 encarga al P. E. Nacional que adopte las medidas tendentes á garantir la fiel aplicación de los fondos que se distribuyan á las Provincias en virtud de esta ley, como el exacto cumplimiento de las condiciones que para su percepción les impone, procurando además que las cantidades destinadas al sostén de las escuelas *sean administrados por comisiones* que tengan su origen en la elección de los vecindarios.

Estas condiciones (de administración) están ratificadas y puestas en vigencia con todo vigor por decreto reglamentario de 27 de Marzo de 1882, el cual así en sus considerandos como en los art. 2º y 3º indica que los fondos escolares deben *ser administrados por comisiones*.

El art. 2º de dicho decreto es más esplicito al respecto, pues exige á las Provincias agraciadas, entre otras cosas, que “deberán comprobar además que tienen destinadas rentas especiales para la difusión de la instrucción primaria y que *dichos fondos son administrados por comisiones que deberán recibir la subvención nacional . . . . . inspeccionar las escuelas y verificar el pago de sus funcionarios.*”

Pero esas Comisiones administradoras de los fondos escolares á que se refieren las prescripciones precedentes, son los bos-

quejos de los actuales Consejos de Educación, que han organizado con éxito Buenos Aires, la Capital y casi todas las Provincias Argentinas.

Parece, pues, que dichas provincias se han penetrado del espíritu de la legislación nacional citada y, comprendiendo sus conveniencias, han organizado la repartición escolar respectiva de acuerdo con aquellas exigencias, á fin de poder gozar, en cambio, de los valiosos beneficios de la munificencia nacional.

Sólo Mendoza ha permanecido indiferente ó reacia á esta evolución, realizada por las demás provincias hermanas con su Ley de 1880 y su Superintendencia que, como he dicho antes, centraliza en un solo funcionario dependiente del Poder Ejecutivo, todas las atribuciones técnicas y administrativas de la repartición escolar, que en otras partes están distribuidas y controladas entre el Consejo y su Presidente ó Director General.

Se explica, pues, los empeños de esta Inspección por obtener, con la reforma de la ley, la creación del verdadero Consejo, con lo cual se armonizarían ambas legislaciones, trayéndose á la vez á la práctica, la ley nacional, cuyo cumplimiento se me encomienda facilitar y vigilar.

Mis anhelos de participación en el nuevo Consejo se justifican, no sólo porque, facilitaría el lleno de mi cometido, sino porque importa además el cumplimiento del art. 3º del precitado decreto reglamentario de 27 de Marzo de 1882.

Apesar de lo espuesto que creo es la verdadera doctrina en este asunto, encontramos que la Ley de Subvenciones de 4 de Octubre de 1890, exige á las Provincias, entre las condiciones para obtener subvención (art. 3º inciso 5º), la siguiente:

“Funcionará en cada Provincia un *Consejo Escolar* ó un *Superintendente*, que tendrá á su cargo la dirección de la instrucción primaria y la inversión de las rentas escolares.”

Volvamos á encontrar en la precedente disposición, la incitación á las provincias á que organicen el Consejo Escolar, pero con la disyuntiva ó un *Superintendente*, parece que, en defecto de aquel, la ley se conforma con que haya por lo menos un funcionario que haga sus veces.

Si tal es la verdadera interpretación del precitado artículo, lo sentiría, porque vendría á consolidar y á dar estabilidad á la ley provincial de 1880, que muy buena para su época, la reputo hoy atrasada en los puntos que he criticado y acreedora á la reforma.

*El Presupuesto General de la provincia*, para 1893, asciende á \$ 665.020,12 distribuidos en dos anexos como sigue:

Anexo A.—Departamento de Gobierno. \$ 515,400 04  
 Anexo B.— “ “ Hacienda. “ 149.620 08

Total General..... \$ 665.020 12

La planilla de Instrucción Pública, inciso 40 del anexo A que vota el Presupuesto General de la Provincia, alcanza á \$ 70.440 con los siguientes Items.

INCISO 40.

*Instrucción Pública*

| Item |   | Al mes.   | Al año.    |
|------|---|-----------|------------|
| 1    | Superintendente .....   | \$ 200 00 | \$ 2400 00 |
| 2    | Secretario .....  | “ 120 00  | “ 1440 00  |
| 3    | Tesorero-Contador.....  | “ 80 00   | “ 960 00   |
| 4    | Dos Visitadores á 70 \$ ....  | “ 140 00  | “ 1680 00  |
| 5    | Viático para los mismos á 40 \$ c/u.....                                | “ 80 00   | “ 960 00   |
| 6    | Gefe del reparto de la Oficina de útiles .....                          | “ 75 00   | “ 900 00   |
| 7    | Portero .....   | “ 25 00   | “ 300 00   |
| 8    | Mayordomo y repartidor de útiles.....                                   | “ 30 00   | “ 360 00   |
| 9    | Bibliotecario.....  | “ 30 00   | “ 360 00   |
| 10   | Subvención á 6 alumnas becadas de la E. N. de Maestras á \$ 15 c/u..... | 90 00     | “ 1080 00  |
| 11   | Subvención Provincial....   | “ 5000 00 | “ 60000 00 |
|      | Suma \$ m/n.....  | 5870 00   | 70440 00   |

Esta es la cantidad y forma en que la H. Cámara Legislativa ha votado los recursos para la instrucción primaria. Pero la Superintendencia en vista de necesidad imprescindible, ha modificado esta planilla, aumentando algunos sueldos y creando empleados indispensables. El exceso lo cubre con su renta propia (la que designa la Ley de Educación) sin comprometer en los aumentos al erario fiscal; en vista de esto el P. E. le ha prestado su aprobación.

Los aumentos consisten: el sueldo del Tesorero lo aumenta á \$ 90; el de los Visitadores á \$ 100 y creados más: el

el gefe de útiles á \$ 90; el Portero y Mayordomo á \$ 35 c/u, y crea un escribiente para la Secretaría y otro para la Oficina de útiles con \$ 45 cada uno.

Proyectó y obtuvo también un Contador con \$ 90, pero no se ha provisto el puesto.

De manera que el *Presupuesto Interno del Consejo*, ó más propiamente el Presupuesto Interno de la Superintendencia de Escuelas sancionado en la propia repartición y aprobado por el P. E., es como sigue:

SUPERINTENDENCIA DE ESCUELAS.

|  | Por indiv.<br>\$ m/n | Por mes<br>\$ m/n | Por año<br>\$ m/n |
|--|----------------------|-------------------|-------------------|
| 1 Sueldo del Superintendente....                           | 200 00               | 200 00            | 2400 00           |
| 2 Id. " Secretario.....                                    | 120 —                | 120 —             | 1440 —            |
| 3 Id. " Tesorero.....                                      | 90 —                 | 90 —              | 1080 —            |
| 4 Id. " cuatro Visitadores á<br>100 \$ c/u.....            | 100 —                | 400 —             | 4800 —            |
| 5 Viático para los Visitadores á<br>20 \$ c/u.....         | 20 —                 | 80 —              | 960 —             |
| 6 Sueldo del Gefe de la Oficina<br>de útiles.....          | 90 —                 | 90 —              | 1080 —            |
| 7 Sueldo del Contador.....                                 | 90 —                 | 90 —              | 1080 —            |
| 8 Id. " Escribiente de la Su-<br>perintendencia.....       | 45 —                 | 45 —              | 540 —             |
| 9 Sueldo del Escribiente de la Ofi-<br>cina de útiles..... | 45 —                 | 45 —              | 540 —             |
| 10 Sueldo del mayordomo y re-<br>partidor de útiles.....   | 35 —                 | 35 —              | 420 —             |
| 11 Portero.....  | 35 —                 | 35 —              | 420 —             |
| 12 Gastos de visitas del Superin-<br>tendente.....         | 16 —                 | 16 —              | 192 —             |
| 13 Gastos de oficina y porte de<br>correspondencia.....    | 40 —                 | 40 —              | 480 —             |
| Suma \$ m/n.....   | 926 00               | 1286 —            | 15432 00          |

El presupuesto interno es de *quince mil cuatrocientos treinta y dos pesos* m/n.

Pero esta no es mas que una de las trece planillas en que está dividido el Presupuesto de Educación ó sea el Presupuesto Escolar.

|            |   |    |        |    |
|------------|---|----|--------|----|
| Planilla 1 | Superintendencia de Escuelas.....                     | \$ | 15332  | 00 |
| " 2        | Becas.....  | "  | 1080   | 00 |
| " 3        | Biblioteca General San Martín....                     | "  | 360    | 00 |
| " 4        | Publicaciones.....                                    | "  | 720    | 00 |
| " 5        | Sueldos de Maestros.....                              | "  | 112040 | 00 |
| " 6        | Alquileres de casas.....                              | "  | 16500  | 00 |
| " 7        | Adquisición de útiles.....                            | "  | 6500   | 00 |
| " 8        | Reparación de edificios.....                          | "  | 3000   | 00 |
| " 9        | Construcciones.....                                   | "  | 50000  | 00 |
| " 10       | Gastos de recaudación, intereses y<br>eventuales..... | "  | 2500   | 00 |
| " 11       | Fondo de pensiones y jubilaciones.                    | "  | 3099   | 94 |
| " 12       | Amortización de la deuda al Gobierno                  | "  | 4000   | 00 |
| " 13       | Premios y gastos de exámenes....                      | "  | 800    | 00 |
|            | Valor total del presupuesto....                       | \$ | 216031 | 94 |

Importa el presupuesto esencialmente escolar para 1893, la cantidad de *doscientos diez y seis mil, treinta y un pesos, con noventa y cuatro centavos* moneda nacional, cuyo gasto deberá cubrirse de renta escolar según indica el siguiente:

CÁLCULO DE RECURSOS

|   |    |           |
|---|----|-----------|
| Subvención Nacional á sueldos por el año 92...  | \$ | 42000     |
| Id, id, id, id 1º y 2º cuatrimestre de 1893...  | "  | 28800     |
| Id, id, á útiles.....   | "  | 2000      |
| Id, id, á construcción en la ciudad, Guaimallén<br>Rivadavia y 9 de Julio.....        | "  | 40000     |
| Subvención provincial por cinco meses del año<br>1892.....                            | "  | 28800     |
| Id, id, por el año 1893.....  | "  | 70440     |
| Arriendo de campos fiscales.....  | "  | 7500      |
| Arriendo de sitios urbanos.....   | "  | 500       |
| Matrícula escolar.....  | "  | 2000      |
| Utilidades del Banco de la Provincia hasta el<br>31 de Diciembre de 1890, el 5 %..... | "  | 15442 17  |
| Id, id, id, del año 1891.....   | "  | 16848 53  |
| Existencia en el Banco por depósito.....  | "  | 5500 60   |
| Id, en caja el 1º de Enero.....   | "  | 8595 94   |
| Rentas de títulos de la deuda pública.....  | "  | 90        |
| Anticipos por alquileres de casas.....  | "  | 400       |
| El 5 % de las utilidades del Banco de la Pro-<br>vincia en el año 1892.....           | "  | 29000     |
| Total ....  | \$ | 297117 24 |

El presupuesto para 1894, no está aún confeccionado, ni el general de la Provincia, ni el escolar, por cuya razón no se remite.

*Decreto de 27 de Marzo de 1882.*—El decreto del epígrafe se cumple estrictamente en algunas de sus partes y en otras en la forma que vamos á verlo.

“En cada escuela habrá un Director y tantos Maestros-Ayudantes, cuantos sean necesarios según la asistencia media que se obtenga, á fin de que cada sección de cuarenta alumnos esté atendida por un Maestro (art. 8º. del Reglamento de Escuelas).

“Cuando la asistencia media de una escuela pase de cuarenta y no alcance á cincuenta, el Director llevará solo las “clases, pero pasando de este número, pedirá á la Superintendencia un Ayudante y formará una nueva sección, dividiendo los alumnos (art. 19 del Reglamento de Escuelas).

Estas disposiciones reglamentarias en vigencia hasta la fecha, fueron dictadas el 26 de Diciembre de 1880, es decir que rigen desde dos años antes que el decreto reglamentario nacional á que me vengo refiriendo. Pero al aparecer éste, y para armonizar con él, se dispuso que el exceso sobre cuarenta niños debía llegar á 15 por lo menos ó sea á cincuenta y cinco niños en todo para que la escuela pudiera tener un Ayudante.—De manera pues, que las escuelas tienen un maestro por los primeros cuarenta niños y un Ayudante por cada grupo de treinta ó fracción que no baje de 15 ni sobrepase á los cuarenta.

Sólo accidentalmente en las oscilaciones de la asistencia de alumnos, llega á alterarse esta proporción por breves días; pero, apercibida la Superintendencia, pone inmediato remedio, ya haciendo concurrir más niños, ya suprimiendo un empleado.

Teniendo esto en cuenta, no he encontrado que se haya llegado el caso de hacer observación al respecto ni de negarme á visar las planillas.

En cuanto á la parte del decreto que se refiere á la proporción en que concurrirán la Nación y la Provincia á sufragar el valor de los sueldos de maestros, encuentro que, habiendo cambiado por completo las circunstancias en que fué dictado, su aplicación se ha vuelto difícil y hasta su interpretación muy controvertible.

“En efecto, el citado decreto dice:

“Artículo 4º. Las cuotas con que el Tesoro Nacional contribuya, en ningún caso serán mayores que las fijadas en la siguiente escala de sueldos:

“ Para maestros de primera clase sólo contribuirá proporcionalmente hasta pesos fuertes 50 en los lugares de más de diez mil habitantes y en los demás hasta 40 pesos fuertes.

“ Para maestros de segunda clase, hasta 40 pesos fuertes, y hasta 30 respectivamente”.

“ Para Sub-Preceptores, hasta 30 pesos fuertes, y hasta 20 pesos fuertes respectivamente”.

Como se vé, el decreto fija la cuota nacional en 50, 40, 30, y 20, *pesos fuertes*, moneda que hoy ya no existe, pero que mientras existió, valia el peso fuerte, un peso oro, pues la inconversión y demás disposiciones que han depreciado el valor de nuestro billete, se han referido siempre al peso moneda nacional. ¿Debe entenderse esa escala á *pesos fuertes* como oro, ó en su equivalente en moneda nacional ó en moneda nacional á la par con los fuertes?

En este último caso la verdadera proporción establecida por el decreto; ha desaparecido con la enorme depreciación del billete moneda nacional y no es creible que se pretenda mantener los guarismos de la escala cuando su valor se ha reducido á menos de un tercio del que se tuvo en vista.

Por otra parte, cuando se dictó ese decreto, Mendoza gozaba de la subvención nacional á la par de San Juan, Tucumán, Salta y Corrientes, en la proporción de la mitad de lo que gastara en instrucción primaria, es decir, que siendo las cantidades 50, 40, 30, etc., pesos, la *mitad* de los sueldos respectivos, la Provincia podía pagar á sus maestros de primera clase hasta \$ 100, de segunda 80, de tercera 60, etc. sin salirse del límite fijado.

Pero habiendo reclamado estas Provincias un auxilio mayor, de la Nación, el Congreso se los otorgó por la ley de 8 de Octubre de 1837, acordando ayudarles con los dos tercios de los mencionados gastos.

Si las cantidades del decreto \$ 50, 40, 30, etc., no se han de considerar derogadas por la nueva ley, sino fijas y subsistentes y en moneda nacional, tendríamos que, representando ahora los dos tercios de los respectivos sueldos, la Provincia para permanecer dentro de los términos de la ley y del decreto reglamentario, ya no podría tener maestros de 100, 80 y 60 pesos, sino de 75, 60 y 45 pesos.

Es decir que, cuando la moneda en deprecio rápido, baja hasta valer menos de un tercio de su valor ó sea, se deprecia en más de un 66 %, la asignación de los maestros debe reducirse además en un 25% de su valor numérico anterior; ó sumadas ambas depreciaciones, los sueldos del personal sufrirán un deprecio de un 85%. Quedaría reducido á \$ 15. efectivo el sueldo de un maestro de primera clase, á \$ 12. de segunda y \$ 9. de tercera!

Para no llegar á estos extremos, la Provincia tendría que mantener sus sueldos anteriores ó aumentarlos según las nece-

sidades; pero quedando una parte de ellas fuera de subvención, exclusivamente á expensas de la Provincia, puesto que una ley le acuerda los dos tercios como subvención y un decreto reglamentario anterior le dice: 50. 40. 30, etc., pesos, son los dos tercios á que se refiere aquella ley, y no se paga más.

La Provincia quedaría entonces, á pesar de los mayores beneficios que le acuerda la ley de 8 de Octubre de 1887, en iguales ó peores condiciones que antes; pero se comprende que no ha sido ese el propósito de dicha ley, sino mejorarla de condiciones, aliviarla mas bien de su pesada carga, ó que con el mismo esfuerzo pueda mejorar y estender su instrucción primaria, y no crearle obstáculos, obligándola ó á reducir sus sueldos ó á que sufrague los aumentos por sí sola.

Es por esto que conceptúo como derogada la parte del decreto que especifica la escala de sueldos ya porque leyes y decretos posteriores abolieron la moneda que en él se determina, ya porque la modificación de la ley de subvenciones, variando la proporción con que contribuirá la Nación, está en oposición con la determinación de cantidad fija é inamovible que prescribe el decreto.

Pero dejando de lado estas apreciaciones y suponiéndolo vijente en todas sus partes y reducida la escala á la par á moneda nacional, veamos hasta qué punto esta Provincia se ha mantenido dentro ó escedido de sus limitaciones. Hasta el año de 1887 gozando Mendoza de una subvención igual á la mitad de lo que gastase en sueldos, útiles, etc., las asignaciones con que remuneró á maestros de primera clase fueron inferiores á 40 y 45 que pagó en dicho año 87 y proporcionalmente menos, los de segunda y tercera clase cuando, según los términos del decreto, podía estenderse á 100, 80 y 60. No llegó á la mitad del límite.

El año 1888 con mayor subvención, pues se le acordaba ya las dos terceras partes, llegó á pagar \$ 50 y 60 á primera clase y \$ 30 y 35 á segunda. Estuvo dentro del límite, suponiendo la paradoja de que se le hubiera restringido á \$ 75. primera clase y 60 de segunda.

El año 89 paga \$ 75 y 60 á primera, 45 y 40 á segunda. Este sería el límite.

El año 90 paga \$ 85 á los maestros (varones) de primera clase y \$ 70 á las maestras de la misma categoría. Se excedería en 10 pesos en los primeros, que en 20 empleados serían 200 pesos mensuales de demasía. Pero en las segundas ahorra \$ 5 en cada una y en 20 ó 21 empleadas son \$ 105. Exceso neto en primera clase, 95 ó 100 pesos mensuales.

Pero en el mismo año los maestros de segunda clase los ha contratado por \$ 60 (es el límite) y las maestras por \$ 50

En estas últimas realiza una economía de \$ 10 por empleada y en las 26 de esta categoría, son \$ 260 de economía mensuales, sobre lo que le permitiría gastar el decreto de la referencia. Deduciendo de dicha economía el exceso que resulta de los de primera clase, habría todavía un ahorro neto de 160 pesos mensuales.

Durante los años 91, 92 y 93, los sueldos se han mantenido en los mismos guarismos que en 1890. Solo el número de maestros (varones) de primera clase ha disminuido, y aumentado proporcionalmente el de mujeres de la misma que cuestan un poco más barato.

En general, y á pesar de que otras provincias apoyadas en la ley de subvenciones, asignaron á los funcionarios escolares (administrativos) las retribuciones discrecionales, á veces exageradas, que alarmaron al Gobierno Nacional y lo decidieron á limitarlas por el decreto que me ocupa, Mendoza se ha distinguido siempre por una prudencia y estricta economía en la administración de los recursos escolares, tanto en sueldos de maestros como en las demás inversiones del servicio, que más de una vez han sido criticadas de mezquinas ó mal entendidas, pero que persistiendo siempre en su espíritu de orden y buena administración, han impuesto al fin el respeto que merecen las virtudes administrativas, cuando presiden el manejo de caudales públicos.

Creo, por lo expuesto, que esta Provincia está y ha estado distante de incurrir en los abusos cuyas consecuencias ha querido prevenir el decreto de 27 de Marzo, y por tanto que sus previsiones no le comprenden.

*Lo gastado en los dos últimos años y en el presente, asciende á \$ 360.417,43.*

En los años de 1891 y 92, la inversión fué como sigue:

| AÑOS                                | Refacciones. | Impresiones. | Útiles. | Gastos de exámenes. | Sueldos.  | Alquileres. | TOTAL.    |
|-------------------------------------|--------------|--------------|---------|---------------------|-----------|-------------|-----------|
| 1891                                | 97 44        | 147 50       | 262 85  | 258 33              | 52440 81  | 13325 56    | 66532 49  |
| 1892                                | 475 90       | 295 00       | 2097 88 | 258 33              | 141684 12 | 13932 35    | 158723 58 |
| 1893 (Véase la inversión más abajo) |              |              |         |                     |           |             | 135161 36 |
|                                     |              |              |         |                     |           |             | 360417 43 |

El gasto del corriente año de 1893, reconoce las siguientes imputaciones en cada uno de los cuatrimestres respectivos:

| AÑO DE 1893.                       | 1er Cua-<br>trimestre. | 2º Cuatri-<br>mestre. | 3er Cua-<br>trimestre. | SUMA.     |
|------------------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|-----------|
| Superintendencia y Biblioteca      | 2040 —                 | 4541 75               | 5162 50                | 11744 25  |
| Subvención á alumnos becados.      | 360 —                  | 270 —                 | 262 —                  | 892 —     |
| Impresiones y publicaciones....    | 141 —                  | 134 —                 | 139 —                  | 414 —     |
| Sueldos de Maestros .....          | 27447 23               | 31036 39              | 32366 96               | 90850 58  |
| Alquileres .....                   | 4560 —                 | 5192 14               | 5590 60                | 15342 74  |
| Útiles, libros, muebles y com'tras | 2437 92                | 914 15                | 3332 43                | 6684 50   |
| Reparaciones de edificios ..       | 651 —                  | 4390 80               | 1663 10                | 6704 90   |
| Construcción de id (cuentas....)   | 80 —                   | 40 —                  | 40 —                   | 160 —     |
| Gastos eventuales y de recau'ción  | 815 45                 | 153 90                | 164 —                  | 1133 35   |
| Premios y gastos de exámenes..     | 556 —                  | 16 —                  | 151 —                  | 733 —     |
| Gastos de Oficina.....             | 108 83                 | 194 80                | 142 51                 | 446 14    |
| Trasporte de muebles y útiles..    | — —                    | 55 90                 | — —                    | 55 90     |
| Sumas . . . . .                    | 29207 43               | 46939 83              | 49014 10               | 135161 36 |

### III.

#### FUENTES DE RECURSOS

Según la ley de Educación vigente, forman el fondo común y rentas escolares, lo siguiente:

1º Toda propiedad fiscal ocupada por las escuelas de la Provincia y las que en lo sucesivo, se adquirieran para ese objeto por compra ó donación.

2º Todos los bienes ó derechos procedentes de Temporalidades, con escepción de los que están afectos al Hospital.

3º El mobiliario, libros y útiles de todas las escuelas, que estén en uso ó en el depósito general.

4º El adicional que se fije en la ley de impuesto ó la contribución directa ó bienes raíces.

5º El adicional que se fije á toda patente profesional, industrial y comercial, fiscales ó municipales, con escepción de los carros que hacen el tráfico exterior y los de asientos de carne.

6º El valor de las tierras públicas que se vendan ó arrienden, sin perjuicio de la ley de deuda pública reconocida.

- 7º Los derechos impuestos á las herencias trasversales.
  - 8º Las herencias fiscales.
  - 9º Todas las multas que impongan los Tribunales de Justicia y las conmutas pecuniarias.
  - 10º Las multas escolares.
  - 11º Las donaciones á beneficio de las escuelas.
  - 12º Las subvenciones nacionales, provinciales y municipales.
  - 13º Las utilidades que produzca la librería, la imprenta y el taller de encuadernación de la Superintendencia.
- Posteriormente y por leyes especiales, se han creado otras fuentes de rentas, con el fin de procurar mayor impulso á la instrucción primaria; son estas:
- 14º El derecho de matrícula escolar.
  - 15º El derecho de extracción de sal de las minas de San Rafael.
  - 16º El 5 ojo de las utilidades del Banco de la Provincia.

*Recursos que produce cada uno. 1ª y 3ª—*

Las propiedades fiscales que ocupan las escuelas, las que en lo sucesivo se adquieran para ese objeto por compra ó donación y el mobiliario, libros y útiles que se encuentren en la misma ó en el depósito general, no son bienes, por el objeto á que están destinados, que puedan producir una renta en efectivo.

Estos incisos importan simplemente una declaración de propiedad á favor de las escuelas, tan necesaria á su estabilidad y buena marcha, como la renta misma, y que sin traducirse en ingreso periódico de dinero al tesoro escolar, sirven á los fines de la Institución y le forman al mismo tiempo un cuerpo de bienes que abonan su firma y contribuyen á asegurarle vida propia é independiente,

2ª—Por el inciso 2 (art. 23) la Superintendencia es dueña de varios terrenos en la antigua y nueva Ciudad, en algunos de los cuales se han iniciado construcciones para escuela y el resto los tiene arrendados.

Por estar en su mayor parte baldíos, la renta que producen, al rededor de 500 pesos anuales, no está en relación con el capital que representan.

Por los incisos 1º y 2º, la Superintendencia posee 49 propiedades en la Provincia, de las cuales 17 están ocupadas con escuelas, una con sus oficinas, 13 con edificios en construcción una prestada á la Municipalidad para Lazareto, 10 con terrenos baldíos de poco valor y 7 se arriendan, los que producen la mencionada renta de 500 pesos anuales.

Los detalles de ubicación, extensión, edificio, valor y procedencia de dichos inmuebles pueden verse en mi informe de 29 de Diciembre de 1892 (página 30 á 33).

4º y 5º—El impuesto adicional á bienes raíces y patentes, producía buena renta; pero frecuentes dificultades sugeridas entre la Superintendencia y la Contaduría General de la Provincia, como oficina encargada de su recaudación, que originaban trastornos en la contabilidad escolar y perturbaciones en la administración de las escuelas, aconsejaron cambiar la forma del subsidio para la instrucción primaria.

El Gobierno tomó para sí el adicional y recompensó á las escuelas, con una cantidad fija, próximamente igual al valor del impuesto, que el P. E. entregaría por mensualidades, agregada á la subvención fiscal.

De modo que la renta que producen estos incisos, está englobada con la parte del inciso 12 que habla de subvención provincial. Actualmente es de 70440 pesos por el año 1893, según lo votado en la ley de Presupuesto.

Pero el Gobierno deduce de las mensualidades correspondientes, el valor de algunos servicios ó gastos que dejan de hacerse, (reivindicando para sí economías que debían ser escolares por la ley) y sólo paga poco más de *sesenta y nueve mil pesos*.

6º Las tierras públicas están afectadas como garantía al empréstito externo de la Provincia y por lo tanto está suspendida su venta. Pero el usufructo, ó sea el arriendo de campos fiscales, produce á la Superintendencia como 7500 pesos anuales.

7º y 8º Las herencias fiscales y los impuestos á las trasversales, producen á veces alguna entrada; pero como renta, es eventual y tardía su liquidación. Se calcula en promedio en 2000 pesos al año.

9º—Las multas y conmutas judiciales, producen entre uno y dos mil pesos. En su mayor parte, las recauda la Contaduría General de la Provincia (las de los Departamentos) y retiene su importe por amortización del empréstito de 24,000 pesos, acordado por el Gobierno á las escuelas en años anteriores.

10º—Las multas escolares no han producido renta este año.

11º—Las donaciones de particulares es un recurso á que se apela en ocasiones, con buen resultado. Generalmente se manifiesta en donaciones de terrenos y materiales para edificar escuelas. Pero en épocas de crisis como la presente, en que la edificación está completamente paralizada, nada agrega al fondo escolar, ni se encuentra oportuno tampoco, gastar ese arbitrio que es precioso, usándolo con la discreción y oportunidad debidas.

12— Las subvenciones nacional y provincial, son la gran fuente de recursos y principal renta que costea la instrucción primaria. La nacional produce actualmente 42,000 pesos al año y la de la Provincia 70,440 pesos; aunque como he dicho

más arriba, esta última sufre algún cercenamiento. Sumadas, dan 112, 440 pesos.

13—No produce renta, porque no existe la imprenta ni el taller de que habla el inciso.

14—El impuesto de matrícula escolar se cobra directamente por la Superintendencia y Comisiones Escolares de Distrito, á razon de 25 centavos por niño. Se calcula que produce 2000 pesos al año. Vale decir que sólo de 8000 niños, se espera el pago de esta pequeña cuota. Si alguna vez la matrícula excede este número, hay que tener en cuenta también las que se espiden gratis á los niños demasiado pobres.

15—El derecho de extracción de sal, no produce renta aún, porque la propiedad de la mina es disputada al fisco por particulares que se dicen dueños y el asunto se ventila ante los Tribunales.

16— El 5 % de las utilidades del Banco, produce á las escuelas, muy buena y saneada renta, aunque el Banco demora lo posible su pago por no desprenderse, sin duda, de capitales que necesita para sus operaciones, en épocas de capital escaso y caro. Su rendimiento es muy variable, según que el año comercial sea próspero ó precario.

En 1891 dió por ejercicio del 90, \$ 30, 776, 21; en 1892 por ejercicio del 91, \$ 16, 848 y en el presente 93, por utilidades del año pasado \$ 29000.

#### OTRAS FUENTES DE RENTA ESCOLAR.

Pueden crearse las siguientes:

1º—Cambiar el impuesto adicional á bienes raíces y patentes, de la ley actual, por el 10 % de las rentas fiscales de la Provincia.

Esta entrada produciría por ahora, más ó menos, lo que la actual subvención provincial; pero con la gran ventaja que sin crear nuevo impuesto para las necesidades futuras, aquella crecería anualmente en proporción de la renta fiscal de la Provincia, la cual muy pronto tomará un grandísimo incremento, á medida que las plantaciones de viña, esceptuadas de derechos en sus primeros años, entren á pagar impuestos al fisco, cumplido que sea el respectivo término de escepción.

En esta forma está consignada en el proyecto de ley de que he informado anteriormente.

2º—El 50 % de las multas en que incurran los deudores morosos, al fisco.

3º.—El 10 % de toda herencia ó legado entre estraños, co-

mode toda institución á favor del alma ó de establecimiento religioso.

Las precedentes fuentes de recursos, también las propongo en el citado proyecto de ley.

4º.—El 50 o/o del derecho que se creára por las actuaciones del Registro Civil que se solicitasen á domicilio, según una tarifa que la misma ley estableciera, pudiendo destinarse el otro 50 o/o para sobre sueldo de los actuarios, á fin de asegurar el rendimiento de la renta. Esta me fué objetada y no conseguí hacerla aceptar, por lo cual no se propone en el proyecto.

La subvención nacional no se consigna en el presupuesto General. No se menciona allí, ni figura como *entrada de la Provincia*.

---

Únicamente en el Presupuesto escolar se la hace aparecer como renta probable y propia de la instrucción primaria.

El Gobierno ha entregado á la Superintendencia la mayor parte de los fondos pertenecientes á la instrucción primaria; pero no todo lo que las leyes de Educación y de Presupuesto destinan á ese objeto, ni tampoco con mucha regularidad.

En efecto, desde el 21 de Setiembre de 1892 en que entregó 5760 pesos, correspondientes á la subvención de Julio de aquel año han pasado 9 meses sin nueva entrega, hasta el 20 de Junio de 1893, en que pagó 11.580 pesos por subvenciones de Enero y Febrero de 1893, dejando impagas las subvenciones de los 5 últimos meses de 1892, por valor de 28.800 pesos, hecho de que di cuenta al H. Consejo, después de haber reclamado con éxito negativo al Gobierno, á favor de las escuelas.

En Agosto 11 (93) recibió la Superintendencia del Gobierno 28,728 \$ por subvenciones de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio. (93).

En Noviembre 15, recibió del mismo por las mensualidades de Agosto, Setiembre y Octubre 17.280 pesos. De manera que, en cuanto á cantidad, ha pagado por el año 1893, en tres entregas \$ 57,658, y respecto á regularidad, ha mediado desde la última entrega de 1892, hasta la primera de 1893, nueve meses; de esta á la siguiente, dos no completos y hasta la tercera, algo más de tres meses.

Se debe á las escuelas por el concepto anterior y correspondiente á 1893, las mensualidades de Noviembre y Diciembre por 5.760 pesos cada uno, ó sean \$ 11,520.

---

El fondo permanente de las escuelas no existe, porque no se ha dado principio á su formación. Le está encomendado al Tesoro General de la Provincia, el cual debe destinar por lo menos dos mil pesos fuertes, al año con aquel objeto, debiendo depositarlo en un Banco ó donde estén mejor garantidos. Pero no se ha dado cumplimiento al precepto legal.

Si se hubiera cumplido, en 14 años que lleva de vigencia, contaría por lo menos con 28.000 pesos fuertes y más el aumento vegetativo, de sus propios intereses.

#### IV.

##### LEGISLACIÓN ESCOLAR.

La ley nacional de subvenciones, exige á las Provincias que quieran acogerse á sus beneficios, que deberán sugertarse á las siguientes prescripciones:

1º. "Dictar en Presupuesto Escolar, por el órgano de sus autoridades institucionales con determinación de la renta destinada al sostén y fomentos de sus escuelas».

2º. "La cantidad total del Presupuesto Escolar ó la cantidad destinada en el Presupuesto General con aquel fin, no podrá ser menor al 10 0/0 de sus entradas ó rentas generales".

3º. "Suministrarán en las planillas cuatrimestrales que deben elevar al Consejo Nacional de Educación, los siguientes datos contenidos en las mismas y que este Consejo distribuye".

4º " Si el censo nacional no se levantase en breve, cada Provincia hará el escolar de las ciudades que haya en su jurisdicción que pasen de 4000 habitantes; debiendo levantarlo cada cinco años si la Nación no lo hiciera".

5º " Funcionará en cada Provincia un Consejo Escolar ó un Superintendente que tendrá á su cargo la dirección de la instrucción primaria y la inversión de las rentas escolares".

6º. "Cada Provincia tendrá una Inspección escolar, dirigida por un profesor ó cuando menos por un maestro normal".

Y por decretos reglamentarios, además los siguientes:

7º "Las Provincias deberán previamente y en cada año económico, manifestar por acto explícito, que se acogen á la ley de subsidios y comprobar además que tienen destinadas

rentas especiales, para la difusión de la instrucción primaria y que dichos fondos son administrados por Comisiones (Consejos), que deberán recibir la subvención nacional, previos los trámites de ley, proporcionar los datos que solicite el Ministerio de Instrucción Pública ó la Comisión Nacional de Educación, inspeccionar las escuelas y verificar el pago de sus funcionarios.

8° “Las Comisiones (Consejos) que se creen en cada capital de Provincia, tendrán un Secretario Inspector nombrado por el P. E. á propuesta de la Comisión Nacional de Educación, remunerado en la forma que establece el artículo de la ley referente al sueldo de Inspectores”.

Veamos como se han cumplido dichas prescripciones durante el año que informo, de 1893.

1—El Presupuesto escolar se dictó en oportunidad por la Superintendencia, con la aprobación del P. E. Su importe asciende á \$ 216.031,94 según he espresado anteriormente. En folleto impreso lo remití al H. Consejo Nacional.

2—La cantidad que la ley de Presupuesto ha destinado á la instrucción primaria asciende á 70.440 pesos que son más del 10 % de las rentas generales de la Provincia, calculadas para 1893 en \$ 665.020,12. Tomando estas por base, la administración habría cumplido con la ley de Subvenciones, entregando para la instrucción primaria 66.502 pesos. Pero, según se ha visto en las entregas especificadas, sólo ha pagado por ese concepto 57.658 pesos.

Con todo, no puede decirse aún que se ha faltado á ese requisito, pues los 11.520 \$ que la Administración debe á las escuelas por subvención de Noviembre y Diciembre del 1893, puede entregarlas cualquier día de Enero ó de Febrero.

Y aunque no las entregue, como sucedió con las cinco últimas mensualidades de 1892, tampoco podría acusarse á la Provincia de faltar á esta exigencia de la ley, por la elasticidad de los términos en que está redactada, pues que al determinar que la cantidad que se vote en el Presupuesto General, no sea menor del 10 % de las rentas generales, se contenta, en disyuntiva, con que llegue á esa cantidad el monto del Presupuesto Escolar.

Acogiéndose á esta parte del inciso, tendríamos que agregando á los 57.658 pesos, entregados sólo diez mil pesos más de renta escolar procedente de arriendo de propiedades fiscales y de matrícula escolar son 67.658 \$ de procedencia provincial, con lo que quedaría cubierto el 10 % de la referencia.

A este respecto, hallo defectuosos los términos de la ley, por la elasticidad de interpretación á que se prestan, pues bajo la apariencia de serias exigencias y obligaciones recíprocas

que se imponen ambos gobiernos para con la instrucción primaria, la ley nacional se presta al abuso de que algunos Gobiernos de Provincia, puedan, sin faltar á dichas exigencias, escatimar los recursos provinciales á la instrucción primaria, dejando al Gobierno Nacional, proporcionalmente mayor carga ó limitando el impulso que pudiera dársele con los recursos escolares desviados de su objeto á distintas inversiones,

3— Se cumple estrictamente lo referente á planillas cuatrimestrales. La Superintendencia y el Inspector preparan estos documentos y se envían en forma al H. Consejo. Se han remitido los del primero y segundo cuatrimestre del 1893 y se preparan los del tercero.

4— La Superintendencia hace levantar cada año, varios censos parciales, en las localidades donde necesita el conocimiento de su población para proceder á su conveniente dotación de escuelas.

5— La dirección de la instrucción primaria y la inversión de la renta escolar, están á cargo de un Superintendente de Escuelas; y puesto que en la segunda parte del inciso, parece que la exigencia se satisface con tal funcionario, en defecto de un Consejo de Educación, puede considerarse cumplido ese requisito.

6— El relativo á la inspección de las escuelas, está igualmente llenado en la forma que se explicará más adelante en el epígrafe "Inspección Provincial."

7— El decreto declarando á la Provincia acogida á los beneficios de la ley de subvenciones se ha dictado para 1891 y 1892. Pero no se ha promulgado el correspondiente á 1893, ni se me ha comunicado como en años anteriores, por cuyo motivo creo que no se ha dictado.

8— La Comisión ó Consejo de la Provincia, aunque con los defectos de organización indicados antes, tiene su Secretario en el Inspector que suscribe por nombramiento anual (que no se ha renovado para 1893) y ad-honorem del P. E. de la Provincia.

#### PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS.

Hace tiempo que venía sintiéndose la necesidad de la reforma del Plan de Estudios y principalmente de los Programas para las escuelas primarias.

Confeccionado en 1880, época relativamente próxima, van quedando no obstante atrasados para la actualidad, dado los progresos alcanzados en la enseñanza y la difusión de las

doctrinas y principios pedagógicos que la rigen, cuya propaganda, forman la opinión dominante en nuestros días.

El mencionado trabajo de reformas lo tenemos actualmente entre manos, discutiéndolo en el seno del Consejo, pues el Sr. Superintendente, ha querido tener la deferencia de someterlo al estudio y deliberación de dicha asamblea.

He aquí las principales reformas introducidas y á introducirse en dichos Plan y Programas.

1º—El plan antiguo comprendía entre asignaturas y ejercicios distintos, 18 materias. Se ha criticado que en varias ocasiones que la instrucción primaria pretende hacerse demasiado enciclopédica. Atendiendo á la parte de razón que puedan tener esas opiniones y sin perjuicio de la variedad de facultades del niño que deben desarrollarse armónicamente con la variedad de conocimientos, se ha reducido aquel número á 13 asignaturas.

Las del plan antiguo son: lectura de impresos y manuscritos—Caligrafía—Enseñanza objetiva—Idioma Nacional—Aritmética teórico-práctica—Geometría elemental—Historia Argentina—Dibujo lineal de mapas y paisajes—Nociones de Cosmografía—Geografía descriptiva de las cinco partes del mundo, y particular de la República Argentina—Ejercicios gimnásticos—Enseñanza Moral y Religiosa—Economía doméstica—Higiene—Instrucción Cívica—Declamación Castellana—Labores de mano—Música vocal é instrumental.

En el nuevo plan se suprime: *Cosmografía, Religion; la Caligrafía* pasa á formar una sola asignatura enseñándose simultáneamente con la Lectura. La *Composición y Declamación* quedan como ejercicios de Idioma Nacional.

De manera que el nuevo, sólo comprende las siguientes materias: Lectura y Escritura—Aritmética—Dibujo—Lecciones objetivas—Geometría—Moral—Música—Gimnasia—Geografía—Historia—Idioma Nacional—Economía Doméstica—Instrucción Cívica.

2—Las escuelas se dividían en Graduadas, Elementales y Nocturnas. Hoy se han suprimido estas últimas en vista de su ningún resultado.

3—La enseñanza en las Escuelas Elementales estaba dividida en tres grados ó años y en las Graduadas en cuatro grados.

Ahora se crea un 5º grado para las Escuelas Graduadas.

4—Regirá un mismo Programa para las Escuelas Elementales y para los tres primeros grados de las Graduadas, de modo que puede establecerse el pase ó ascenso de los niños de tercer grado de escuela Elemental á 4º de una Graduada.

En el Programa á reformar, la suma de la enseñanza

calculada para los 4 años de las escuelas graduadas, estaba toda distribuida en los tres del curso elemental. De manera que ambas escuelas debían dar la misma enseñanza, hacer los mismos cursos, en tiempos desiguales.

La experiencia se ha encargado de demostrar la imposibilidad de realizarlo, pues, á pesar del esfuerzo de muchos maestros por dar cumplimiento á la tarea marcada por los programas, no han conseguido llegar, con sus clases, á darle completo cumplimiento en el tiempo designado.

5—La distribución de asignaturas es como sigue:

El primer grado tenía 12 ramos y ejercicios distintos—en el nuevo Plan solo tendría 8 (las 8 primeras que enumero más arriba).

El segundo grado tenía 17—tendrá 10 (id id).

El tercer grado tenía 18—en adelante tendrá 12 (id id).

El cuarto grado 17—tendrá 13 (id id).

El quinto grado no existía—cursará 13 materias.

6—La reforma del Plan, trae también la del Horario. En las reformas se trata de reducir el tiempo de permanencia del niño en la escuela. Hasta hoy los alumnos han asistido á clase durante 5 horas diarias ó sean 30 por semana; el nuevo Programa podrá cumplirse en 4 horas diarias ó sean 24 semanales. Esto facilitará el horario continuo solicitado por muchos padres de niños, especialmente de la campaña, que piden les dejen tiempo á sus hijos para que les ayuden en sus trabajos y faenas rurales.

7--Los nuevos Programas son menos detallados y comprenden puntos más generales que los antiguos, dejan más completa libertad al maestro para desenvolver y coordinar la enseñanza. Poco le indica direcciones ó rumbos fijos y rara vez dejan traducir el método. Todo esto queda librado á su elección y competencia pedagógica. Un buen maestro, podrá lucirse con ellos; pero á los maestros desaplicados ó ineptos los vá á dejar en completo descubierto y su fracaso se manifestará más patente y vergonzosamente.

Requerirán de parte del personal, más trabajo, más estudio, más reflexión y más dedicación profesional, para obtener buenos resultados, de la labor escolar que les exige.

La extensión que se dá á las materias en general, no es inferior al programa antiguo—se acerca mucho á la suma de conocimientos que comprenden los programas de las escuelas de la Capital, en sus cinco primeros grados, salvo conocimientos especiales ó regionales á que allí se da cierta importancia y que naturalmente, aquí se cambian, de acuerdo con las condiciones especiales de esta localidad.

Tales son las principales reformas que bien pronto que-

darán introducidas al Plan y Programa de estudios y la extensión que se dá á la instrucción que comprenden.

Tan pronto se concluya su discusión y aprobado que sea por el P. E., é impreso, tendré el honor de remitir un ejemplar al H. Consejo Nacional con las demás informaciones pertinentes.

Ya he hecho el estudio de la Ley de Educación de la Provincia, así en lo referente á la organización del Consejo, como en lo relativo á la Ley de Subvenciones y la forma en que sus prescripciones se cumplen.

He criticado defectos en la primera y apuntado algunas faltas de cumplimiento en la segunda; pero no he encontrado que ninguna disposición de la Ley Provincial esté en pugna con las de la Ley Nacional de Subvenciones. A este respecto no hay disparidad que pueda dificultar la marcha de la repartición escolar.

## V.

### ESTADÍSTICA.

Por la ley de educación, la estadística escolar corre á cargo del Gefe de la Oficina de Útiles. Pero desde hace muchos años, este empleado reclamó se le eximiese de tal deber, por razones que debieron encontrarse atendibles, por cuanto se desentendió de dicho cargo; y la estadística quedó desatendida.

Su necesidad constantemente sentida, con especialidad en los años de mayor administración, ha sido en parte subsanada por el Señor Secretario, consignando la de algunos años, en estensos cuadros murales que adornan las paredes de las oficinas.

Últimamente este mismo empleado se ha impuesto la tarea de llevarla prolijamente en un libro especial, principiándola desde dos años atrás, es decir, desde el 91 inclusive, adelante.

Pero, como trabajo supernumerario que realiza fuera de horas de oficina, donde el movimiento diario no se lo permite, sus datos siempre están atrasados un cuatrimestre.

Así, pues, la estadística de la oficina no le presta servicios al Inspector Nacional, sino á la inversa, este contribuye más bien á la formación de aquella, pues el trabajo de extraer los datos de las planillas, de los estados mensuales y demás

documentos, se lo reparten entre el Inspector y el Secretario, participándose luego los resultados, el uno para su Libro é Informes y el otro para su Oficina. Tal es la forma como se lleva por ahora, la estadística escolar de la Provincia. Puede tachársele no tener los datos bien al día, pero nada en cuanto á proligidad y exactitud.

## VI.

### ESCUELAS.

Las escuelas por razón de su dependencia se dividen en fiscales de la Provincia, idem de la Nación y en Particulares.

Por su categoría, las primeras se dividen en Graduadas, Elementales y Nocturnas. Estas últimas desde que fueron suprimidas por economía, en vista de su poco resultado, no han sido reabiertas.

De la Nación, sólo hay Graduadas y son las dos de Aplicación anexas á las Normales.

Las particulares aun cuando no tienen como las provinciales, una clasificación determinada por la ley, se las asimila á estas y clasifica según la importancia de cada Establecimiento.

Según sexos, se dividen en escuelas de varones, de niñas y mixtas.

Las escuelas provinciales, casi todas son de varones y mixtas. De niñas solas, hay muy pocas y esto accidentalmente, pues todas las escuelas de este sexo, tienen obligación de recibir varones menores de 10 años

Las de aplicación son una de cada sexo separadamente.

Las particulares, excepto dos, también son de un sexo ú otro por separado.

El número de escuelas fiscales ha venido aumentando constantemente durante el año 93. Principia el curso escolar 64 escuelas; en el segundo cuatrimestre funcionan 71 y en el último tercio son ya 73.

Particulares, principian 11, aumentan 13 en el segundo cuatrimestre y permanecen en este número hasta fin de año.

Las de Aplicación han sido invariablemente dos en todo el año.

De las 73 escuelas fiscales, 24 escuelas—10 de varones, 1 de niñas y 13 mixtas—son graduadas; las 49 restantes son elementales, divididas en 17 de varones, 4 de mujeres y 28 mixtas.

Las particulares son graduadas, seis; dos de varones y cuatro de mujeres, y las 7 restantes, elementales divididas, en 3 de varones, 2 de mujeres y 2 mixtas.

Es decir que el año escolar de 1893, cierra con el siguiente cuadro de las

*Escuelas de Mendoza.*

| C A T E G O R Í A.            | GRADUADAS. |         |        |       | ELEMENTALES. |         |        |       |               |
|-------------------------------|------------|---------|--------|-------|--------------|---------|--------|-------|---------------|
|                               | Varones    | Mujeres | Mixtas | Total | Varones      | Mujeres | Mixtas | Total | Total general |
| Escuelas Fiscales.....        | 10         | 1       | 13     | 24    | 17           | 4       | 28     | 49    | 73            |
| » Particulares.....           | 2          | 4       | —      | 6     | 3            | 2       | 2      | 7     | 13            |
| Nacionales de Aplicación..... | 1          | 1       | —      | 2     | —            | —       | —      | —     | 2             |
| Suma.....                     | 13         | 6       | 13     | 32    | 20           | 6       | 30     | 56    | 88            |

En las escuelas fiscales se han inscrito por término medio 74 niños por escuela.

VII.

PERSONAL.

Las escuelas han estado dirigidas por un total de 236 maestros, de los cuales 96 son diplomados y 140 carecen de título profesional.

Del total, 163 son maestros fiscales, 55 sirven en escuelas particulares y 18 en las de Aplicación.

Los maestros fiscales se dividen en 64 con título y 99 sin él.

Los diplomados se dividen en 22 varones y 42 mujeres; y los sin diploma en 20 varones y 79 mujeres.

El detalle de la división y subdivisión del personal según diploma, sexo, gerarquía, etc., puede verse en el siguiente cuadro del

*Personal Docente.*

|                   | DIPLOMADOS.              |         |       | SIN DIPLOMA. |         |       |               |    |
|-------------------|--------------------------|---------|-------|--------------|---------|-------|---------------|----|
|                   | Varones                  | Mujeres | Total | Varones      | Mujeres | Total | Total general |    |
| Escuelas Fiscales | Preceptores .....        | 20      | 31    | 51           | 8       | 14    | 22            | 73 |
|                   | Sub-preceptores .....    | 2       | 8     | 10           | 2       | 2     | 4             | 14 |
|                   | Ayudantes .....          | —       | 3     | 3            | 10      | 63    | 73            | 76 |
| Id Particulares   | Directores .....         | 3       | 5     | 8            | 2       | 3     | 5             | 13 |
|                   | Profesores .....         | 2       | 4     | 6            | 5       | 31    | 36            | 14 |
| Id N. de Ap'ción  | Regentes .....           | 1       | 1     | 2            | —       | —     | —             | 2  |
|                   | Profesores de Grado..... | 6       | 10    | 16           | —       | —     | —             | 16 |
| Suma .....        | 34                       | 62      | 96    | 27           | 113     | 140   | 236           |    |

Los maestros normales son preferidos para la dirección de las escuelas de la Provincia.

Desde el tiempo de uno de mis antecesores, creo del Sr. Vergara, existe una disposición ó acuerdo de la Superintendencia que lo establece así y que se observa fielmente hasta ahora.

Por mi parte no he hecho más que aplaudir esa medida en cada ocasión que se ha presentado y procurar que se mantenga la opinión inclinada á su favor.

Cada vez que he formado parte de la Comisión de Presupuesto, me he empeñado en que se distinga al maestro diplomado con una mejor remuneración, lo que importa reconocer cierta superioridad, al que se dedica á la enseñanza preparándose para ello especialmente en los institutos normales, haciendo profesión del magisterio, sobre el que ingresa á él por acaso, con preparación poco adecuada y que generalmente toma la enseñanza como un *modus vivendi* ó como refugio contra el fracaso de tentativa de distinta índole.

Sin embargo, el mejoramiento en la remuneración que se ha establecido en favor de los maestros normales es relativo, pues, aunque es el mayor sueldo del personal de la Provincia, lo hallo en realidad exiguo.

Dada la carestía de la vida ocasionada principalmente por el deprecio de nuestro papel moneda, hallo que 85 \$ no es un sueldo que está en relación, ni con las necesidades materiales de un maestro, ni con la categoría de un *profesional* por modesto que sea, ni con las arduas y delicadas tareas que

pesan sobre un maestro de escuela que desempeña con conciencia su misión.

Agréguese á esto el poco ó ningún horizonte que se presenta para el ascenso, ó como se dice, para hacer carrera, al que se dedica á servir en las escuelas de la Provincia y se comprenderá cómo, á pesar de la preferencia que se ofrece al maestro normal, á pesar de aceptarse inmediatamente los servicios de todo aquel que quiere prestarlos, sólo hay ocupados 22 maestros (varones) con diploma normal incluso algunos otorgados por la Superintendencia.

Respecto de las maestras diplomadas, no es tan acentuada su escasez.

Los maestros no diplomados que dirigen escuelas, además de gozar de una inferior remuneración en consonancia con la calidad técnica de sus servicios, desempeñan el puesto en carácter de interinos hasta que se presente á solicitarlo un maestro diplomado, quien entra á reemplazarlo con el sueldo que corresponde á su clase.

Lo que falta, pues, son maestros diplomados; el deseo de colocarlos, sobra.

Debo mencionar aquí de paso, que si la proporción establecida por el artículo 4º del decreto de 27 de Mayo de 1882, que conceptúo derogada por las razones espuestas (página 33 á 38), ha de considerarse vigente, y reducida á la par á nuestro actual papel moneda nacional, tal disposición se convierte hoy en un obstáculo para atraer á nuestras escuelas al maestro normal, por no poderle ofrecer una remuneración adecuada, pues seguirá prefiriendo, como hasta ahora, colocarse en las escuelas de Aplicación, en las de la Capital Federal ó por lo menos en las provinciales del Litoral.

## VIII.

### INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA.

He hecho conocer en informes anteriores el número de alumnos inscriptos en los dos primeros períodos del año.

Luego de abrirse los cursos se matriculan en las escuelas fiscales 5091 niños; esta cifra siempre ascendente durante los meses del segundo cuatrimestre, llega al fin de este 5842, para declinar luego en el tercero en que sólo llegan en vísperas de examen á 5472 alumnos en lista. Consignaremos ahora los

datos del tercer período del año, con que se clausura el curso escolar del año 1893.

La asistencia media sigue las mismas oscilaciones que la inscripción. Floja en los principios del año, apenas llega á 2553 niños á fines de Abril; mejora en los meses sucesivos hasta que, en 31 de Agosto, ha casi duplicado aquella cifra que alcanza á 4307, para decrecer algo, pero poco, á fines de año que es de 4279.

El siguiente cuadro detalla la inscripción y asistencia media, dividida por sexos, de cada uno de los grupos de escuelas.

*Alumnos.*

|                                   | INSCRITOS. |         |       | Asistencia media. |         |       |
|-----------------------------------|------------|---------|-------|-------------------|---------|-------|
|                                   | Varones    | Mujeres | TOTAL | Varones           | Mujeres | TOTAL |
| Escuelas Fiscales.....            | 3146       | 2326    | 5472  | 2460              | 1819    | 4279  |
| Id. Particulares.. ...            | 347        | 495     | 842   | 252               | 441     | 693   |
| Id. Nac'nales de Aplicación ..... | 313        | 231     | 544   | 292               | 219     | 511   |
| Sumas.....                        | 3806       | 3052    | 6858  | 3004              | 2479    | 5483  |

IX.

INSPECCIÓN PROVINCIAL.

La inspección de las escuelas está á cargo de cuatro Visitadores Generales quienes deben visitar, cada uno de ellos, por lo ménos una vez al año y cada vez que el Superintendente lo disponga, todas las escuelas de la Provincia, examinándolas minuciosamente en todas sus secciones, tomando nota de todas las deficiencias ó abusos que observen en ellas, respecto de la enseñanza, disciplina y mobiliario y consignando en el libro de actas de la escuela el resultado de su examen y las observaciones é instrucciones que juzguen conveniente dirigir al Preceptor y Ayudante."

Los Visitadores deben cuidar además, que se dé exacto cumplimiento á la Ley y Reglamento de Escuelas y á las dis-

posiciones del Superintendente; presentar por escrito el resultado de sus visitas; desempeñar las comisiones especiales que el jefe les encomiende para el mejor servicio de las escuelas; suministrarles los informes que les pida y concurrir á la oficina cuando no estén ocupados en las visitas, á ayudarle en sus trabajos escolares y administrativos.

Los Visitadores son miembros del Consejo de Educación. Hasta el año pasado han sido dos los Visitadores de escuelas. Desde principios de 1883, se han creado dos empleados más de igual categoría, los que se han incorporado al Consejo como sus colegas.

Las escuelas en general, han recibido dos visitas de inspección este año. Son muy pocas las que han sido inspeccionadas sólo una vez. En cambio, las de Ciudad y Departamentos próximos, lo han sido hasta tres veces.

De los cuatro Visitadores, dos son maestros normales y uno diplomado por el Consejo. Los tres han obtenido el puesto por ascenso, después de servicios más ó menos prolongados en las escuelas fiscales, en las que se han distinguido entre los miembros del personal.

El otro Visitador no tiene diploma, pero sí, largos servicios prestados á la educación, á la que se ha dedicado toda su vida, en esta y otras provincias, especialmente en la enseñanza secundaria.

Los informes de los Visitadores, archivados en la Superintendencia, deben ver la luz pública, en la Memoria que está preparando la repartición por el año 1893.

Inmediatamente que se publiquen, me haré un deber en hacerlos conocer de ese H. Consejo.

## X.

### SUELDOS

La escala general de sueldos de la repartición escolar de esta sección está lejos de ser exagerada, por el contrario, persiguiéndose siempre la mayor economía en la distribución de los recursos de esta rama administrativa, estamos en un límite que perjudica más que beneficia el buen servicio escolar. Decae el entusiasmo por la enseñanza de los maestros y el deseo de progresar en una carrera que no les ofrece sino muy mezquinos medios de subsistencia; las personas inteli-

gentes y animosas, encuentran que condiciones tan precarias, no están en armonía con la preparación adquirida ni con los sacrificios que la carrera impone y se sienten con fuerzas para abrirse camino en la vida, mejorando de condiciones y vuelven sus ojos hácia otras profesiones ú ocupaciones que emprenden luego, casi siempre con éxito. De ahí que la mayor parte de los maestros normales, entre ellos los mejores, rehusan prestar sus servicios en las escuelas fiscales.

De ahí también que abandonar con frecuencia la profesión, para dedicarse á otras más lucrativas; y percibidos de lo cual, los poderes públicos tratan de poner obstáculos á los maestros para su ingreso á otras carreras, medidas tan injustas, como contraproducentes.

Injustas, porque aquellas carreras no deben instituirse para monopolio de determinadas clases sociales, y porque no debe condenarse ni obligarse á determinados individuos á permanecer en una especie de superioridad ó servidumbre social en beneficio de las clases agraciadas ó de la sociedad en general.

Son contraproducentes porque las medidas á que me refiero, tendentes á impedir el pase de los maestros á las otras carreras liberales, con su espíritu de exclusión ó imposición, avivan el deseo de abandonar *un servicio público*, que sólo es fecundo al calor del entusiasmo y libertad individual, y que si se cierran los caminos universitarios y oficiales, en cambio las industrias y el comercio ofrecen amplias vías donde ejercitar la actividad, con perspectivas de más halagüeño porvenir.

El mejoramiento de las condiciones del magisterio, es un problema, es una necesidad que requiere estudio y solución, así en lo provincial como en lo nacional.

En 1890 debía haberse principiado á hacer algo en el sentido de mejorar las asignaciones del personal, pero la crisis que sobrevino no lo ha permitido y los sueldos de hoy son los mismos de 1889.

Sin embargo, ya es tiempo de hacer un sacrificio pecuniario, para remunerar mejor la enseñanza, que bien mirado, es una economía del servicio docente, porque mejora su calidad y redobla su eficacia.

Creo que la Superintendencia lo hará, aunque á paso lento, tan pronto se amplíe la subvención escolar, ó los recursos de que disponga lo permitan.

He aquí entre tanto la escala de sueldos de la referencia, desde Superintendente hasta Ayudante.

ESCALA DE SUELDOS.

*Escuelas fiscales.*

|                                    |    |     |     |
|------------------------------------|----|-----|-----|
| Superintendente de escuelas.....   | \$ | 250 | (a) |
| Secretario General.....            | "  | 120 |     |
| Visitadores c/u.....               | "  | 100 |     |
| Tesorero y Gefe de útiles c/u..... | "  | 90  |     |
| Auxiliar contador.....             | "  | 60  |     |
| Escribientes.....                  | "  | 45  |     |

Maestros diplomados (varones) \$ 85 sea de escuela graduada ó elemental.

Maestras diplomadas (mujeres) \$ 70 sea de escuela graduada ó elemental.

Maestros sin diploma (varones) \$ 60 de escuela elemental solamente.

Maestras sin diploma (mujeres) \$ 50 de escuela elemental solamente.

Sub-Preceptor diplomado (varón) \$ 50 de escuela graduada.

Sub-Preceptora diplomada (mujer) \$ 45 de escuela graduada.

Sub-Preceptor sin diploma (varón) \$ 40 de cualquier escuela.

Sub-Preceptora sin diploma (mujer) \$ 35 de cualquier escuela.

Ayudante diplomado (varón) no hay ó se les coloca como Sub-Preceptores.

Id diplomada (mujer) \$ 40 para escuelas graduadas.

Id sin diploma (varón) \$ 35 para cualquier escuela.

Id Id (mujer) \$ 30 " " "

ESCUELAS NACIONALES DE APLICACIÓN.

|                              |    |     |
|------------------------------|----|-----|
| Director y Profesor.....     | \$ | 300 |
| Sub-Director y Profesor..... | "  | 260 |
| Regente.....                 | "  | 200 |
| Profesores de Grado c/u..... | "  | 110 |

(a) Este sueldo ha sido y vuelve à ser de 250 \$. Pero durante 1892 y 1893 se habia bajado à 200 \$.

|  |    |     |
|--|----|-----|
| Prof. de música y el de instrucción Militar c/u..... | \$ | 80- |
| Profesora de labores (para la de niñas) ..           | "  | 60  |

En las escuelas particulares, casi no hay establecidos sueldos; en unas porque son dirigidas por comunidades religiosas, cuyos miembros no son remunerados á sueldo—y en las demas porque, siendo regenteadas por sus propios empresarios, tampoco se remuneran á sueldo sino con las utilidades netas que obtengan de las pensiones de pupilaje y enseñanza.

Creo del caso cerrar este capítulo, declarando que los sueldos del personal docente de instrucción primaria fiscal, se han pagado durante el año 1893, con toda regularidad, sin ningún retraso, encontrándose por tanto al día en la actualidad.

## XI.

### EDIFICIOS ESCOLARES.

Han funcionado las escuelas fiscales en 75 edificios, de los cuales 54 son casas particulares, tomadas en alquiler y más ó menos arregladas para el funcionamiento de escuelas; dos edificios más, de la misma clase y procedencia, son cedidos gratuitamente á la Superintendencia, para la instalación de otros tantos establecimientos de instrucción primaria.

Los 19 edificios restantes son fiscales; pero dos de ellos, de propiedad de la Provincia, son cedidos á la Nación con destino á las Escuelas Normales de Varones y de Niñas.

Los otros 17 fiscales están ocupados por escuelas primarias provinciales.

La Nación no posee más edificio escolar que el que ocupa el Colegio Nacional, que fué construido á sus solas espensas.

Los edificios fiscales están distribuidos en los Departamentos de la Provincia como sigue:

EDIFICIOS FISCALES.

| UBICACIÓN.         | Número de edificios. | SERVICIO QUE PRESTAN.          | VALOR DE TASACIÓN. |
|--------------------|----------------------|--------------------------------|--------------------|
| En la ciudad. .... | 1                    | Ocupado con la Escuela N° 1 .. | ₮ 12000            |
| » Guaimallén ..... | 2                    | » » » » » 3 ..                 | » 6000             |
| » » .....          | —                    | » » » » » 5 ..                 | » 12000            |
| » Las Heras.....   | 1                    | » » » » » 1 ..                 | » 12000            |
| » Belgrano.....    | 2                    | » » » » » 2 ..                 | » 5000             |
| » » .....          | —                    | » » » » » 3 ..                 | » 4000             |
| » Luján .....      | 3                    | » » » » » 1 ..                 | » 13000            |
| » » .....          | —                    | » » » » » 2 ..                 | » 5000             |
| » » .....          | —                    | » » » » » 5 ..                 | » 4000             |
| » Maipú .....      | 2                    | » » » » » 1 ..                 | » 6000             |
| » » .....          | —                    | » » » » » 2 ..                 | » 6000             |
| » Tunuyán.....     | 1                    | » » » » » 1 ..                 | » 2500             |
| » 9 de Julio.....  | 1                    | » » » » » 1 ..                 | » 3000             |
| » San Martín.....  | 3                    | » » » » » 2 ..                 | » 3500             |
| » » » .....        | —                    | » » » » » 3 ..                 | » 8000             |
| » » » .....        | —                    | » » » » » 5 ..                 | » 8000             |
| » Junín .. ...     | 1                    | » » » » » 2 ..                 | » 5000             |
| TOTAL .....        | 17                   |                                | ₮ 115000           |

Agregando á los precedentes los dos que ocupa la Nación con las Escuelas Normales, hacen un total de 19 edificios fiscales.

Hay seis Departamentos que no tienen ni una sola escuela en casa propia.

Los edificios que ocupan las escuelas fiscales de la Provincia, estan apreciados en valores que varían de 2,500 á 13,000 pesos m/n y su valor total asciende á 115,000 pesos moneda nacional.

De los 19 edificios precedentes, son construidos con el auxilio de la subvención nacional, los siguientes: los dos que ocupan las Escuelas Normales, el de Las Heras, uno de los dos de Guaimallén, uno de los tres de Luján y dos de los tres de San Martín, formando un total de 7 edificios subvencionados y 12 costeados exclusivamente por la Provincia.

La Nación ha costeado el que ocupa el Colegio Nacional ya citado.

Ninguna escuela particular ocupa edificio nacional ni provincial.

Tres están instaladas en edificios propios, destinados por las Sociedades respectivas para Colegio; cinco, se alojan en los conventos de las comunidades que las sostienen; y los cinco restantes en los domicilios particulares de sus directores, sufriendo todos los inconvenientes de la casa de alquiler.

En 14 de los 16 Departamentos de la Provincia, posee la Superintendencia, uno ó más terrenos destinados á la edificación escolar, ó á ser permutados en el momento oportuno por otros de ubicación más adecuada al fin á que se destinan. Están distribuidos así:

En la Ciudad posee 16 terrenos y edificios.

“ Belgrano 2.

“ Guaimallén 3.

“ Las Heras 2.

“ Luján 6.

“ Maipú 2.

“ San Carlos.

“ San Rafael 4.

“ Junín 3.

“ Rivadavia 1.

“ San Martín 5.

En Chacabuco posee 1 edificio y terreno.

“ La Paz 1.

“ Tunuyán 1.—Total 49.

Sólo en Lavalle y Tupungato no hay terreno destinado para escuela pública; pero llegado el momento de la edificación escolar, podría obtenerse fácilmente, pues casi todos los vecindarios de la Provincia, están muy bien dispuestos á contribuir gratuitamente en esa forma á tan benéfico fin.

De estas 49 propiedades, la Superintendencia ocupa una con sus oficinas y 17 con escuelas fiscales; una tiene prestada á la Municipalidad para Lazareto, 13 con edificios en construcción, 10 son terrenos baldíos de poco valor y 7 se arriendan produciendo una renta al rededor de 500 \$ anuales.

#### EDIFICACIÓN ESCOLAR.

La edificación escolar de la Provincia, sigue completamente paralizada por no haber podido obtener la Superintendencia el pago de la subvención nacional, en la forma y

bajo las bases estipuladas con las autoridades nacionales para contratar y proseguir su construcción.

Han quedado sin concluirse los edificios de Ciudad, calculados para alojar cómodamente 12 escuelas.

Igualmente en Rivadavia para 2 escuelas, una de cada sexo.

|    |               |      |    |     |
|----|---------------|------|----|-----|
| id | en San Carlos | id 2 | id | id. |
| id | en San Rafael | id 2 | id | id. |
| id | en Guaimillén | id 1 | id | id. |
| id | en Junín      | id 2 | id | id. |

Este último, inconcluso también, está techado y habilitada provisoriamente una parte para instalar una escuela, que no podía continuar más, en la malísima casa que le servía.

Desde principio de año, la Superintendencia ha gestionado el pago de la subvención nacional para proseguir la construcción de las casas-escuelas.

En Agosto, el Ministro de Hacienda, Sr. Ceretti, prosiguiendo la gestión á nombre de la Superintendencia de Escuelas, celebró un convenio ad referendum con el Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, por el cual, este último abonaría el importe de la primera cuota de los edificios de la Ciudad por valor de \$<sup>m/n</sup> 75.414,36 en entregas de 12.000 pesos, debiendo hacerse la primera, una vez que el Consejo de Mendoza, manifestase su conformidad con el convenio; la segunda y siguientes, á medida que justificase haber concluido un edificio con dicha suma integrada con recursos de la Provincia, debiendo en cada caso acompañarse el correspondiente informe de esta Inspección.

He aquí el convenio de la referencia:

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

*A. S. S. el Señor Ministro de Gobierno. Don Nicolás A. Villanueva.*

Adjunto á S. S. original el convenio celebrado entre el Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Dr. D. Benjamín Zorrilla y el que suscribe, en virtud de las notas de S. S. de 27 de Julio ppdo y 21 del corriente, por el cual se manda pagar al Consejo de Educación de esa Provincia, la cantidad de \$ 75.414,36, como subvención atrasada á los Edificios Escolares en construcción, que deberá ser percibida

dicha suma, en el tiempo y forma que el referido convenio establece.

La subvención obtenida, corresponde á diez edificios que son los que se encuentran bajo los números 1, 2 y 3 de la nota de reclamos que se me entregó por antecedente; pero aún falta por arreglar la subvención que corresponde á tres edificios mas, que son los comprendidos en los números 4 y 5 de los mismos antecedentes, por un valor de diez á doce mil pesos, que por pertenecer á otro expediente, aun no ha sido posible terminar su tramitación; sin embargo podía serlo en pocos días mas según se me ha prometido.

Para que tenga efecto el convenio estipulado sólo falta que ese Consejo de Educación, le preste su aprobación, que en tal caso, bastará se lo haga saber así, por nota, al Consejo Nacional de Educación, con cuyo motivo se hará inmediatamente la primera entrega de doce mil pesos.

La subvención á sueldos escolares correspondiente al tercer cuatrimestre del año 1892, le fué remitida directamente por el Consejo Nacional al de esa Provincia hace ya algunos días.

Dejando así cumplidos los deseos de S. S. y los del Sr. Superintendente de Escuelas que les permitirá concluir la construcción de varias escuelas, me es grato saludarlo con mi consideración distinguida.—*Angel Ceretti*.—Con el proyecto de convenio acompañado, pase á sus efectos á la superintendencia de Escuelas.—*Villanueva*.

Don Angel Ceretti, Ministro de Hacienda de la Provincia de Mendoza, representante autorizado del Consejo General de Educación de la misma, según documentos que exhibe y el Presidente del Consejo Nacional de Educación—Considerando:

1.º Que la Provincia de Mendoza remitió planos y presupuestos para la construcción de diez edificios escolares.

2.º Que los planos y presupuestos fueron aprobados por la Oficina de Obras Publicas de la Nación.

3.º Que la autorización para construir los edificios, se dió antes de dictarse la ley de 4 de octubre de 1890, en cuya fecha estaban sintermínarse, transcurriendo largo tiempo sin acabar la edificación de los mismos.

4.º Que la Provincia de Mendoza ha percibido desde 1811, íntegra la suma que por subvención Nacional, y por todo concepto pudiera corresponderle, circunstancia que le priva de toda reclamación, (Artículo 11 de la ley de 4 de Octubre de 1890).

5.º Que la Provincia de Mendoza, tiene derecho según se desprende de los considerandos anteriores, á percibir la primera cuota para la edificación escolar de los diez edifi-

cios, sin que pueda pedir mayor cantidad de subvención, por la segunda y tercera á que talvez pudiese tener derecho, si los edificios se hubiesen terminado antes de la vigencia de la ley del 90.

Convienen en lo siguiente de acuerdo con la resolución de fecha 22 de Agosto corriente.

1.º El Consejo Nacional de Educación, abonará al General de la Provincia de Mendoza la suma de \$ 75.414,36 m/n, por toda subvención á la edificación de escuelas en construcción.

2.º Esta suma será abonada en armadas de doce mil pesos, debiendo entregarse la primera, una vez que conste la aceptación del Consejo de Educación de la Provincia de Mendoza á lo estipulado en este documento, y las demás hasta completar la suma señalada de \$ 75.414,36, á medida que se remita la comprobación de haberse terminado un edificio, debiendo acompañar en cada caso el informe al respecto del Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia.

Para que conste, firmamos dos de un tenor en la Ciudad de Buenos Aires á 26 de Agosto de 1893.—Angel Ceretti.  
—Benjamín Zorilla.

La Superintendencia (de acuerdo con el Gobierno) encontró inaceptable el convenio en la forma propuesta, creyéndolo, no sólo perjudicial para los intereses de la Provincia, sino imposible de dársele cumplimiento por parte de ésta, por las razones que se adujeron:

1.ª La Provincia en vez de contribuir con el valor del terreno y la tercera parte del costo de construcción, según la ley de subvenciones bajo cuyo imperio se firmaron los contratos, vendría, por el convenio, á contribuir con el terreno y dos tercias ó más del valor de la obra y la Nación con menos de un tercio invirtiéndose las proporciones á que se comprometieron.

2.ª Porque si la Provincia aceptase el compromiso de dar concluido un edificio por cada 12 mil pesos que reciba se impondría erogaciones tan fuertes, tan superiores á sus fuerzas económicas, que no podría materialmente concluir dos edificios, ni por consiguiente, aprovechar mas de dos entregas de doce mil pesos, la primera cuota de 75.414 á que desde luego tiene derecho en virtud de que el gasto de edificación hecha hasta aquí, es con sus solos recursos y está dentro de los términos prescritos, para percibir la primera cuota de edificación. Perdería un derecho que ya tiene adquirido.

3.ª La aceptación del convenio en la forma propuesta, importa para la Provincia, renunciar el derecho de gestio-

nar mas tarde, cuando las circunstancias del tesoro nacional lo permitan, del Ministerio ó del Congreso, el pago de la segunda y tercera cuota de edificación de que el H. Consejo Nacional se cree desobligado.

Por estas razones y demás que se espresan en los considerandos, el Consejo resolvió aceptar el convenio Ceretti, modificado en la forma siguiente:

Mendoza, Setiembre 22 de 1893.

*A S. S. el Señor Ministro de Gobierno.*

Cumplo con el deber de comunicar á S. S. que el Consejo de Educación que presido se ha impuesto del convenio celebrado entre el Sr. Angel Ceretti, Ministro de Hacienda en esta Provincia, y el Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, sobre pago de subvenciones á la construcción de edificios para escuelas en el Municipio de esta Capital, de cuyo expediente se me ha dado vista con fecha 9 del mes actual.

El Consejo de mi presidencia considerando:

1.º Que el Consejo Nacional de Educación aprobó los planos y presupuestos de la construcción de los mencionados edificios en el año 1889.

2.º Que en virtud de tal aprobación el Consejo de Educación de Mendoza, contrajo compromiso por escritura pública con los empresarios de la obra, comprometiendo al cumplimiento de él, las rentas que forman el fondo escolar de la Provincia.

3.º Que esta obligación subsiste aún y está el Consejo legalmente obligado á su cumplimiento.

4.º Que las obras fueron paralizadas definitivamente por indicación del Consejo Nacional de Educación por circular de 7 de Junio de 1890, según se desprende del contenido del párrafo siguiente: "es obra de patriotismo en los actuales momentos porque pasa la República, destinar todos los recursos, primero al pago del Maestro, en segundo término á dar el útil al niño pobre, dejando la renovación del mobiliario, como la construcción de los edificios escolares, para mejores momentos."

5.º Que si bien por la ley del 4 de Octubre de 1890, y la

cantidad votada por el H. Congreso para subvenir la instrucción primaria, desde el año 90, hasta hoy, la Provincia de Mendoza sólo tendría derecho á recibir de la Nación, la suma de \$ 60,000 como máximun, también es verdad que aquella ley no puede destruir los compromisos contraídos en virtud de leyes preexistentes, aceptadas por el H. Consejo Nacional de Educación.

6.º Que dado el estado en que se encuentra la construcción de los edificios para escuelas en la Capital de esta Provincia y los fondos con que cuenta el tesoro Escolar, no será suficiente la cuota de doce mil pesos que ofrece pagar el Consejo Nacional de Educación, por cada un edificio que se termine.

RESUELVE:

1.º Aceptar el convenio celebrado entre el Ministro de Hacienda de esta Provincia Sr. Ceretti y el Presidente del Consejo Nacional de Educación de fecha 26 de Agosto ppdo. en la forma siguiente: las cuotas de doce mil pesos que debe entregar el Consejo Nacional de Educación, se invertirán en la continuación de la edificación de las escuelas en Municipio de Ciudad, y una vez justificada la inversión de cada una de ellas, por certificado del Inspector Nacional, el Consejo de Educación de Mendoza tendrá derecho á percibir una nueva cuota hasta completar la suma de \$ m/n 75.414,36 que corresponden por la primera cuota de la subvención acordada por el Consejo Nacional.

2.º El Consejo de Educación de Mendoza se reserva el derecho de gestionar ante quien corresponda y cuando lo crea oportuno, el pago de la segunda y tercera cuota de la subvención á las construcciones en esta Capital y también las demás subvenciones que le acuerda la ley de Octubre de 1887.—Dios guarde á V. S.—*E. Segura.—M. Videla.*

XII.

ESTADO GENERAL DE LA EDUCACIÓN EN LA PROVINCIA.

Un movimiento general de reacción muy benéfica se ha operado durante el año 1893 en pró de la educación común.

Apenas los ánimos se han visto libres de la atmósfera as-

fixiante y letal, producida en años anteriores por la insolvencia de los servicios escolares, capaz de enervar los ánimos mejor templados, el interés por la educación común, el entusiasmo por su difusión y mejoramiento, reemplazan natural y espontáneamente en los espíritus á los sentimientos de indiferencia, de inacción y de impotencia á que aquella situación adversa los tenía reducidos.

La reacción que se produce tiene el doble caracter de extensión é intensión á la vez.

Son manifestaciones de la primera forma, entre otras que se enumeran, el hecho de principiarse los cursos escolares de 1893, con 62 escuelas fiscales, y á los dos meses de funcionamiento regular, al 30 de Abril, ya hay 64; número que sigue aumentando paulatinamente hasta que el 31 de Agosto asciende á 71; aumenta todavía en dos mas y llegan á 73, las escuelas que celebran exámenes, con cuyo número se clausura el curso.

Se han aumentado 11 escuelas sobre las existentes en 1892.

Comparando el número de escuelas del año que me ocupa con sus correspondientes de los años 90, 91 y 92, como sigue:

*Escuelas Fiscales.*

|                                 | GRADUADAS DE. |             |       | ELEMENTALES DE. |             |       | TOTAL GENERAL. |
|---------------------------------|---------------|-------------|-------|-----------------|-------------|-------|----------------|
|                                 | Varones       | (1) Mujeres | TOTAL | Varones         | (1) Mujeres | TOTAL |                |
| Último cuatrimestre del 90..... | 10            | 14          | 24    | 21              | 34          | 55    | 79             |
| Último cuatrimestre del 91..... | 10            | 14          | 24    | 17              | 28          | 45    | 69             |
| Último cuatrimestre del 92..... | 9             | 14          | 23    | 15              | 24          | 39    | 62             |
| Último cuatrimestre del 93..... | 10            | 14          | 24    | 17              | 32          | 49    | 73             |

(1) Las mixtas inclusive.

Vemos que el año 1892 marca el período álgido de una época de decadencia de la instrucción primaria, si bien por suerte corta, no por eso menos rápida y desastrosa.

La energía de la reacción actual, muestra en todas sus manifestaciones, con la evidencia de las cifras, que no sólo supera al estado educacional de los años decadentes de 1892 y 1891, sino que recupera la mayor parte del terreno perdido, pretendiendo equipararse, ya que no igualarse, al estado de 1890, al cual es apenas inferior.

Tal lo vemos por el número de las escuelas y lo veremos confirmado, si comparamos también el número de niños que las frecuentan, el de asistencia media de los mismos, que muestra el interés y la asiduidad escolar; el de maestros, que representa las fuerzas intelectuales y morales, que realizan el proceso laborioso de la educación común.

*Alumnos inscritos.*

|                                  | Varones | Mujeres | TOTAL |
|----------------------------------|---------|---------|-------|
| Último cuatrimestre de 1890..... | 2791    | 2742    | 5713  |
| Id. id, id, 91.....              | 2495    | 2375    | 4870  |
| Id. id, id, 92.....              | 1951    | 1765    | 3716  |
| Id. id, id, 93.....              | 3146    | 2326    | 5472  |

La precedente inscripción fiscal de 1893 casi se iguala á la de 1890, pues sólo es inferior en 241 niños, ateniéndonos á la rigurosa correspondencia de los períodos comparados. Sin embargo, en el segundo cuatrimestre del 93, la inscripción era de 5842 alumnos, superior en 129 á la de la referencia. Pero comparemos la inscripción en los últimos cuatrimestres respectivos.

Si pasamos de la inscripción fiscal, á la inscripción máxima total de los mismos años, tendremos:

|   |      |
|---|------|
| Inscritos en toda la Provincia en 1890..... | 8262 |
| “ “ “ “ 1891.....                           | 7417 |
| “ “ “ “ 1892.....                           | 5279 |
| “ “ “ “ 1893.....                           | 7421 |

Es decir que la cifra 7421 inscritos del año último, es siempre superior á sus correspondientes de 1891 y 92.

*Asistencia media.*

|                | FISCAL DEL 3er CUATRIMESTRE |         |       | TOTAL DE LA PROVINCIA. |         |                |
|----------------|-----------------------------|---------|-------|------------------------|---------|----------------|
|                | Varones                     | Mugeres | TOTAL | Varones                | Mugeres | TOTAL GENERAL. |
| Año 1890 ..... | 2382                        | 2151    | 4534  | 3051                   | 2897    | 5948           |
| » 1891 .....   | 1928                        | 1737    | 3665  | 2672                   | 2843    | 5515           |
| » 1892 .....   | 1261                        | 1220    | 2481  | 1997                   | 1913    | 3910           |
| » 1893 .....   | 2460                        | 1819    | 4279  | 3004                   | 2479    | 5483           |

También la asistencia media fiscal de 1893 es superior á la de los dos años últimos; y en cuanto á la total, es superior á la de 1892 y casi se iguala á la de 1891.

PERSONAL.

|                | DIPLOMADOS | SIN DIPLOMA. | T O T A L. |
|----------------|------------|--------------|------------|
| Año 1890... .. | 49         | 160          | 209        |
| » 1891.....    | 62         | 125          | 187        |
| » 1892 .....   | 52         | 100          | 152        |
| » 1893.....    | 64         | 99           | 163        |

El número total de maestros del año que nos ocupa, es mayor que el del año pasado, pero menor que el de los sub-antecedentes.

Pero, lo que debe llamar nuestra atención es el aumento del número de los diplomados, que supera al de todos los años comparados y la disminución correspondiente de los sin diploma, lo que importa un mejoramiento en la calidad y eficacia de la enseñanza en la proporción que aumenta el personal bien preparado y disminuye el de la enseñanza empírica.

Pero el progreso educativo que se inicia en 1893, no se limita á la creación de nuevas escuelas, al mayor número de niños inscritos y asistentes que las frecuentan, al aumento proporcional de los maestros que los dirigen, y en una palabra, al incremento de todos los factores que constituyen su desarrollo estensivo; sino que se dirige á buscar el perfeccionamiento educacional, por todos los medios que conducen á ese fin. Así vemos que se selecciona con empeño y constancia el personal, reemplazando al menos idóneo con el bien preparado ó profesional, para mejorar la enseñanza; que se visitan con mas frecuencia las escuelas, con el mismo fin; que se procura la reforma de la ley de Educación, propendiendo á dar á la institución una organización más perfecta y eficaz dotándola también de mayores recursos para proveer á su propio desarrollo; que se reforman los Programas y Plan de Estudios para quitar á la enseñanza cierto carácter antiguo, criticado de rutinario, de poco útil, de poco aplicable á la vida práctica y con marcado tinte religioso, á fin de imprimirle un rumbo más positivo y práctico, más en armonía con las exigencias de la época.

Agréguese á esto que se hace propaganda en pro del mejoramiento educativo; que después de muchos meses de estar el Consejo relegado al olvido, vuelve á ser citado y discute en sesiones públicas las reformas del Programa; que urgen con este motivo, polémicas que se debaten por la prensa, entre la antigua escuela y la moderna, sostenida esta última tesis por un miembro del Consejo; que se observa en las oficinas un movimiento y labor inusitado, preparando los elementos de la Memoria que presentará el Superintendente al Exmo. Gobierno, después de varios años que no se cumplía con este requisito, y se tendrá una idea del entusiasmo y la acción fecunda á cuyo calor se elabora el complicado proceso de nuestro progreso en la noble tarea.

¡Cómo resalta todo esto si se compara con el enervamiento y apatía de los dos años anteriores!

---

Por lo espuesto en este capítulo y en el primero de este Informe, se deja comprender que sería una tarea digna de esta inspección y quizá del aplauso superior si, además de los trabajos ordinarios de informes cuatrimestrales, preparación de planillas, compilación estadística, correspondencia, etc., contrajese la atención á perseguir los fines del cometido, con la perseverancia y prudencia que el caso requiera, ya

como colaborador, como propagandista ó como iniciador, según las circunstancias, bajo el siguiente plan:

a—Procurar la reforma de la Ley de Educación.

b— “ “ del Plan de Estudio, Programas y Horarios.

c—Procurar la reforma del Reglamento General de Escuelas.

d—Procurar el estímulo á los maestros, dándose siempre preferencia á los diplomados.

e—Propender al establecimiento de certámenes y conferencias públicas.

f—Procurar el restablecimiento de las conferencias de maestros.

g—Hacer propaganda por la prosecución de la edificación escolar, actualmente paralizada.

La tarea es larga y difícil, no se me oculta. Pero para que una obra humana se realice, es indispensable principiarla. El primer paso está ya dado. Persigamos los demás.

### XIII.

#### PLANILLAS.

En general, los maestros levantan con regularidad las planillas estadísticas, con tal que se les haya provisto de formularios con la oportunidad debida.

Las demoras que se notan en la recepción de algunas, que son cada vez en menor número, pocas veces reconocen á los maestros por causantes. En algunos casos es debido á las largas distancias que separan de la Ciudad á algunos Departamentos y sus pocas comunicaciones, pues las hay con un solo correo por semana y á veces con más intervalo.

Pero los casos mas frecuentes de demora ocurren en la tramitación de esos documentos en las municipalidades departamentales, que tienen que visarlos, por investir el caracter de autoridad escolar local, pues constituyen los Consejos de Distrito ó Comisiones Inspectoras, como aquí se las llama.

Contra estas, no se ha dictado medida alguna para compelerlas á la pronta remisión de las planillas ¡Es tan difícil corregir á autoridades!

Sin embargo, pesa sobre los maestros la siguiente disposición. Se anota mensualmente en un Registro, el recibo

de todos los documentos que debe presentar cada escuela: planillas cuatrimestrales, desueldos, estados mensuales, etc., son 4 ó 5. Para recibir el sueldo los empleados de una escuela, es preciso que esta no deba ningún documento de los indicados. Así, muchos maestros que creen haber cumplido con los suyos, se hallan con que no han sido recibidos en la Superintendencia y mal de su grado y á despecho de la justicia de la medida, se ven precisados á requerir de la autoridad local, el despacho de los documentos de la referencia.

Como se vé, esta medida que castiga en el puntual, la falta cometida por el remiso, no es muy edificante á los ojos de la estricta justicia y equidad; pero es lo cierto que de este modo la Superintendencia obtiene con alguna regularidad, las constancias que necesita para el movimiento de sus oficinas.

#### XIV.

##### CENSO ESCOLAR.

Según el censo escolar levantado en 1884, la Provincia contaba 18.141 niños en edad escolar en dicho año.

Posteriormente no ha vuelto á levantarse otro censo general, pero según la relación establecida por el Sr. Latzina, agregando á aquella cifra el 3 por ciento anual acumulativo en los nueve años, tendremos que actualmente cuenta la Provincia con 23.673 niños en edad de instrucción obligatoria.

Deduzcamos de estos, 2367 niños que han abandonado prematuramente la escuela llevando alguna instrucción, y como en la actualidad educamos en las escuelas de la Provincia un total de 7412 niños, nos hallamos en presencia de la enorme cifra de 13894 niños completamente analfabetos y que tampoco reciben ninguna instrucción.

#### XV.

##### APÉNDICE.

Aunque en páginas 42 y 43 de este informe se espresa el gasto escolar de los dos últimos años y el del presente, con espresión

de sus imputaciones, creo no estaría de mas consignar aqui por separado el del tercer cuatrimestre de 1893, como dato complementario para la anotación estadística por cuatrimestres, puesto que es la forma adoptada para la compilación de esos antecedentes.

Como sigue es lo gastado en:

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| Alquiler de casas.....   | \$ 5590 60  |
| Sueldos de maestros..... | " 32366 96  |
| Libros y mobiliario..... | " 3332 43   |
| Suma.....                | \$ 41289 99 |

Cuya suma dá por concepto de los espresados gastos directos el siguiente

*Costo medio.*

|                             | Al mes. | En el cuatrimestre. |
|-----------------------------|---------|---------------------|
|                             | \$ m/n  | \$ m/n              |
| De cada escuela.....        | 141 40  | 556 61              |
| Id. id. Maestro.....        | 63 41   | 253 24              |
| De cada niño {inscrito..... | 1 88    | 7 54                |
| {asistente.....             | 2 41    | 9 65                |

Pero se ha gastado además en otras imputaciones, como sigue:

|   |            |
|---|------------|
| Superintendencia y Biblioteca.....      | \$ 5162 50 |
| Alumnas becadas.. ..                    | " 262 —    |
| Inspecciones y publicaciones.....       | " 132 —    |
| Refacción de edificios.....             | " 1663 10  |
| Construcción de id.....                 | " 40 —     |
| Gastos eventuales y de recaudación..... | " 164 —    |
| Premios y gastos de exámenes.....       | " 151 —    |
| Gastos de oficina.....                  | " 142 51   |

Suma..... \$ 7724 11

Suma anterior de alquileres, sueldos, etc..... \$ 41289 99

Total de lo gastado en 3<sup>er</sup> cuatrimestre del 93. \$ 49014 10

Cuyo total general modifica el costo medio, cuatrimestral así:

|                         |           |   |     |
|-------------------------|-----------|---|-----|
| Por escuela.....        | \$ 671 42 | } | (α) |
| “ Maestro.....          | “ 300 70  |   |     |
| “ Niño { inscripto..... | “ 8 95    |   |     |
| { asistente.....        | “ 11 45   |   |     |

Dando por terminado el presente trabajo, saludo al Señor Presidente del H. Consejo, con toda consideración.

*Santos Biritos*

Mendoza, Enero 29 de 1894.

(α) Cargando todos los gastos del cuatrimestre, así directos como indirectos.

---



## VIII.

### PROVINCIA DE SAN LUIS.

---

San Luis, Agosto 10 de 1894.

*Señor Inspector General de Instrucción Primaria, Don Eleodoro Calderón.*

He manifestado directamente al H. C. las poderosas causas que motivan el retardo del informe general del 93, que hoy elevo por su intermedio á la consideración del mismo, sin esperar á que desaparezcan todas y sin adjuntar las planillas del 3er. cuatrimestre de dicho año, por no haberse llenado aún los requisitos de la ley.

Saludo á V. con distinción y aprecio.

*R. Pastor.*

---

#### INSPECCIÓN.

Esta Inspección ha realizado en el año 1893 los siguientes trabajos:

1º Copilación de datos estadísticos-escolares desde la fundación de la primer escuela en la Provincia hasta la creación del Consejo Escolar, año 1883.

2º Estadística escolar desde el año 1893 al 31 de Diciembre del año 1893.

3º Investigación de los terrenos fiscales que aún quedan á la Provincia en su región sud, de los afectados al pago de los *treinta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos fuertes, noventa y dos centavos* que debe el Gobierno al fondo propio Escolar, según cuenta aprobada por Decreto del P. E. fecha 7 de Junio de 1882 y ley del 13 de Marzo de 1883.

4º Datos y cuadros estadísticos del movimiento escolar habido en cada uno de los cuatrimestres del 93 é informes correspondientes á los mismos.

5º Visitas á las escuelas de la Capital y Villa de Mercedes.

Hase hecho lo posible por cumplir las circulares de ese Honorable Consejo y de la Inspección General, aconteciendo muchas veces lo que en el caso actual, en que no pudiéndose obtener oportunamente ni los datos más indispensables, ha habido que postergar ciertos trabajos.

#### CONSEJO GENERAL.

En cuanto á la organización de éste, nada puedo agregar á mi informe del 28 de Noviembre de 1892, pues subsiste con los mismos vicios é inconvenientes apuntados en aquél.

Presupuesto General de la Provincia para el presente año... .. \$ 465699-74

Presupuesto General de Educación para el mismo período... .. \$ 143.100

Va adjunto otro ejemplar del sancionado para 1894.

Presupuesto interno de este Consejo comprendiendo los sueldos de su propio personal únicamente... .. \$ 11.280

Presupuesto esencialmente escolar... .. \$ 131.820

El presupuesto escolar no se ha confeccionado en muchas partes de acuerdo con el decreto de 27 de Marzo de 1882, ni en lo referente á maestros, ni inscriptos, ni sueldos, y menos aún se cumple lo que se relaciona con la percepción y administración de las rentas escolares á que hace referencia aquél en su artículo 2º.

Gastado en las escuelas, año 1891... .. \$ 86.654-34

Id, id, id, id, id, 1892... .. " 83.511-28

Id, id, id, id, id, 1893... .. " 108.962-77

#### FUENTES DE RECURSOS.

Subsisten las mismas ya detalladas en mi informe general del año ppdo., sin que se pueda saber con exactitud el producido

de cada uno, por la mala reglamentación y forma irregular y desordenada con que se perciben.

La Subvención Nacional está asignada como fuente de recursos en el presupuesto general.

Prodria agregarse el 15 % sobre el producido de las Rentas Municipales, pues la Municipalidad no contribuye en ninguna forma al sostenimiento de las escuelas.

Según este Consejo el producido del Fondo Propio Escolar asciende á \$ 10.222,35 en el corriente año y el Exmo. Gobierno ha entregado para la educación durante el mismo \$ 20.803,46 por años anteriores al 93 y sólo 18.440,68 por éste, lo que hace un total de \$ 39.244,14.

Preguntado sobre el fondo permanente contestó "que, en efectivo, este Consejo no posee ninguno".

#### LEGISLACIÓN ESCOLAR.

La Ley Nacional de Subvenciones se observa en la parte que se refiere en el presupuesto general con relación al escolar.

No ha hecho ninguna reforma fundamental en el plan y programas de estudios y la instrucción que se dá está limitada y sujeta á la comprendida en los programas nacionales de las E. Graduadas anexas á las Normales, que se adoptaron para las escuelas provinciales.

La Ley de Educación actual, aunque muy deficiente, no dificultó la marcha del Consejo, de conformidad á las prescripciones de la Ley Nacional de Subvenciones.

El Decreto de adhesión á ésta no se ha cumplido en la práctica.

#### ESTADÍSTICA.

La estadística que lleva este Consejo es sumamente incompleta y mal organizada; sobre escuelas particulares y anexas no consigna dato alguno y las pocas escuelas particulares que hay están tan descuidadas y se conceptúan tan desvinculadas del Consejo, que no mandan dato alguno, teniendo esta Inspección que tomarlos directamente cuando se necesita.

#### ESCUELAS.

Están clasificadas por su categoría como Graduadas y Elementales; por sus sexos, de Varones, de Mujeres y Mixtas.

|                    |                             |          |         |     |        |           |
|--------------------|-----------------------------|----------|---------|-----|--------|-----------|
| <i>Fiscales.</i> — | Graduadas de Varones        | 6,       | Mujeres | 1   | Mixtas | 2         |
| "                  | Elementales                 | "        | "       | 12, | "      | 14 - " 30 |
|                    | Total de Graduadas fiscales | ..... 9  |         |     |        |           |
| "                  | " Elementales               | ..... 56 |         |     |        |           |
|                    | Total general               | ..... 65 |         |     |        |           |

PARTICULARES.

Elementales de Mujeres 1, Mixtas 2, total 3; no hay Graduadas ni E. de Varones. Anexas de Varones 1, de Mujeres 1, total 2, ambas son Graduadas.

Hay pues en la Provincia,

|                    |       |    |
|--------------------|-------|----|
| Escuelas Graduadas | ..... | 11 |
| " Elementales      | ..... | 59 |
| Total              | ..... | 70 |

PERSONAL.

En las Escuelas Fiscales se ocupan 151 maestros de uno y otro sexo.

Varones 56, mujeres 95; diplomados 88, sin diploma 63.

En las E. Particulares se ocupan 6 maestros sin diploma todos.

En las E. Anexas 18 varones 14 mujeres que hacen un total de 32 de los cuales son diplomados 16.

De manera que las 70 escuelas que hay en la Provincia, estan servidas por 189 maestros de los cuales son diplomados 104.

INSCRIPCIÓN.

Las concurren según matrícula 6249 alumnos, de estos son varones 3390, mujeres 3859.

Corresponden á las Escuelas Fiscales 3051 varones y 2470 mujeres, total 5,521. Asistencia media 2870.

A las E. Particulares 55 varones, 138 mujeres, total 198. Asistencia media 179.

A las E. Anexas 284 varones, 251 mujeres, total 535. Asistencia media 457.

INSPECCIÓN PROVINCIAL.

No puede decirse que este Consejo tenga una Inspección regularmente organizada, pues su personal es reducidísimo y lo absorven casi en absoluto las necesidades y atenciones del mismo Consejo, descansa bajo la base de un Vocal Inspector y de los Inspectores Locales que poco ó nada hacen y sirven gratis, siendo, por otra parte, sus atribuciones limitadísimas.

SUELDOS.

|                                       |           |     |
|---------------------------------------|-----------|-----|
| Vocal Inspector.....                  | \$        | 120 |
| Director E. Graduada y Profesor.....  | " de 90 á | 100 |
| Profesor " " diplomado.....           | "         | 70  |
| " " " sin diploma . . .               | "         | 50  |
| Director E. Elemental Superior.....   | " de 80 á | 90  |
| " " " " sin diploma                   | "         | 70  |
| " " " " inferior....                  | " de 40 á | 60  |
| Profesor E. E. Superior, diplomado... | "         | 70  |
| " " " sin diploma ...                 | "         | 50  |
| Ayudantes.....                        | " de 30 á | 40  |

En las E. Particulares se pagan de 30 ó 40 pesos á los Profesores por la Directora que no tiene sueldo fijo ó se asocian dos ó tres para formar la escuela.

En las E. G. Anexas á las Normales, gana la Regente \$ 250 y cada Profesor de grado 110 \$.

EDIFICIOS ESCOLARES.

|   |    |
|---|----|
| Total de Edificios ocupados por las escuelas.....   | 68 |
| Edificios fiscales incluidos los de las E. Normales...  | 13 |
| Construidos con los beneficios que de la Ley Nacional de Subvenciones acuerda á la Provincia..... | 5  |
| Nacionales .....  | 2  |

Los particulares no ocupan ninguna de las otras dos procedencias.

En la mayor parte de los centros de la población en que hay escuelas existen terrenos donados para la edificación escolar.

No han quedado edificios fiscales sin concluirse; pero los de esta Capital, sobre todo, requieren inmediato ensanche, pues se están alquilando piezas de las casas contiguas para los grados que faltan.

No se ha decretado hasta hoy ningún proyecto de edificación escolar por este Consejo y esta Inspección, dadas las fuertes sumas que anualmente se distraen en aquileres de casas anti-higiénicas é inadecuadas por muchos otros conceptos y las facilidades que se encontrarían para construir casas de escuelas con el concurso público, opina que sólo por descuido de nuestros gobernantes podemos seguir careciendo de ellos.

#### EDUCACIÓN EN GENERAL.

Como se desprende de los datos consignados anteriormente, la educación ha decaído en este año con relación á los anteriores; obsérvase una lijera reacción en el número de inscriptos, pero que si para apreciar esto recurrimos, como es natural, al número de asistentes la encontramos insignificante, porque no guarda proporción alguna.

En cuanto al caracter de la enseñanza que se da á la dirección que debe imprimírsele, no son otros que los detallados por esta Inspección en el informe del 1er cuatrimestre del corriente año, en el que proponía las reformas consiguientes y de más inmediata necesidad, sin que se haya adelantado nada al respecto, no obstante mis reiteradas insistencias.

#### PLANILLAS.

Las medidas adoptadas últimamente para que los maestros remitan con puntualidad las planillas cuatrimestrales, son dejar sin sueldo á los morosos en remitirlas y aplicarles multas.

#### CENSO ESCOLAR.

Hace ya más de diez años que no se levanta censo escolar alguno en esta Provincia, pero por el número de inscriptos en años anteriores puede calcularse en 12 mil niños de edad escolar.

Saludo al Señor Inspector General atentamente.

*R. Pastor.*

---

## IX.

### PROVINCIA DE SAN JUAN.

---

San Juan, Enero 23 de 1891.

*Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. Don Benjamín Zorrilla.*

Tengo el agrado de elevar á la consideración del Sr. Presidente el adjunto informe correspondiente al movimiento de la educación común en esta Provincia relativo al año escolar de 1893.

Este trabajo ha sido demorado por la misma causa que otras veces: la tardanza en recibir de las escuelas rurales las planillas mensuales que imposibilita y retarda indefinidamente la confección de los resúmenes estadísticos.

Creando dejar cumplido este deber de mi cargo, lo saluda atentamente—*Jorge Segovia.*

---

En todo el año escolar ha funcionado el Consejo General de Educación con bastante regularidad.

Siguen los intereses de la educación primaria administrados como en años anteriores, es decir, el Consejo General lleva la dirección facultativa y administrativa de las Escuelas. Estas, á los efectos de la Inspección, se dividen en doce distritos, cada uno de los cuales se compone de lo más caracterizado de los departamentos sub-urbanos y rurales. Los Consejos de dichas secciones son agentes representantes de la autoridad del Con-

sejo General, y sus atribuciones y deberes están consignados en la Ley de Educación de la Provincia.

Pero sucede que hay centros poblados de poca importancia, donde funciona alguna escuela, y en lugares muy apartados de la residencia de los Consejos de Distritos: allí se nombra un comisionado para que vijile los intereses escolares. Estos comisionados se entienden directamente con el Consejo General y son por todos 23.

La Inspección Escolar la efectúan dos Inspectores con título de maestro normal—hacen por lo general dos visitas al año á todas las escuelas públicas.

#### ESCUELAS; SU NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN

Han funcionado en la Provincia 88 escuelas públicas: 80 fiscales, 6 particulares y dos anexas á las normales, las que, por su categoría, se dividen en 8 graduadas, 19 elementales y 61 infantiles: y por el sexo en 29 de varones, 6 de mujeres y 53 mixtas.

#### INSCRIPCIÓN.

Si la población escolar según el censo de 1883 era en la Provincia de San Juan de 16.522 niños, en la actualidad no debe bajar de 25,000. Siendo la inscripción total de 9759 niños, sólo representa un poco más del 38 % de aquella cifra.

¿A qué se debe esta anomalía? 1.º á la poca preocupación de las autoridades escolares y civiles; y 2.º á la insuficiencia del número de escuelas.

Es ya tiempo que el Gobierno de la Provincia y el Consejo General de Educación se preocupen de establecer mayor número de centros escolares á que pueda concurrir esa parte considerable de la población que queda anualmente sin recibir los beneficios de la educación primaria.

*Escuelas fiscales*—Se han inscripto 4620 varones y 4028 mujeres—Total 8648 alumnos.

*Escuelas particulares*—Se han inscripto 108 varones y 443 mujeres, haciendo un total de 551 alumnos.

*Escuelas anexas*—Se inscribieron 255 varones y 306 mujeres.—Total 560 alumnos.

De esta inscripción que se ha dicho representa un poco más del 38 % de la población escolar, el 33 % corresponde á las escuelas fiscales, el 2 % á las particulares y el 3 % á las anexas.

ASISTENTES.

Llámanse alumnos asistentes á una escuela, aquellos que concurren á ella con más ó menos regularidad. Los alumnos que, por cualquier circunstancia, sólo asisten una mínima parte del tiempo escolar, dejan de ser asistentes, es decir, dejan de pertenecer al Establecimiento.

El número de asistentes á todas las escuelas públicas de la Provincia, ha sido, en el año de que me ocupo, de 6135 alumnos, de los cuales 3015 son varones y 3120 son mujeres.

De aquella cifra, 5258 corresponden á las escuelas fiscales, 428 á las escuelas particulares, y 449 á las anexas.

Según la inscripción total, el número de asistentes es el 84 % de aquella. La razón de esta irregularidad, es el estado precario en que se encuentran las escuelas por la poca atención que han recibido de parte del Gobierno Provincial.

*Personal docente.*

El personal docente en todas las escuelas públicas ha estado formado por 292 maestros, de los cuales 204 corresponden á las escuelas fiscales, 34 á las particulares y 24 á las anexas.

Por el el sexo, dicha cifra se descompone en 61 varones, y 201 mujeres.

En la misma cifra tenemos 102 diplomados y 160 que no gozan de los beneficios de dicho título.

EDIFICIOS ESCOLARES.

Es bien triste el cuadro que por lo general presenta toda casa que para escuela primaria sirve en esta Provincia—y no puede ser de otra manera.

Edificios para los cuales no se han tenido en cuenta los preceptos higiénicos y pedagógicos tan esenciales á las construcciones escolares, todo podrán suministrar, menos comodidad, ventilación, iluminación y aseo de que tanto necesita la salud de los educandos en su asistencia al recinto de la Escuela. Y esto no es extraño que suceda, desde que ninguna de dichas casas ha sido construida especialmente para la labor de la enseñanza.

El número de edificios en que funcionan todas las escuelas,

lo componen, por su procedencia, tres fiscales, 83 particulares y 2 nacionales.—Total 88.

GASTADO.

Esta Provincia ha invertido en el servicio de sus escuelas, la cantidad de 164.125,50 \$ m/n. de la manera siguiente: En alquileres de casa, 21.313,4 \$ m/n; en sueldos de maestros, 110 190,88 \$ m/n., y en libros, mobiliarios, contrucciones y refacciones, etc., 32.721,28 \$ m/n.

A fines del primer cuatrimestre del año de que me ocupo, quedaba la Contaduría General adeudando al Consejo de Educación más de 40.000 \$ m/n. de la renta escolar del año pasado. Y en esa misma época, el Consejo debía 6 meses de sueldos á los maestros y 14 de alquileres de casa.

COSTO MEDIO.

Según lo gastado en todo el año, el costo medio de cada escuela ha sido de \$ m/n 2.477, 41; el costo medio de cada maestro \$ m/n. 596,01; el costo medio de cada niño inscripto, \$ mln. 20.58, el de cada niño asistente \$ m/n 31,25.

---

**RESUMEN ESCOLAR.**

---

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| Consejos de Distritos ..... | 12 |
| Inspectores .....           | {  |
| Diplomados.....             | 1  |
| Sin diploma.....            | —  |
| Sub-Inspectores.....        | {  |
| Diplomados .....            | 23 |
| No diplomados.....          | —  |

|                    |                        | Varones               | Mugeres | Mixtas | TOTAL |    |
|--------------------|------------------------|-----------------------|---------|--------|-------|----|
| Escuelas . . . . . | Fiscales . . . . .     | Graduadas . . . . .   | 2       | —      | 2     | 4  |
|                    |                        | Elementales . . . . . | 9       | —      | 9     | 18 |
|                    |                        | Infantiles . . . . .  | 16      | —      | 42    | 58 |
|                    | Particulares . . . . . | Graduadas . . . . .   | —       | 2      | —     | 2  |
|                    |                        | Elementales . . . . . | 1       | —      | —     | 1  |
|                    |                        | Infantiles . . . . .  | —       | 3      | —     | 3  |
|                    | Anexas . . . . .       | Graduadas . . . . .   | 1       | 1      | —     | 2  |
|                    |                        | Elementales . . . . . | —       | —      | —     | —  |
|                    |                        | Infantiles . . . . .  | —       | —      | —     | —  |
| TOTALES . . . . .  |                        | 29                    | 6       | 53     | 88    |    |

|                       |                                 | Varones | Mugeres | TOTAL |
|-----------------------|---------------------------------|---------|---------|-------|
| Inscripción . . . . . | Escuelas Fiscales . . . . .     | 4620    | 4028    | 8648  |
|                       | Escuelas Particulares . . . . . | 108     | 443     | 551   |
|                       | Escuelas Anexas . . . . .       | 254     | 306     | 560   |
| TOTALES . . . . .     |                                 | 4982    | 4777    | 9759  |

|                   |                                 | Varones | Mugeres | TOTAL |
|-------------------|---------------------------------|---------|---------|-------|
| Asistencia media  | Escuelas Fiscales . . . . .     | 2704    | 2554    | 5258  |
|                   | Escuelas Particulares . . . . . | 100     | 328     | 428   |
|                   | Escuelas Anexas . . . . .       | 211     | 238     | 449   |
| TOTALES . . . . . |                                 | 3015    | 3120    | 6135  |

|                   |                                 | Varones | Mugeres | Diplo-<br>mados | TOTAL |
|-------------------|---------------------------------|---------|---------|-----------------|-------|
| Personal docente  | Escuelas Fiscales . . . . .     | 44      | 160     | 83              | 204   |
|                   | Escuelas Particulares . . . . . | 5       | 29      | —               | 34    |
|                   | Escuelas Anexas . . . . .       | 12      | 12      | 19              | 34    |
| TOTALES . . . . . |                                 | 61      | 201     | 102             | 262   |

|                          | Fiscales | Particu-<br>lares | TOTAL     |
|--------------------------|----------|-------------------|-----------|
| Edificios escolares..... | 5        | 83                | 88        |
| <b>TOTALES.....</b>      | <b>5</b> | <b>83</b>         | <b>88</b> |

|  | \$ m/n           |
|--|------------------|
| Gastado en..... { Alquileres de casas..... | 21313 40         |
| { Sueldos de maestros ..                   | 110190 88        |
| { Libros, útiles, etc .....                | 32721 28         |
| <b>TOTALES .....</b>                       | <b>164225 56</b> |

|   | \$ m/n  |
|---|---------|
| Costo medio..... { De cada escuela..... | 2477.41 |
| { De cada maestro .....                 | 596.01  |
| { De cada niño.. { Inscriptos.....      | 20.58   |
| { Asistentes ... ..                     | 31.25   |

**Presupuesto escolar..... \$ m/n 178.012.08**

# X.

## PROVINCIA DE SALTA.

---

Salta, Enero 27 de 1894.

*Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación Dr  
Benjamín Zorrilla.*

Dando cumplimiento á su Circular de fecha 23 de Setiembre, que es casi exactamente la misma de la del año anterior, paso á contestar punto por punto de los que contienen las referidas instrucciones.

### INSPECCIÓN.

Ningún trabajo importante de adelanto ha sido posible realizar en el año que ha terminado, pues él ha sido mas bien calamitoso para los intereses educacionales tanto por las pérdidas que sufrió de sus propias cajas cuanto porque las fuentes de recursos disminuyen sensiblemente. En estas condiciones, las tendencias de la Inspección debieran ser conservadoras; hacer lo posible porque no se destruya la obra de tanto tiempo, y alentar á gobernantes y gobernados á concurrir con sus respectivos esfuerzos al sostenimiento de intereses tan vitales.

Los principales trabajos de esta Inspección se limitan á arbitrar recursos para el fomento de la educación, á vigilar la buena y fiel inversión de los fondos que á ella se dedican,

y, sobre todo, á llevar al seno mismo de la escuela la influencia que le proporciona su posición oficial y su propia experiencia para mejorar en lo posible la enseñanza, alentando á los maestros al cumplimiento del deber y estimulando al pueblo á prestarles la cooperación necesaria para su buen éxito.

Pero no limita su acción á las escuelas públicas. También la lleva, y muy eficazmente, á las particulares, donde tal vez se hace más necesaria por lo mismo que su personal no está iniciado en los adelantos de la pedagogía.

Por lo demás cree cumplir del mejor modo posible las circulares del Consejo Nacional y de la Inspección General.

#### CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.

Por la Ley de Educación Común “y el Reglamento Interno del Consejo General de Educación” que ya conoce ese Consejo, verá que su organización está de acuerdo con las prescripciones nacionales á los efectos de los beneficios de la Ley de subsidios y su reglamentación.

El Presupuesto General de la Provincia asciende á \$ 535.302,04.

El Presupuesto General de Educación para el mismo año, es decir, para 1893, sube á la cantidad de \$ 250.560.— 25.420 pesos menos que el año anterior.

El Presupuesto General ni Escolar no ha sido sancionado todavía por las H. H. C. C. L. L., por cuya razón no mando dato ninguno respecto de dicha Ley para 1894.

El Presupuesto interno de este Consejo asciende á la cantidad de \$ 15.020, lo mismo que en el año anterior.

El Presupuesto esencialmente escolar importa \$ 135.540.

Si la sanción del Presupuesto Escolar es una condición indispensable para acogerse á la Ley de Subvenciones, es natural que aquel debe concordar con la legislación escolar nacional y, consiguientemente, con el decreto de 27 de Mayo de 1882.

Lo que efectivamente se ha gastado en los dos últimos años, es lo siguiente:

En 1890, \$ 166.121,53; en 1891, \$ 118.536,89; en 1892, \$ 85.090,60; y en 1893, \$ 112.840,12.

#### FUENTES DE RECURSOS.

El fondo propio formado por la Ley, es como sigue:

Art. 53. Designanse como contribución de escuelas los siguientes:

- 1º El 20 o/o de los impuestos fiscales.
- 2º La tercera parte de las multas judiciales y conmutaciones de penas bajo la más estricta responsabilidad á los jueces que les diesen otra inversión.
- 3º El 40 o/o de los bienes, que por falta de herederos, correspondiesen al fisco.
- 4º La tercera parte de los productos de tierras públicas,
- 5º Las multas establecidas en los artículos 4, 8, 10 y 12 de la misma Ley.
- 6º Los donativos particulares.
- 7º La subvención nacional ó provincial.

Y el 20 o/o del derecho adicional de escuelas en todo impuesto municipal cobrado al esclusivo objeto de destinarlo á la construcción de edificios escolares. (Ley Orgánica de Municipalidades, art. 55 inciso 6º).

En el cuadro siguiente se verá la cantidad que arroja cada una de las fuentes de recursos escolares desde el año de 1891.

| INCISOS           | 1891        |            | 1892        |             | 1893        |             |
|-------------------|-------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|                   | Calculado   | Percibido  | Calculado   | Percibido   | Calculado   | Percibido   |
| 1º á 4º .....     | \$ 58000.—  | \$ 26560.— | \$ 56335.72 | \$ 139277.— | \$ 90360 —  | \$ 36573.98 |
| 2º .....          | » 100.—     | —          | » 500.—     | —           | » 100.—     | » 80.83     |
| 3º .....          | » 100.—     | —          | » 500.—     | —           | » 100.—     | —           |
| 5º .....          | —           | —          | —           | —           | —           | —           |
| 6º .....          | —           | —          | —           | —           | —           | —           |
| 7º .....          | » 175853.32 | » 24000.—  | » 155039.66 | » 37200.—   | » 138439.66 | » 51365.45  |
| Eventuales .....  | » 400.—     | —          | » 800.—     | » 1.67      | » 800.—     | » 229.50    |
| Municipalidades.. | —           | » 11581.—  | » 16600.—   | » 2888.—    | » 16600.—   | —           |

El más ligero examen de este cuadro hará comprender que, tanto las multas judiciales, como las herencias vacantes y el producto de tierras públicas, no dan absolutamente nada en la actualidad.

Las donaciones particulares son tan insignificantes que casi no merecen mención y sólo se hacen en terrenos ó en materiales para la construcción de edificios escolares en los centros urbanos.

La subvención provincial no existe como lo he dicho antes sino en la ley que la establece, pues no hay ejemplo de que en los presupuestos de la Administración haya figurado cantidad alguna destinada á ayudar al sostenimiento de la educación común.

Resulta, pues, que la renta escolar está reducida al 20.º/º de los impuestos fiscales y á la subvención nacional.

Dada la situación bien tirante porque pasa el Gobierno y el pueblo, no veo cuál de las entradas de la Administración pudiera dedicarse á la renta escolar, ni creo prudente la creación de nuevos impuestos á dicho objeto; pero considero necesaria, por lo menos, la reivindicación de la 3ª parte y el 20 0/0 de las entradas municipales, de las cuales se suprimió la primera y se dedicó la segunda á la edificación de casas-escuelas. Entiendo que ante todo hay que atender al pago de los maestros y á la conveniente dotación de las escuelas. En este sentido, vengo haciendo todo empeño para que las H.H. C.C. L.L. reformen la Ley Orgánica devolviéndole al Consejo esta fuente de recursos que es bien importante.

Las entregas que ha hecho el Gobierno de la Provincia en el año de 1893, de los fondos destinados á la educación común son los siguientes: \$ 60.158,70 cuyo detalle lo encontrará en el cuadro que adjunto con el N.º 1 y que contiene el resumen del movimiento general que ha tenido la Tesorería durante el año de 1893.

El fondo permanente de las escuelas no existe, porque fué totalmente invertido en la construcción de edificios escolares.

#### LEGISLACIÓN ESCOLAR.

La Ley Nacional de Subvenciones se observa en la parte que se refiere al presupuesto general con relación al presupuesto escolar.

Hasta hoy se había adoptado como programa de las escuelas de la Provincia, el mismo que rige para las escuelas de aplicación, anexas á las Normales; pero se trata de reformar en la parte que se refiere á las escuelas infantiles de la campaña donde, por las condiciones inherentes á sus alumnos, se hace indispensable ponernos en condiciones especiales.—Esta reforma está en proyecto y la haré conocer de ese Consejo una vez que esté en vigencia.

La Ley de Educación actual está perfectamente de acuerdo con la Ley Nacional de Subvenciones, cumpliéndose con el decreto de adhesión á dicha Ley.

#### ESTADÍSTICA.

En este Consejo no se ha llevado la estadística sino de las escuelas comunes, pero desde el presente año se hará estensiva á las particulares y nacionales.

ESCUELAS.

La clasificación de las escuelas, según el reglamento, es la siguiente:

Art. 1.º Las escuelas Comunes de la Provincia son de tres clases: Escuelas Infantiles, Escuelas Elementales y Escuelas Superiores.

Art. 2.º La enseñanza primaria se divide en seis grados.

En las escuelas infantiles se enseñarán los grados 1.º y 2.º En las escuelas elementales se enseñarán los cuatro primeros grados. En las escuelas superiores se enseñarán los seis grados que comprende la instrucción primaria.

Art. 3.º Las escuelas infantiles serán mixtas; las elementales y superiores de un solo sexo. A las escuelas elementales de niñas y mixtas podrán concurrir varones hasta la edad de diez años.

Las escuelas nacionales que son las anexas á las Normales, son graduadas completas. Entre las particulares y fiscales hay de las tres categorías reglamentarias, agregándose las escuelas nocturnas cuyo mínimun de enseñanza está determinado en el artículo 42 del Reglamento.

PERSONAL.

La suma total del personal en las escuelas nacionales, comunes y particulares es de 213 maestros; 66 varones y 147 mujeres. De estos son 42 diplomados y 171 sin diploma, distribuidos así:

|                        |                             | Varones | Mujeres |
|------------------------|-----------------------------|---------|---------|
| Escuelas de Aplicación | Director diplomado.....     | 1       | 1       |
|                        | Preceptores ».....          | 4       | 9       |
|                        | Directores ».....           | 4       | 9       |
| Escuelas Fiscales      | » sin ».....                | 11      | 17      |
|                        | Preceptores ».....          | 4       | 7       |
|                        | » sin ».....                | 31      | 56      |
|                        | Ayudantes ».....            | 2       | —       |
| Escuelas particulares  | » sin ».....                | 9       | 11      |
|                        | Directores sin diploma..... | —       | 5       |
|                        | Preceptores ».....          | —       | 31      |
|                        | Ayudantes ».....            | —       | 1       |
| Total.....             |                             | 66      | 147     |

El Consejo está particularmente interesado en la colocación de los maestros normales, encontrándose ocupados todos los que quieren dedicarse á su profesión.

INSCRIPCIÓN.

|                        |   |                   |      |
|------------------------|---|-------------------|------|
| Escuelas de Aplicación | { | Varones . . . . . | 283  |
|                        |   | Mujeres . . . . . | 175  |
| » Fiscales             | { | Varones . . . . . | 3260 |
|                        |   | Mujeres . . . . . | 2495 |
| » Particulares         | { | Varones . . . . . | 87   |
|                        |   | Mujeres . . . . . | 587  |
| Total . . . . .        |   |                   | 6885 |

ASISTENCIA.

|                        |   |                   |      |
|------------------------|---|-------------------|------|
| Escuelas de Aplicación | { | Varones . . . . . | 274  |
|                        |   | Mujeres . . . . . | 127  |
| » Fiscales             | { | Varones . . . . . | 2563 |
|                        |   | Mujeres . . . . . | 1981 |
| Particulares           | { | Varones . . . . . | 83   |
|                        |   | Mujeres . . . . . | 547  |
| Total . . . . .        |   |                   | 5574 |

INSPECCIÓN PROVINCIAL.

La Inspección escolar está organizada de acuerdo con los principios establecidos en la Ley N. de Subvenciones, habiéndose dividido la Provincia en cuatro secciones cada una de las cuales debe tener un Inspector diplomado.

Actualmente no hay sino un Inspector seccional. Hay también un Inspector General que es al mismo tiempo Secretario del Consejo. Además hay Sub-Inspectores de Distrito y Comisiones Escolares, puestos desempeñados gratuitamente.

Aunque la Ley de Educación prescribe que las escuelas deben ser visitadas por lo menos una vez al año, la ins-

pección se hace cuantas veces se hace necesario, habiéndose visitado en el año de 1893, todas las escuelas de la Provincia con un resultado satisfactorio como se impondrá por los informes que se registran en los números del Boletín que acompaño.

SUELDOS.

|                             |    |     |
|-----------------------------|----|-----|
| Presidente del Consejo..... | \$ | 200 |
| Secretario.. .. .           | "  | 130 |
| Inspector Técnico.....      | "  | 110 |

ESCUELAS FISCALES.

*Capital.*

|   |    |     |
|---|----|-----|
| Director de 1 <sup>a</sup> Categoría—Escuela Grad. Completa | \$ | 110 |
| Vice Director " " " " "                                     | "  | 75  |
| Directora " " " " "   | "  | 90  |
| Vice Directora " " " " "                                    | "  | 65  |
| Director de 2 <sup>a</sup> " " Elemental                    | "  | 75  |
| Directora " " " "   | "  | 65  |
| Preceptor " " Superior                                      | "  | 50  |
| Preceptor de 3 <sup>a</sup> " " Infantil                    | "  | 45  |
| Auxiliar de 4 <sup>a</sup> " " " "                          | "  | 40  |

*Campaña.*

|   |    |    |
|---|----|----|
| Director de 1 <sup>a</sup> Categoría—Escuela Superior | \$ | 90 |
| Preceptora " " " "                                    | "  | 40 |
| Director " " Elemental                                | "  | 65 |
| Directora " " " "                                     | "  | 55 |
| Preceptor de 3 <sup>a</sup> " " Infantil              | "  | 45 |
| Auxiliar de 4 <sup>a</sup> " " " "                    | "  | 35 |

ESCUELAS ANEXAS.

|                        |    |     |
|------------------------|----|-----|
| Director.....          | \$ | 200 |
| Regente.....           | "  | 200 |
| Profesor de Grado..... | "  | 110 |

### ESCUELAS PARTICULARES.

El personal de estas escuelas no tiene sueldo determinado. Como casi todas ellas tienen internado, cobran una pequeña remuneración la cual seguramente será destinada á costear la manutención de las mismas alumnas algunas de las cuales son gratuitas.

### EDIFICIOS ESCOLARES.

El número de edificios ocupados por las escuelas comunes es 83, de los cuales 18 son fiscales. De estos últimos sólo tres han sido construidos con los beneficios de la Ley de Subvenciones; pero uno de ellos está ocupado actualmente por la Escuela Normal de Varones.

El único edificio perteneciente á la Nación es el que ocupa el Colegio Nacional.

De las 7 escuelas particulares que hay en la Provincia, cinco ocupan edificios propios habidos por donación unos y construidos otros desde de los cimientos con comodidades muy ventajosas sobre los edificios fiscales.

Hay treinta terrenos fiscales destinados á casas-escuelas.

Convendría preocuparse ya de edificar algunos edificios siquiera en los centros urbanos más importantes porque así lo exigen las necesidades consiguientes al aumento de población.

### EDUCACIÓN EN GENERAL.

Disponiendo este Consejo del contingente de maestros que anualmente suministran las dos Escuelas Normales de esta Ciudad, ha conseguido distribuirlos en todas las escuelas de la Capital y en muchas de la campaña, mejorando sensiblemente la enseñanza en toda la Provincia. Pensábase aumentar este personal con los nuevos y buenos elementos que han producido aquellos establecimientos nacionales en los últimos exámenes, y ya creíamos haber conseguido ver realizadas una de nuestras principales aspiraciones, cual es, la de tener nuestras escuelas competentemente dirigidos, el aumento de alumnos en ellas y la consiguiente satisfacción del pueblo que al fin vería convertidas en realidad las constantes y repeti-

das promesas oficiales; pero desgraciadamente parece que nuestras halagueñas esperanzas se desvanecen como el humo y que una realidad triste y abrumadora amenaza destruir nuestros anhelos y tronchar nuestras halagadoras ilusiones.

Si este Consejo sigue consignando en su presupuesto, como fuente de recursos, la subvención nacional calculada en las dos terceras partes que le destina la ley, y no recibe sino la tercera parte; si la Provincia no contribuye sino con el 20 % de los impuestos fiscales y esa misma fuente de recursos no es siempre segura; si, en una palabra, el Consejo necesita de doscientos mil pesos nacionales para atender debidamente las necesidades siempre crecientes de la educación primaria, y no dispone sino de ochenta mil pesos, fácilmente se comprenderá cual es la suerte que le espera á la educación común en el próximo año escolar. Y para que no le falte sombras más negras á este cuadro por sí solo desconsolador, vemos á la Honorable Legislatura echarse en brazos de la indiferencia más injustificable, y mirar impasible la probable clausura de la mayor parte de las escuelas sin preocuparse de las inevitables calamitosas consecuencias que ello traerá.....

Ante semejante expectativa, no nos queda otro recurso sino dejar funcionar todas las escuelas con la seguridad de no poder pagar los sueldos de los maestros y clausurar más de la mitad para poder atender las restantes con alguna regularidad.

#### PLANILLAS.

El art. 221 del Reglamento General de Escuelas dice: Á los maestros que no remitan sus planillas tanto bimestrales como cuatrimestrales, en las épocas determinadas, se les descontará por Contaduría las dos terceras partes del sueldo que respectivamente les haya sido asignado, y sólo se les entregará la cantidad descontada en el caso de que el Consejo Nacional abone en el cuatrimestre siguiente la subvención correspondiente.

#### CENSO ESCOLAR.

Según el censo levantado por este Consejo en el año de 1890, existen 21,486 niños en edad escolar.

Dejando así contestada su circular, me es grato reiterar al Señor Presidente las seguridades de mi mayor respeto y estima.

*B. Quijano.*

CONSEJO GENERAL

RESUMEN DEL MOVIMIENTO GENERAL QUE HA

| I N G R E S O S.  | CUATRIMESTRES.  |                 |                 | TOTAL.           |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
|   | 1º              | 2º              | 3º              |                  |
| A saldo existente, Enero 1º de 1893 .....   |                 |                 |                 | 15538 40         |
| Consejo Nacional de Educación: Sus remesas á<br>cuenta de la subvención del 92 .. .....             | 28997 96        | 25367 49        | —               | 54365 45         |
| Gobierno de la Provincia: sus entregas á cuenta<br>del 20 % adicional .....                         | 3918 73         | 13542           | 19113 25        | 36573 98         |
| Entradas eventuales: lo recibido por este con-<br>cepto .....                                       | 202 50          | —               | 27              | 229 50           |
| Multas judiciales: lo recibido por este concepto.   | 70              | 10 83           | —               | 80 83            |
| Obligaciones á cobrar: lo percibido por este con-<br>cepto de los Sres. Araoz H <sup>os</sup> ..... | —               | 887 35          | 1308 27         | 2195 62          |
| Beca: lo recibido por devolución hecha .....  | —               | 25              | —               | 25               |
| Banco Provincial: Cta Cte: valor girado... ..   | —               | —               | 535 37          | 535 37           |
| Banco Provincial: Caja Ahorros; valor girado..  | —               | —               | 6980            | 6980             |
| <b>TOTAL.....</b>   | <b>33189 19</b> | <b>39832 67</b> | <b>27963 89</b> | <b>114524 15</b> |

DE EDUCACION.

TENIDO LA TESORERIA DURANTE EL AÑO 1893.

| E G R E S O S.   | CUATRIMESTRES. |          |          | TOTAL.           |
|--|----------------|----------|----------|------------------|
|  | 1º             | 2º       | 3º       |                  |
| Por deudas generales: las diferentes órdenes de pago canceladas por Tesorería. como sigue: |                |          |          |                  |
| Deuda de 1889 .....  | 10             |          |          | 10               |
| »   » 1891 .....   | 226 13         | 144 49   | 40       | 410 62           |
| »   » 1892 .....   | 34385 76       | 7822 65  | 364      | 42572 41         |
| »   » 1893 .....   | 6154 77        | 27200 65 | 23185 50 | 56540 92         |
|  |                |          |          | 99533 95         |
| Planco Provincial: Cta Cte: depositado ..  |                |          | 500      | 500              |
| Planco Provincial: Caja Aborros: depositado....  |                |          | 7057 57  | 7057 57          |
| Meuterio Figueroa: suma que adeuda ...   |                |          | 5748 60  | 5748 60          |
|  |                |          |          | 112840 12        |
| Saldo existente en Caja .....  |                |          |          | 1684 03          |
| <b>TOTAL ..</b>  |                |          |          | <b>114524 15</b> |

*B. Quijano.*  
Inspector Nacional.

**Cuadro demostrativo de las sumas asignadas á los incisos del Presupuesto de 1893 y de los valores pagados por este concepto.**

|   | Presupuestado. | Gastado.         |
|---|----------------|------------------|
| Dirección General Inciso 1 <sup>o</sup> .....   | 10380          | 10272 86         |
| Inspección id, 2 <sup>o</sup> .....             | 4640           | 4382 86          |
| Becas id, 3 <sup>o</sup> .....                  | 9000           | 6278 22          |
| Escuelas de la Capital id, 4 <sup>o</sup> ..... | 28200          | 22494 84         |
| Id. de Campaña id, 5 <sup>o</sup> .....         | 100740         | 56475 97         |
| Alquileres id, 6 <sup>o</sup> .....             | 15000          | 13057 43         |
| Biblioteca Popular id, 7 <sup>o</sup> .....     | 1780           | 876 00           |
| Textos de Enseñanza id, 8 <sup>o</sup> .....    | 5000           | 606 29           |
| Mobiliario Útiles id, 9 <sup>o</sup> .....      | 9000           | 4314 35          |
| Refacciones id, 10 <sup>o</sup> .....           | 2000           | 2010 40          |
| Pensiones id, 11 <sup>o</sup> .....             | 1320           | 1320 00          |
| Exámenes id, 12 <sup>o</sup> .....              | 1500           | 791 80           |
| Imp. publicación id, 13 <sup>o</sup> .....      | 4000           | 1957 60          |
| Edificios escolares id, 14 <sup>o</sup> .....   | 50000          | 2207 73          |
| Escuelas á crearse id, 15 <sup>o</sup> .....    | 3000           |                  |
| Trasportes id, 16 <sup>o</sup> .....            | 2000           | 504 40           |
| Gastos eventuales id, 18 <sup>o</sup> .....     | 3000           | 1635 25          |
|   | <b>250560</b>  | <b>129186 00</b> |

*B. Quijano.*  
Inspector Nacional.

# XI.

## PROVINCIA DE LA RIOJA.

---

Rioja, 31 de Mayo de 1894.

*Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr.  
Benjamín Zorrilla.*

En cumplimiento de la nota de fecha 17 de Mayo del Sr. Inspector General de Instrucción Primaria, elevo á la consideración del Sr. Presidente el informe anual de esta Inspección, correspondiente al año ppdo.

Los vacíos de que indudablemente adolecerá el presente informe y la tardanza con que vengo á dar cumplimiento á lo requerido por el Sr. Inspector General, son causados por los escasos antecedentes que obran en el archivo de esta Inspección y el atraso con que recibí la precitada nota.

Saludo al Sr. Presidente con mi consideración y respeto.

*E. Moreno.*

---

### INSPECCIÓN.

Los escasos antecedentes que obran en el archivo de esta Inspección, no arrojan luz suficiente, para apreciar con exactitud los trabajos de adelantos educacionales que haya rea-

lizado mi antecesor en el año escolar que me ocupa; sin embargo, se puede suponer que ninguna reforma ó proyecto de adelanto ha realizado, ya por la situación precaria de este Consejo ó ya por la enfermedad que lo afectaba, absorbiéndole la mayor parte del tiempo.

#### CONSEJO GENERAL.

Su organización está de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nacional de Subvenciones. Está formado por un Presidente, un Secretario y Bibliotecario, un Tesorero y encargado del Depósito, un Contador, un Inspector General y un Auxiliar de Secretaría y encargado de la Mesa de Entradas.

Este cuerpo, aunque tiene su asiento en local separado de las oficinas del P. E., y trabaja independientemente de la acción del poder judicial, la renta de que dispone es la que el Gobierno le acuerda cada año al formular el Presupuesto Gral. de la Provincia y que entrega por cuotas mensuales á medida que va recaudándose la renta general.

Muchas consideraciones se podrían hacer aqui sobre la necesidad y conveniencia de que este Consejo tenga su renta propia y que la perciba directamente por sus agentes ó autoridades; pero la premura del tiempo de que dispongo para elevar este informe, no me da lugar á ello y me reservo para mejor oportunidad.

#### PRESUPUESTOS.

El Presupuesto Gral. de la Provincia para el año 1893 fué de \$ m/n 168.133,52 que asignaba á instrucción pública \$ 21.300 de rentas generales.

El presupuesto de educación fué de \$ m/n 52.780, inclusive sueldos del personal del Consejo de Educación.

El presupuesto interno del Consejo fué de \$ m/n 15.460, inclusive sueldo de porteros, arriendo de edificios, conduccion de útiles, etc.

El presupuesto esencialmente escolar, fué de \$ m/n 37.320, esclusive las partidas de construcciones y refacciones de edificios, alquileres de casas, mobiliario, útiles, textos., etc., que no se incluyeron.

El presupuesto escolar que sirve para el presente año es el que se adjunta y que asciende á la cantidad de \$ m/n 56.280, incluyéndose en esta cantidad la subvención nacional.

La parte asignada por el presupuesto general de la provincia asciende á la cantidad de \$ m/n 26.000.

Examinando los presupuestos de la provincia de los años 1891, 1892 y 1893, se observa que las cantidades que se destinaron al fomento de la instrucción pública, han disminuido cada año, respectivamente á \$ m/n 35.000, 32.500 y 21.300.

#### GASTOS.

Lo que efectivamente se ha gastado en las escuelas en los dos últimos años y en el que corresponde á este informe, es:

|               |        |           |
|---------------|--------|-----------|
| Año 1891..... | \$ m/n | 43.668,03 |
| “ 1892.....   | “      | 31.526,43 |
| “ 1893.....   | “      | 30.480,00 |

#### FUENTES DE RECURSOS.

Las fuentes de recursos actuales que crea la Ley de Reformas de Diciembre 19 de 1892 para 1893 y que adjunté á mi nota N° 22 de fecha 5 de Mayo del corriente año, quedan reducidas á las siguientes, con los producidos líquidos del mismo año:

|  |    |                 |
|--|----|-----------------|
| 1° Las cantidades que existen en Tesorería del Consejo de Educación. ....                                      | \$ | 15527 85        |
| 2° Las donaciones de los particulares. ....  |    |                 |
| 3° De las herencias vacantes.....  | “  |                 |
| 4° Del derecho de matrícula.....   | “  | 918 30          |
| 5° Las donaciones que el Congreso Nacional llegare á hacer á la Provincia para el fomento de la educación..... | “  |                 |
| 6° El 15 % de las rentas generales de Provincia. ....  | “  | 9384 74         |
| 7° De la contribución por cabeza que pagará cada habitante.....  |    |                 |
| 8° El producido de las patentes de carbón, leña y yeso.....  |    |                 |
| 9° La Subvención Nacional para gastos de educación.....  | “  | 6753 85         |
| A más ingreso á Tesorería del Consejo:   |    |                 |
| En Setiembre 25 presupuesto de años anteriores. ....   | “  | 93 00           |
| Por intereses del Banco de la Nación.....  | “  | 45 26           |
| Suma Total.....  | \$ | <u>32723 00</u> |

La cantidad de \$ m/n 15.527,85 que figura en la primera partida, proviene del producido de las utilidades líquidas del Banco Provincial, cantidad nominal, por cuanto el Banco no aceptó giros sobre dicha cantidad sinó para hacer los servicios en el mismo banco y el consejo, al decretar sus pagos, los hizo condicional es á preceptores que tenían servicios.

Como se notará las únicas fuentes de recursos reales y positivos son la subvención nacional y la que el Gobierno acuerda para el fomento de la educación, peligrando esta última ser tan ficticia como las anteriores cuando la renta no se perciba con regularidad como casi siempre sucede.

Las rentas que á mi juicio podrían crearse para el fomento de la educación son varias, á más de las suprimidas, tales, como parte del producido de las tierras fiscales, del papel sellado, de los impuestos de la municipalidad, etc.

Los únicos datos que se pueden dar respecto á las entregas hechas por el Gobierno en años anteriores, son las siguientes:

|                     |        |          |
|---------------------|--------|----------|
| En el año 1889..... | \$ m/n | 55769 41 |
| “ “ “ 1890.....     | “      | 21973 79 |
| “ “ “ 1891.....     | “      | 75131 57 |
| “ “ “ 1892.....     | “      | 29181 51 |
| “ “ “ 1893.....     | “      | 9384 74  |

|   |       |          |
|---|-------|----------|
| A más se ha entregado en el presente año (1894) por saldo de la deuda del año 1891 y por descuentos hechos á los maestros.. | “ m/n | 9471 41  |
| Por saldo de la deuda á maestros por el año 1892.....   | “     | 23238 51 |

Estas dos últimas entregas se han hecho en certificados de la deuda pública interna para hacer compensaciones sobre los derechos fiscales atrasados.

El fondo permanente, se puede decir no existe, porque está constituido por las donaciones de los particulares, las herencias vacantes, el derecho de matrícula y las donaciones que el Congreso Nacional llegare á hacer á la Provincia para el fomento de la educación. Como se verá, todas son ilusorias á excepción del derecho de matrícula, cuyo producido anual, es demasiado reducido.

#### LEGISLACIÓN ESCOLAR.

Nuestra legislación escolar, aunque es de las más adelantadas, ha presentado siempre sus inconvenientes en la práctica y aplicación, por que las autoridades encargadas de observarla y darle el estricto cumplimiento no se preocuparon de ello.

Comparando el número de escuelas que han funcionado en el año 92 con el término medio de las que han funcionado en los tres cuatrimestres del 93, tenemos tres escuelas elementales de varones más á favor del 93 y una elemental mixta ménos que en el 92.

PERSONAL.

El término medio del personal de las escuelas fiscales es 75 maestros, varones 24, mujeres 51; de éstos son diplomados 10; varones 5 y mujeres 5.

El personal diplomado de las escuelas anexas es 19 maestros; varones 9 y mujeres 10.

El de la escuela particular graduada del Corazón de Jesús es 6 mujeres sin diploma, inclusive la directora.

Lo que hace un total de 96 maestros que no pueden clasificarse por orden jerárquico, por que en los cuatrimestres hubo supresiones de escuelas y cambio de personal.

El siguiente cuadro dá la diferencia del personal de las escuelas fiscales en los años 1893 y 1892.

ESCUELAS FISCALES.

| AÑOS | ESCUELAS.              | PERSONAL. |         |       |
|------|------------------------|-----------|---------|-------|
|      |                        | Varones   | Mujeres | Total |
| 1893 | Escuelas Fiscales..... | 24        | 51      | 75    |
| 1892 | « « .....              | 39        | 66      | 105   |

Comparando en el cuadro que precede el personal de las escuelas fiscales del año 92 con el término medio del año 93, tenemos en éste 30 maestrss; 15 varones y 15 mujeres.

INSCRIPCIÓN.

El total término de alumnos varones y mujeres incriptas de las escuelas fiscales en los tres cuatrimestres del año, asciende á 2.300; varones 1101 y mujeres 1199.

El total de inscriptos en las escuelas anexas es de 442; varones 225 y mujeres 217.

Así vemos que no se han hecho efectivos los artículos 11, 14 y 15 de la Ley de Educación que establecen la obligación y penas de los padres ó tutores de educar á sus hijos ó pupilos.

Lo mismo podemos decir con los que se refieren á la formación de la renta y fondo permanente de escuelas que no son sino letra muerta.

### ESTADÍSTICA.

En los años anteriores este Consejo no se preocupó de llevar una estadística escolar bien organizada y completa.

Desde el año 1893, recién se lleva una estadística de acuerdo con la de esta Inspección.

Sin embargo, la asistencia media no es verdadera; pues, esta se toma de los alumnos presentes al fin de cada mes, por que los preceptores no consignan la asistencia media.

Lo más acertado sería que este Consejo reglamente la obligación de los maestros de consignar en las planillas la asistencia media mensual para sacar de ésta la asistencia media cuatrimestral.—En este sentido trataré de que este Consejo tome resoluciones y disposiciones reglamentarias á fin de que la estadística escolar sea la expresión verdadera de esta exactitud.

### ESCUELAS.

Todas las escuelas existentes en la Provincia se clasifican en graduadas y elementales, subdividiéndose las últimas en elementales de 1ª, 2ª y 3ª categoría, según el grado de adelanto y mixtas ó de un solo sexo, según las necesidades de la población y de acuerdo con los exiguos recursos de este Consejo para atender al sostenimiento de ellas.

El siguiente cuadro dá á conocer la clasificación por categoría, sexos y propiedades de las escuelas distribuidas en la Provincia.

### ESCUELAS AÑO 1893.

| PROPIEDAD.             | GRADUADAS, |         |        |       | ELEMENTALES. |         |        |         | Total general |
|------------------------|------------|---------|--------|-------|--------------|---------|--------|---------|---------------|
|                        | Varones    | Mujeres | Mixtas | Total | Varones      | Mujeres | Mixtas | Totales |               |
| Escuelas Fiscales..... | 2          | 2       | —      | 4     | 15           | 15      | 15     | 45      | 49            |
| « Nacionales....       | 1          | 1       | —      | 2     | —            | —       | —      | —       | 2             |
| « Particulares...      | —          | 1       | —      | 1     | —            | —       | —      | —       | 1             |

El total término medio de inscriptas en las escuelas particulares; es de 136 mujeres.

La asistencia media en las escuelas fiscales, es de 1853; varones 890 y mujeres 963.

La asistencia media en las escuelas anexas es 401; varones 196 y mujeres 205.

La asistencia media en la particular es 96 mujeres.

El siguiente cuadro dá las diferencias de inscripción y asistencia media de las escuelas fiscales, anexas y particulares en los años 1893 y 1892.

| AÑO. | ESCUELAS.                  | INSCRIPCIÓN. |         |       | ASISTENCIA MEDIA. |         |       |
|------|----------------------------|--------------|---------|-------|-------------------|---------|-------|
|      |                            | Varones      | Mujeres | Total | Varones           | Mujeres | Total |
| 1893 | Escuelas Fiscales...       | 1101         | 1199    | 2300  | 890               | 963     | 1853  |
| 1892 | « « .....                  | 928          | 1124    | 2052  | 687               | 911     | 1598  |
| 1893 | Escuelas Anexas.....       | 222          | 217     | 442   | 196               | 205     | 401   |
| 1892 | « « .....                  | 223          | 196     | 419   | 198               | 179     | 377   |
| 1893 | Escuelas Particulares..... | —            | 136     | 136   | —                 | 96      | 96    |
| 1892 | « « .....                  | 14           | 136     | 150   | 14                | 118     | 132   |

Comparando la inscripción y asistencia media de las escuelas fiscales, anexas y particulares del año 1893 con las del año 1892, encontramos, en las escuelas fiscales, 248 inscriptos más á favor del 93, siendo de éstos 173 varones y 75 mujeres; de asistencia media 255 más; varones 203 y mujeres 52.

En escuelas anexas 23 alumnos más inscriptos; varones 2 y mujeres 21; de asistencia media 24 alumnos más de los que son 26 mujeres más y menos 2 varones en el 93 que el 92.

En la escuela particular 14 alumnos inscriptos menos, y un total de 36 alumnos de asistencia media menos, de los que son varones 14 y mujeres 22.

Como se vé, tanto la inscripción como la asistencia media en las escuelas fiscales son deficientes para el número de escuelas, y si bien es cierto que algo hemos mejorado en el 93 sobre el 92, pero esta mejora no será sensible, si recordamos que en éste nos azotaron las pestes epidémicas, obligándonos á cerrar las puertas de muchas escuelas.

### INSPECCIÓN PROVINCIAL.

El inciso 18 del artículo 26 de nuestra Ley de Educación establece la condición de la división seccional de la provincia, en tantas secciones escolares como el Consejo lo creyera conveniente nombrándose un inspector para cada sección.

En el año 1890 se efectuó esta división y se nombró un inspector para cada sección; pero los recursos limitados del erario del Consejo, obligó la supresión á fines del mismo año, dejando uno solo para toda la Provincia con el título de Inspector Gral., el que hacía periódicamente las visitas á las secciones porque así lo exigía la extensión territorial.

Las bases sobre las cuales está organizada la inspección lo dan á conocer los artículos 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley.

En el año que me ocupa sólo se inspeccionaron una sola vez las secciones 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>, quedando la tercera por falta de tiempo y porque el Consejo hizo necesaria la asistencia del inspector á las oficinas del Consejo para que preste vista fiscal en los asuntos en que eran requeridos sus informes.

Los diversos informes del inspector, no ha sido posible recopilarlos, razón por la que no los remito adjuntos; pero en lo sucesivo me preocuparé de obtener copia de todos ellos para remitirlos.

### SUELDOS.

Los sueldos mensuales del Inspector Gral. y personal de las escuelas son:

|   |                 |        |     |
|---|-----------------|--------|-----|
| Inspector General                         | mensual.....    | \$ m/n | 110 |
| “ “                                       | viático “ ..... | “      | 40  |
| Director y Profesor de Escuelas Graduadas | ....            | “      | 70  |
| Subdirector                               | “ “ “ “ .....   | “      | 60  |
| Profesor                                  | “ “ “ “ .....   | “      | 50  |
| Preceptor de Escuelas Elementales         | .....           | “      | 40  |
| Subpreceptor                              | “ “ “ “ .....   | “      | 30  |
| Ayudantes                                 | “ “ “ “ .....   | “      | 25  |
| Regente de Escuelas Anexas                | .....           | “      | 200 |
| Director y Profesor de grado              | .....           | “      | 110 |

### EDIFICIOS ESCOLARES.

El total de edificios escolares es 38; de éstos son fiscales 12 y particulares 26; hay 10 edificios fiscales ocupados por escuelas fiscales y dos por escuelas nacionales.

Los edificios fiscales ocupados por escuelas fiscales fueron construidos con la cooperación del Gobierno y del vecindario de las localidades en épocas anteriores á la Ley de Subvenciones.

El edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros y la anexa á la misma, fué construido con beneficios de la Ley de Subvenciones y con el dinero del legado "Telechea."

El edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras y anexa á la misma, fué construido por el Gobierno y es propiedad del mismo.

En todas las villas cabeceras de los departamentos y de algunos distritos de más importancia, existen ó edificios fiscales en ruina ó terrenos donados por el vecindario de las localidades y donde no los han donado los donarán á la primera iniciativa.

Debido á la situación precaria del Consejo nada ha podido proyectar sobre edificación escolar.

#### EDUCACIÓN EN GENERAL.

Penoso y abrumador es, Señor Presidente, cuando después de un período de rudo batallar por la noble causa de la educación, llegamos á desconsoladoras frases para demostrar el estado poco halagüeño de nuestros progresos educacionales, y ajustándonos á la estricta veracidad de los hechos y resultados obtenidos al rededor del año escolar que ha terminado, nos encontramos con que no hemos hecho sino librar una batalla sin resultados positivos que enumerar, ni mejoras que señalar en la educación del pueblo.

Pero, así como se dice que no hay efectos sin causas, ni que no resulten de ellas, si examinamos con paciente reflexión é imparcial criterio las causas que han contribuido al entorpecimiento de nuestros progresos educacionales veremos que se justifican no sólo por los hechos y circunstancias en que se han desarrollado, sino también por otros incidentes que, realizados en el curso del período escolar, han obrado directamente en perjuicio del progreso y adelanto de la educación común.

Como uno de éstos y el principal, señalo el cambio radical operado en el personal del Consejo por la renuncia unánime de todos sus miembros idoneos y competentes, reemplazados con un nuevo personal poco práctico y sin la preparación técnica necesaria, para imprimir á nuestras es-

cuelas el carácter disciplinario y la organización gradual que debió dárseles.

De aquí pues que, como una consecuencia lógica, hayamos llegado al fin de la jornada á un estado estacionario más bien, que no señala adelantos ni progresos en el año escolar á que corresponde el presente informe.

Pienso que, no obstante la reconocida competencia y preparación de los honorables miembros de este Consejo en carrera más lucida y de más vastos conocimientos, es necesario y muy conveniente modificar la organización del Consejo, llevando, por lo menos á la presidencia, un profesor normal con los conocimientos técnicos, para imprimir al régimen educacional un carácter más práctico.

Si á lo dicho anteriormente agregamos la escasa remuneración del maestro, la irregularidad en el pago de sus haberes, la escasez de mobiliario, libros, útiles, etc., en las escuelas, la falta de edificios propios y adecuados y la poca preparación de nuestros maestros para inculcar á los educandos conocimientos reales y positivos, veremos que se completa el cuadro de nuestro atraso educacional, y que mucho tenemos que andar y más que decir y hacer, para aproximarnos á la feliz realización de nuestro problema educacional.

El poco interés de los padres de familia por la educación de sus hijos, la negligencia de las autoridades encargadas de cooperar por los buenos resultados de la educación, la falta de iniciativa en las autoridades educacionales y el poco empeño de los maestros para imprimir á la enseñanza el carácter práctico, son otras tantas luchas que hay que librar con fé inquebrantable y patriótica energía, para que nuestras escuelas se encaminen por rumbos más ciertos y tiendan á resultados más positivos.

De lo dicho hasta aquí se deducirá que nuestra enseñanza es esencialmente empírica, porque, además de carecer de los útiles necesarios para las ilustraciones convenientes, carecemos también de maestros competentes y bien preparados que impriman á la educación los principios reales y positivos, que habilite á nuestros educandos á buscar la aplicación verdadera en las nociones aprendidas.

Pero, á pesar de todo, dadas las promesas halagadoras de nuestro progresista Gobernador, abrigo fundadas esperanzas que en el presente año despejaremos nuestro horizonte educacional, para encaminarnos á una reacción favorable, sentida y necesaria ya.

PLANILLAS.

Varias circulares ha despachado este Consejo á los maestros, recomendando la pronta remisión de las planillas y la exactitud en los datos estadísticos; pero no han dado los resultados deseables del Consejo, ya por la tardía comunicación y correspondencia que tenemos de la campaña, ya por que los maestros se preocuparon poco de cumplir con esta prescripción reglamentaria.

*Censo Escolar.*—Dada nuestra despoblación en los años anteriores por circunstancias que ya serán conocidas del Sr. Presidente, el número de niños en edad escolar, se calcula al rededor de 10.000, poco más ó ménos, de los que actualmente se educan 3.800 á 4.000, quedando el resto privados de los beneficios de la educación.

*E. Moreno.*

---

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION.

R I O J A.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL AÑO 1894.

| INCISO                  | Item | C O N S E J O.   | MENSUAL | ANUAL   |
|-------------------------|------|--|---------|---------|
| 1º                      | 1º   | Director General de E. E. . . . .  | 170 —   | 2040 —  |
| »                       | 2º   | Secretario y Bibliotecario . . . . .   | 110 —   | 1320 —  |
| »                       | 3º   | Contador . . . . .   | 80 —    | 960 —   |
| »                       | 4º   | Tesorero y encargado del Depósito . . .  | 80 —    | 960 —   |
| »                       | 5º   | Auxiliar de Secretaría y encargado de<br>la Mesa de Entradas . . . . .         | 50 —    | 600 —   |
| »                       | 6º   | Portero del Consejo . . . . .  | 20 —    | 240 —   |
| »                       | 7º   | Gastos internos y franqueo de corres-<br>pondencia . . . . .                   | 40 —    | 480 —   |
| 2º                      | 1º   | Inspector Genersl de E. E. . . . .   | 120 —   | 1440 —  |
| »                       | 2º   | Viático para id . . . . .  | 40 —    | 480 —   |
| 3º                      | 1º   | 8 Porteros para las E. E. de la Capi-<br>tal y Graduadas de la campaña . . . . | 80 —    | 960 —   |
| »                       | 2º   | Para compra de muebles, libros útiles.   | — —     | 240 —   |
| »                       | 3º   | Conducción de libros, útiles, refacción<br>de edificios y mobiliario . . . . . | 50 —    | 600 —   |
| »                       | 4º   | Alquileres de casas . . . . .  | 425 —   | 5100 —  |
| »                       | 5º   | Extraordinarios . . . . .  | 40 —    | 480 —   |
| <b>E S C U E L A S</b>  |      |  |         |         |
| <b>PRIMERA SECCIÓN.</b> |      |  |         |         |
| 4º                      |      | <i>Capital</i> -- Escuela Elemental de Varo-<br>nes N° 1.                      |         |         |
|                         |      | 1 Director y Profesor . . . .  | 60 —    | 720 —   |
|                         |      | 1 Sub-Director y Profesor.   | 40 —    | 480 —   |
|                         |      | Escuela Elemental de Varones N° 2  |         |         |
|                         |      | 1 Director y un Profesor.  | 60 —    | 720 —   |
|                         |      | 1 Sub-Director y »   | 40 —    | 480 —   |
|                         |      | Escuela Elemental de Niños N° 3  |         |         |
|                         |      | 1 Directora y Profesora . . .  | 60 —    | 720 —   |
|                         |      | 1 Sub-Directora y Profesora  | 40 —    | 480 —   |
|                         |      | <i>A la vuelta . . . . .</i>   | 1625 —  | 19500 — |

| INCISO | Item  | E S C U E L A S.                                     | MENSUAL | ANUAL   |
|--------|---|--|---------|---------|
| 4º     |   | <i>De la vuelta.....</i>                             | 1605 —  | 19260 — |
|        |   | Escuela Elemental de Niños N° 4                      |         |         |
|        |   | 1 Directora y Profesora..                            | 60 —    | 720 —   |
|        |   | 1 Sub-Directora y Profesora                          | 40 —    | 480 —   |
|        |   | Escuela Elemental de Niñas N° 5                      |         |         |
|        |   | 1 Preceptora.....                                    | 40 —    | 480 —   |
|        |   | 1 Ayudante.. .. .                                    | 25 —    | 300 —   |
|        |   | Escuela Elemental de Varones N° 6<br>(San Francisco) |         |         |
|        |   | 1 Preceptor.....                                     | 35 —    | 420 —   |
|        |   | Escuela Elemental Mixta N° 7 (Co-<br>changasta)..... | 40 —    | 480 —   |
|        |   | Escuela Nocturna                                     |         |         |
|        |   | 1 Director y Profesor....                            | 40 —    | 480 —   |
|        |   | Escuela Nocturna                                     |         |         |
|        |   | 1 Director y Profesor....                            | 40 —    | 480 —   |
|        | SEGUNDA SECCIÓN.                            |  |         |         |
|        | <i>Sanagasta</i> —Escuela E. de Varones     |  |         |         |
|        | 1 Preceptor.....                            | 40 —   | 480 —   |         |
|        | » —Escuela E. de Varones                    |  |         |         |
|        | 1 Preceptora... .. .                        | 40 —   | 480 —   |         |
|        | <i>Chuquis</i> —Escuela E. de Varones.      |  | 700 —   |         |
|        | 1 Preceptor. ....                           | 50 —   | 600 —   |         |
|        | <i>Anillac</i> )—Esclas. Grads. Ambos Sexos |  |         |         |
|        | 1 Director y Profesor....                   | 100 —  | 1200 —  |         |
|        | 1 Sub-Director y Profesor                   | 80 —   | 960 —   |         |
|        | 1 Profesor. . . . .                         | 70 —   | 840 —   |         |
|        | 1 » .....                                   | 50 —   | 600 —   |         |
|        | <i>Anjallón</i> —Escuela E. Mixta           |  |         |         |
|        | 1 Preceptora .....                          | 35 —   | 420 —   |         |
|        | <i>Udpinango</i> —Escuela E. Mixta          |  |         |         |
|        | 1 Preceptora....                            | 35 —   | 420 —   |         |
|        | <i>Mazán</i> —Escuela E. Mixta.             |  |         |         |
|        | 1 Preceptora. ....                          | 35 —   | 420 —   |         |
|        | <i>Aimogasta</i> —Escuela E. de Varones     |  |         |         |
|        | 1 Preceptor.....                            | 50 —   | 600 —   |         |
|        | 1 Ayudante.....                             | 25 —   | 300 —   |         |
|        | <i>Aimogasta</i> Escuela E. de Niñas        |  |         |         |
|        | 1 Preceptora....                            | 40 —   | 480 —   |         |
|        | 1 Ayudante.....                             | 25 —   | 300 —   |         |
|        | <i>Salicas</i> —Escuela E- Mixta            |  |         |         |
|        | 1 Preceptora .....                          | 40 —   | 480 —   |         |
|        | 1 Ayudante .....                            | 25 —   | 300 —   |         |
|        | <i>Chaqui</i> —Escuela elemental mixta      |  |         |         |
|        | 1 Preceptora .....                          | 35 —   | 420 —   |         |
|        | <i>Pituel</i> —Escuela elemental mixta      |  |         |         |
|        | 1 Preceptora ... .. .                       | 35 —   | 420 —   |         |
|        | <i>Al frente .....</i>                      | 2735 —   | 32820 — |         |

| INCISO | Item   | E S C U E L A S.   | MENSUAL | ANUAL   |
|--------|--|--|---------|---------|
| 4º     |  | <i>Del frente.....</i>                                     | 2735 —  | 32820 — |
|        |  | <i>Campanas</i> —Escuela elemental mixta                   |         |         |
|        |  | 1 Preceptora .....   | 40 —    | 480 —   |
|        |  | TERCERA SECCIÓN.   |         |         |
|        |  | <i>Famatina</i> —Escuela elemental varones                 |         |         |
|        |  | 1 Preceptor .....  | 40 —    | 480 —   |
|        |  | 1 Ayudante ... ..  | 25 —    | 300 —   |
|        |  | » —Escuela elemental de niñas                              |         |         |
|        |  | 1 Preceptora .....   | 40 —    | 480 —   |
|        |  | 1 Ayudante .....   | 25 —    | 300 —   |
|        |  | <i>Villa Argentina</i> —Escuela graduada de<br>ambos sexos |         |         |
|        |  | 1 Director y Profesor ...                                  | 100 —   | 1200 —  |
|        |  | 1 Sub id. id. ....   | 80 —    | 960 —   |
|        |  | 1 Profesor .... ..   | 70 —    | 840 —   |
|        |  | 1 id. .... ..  | 50 —    | 600 —   |
|        |  | <i>Anguinan</i> —Escuela elemental mixta                   |         |         |
|        |  | 1 Preceptora .....   | 35 —    | 420 —   |
|        |  | <i>Sañogasta</i> —Escuela elemental mixta                  |         |         |
|        |  | 1 Preceptora .....   | 35 —    | 420 —   |
|        |  | <i>Guandacol</i> —Escuela elemental mixta                  |         |         |
|        |  | 1 Preceptora ... ..  | 35 —    | 420 —   |
|        |  | <i>Villa Unión</i> —Escuela elemental varones              |         |         |
|        |  | 1 Preceptor .....  | 40 —    | 480 —   |
|        |  | 1 Ayudante .....   | 25 —    | 300 —   |
|        |  | » —Escuela elemental de niñas                              |         |         |
|        |  | 1 Preceptora ... ..  | 40 —    | 480 —   |
|        |  | 1 Ayudante .....   | 25 —    | 300 —   |
|        |  | <i>Villa Castelli</i> —Escuela elem. de varones            |         |         |
|        |  | 1 Preceptor .....  | 50 —    | 600 —   |
|        |  | » —Escuela elemental de niñas                              |         |         |
|        | 1 Preceptora .... ..                         | 35 —   | 420 —   |         |
|        | <i>Vinchina</i> —Escuela elemental varones   |  |         |         |
|        | 1 Preceptor .....                            | 35 —   | 420 —   |         |
|        | » —Escuela elemental de niñas                |  |         |         |
|        | 1 Preceptora .....                           | 35 —   | 420 —   |         |
|        | CUARTA SECCIÓN.                              |  |         |         |
|        | <i>Patquia</i> —Escuela elemental mixta      |  |         |         |
|        | 1 Preceptora .....                           | 35 —   | 420 —   |         |
|        | <i>Tama</i> —Escuela elemental de varones    |  |         |         |
|        | 1 Preceptor .....                            | 40 —   | 480 —   |         |
|        | 1 Ayudante .....                             | 25 —   | 300 —   |         |
|        | » —Escuela elemental de niñas                |  |         |         |
|        | 1 Preceptora ... ..                          | 40 —   | 480 —   |         |
|        | 1 Ayudante ... ..                            | 25 —   | 300 —   |         |
|        | <i>Carrizal (W. S.)</i> —Escuela elem. mixta |  |         |         |
|        | 1 Preceptora .....                           | 35 —   | 420 —   |         |
|        |  | <i>A la vuelta.....</i>                                    | 3795 —  | 45540 — |

| INCISO | Item                                       | E S C U E L A S.                             | MENSUAL | ANUAL   |
|--------|--|--|---------|---------|
| 4º     |  | <i>De la vuelta</i> .....                    | 3795 —  | 45540 — |
|        |  | <i>Malanzán</i> —Escuela elem. de varones    |         |         |
|        |  | 1 Preceptor .....                            | 40 —    | 480 —   |
|        |  | 1 Ayudante .....                             | 25 —    | 300 —   |
|        |  | « —Escuela elemental de niñas                |         |         |
|        |  | 1 Preceptora ..                              | 40 —    | 480 —   |
|        |  | 1 Ayudante ..                                | 25 —    | 300 —   |
|        |  | <i>Solea</i> —Escuela elemental mixta        |         |         |
|        |  | 1 Preceptora .....                           | 35 —    | 420 —   |
|        |  | <i>Chepes</i> —Escuela elemental mixta       |         |         |
|        |  | 1 Preceptora .....                           | 40 —    | 480 —   |
|        |  | <i>Ulapes</i> —Escuela elemental de varones  |         |         |
|        |  | 1 Preceptor .....                            | 40 —    | 480 —   |
|        |  | <i>Ambil</i> —Escuela elemental de varones   |         |         |
|        |  | 1 Preceptor ..                               | 35 —    | 420 —   |
|        |  | <i>Catuna</i> —Escuela elemental de varones  |         |         |
|        |  | 1 Preceptor .....                            | 40 —    | 480 —   |
|        |  | 1 Ayudante .....                             | 25 —    | 300 —   |
|        |  | « —Escuela elemental de niñas                |         |         |
|        |  | 1 Preceptora .....                           | 40 —    | 480 —   |
|        |  | 1 Ayudante .....                             | 25 —    | 300 —   |
|        |  | <i>Olla</i> —Escuela graduada de ambos sexos |         |         |
|        |  | 1 Director y Profesor. ..                    | 100 —   | 1200 —  |
|        |  | 1 Sub id. id ..                              | 80 —    | 960 —   |
|        |  | 1 Profesor .....                             | 70 —    | 840 —   |
|        |  | 1 id. ....                                   | 50 —    | 600 —   |
|        |  | <i>Chañar</i> --Escuela elemental mixta      |         |         |
|        | 1 Preceptora .....                         | 35 —   | 420 —   |         |
|        | <i>Chamical</i> —Escuela elemental varones |  |         |         |
|        | 1 Preceptor .....                          | 40 —   | 480 —   |         |
|        | 1 Ayudante .....                           | 25 —   | 300 —   |         |
|        | « —Escuela elemental de niñas              |  |         |         |
|        | 1 Preceptora .....                         | 40 —   | 480 —   |         |
|        | 1 Ayudante .....                           | 25 —   | 300 —   |         |
|        |  | SUMA TOTAL.....                              | 4670 —  | 56280 — |

Es copia

*Domingo Córdoba.*  
Secretario.

Rioja, Diciembre 19 de 1892.

POR CUANTO:

*La H. Cámara de D.D. de la Provincia de la Rioja, ha sancionado con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Refórmanse los artículos 20, 46, 47, 48 y 57 de la Ley de Educación vigente, en la forma siguiente:

20. Los miembros del Consejo serán nombrados por el P. E. y durarán dos años, pudiendo ser reelegidos y no gozarán de sueldo.

46. Queda constituido un fondo permanente de Escuelas Comunes que se formará con las rentas y recursos siguientes:

1º Las cantidades que existan en la Tesorería del Consejo de Educación.

2º Las donaciones de los particulares.

3º De las herencias vacantes.

4º El derecho de matrícula.

5º Las donaciones que el Congreso Nacional llegase á hacer á la Provincia para el fomento de la Educación.

6º El 15 % de la Renta General de la Provincia.

47. Constitúyese un fondo permanente de Escuelas que se formará con el excedente de la renta que determina el artículo precedente sobre el Presupuesto de cada año, el cual será inviolable y bajo ningún pretexto podrá ser distraído para objetos ajenos á su destino.—Estará depositado en un Banco que mejores garantías ofrezca, ó colocado en fondos públicos que mayores ventajas le proporcionase.

48. La renta que determina la presente Ley y el interés del fondo permanente, se aplicará:

1º A pagar los gastos que demande el Consejo y la Educación.

2º A la adquisición de terrenos y construcción de edificios para las Escuelas de la Provincia.

57. El Tesoro General reservará diariamente el 15 % de los fondos entrados á Tesorería, y la cantidad así recolectada, será entregada directamente al Consejo de Educación, el 30 de

cada mes, previos los trámites de Ley, quedando personalmente responsable dicho funcionario del no cumplimiento de esta disposición; pero estas entregas no podrán exceder del valor destinado para la instrucción común en el Presupuesto vigente.

Art. 2º La presente Ley empezará á rejir desde el 1º de Enero del año entrante 1893.

Art. 3º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura á quince de Diciembre de 1892.—N. BARROS.—*David A. Pazos*, Secretario.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción, comuníquese, publíquese, insértese en el R. O. y archívese.—G. SAN ROMÁN.—*E. Moreira*.

Es copia—

*E. Vallejo*.

Rioja, Febrero 16 de 1892.

Siendo uno de los más primordiales deberes del Gobierno, dedicar especial atención á la Educación Primaria, y costear los gastos que demande-condición indispensable para que el Gobierno Federal garantice á cada Estado en el goce y ejercicio de sus instituciones, y considerando: Que para acogerse á los beneficios que el artículo 5º de la Constitución Nacional prescribe al respecto, no basta dictar Leyes destinando la renta con que han de ser atendidos esos gastos, sinó que deben adoptarse por el P. E. las medidas necesarias para que ella se haga efectiva en su totalidad, en el tiempo y forma que se determina.

Que el Consejo de Educación de la Provincia, ha reclamado por repetidas veces, de la irregularidad con que se le remite por los Receptores de campaña y demás oficinas de recaudación, la Renta Escolar acordada por la Ley de Educación.

Que habiendo sido ineficaz para corregir el mal la resolución del Gobierno, de fecha 13 de Octubre de 1890, comunicada por circular de fecha 18 del mismo, en la que se

ordenaba el más estricto cumplimiento á las prescripciones de los artículos 57, 58, 59 y 65 de dicha Ley, se hace necesario determinar la penalidad que corresponde á los empleados públicos llamados á intervenir en esta materia, y que por negligencia ó cualquiera omisión, burlen las disposiciones de la Ley mencionada, y establecer las formas más convenientes al objeto expresado,—el Presidente de la Legislatura en ejercicio del P. E. acuerda y—

DECRETA:

Art. 1º Las oficinas de recaudación remitirán directamente al Consejo de Educación de la Provincia de conformidad á los artículos 45 y 57 de la Ley de Educación:

El 5% de las cantidades producidas por venta ó arrendamiento de tierras fiscales.

2º El 5% del producido de Contribución Directa.

3º El 20% del valor producido de las Patentes.

4º El 20% de las Rentas Municipales.

5º El producido líquido de la venta de animales mostrencos y orejanos.

6º El producido de las multas que por cualquier autoridad se impusiera, por infracciones á las Leyes y Reglamentos, y que no tuviesen aplicación determinada.

Art. 2º La disposición de los artículos 45 y 78 de la Ley general de Hacienda se comprenderá respecto solamente al remanente de los impuestos á que se refieren, después de deducida la parte que de ellos se destina para el fondo Escolar.

3º El Receptor Municipal, será personalmente responsable respecto al cumplimiento del inc. 4º del Art. 1º de este decreto.

4º El Contador General, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Educación, pasará trimestralmente al Ministerio de Hacienda un informe detallado en que se manifieste las faltas al cumplimiento de este decreto, que hubiese notado en los Receptores de los impuestos mencionados.

5º Al informe á que se refiere el artículo anterior se acompañará un estado general que manifieste las sumas percibidas de dichos impuestos por cada oficina de Recaudación, liquidando el valor que corresponda al fondo Escolar y que no se le hubiese entregado por negligencia de los empleados respectivos, por la forma de su percepción ú otra causa.

El saldo que resulte de esa liquidación se mandará entregar inmediatamente por Tesorería al Consejo de Educación.

Art. 6° Los Receptores que faltasen sin causa justificada á las disposiciones de este decreto, y toda autoridad dependiente del P. E. que elimine el cumplimiento de la Ley de Educación en cualquiera de sus partes; serán exonerados inmediatamente de sus puestos, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que pudieran corresponder.

Art. 7° Comuníquese, publíquese é insértese en el R. O. CARREÑO— *J. de Dios Vera.*

Rioja, Marzo 7 de 1893.

Siendo necesario reglamentar la Ley de 19 de Diciembre del año ppdo. 1892, reformando la Ley de Educación de la Provincia, en cuanto ella se refiere á la renta destinada para los gastos de la educación común por Tesorero Provincial el P. E. en uso de sus atribuciones acuerda y

DECRETA:

Art. 1° A los efectos del Art. 1° de la Ley de 19 de Diciembre del año ppdo. 1892, reformando entre otros Artos. el 57 de la Ley de Educación Común de la Provincia—el Tesorero al fin de cada mes comunicará al Ministerio General los valores existentes en caja, como producido en ese mes del quince por ciento que la Ley expresada destina de la renta pública para el sostenimiento de las Escuelas comunes de la Provincia.

Art. 2° La Contaduría General abrirá una cuenta especial al Consejo de Educación, donde anotará todas las cantidades entregadas al mismo por el Tesoro Público para el servicio de las Escuelas á su cargo.

Art. 3° En esta cuenta figurarán también las cantidades entregadas al Consejo de Educación de la Provincia por el Consejo Nacional de Educación quien para este objeto dará aviso al Ministerio y á Contaduría, mensualmente, de todos los fondos que reciba del Consejo Nacional de Educación por cuenta de la subvención Nacional para las Escuelas de la Provincia.

Art. 4º Previo informe de Contaduría sobre el ayiso de Tesorería que prescribe el Art. 1º, el Gobierno ordenará la entrega al Consejo de los valores mensuales que le corresponden por el 15 % de la general, hasta integrar la cantidad de veintidos mil novecientos ochenta pesos m/n al año, fijada en el Presupuesto vigente para la educación común y ampliada por resolución de fecha 17 de Febrero ppdo.

Art. 5º El Consejo de Educación pasará al Ministerio General al fin de cada mes, un estado del movimiento de su caja para ser publicado con los informes correspondientes de Contaduría General, y ésta no intervendrá en la orden de entrega de los fondos mensuales correspondientes al Consejo mientras el último no haya pasado al Estado á que se refiere el presente artículo.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al R. O.—

G. SAN ROMÁN.

*L Carreño.*

Es copia.

*G. Gallego.*

---

## XII.

### PROVINCIA DE CATAMARCA.

---

Catamarca, Enero 31 de 1894.

*Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr.  
Benjamín Zorrilla.*

Cumplo con el grato deber de contestar las instrucciones que me fueron remitidas por ese H. Consejo en circular del 23 de Setiembre del año ppdo.

Con este motivo, saludo al Señor Presidente con mi particular aprecio y respeto.

*Flavio Castellanos.*

---

#### INSPECCIÓN.

El Consejo de Educación obrando con sentimiento de justicia respecto á los móviles que me animan, me confirió la Secretaría del mismo.

En tres años que llevaba de ejercer la Inspección, había adquirido la convicción que la gratuidad en los cargos de miembro de consejos, era una causa constante para que los desempeñen nominalmente, cualquiera que sea la competencia del nombrado.

Esa persuasión me decidió á aceptar el puesto, sin ocultárseme un instante que, su aceptación traía para mi la obligación implícita de ser el agente principal en la extirpación de los múltiples errores que maleaban nuestro anémico organismo y el promotor de las medidas y disposiciones que aseguren un verdadero sistema de educación.

De cómo he cumplido con los deberes que me impusiera, doy cuenta en seguida, aunque no con bastante extensión; porque en informes anteriores he dicho lo suficiente, correspondiendo ahora solamente una enumeración sucintamente comentada.

1º Con excepción de las leyes de Educación, de Fondo Propio Escolar y el Reglamento del Consejo General de Educación, ninguna otra disposición escrita rejía sobre educación. Me apresuré, por lo tanto, á presentar los siguientes proyectos:

Plan de Estudios y Programas, Reglamentos de Escuelas de Inspección, de Comisiones Escolares y de Contabilidad.

La premura con que elaboré esos trabajos, no me permitió un estudio más concienzudo; pero de todos modos, supuestos los errores que se quiera, es un ensayo que concluye con la rutina escolar y administrativa, inaugurando una era más armónica con los progresos de la educación moderna.

2º El desgobierno que existía en la administración encomendada á comisiones de origen popular, me sujirió la idea de centralizar todo distrito que demostrase incapacidad en la dirección de su régimen escolar, creándose en su lugar Sub-Inspecciones.

Dióse inmediatamente un carácter resolutivo á mi indicación; y la holgura en que hoy se desenvuelven las escuelas, proclama más elocuentemente que nada su bondad.

3º Los impuestos de marchamo, piso y derecho de mostrencos, á pesar de formar parte integrante del fondo escolar, estaba entregada su percepción á los Receptores y Comisarios de Policía, que al no depender en ningún sentido de las autoridades escolares, descuidaban lamentablemente, sin control alguno, la obligación que se les había impuesto.

En su mérito, propuse que las comisiones y Sub-inspecciones escolares corrieran con el cobro de esos impuestos; y en nueve meses que van trascurridos desde su sanción, se han constatado sus ventajas.

4º A fin de revestir de más seriedad los gastos administrativos y de cerrar el período de las erogaciones infundadas y caprichosas, formulé un proyecto de presupuesto. La práctica hasta entonces vigente de que cada distrito dicte su presupuesto, debía desaparecer.

No abrigaba la creencia de que presentaba un trabajo com-

pleto; sino un simple ensayo del que la esperiencia de todo un año se encargaría de evidenciar las deficiencias.

Aprovechando las lecciones de esa esperiencia y después de muchos sacrificios de mi parte, se ha dictado para el 94 un presupuesto relativamente bien calculado.

5º Pensé, después, en la creación de dos Inspectores que fueran los agentes inmediatos en llevar al terreno de la práctica las predichas disposiciones.

A la objeción que se me hizo, al parecer incontestable, de que se carecía completamente de recursos, agregué que había previsto esa dificultad; y que sería allanable destinándose para ese objeto la décima parte de la renta escolar, que por Ley debía constituir un fondo permanente, y que hasta la fecha había entrado á formar parte del fondo común de las escuelas. —Sin mas trámite, fué aceptada mi proposición, nombrándose dos maestros diplomados.

6º A contar del año 83, en que se levantó el primer censo escolar por cuenta de la Nación, no se había puesto en tela de juicio las conveniencias de una otra operación análoga.

La sensible despoblación que venía produciéndose desde entonces y la grave omisión que en él se cometiera, al consignarse englobados los habitantes de cada departamento, sin la determinación de los que correspondían á cada centro de población, indujéronme á confeccionar un proyecto, que fué elevado á la consideración del P. Ejecutivo, ordenando el levantamiento del censo y reglamentando su procedimiento.

Todo motivo de oposición desapareció al establecerse que los maestros desempeñarían gratuitamente las funciones de censistar, y el proyecto mereció inmediata sanción.

En Mayo concluyó el censo, con el aplauso de los verdaderos amigos de la educación, y el asombro de los pesimistas é incrédulos.

7º La estadística, como corolario del censo, ocupó igualmente mi atención. Ayudado por los empleados subalternos del Consejo y bajo mi dirección, se abrió un libro estadístico del movimiento mensual de las escuelas y de la renta.

8º El archivo, si tal podía llamarse á un conjunto desordenado é incompleto de legajos de correspondencia, estaba en un lamentable estado.

Llevé en conocimiento del Consejo ese hecho; y fuí autorizado á organizarlo. Para esto, habilité dos armarios con el número suficiente de compartimentos.

En Febrero próximo, se pasarán enlegajados de uno al otro armario la correspondencia y publicaciones recibidas durante el año 1893, en concepto de seguir un orden idéntico en lo sucesivo.

9º Un libro que fuera una verdadera foja de servicios de los empleados de educación, no podía faltar en una administración regularmente constituida.

Comprendiéndolo así, el Consejo, ante las indicaciones en que abundé, me encargó su formación.

Con excepción de muy pocos de quienes no tengo aún informaciones exactas, todos están ya inscriptos.

10º He conseguido, así mismo, que se cumpla la disposición de la ley de Educación, de que los maestros diplomados sean preferidos para los puestos de Secretarios de Comisiones Escolares. Ocho de ellos están en ejercicio; y la exelencia de sus servicios, abonan suficientemente lo acertado de su nombramiento.

11º La adquisición de terrenos y erección de edificios, ha sido para mí, una gran preocupación, aprovechando cualquier oportunidad que se me presentaba para fomentarlas. Ultimamente, he dirigido una circular á las autoridades escolares renovando mis anteriores indicaciones.

12º Aunque en distintas épocas se habían hecho provisiones de libros y útiles, en ninguna se dotó á todas las escuelas de lo más estrictamente necesario, produciendo naturalmente una marcada diferencia en la enseñanza de unos establecimientos á otros.

Acepté, á mérito de ello, la comisión que se me encomendó, en Octubre del 1792, de trasladarme á Buenns Aires á activar el despacho de un pedido de libros, por mí confeccionado.

Después de la exposición que acabo de hacer, réstame solamente dar á conocer los medios que puse en juego para procurar encarnar esas reformas en la práctica.

Entraba desde luego á combatir el abandono é indolencia de las autoridades escolares.

Impúseme como obligación un sistema invariable de conducta. A la correspondencia oficial, observada con toda escrupulosidad, añadí la privada, y las sujestiones verbales que en cada caso ocurrente hacía á los hombres dirigentes de la campaña.

Atribuyo en mucha parte, á esa perseverancia, la relativa buena organización de la educación que hemos alcanzado en Catamarca.

Las circulares de ese Consejo y de la Inspección General, creo haberlas cumplido, teniendo solamente que lamentar que, mis informes no vayan con toda puntualidad; porque no es posible aún remover todos los obstáculos que oponen las Comisiones Escolares y la viabilidad pública.

CONSEJO GENERAL.

El Consejo General está organizado de acuerdo con las prescripciones nacionales, á los efectos de los beneficios de la ley de Subvenciones; porque los fondos destinados á fomentar y costear la instrucción primaria, se administran por Comisiones de distrito que se hallan bajo su superintendencia.

En presencia del conflicto de la Legislatura, el Ejecutivo se vió obligado á adoptar, con ligeras modificaciones, el Presupuesto General de la Administración correspondiente al año 92, fijándolo en la cantidad de \$. m/n 250,000.

El Presupuesto General de Educación fué, por la misma causa, solamente sancionado por el Consejo.

El Presupuesto General de Educación para el año 94, adoleciendo del defecto anterior, ha sido aprobado en la forma adjunta.

El Presupuesto interno del Consejo en el año fenecido, es éste:

|                    |        |      |
|--------------------|--------|------|
| gastos . . . . .   | \$ m/n | 9516 |
| recursos . . . . . | \$ m/n | 9800 |

El Presupuesto esencialmente escolar en el mismo año, es el siguiente:

|                    |        |       |
|--------------------|--------|-------|
| gastos . . . . .   | \$ m/n | 70484 |
| recursos . . . . . | \$ m/n | 78076 |

El Presupuesto escolar no se ha aprobado, en ningún tiempo, perfectamente de acuerdo con el decreto del Ejecutivo nacional del 27 de Mayo de 1882, en lo relativo á la escala de sueldos que se reconoce á los fines de la subvención; y pienso que, en este caso, no ha podido procederse de otro modo.

En primer lugar, los habitantes de la Provincia están muy diseminados, no habiendo lugar que tenga más de 2500 personas. Por otra parte, en las poblaciones de campaña, donde principalmente hay que combatir la ignorancia, no pueden mandarse maestros diplomados, sino bien remunerados; porque son solicitados de otras provincias con mayores ventajas.

—Lo gastado en los tres últimos años se calcula así:

|      |   |                |        |        |
|------|---|----------------|--------|--------|
| Años | { | 1891 . . . . . | \$ m/n | 53.815 |
|      |   | 1892 . . . . . | "      | 58.538 |
|      |   | 1893 . . . . . | "      | 80.000 |

### FUENTES DE RECURSOS.

Aunque soy partidario decidido que los gobiernos no tengan parsimonia en los gastos que demandan las escuelas, considero que la situación actual de Catamarca no es propicia á la creación de nuevos impuestos.

No hay motivo, mientras tanto, de temer por la suerte de las escuelas. El *superavit* en el presupuesto del 94, indica que el país solamente anhelaba paz y una administración honrada y laboriosa.

Algo más, propondré á la Lejislatura, cuando reabra sus sesiones ordinarias, la división de la renta en general y departamental: la primera administrada por el Consejo General y la segunda por las Comisiones de distritos, á fin de poder hacer una distribución más equitativa según las necesidades de cada localidad.

Por lo demás, en relación á su presupuesto general, Catamarca es una de las provincias que más gasta en educación.

—La subvención nacional está consignada como fuente de recurso en el presupuesto general; pero reitero al señor Presidente que \$ 30.000 es una asignación insuficiente, como lo comprueba el valor de las planillas cuatrimestrales.

Los \$ 600 mensuales acordados para el sostenimiento del Consejo General, el Gobierno los ha entregado hasta el mes de Setiembre; pero irregularmente.

La parte de la renta recaudada por empleados del Gobierno, se ha recibido con bastante atraso, siendo la entrada de la Capital casi nula.

—Lo ingresado al Tesoro escolar procedente del Gobierno y de Comisiones Escolares, es \$ 41.122.

—El fondo permanente de las escuelas, lo constituye la décima parte de la renta; pero por una resolución especial del Consejo la invierte en el sostenimiento de dos inspectores.

### LEGISLACIÓN ESCOLAR.

Las escuelas sosteniéndose con rentas propias, hacían indispensable la sanción de su presupuesto por la Lejislatura, ó en su defecto, por el Ejecutivo. Ni una ni otra cosa se hizo; y el Consejo se vió forzado á adoptar el que yo formulara, á fin de tener una regla á que ajustar sus gastos.

Comparando los gastos de educación con los de toda la Administración, resulta que aquéllos son un 32 % de éstos.

—El Consejo, dando un voto de confianza, aprobó el pro-

yecto del plan y programas de estudios que sometí á su deliberación.

Por la premura con que elaboré ese trabajo, deslizaronse-me algunos errores de detalle; que, tan luego que sea posible, se corregirán en una nueva edición.

Me asiste, no obstante, la creencia que he consultado las primordiales necesidades de la instrucción. Las escuelas graduadas y elementales de 1ª y 2ª clase, tienen sus planes y programas respectivos, dictados en la extensión que me aconsejaba la organización que tenían y pueden tener nuestras escuelas y la enseñanza de los buenos tratadistas, siguiendo el desenvolvimiento que mi criterio juzgaba más lógico. Además, no he omitido ningún estudio de positiva utilidad, como que he agregado á los ramos instrumentales la enseñanza de la higiene, moral, instrucción cívica, historia nacional y general, ciencias naturales, agricultura y teneduría de libros.

—La única disposición de la ley de Educación que no está de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Subvenciones, es la de que el Consejo dicte el presupuesto escolar sin intervención de las Cámaras.

—El Decreto de adhesión á la Ley de subvenciones, no se ha cumplido estrictamente en la práctica; porque las Comisiones Escolares no han recibido el total de los fondos que les asigna la Ley de Fondo Propio. El Gobierno puede alegar, en su descargo, que los luctuosos acontecimientos que ensangrentaron la Provincia, le exigieron fuertes desembolsos.

#### ESTADÍSTICA.

En nada he chocado con tantos inconvenientes como en la organización de la estadística. En las oficinas del Consejo, brillaban por su ausencia hasta simples apuntaciones que pudieran prestarme alguna ayuda.

Puse manos á la obra, y me cabe la satisfacción de haber sentado las bases de una organización seria y completa.

Indudablemente que, esa repartición no tomará el vuelo deseable hasta tanto no tenga empleados propios que concentren toda su atención en su perfeccionamiento; pero aún en la forma establecida, será muy útil

#### ESCUELAS.

Las escuelas están clasificadas por su categoría y sexos, en conformidad al siguiente cuadro:

*Escuelas Fiscales.*

|                               | Varones | Mujeres. | Mixtas. | TOTAL. |
|-------------------------------|---------|----------|---------|--------|
| Graduadas.....                | 1       |          |         | 1      |
| Elementales .....             | 15      | 10       | 39      | 64     |
| <i>Escuelas Particulares.</i> |         |          |         |        |
| Graduadas .....               | 1       | 1        |         | 2      |
| Elementales...                |         | 1        |         | 1      |
| <i>Escuelas Anexas.</i>       |         |          |         |        |
| Graduadas .....               | 1       | 1        |         | 2      |

PERSONAL.

El personal de las escuelas primarias, es de 66 maestros y 46 maestras, distribuido y clasificado del modo siguiente:

*Escuelas fiscales.* Maestros 47: 19 diplomados y 28 sin diploma; de los diplomados, todos son preceptores, y de los sin diploma, 27 son preceptores y 1 sub-preceptor. Maestras 27: 15 diplomadas y 12 sin diploma, de las diplomadas todas son preceptoras, y de las sin diploma 10 son preceptoras y 2 sub-preceptoras.

*Escuelas particulares.* Maestros 11, todos sin diploma y preceptores; maestras 11, todas sin diploma y preceptoras.

*Escuelas anexas.* 8 maestros y 8 maestras, todos diplomados y preceptores.

Como se ve, los diplomados están casi por igual con los que no tienen título profesional.

El interés que me he tomado en que se dé ocupación á los maestros normales y la confianza que he sabido á estos inspirar con mi aptitud, ha influido en algunos para que acepten ocupaciones.

Lo significativo como comprobación del progreso que hemos alcanzado, es que 12 maestros recientemente graduados, prestarán sus servicios en la campaña en el año 94.

De todos modos, existe un mal gravísimo en la organización de las Escuelas Normales que perjudica notablemente á las escuelas del Estado; y considero que el Consejo Nacional de Educación podría pedir su corrección del Ministerio de I. Pública.

Me refiero á la forma de provisión de becas. Generalmente los agraciados son jóvenes de esta Capital, y 3 ó 4 más de los disritos inmediatos. Esta circunstancia y lo atrasado de las poblaciones de la campaña, son motivos para que los maestros se resistan á ir á esos lugares, prefiriendo unos trasladarse á otras provincias y otros quedarse á la expectativa de una vacante que pueda ocurrir en esta ciudad ó en centros cercanos.

La medida que, á mi entender, podría adoptarse con mucha eficacia es ésta: distribuir las becas de las dos Escuelas Normales entre las Comisiones Escolares para que estas las llenen con alumnos del respectivo departamento, previas, naturalmente, las formalidades y requisitos que el Ministerio establezca. Por el momento, estando todas ocupadas, se reduciría la disposición á designar la localidad á que corresponda la beca de cada alumno maestro.

Como se comprende, un joven nacido en una población, por mezquina que sea, tiene para con ella vínculos poderosos que lo atraen; y la experiencia me enseña que los únicos que han aceptado puestos en la campaña, son los que se encuentran en esas condiciones ó en otras excepcionales.

#### INSCRIPCIÓN.

El total de la inscripción entre escuelas fiscales, particulares y anexas á las Normales, es de 4976; y el de la asistencia media de 4056.

En los cuadros que á continuación se expresan, se especifica la inscripción y asistencia media de las mismas escuelas.

|                                 | Varones. | Mujeres. | Total. |
|---------------------------------|----------|----------|--------|
| I N S C R I P C I Ó N .         |          |          |        |
| Escuelas Fiscales.....          | 2557     | 1464     | 4021   |
| Escuelas Particulares.....      | 76       | 403      | 479    |
| Escuelas Anexas.....            | 176      | 300      | 476    |
| A S I S T E N C I A M E D I A . |          |          |        |
| Escuelas Fiscales....           | 2059     | 1096     | 3155   |
| Escuelas Particulares.....      | 76       | 355      | 431    |
| Escuelas Anexas.....            | 164      | 287      | 451    |

En virtud de la despoblación de la Provincia y por el aumento de escuelas, ha desaparecido la sensible desproporción entre los niños en estado de educarse y los que asisten á las escuelas. La población escolar, según el censo del 83, era de 20.000 niños, y por el levantado el 93, no pasa de 15.000; y sin embargo, ahora la inscripción de alumnos alcanza á 4976, lo que antes jamás ha excedido de 3500.

Por el carácter que se dió á las escuelas mixtas, hubiera habido mayor inscripción, si no fuera que las casa-escuelas son muy estrechas. Es una dificultad que en adelante solamente el edificio propio puede salvar.

La mala asistencia ha sido y sigue siéndolo, un mal crónico en nuestras escuelas. No soy partidario de los medios coercitivos, sino en casos excepcionales; y espero que la mala asistencia cesará el día que las escuelas sean atrayentes por la amena y útil enseñanza que rasmitan.

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL.

Después de un abandono de mucho tiempo durante el cual las inspecciones se encomendaron á personas incompetentes ó que, teniendo alguna preparación, convertían sus serias obligaciones en visitas de médico, las escuelas llegaron á una desorganización é indisciplina completa.

Penetrado de la verdad de esa aseveración, propuse la creación de dos inspectores diplomados; y están prestando sus servicios desde Enero del 93.

A los efectos de la inspección, fué dividida la Provincia en dos secciones, con el estricto deber para cada inspector de recorrerlas constantemente todo el año.

Pero no siempre sale todo en la medida de los deseos. La angustiosa situación de la Provincia, consumió hasta parte de la renta destinada á sostenerlos; y, como consecuencia inevitable, las inspecciones se restringieron á lo que permitían los recursos.

Se verificó una gira general y dos visitas parciales á seis distritos que estaban en pésimas condiciones. Puede decirse que, la organización de la renta fué el objetivo casi único de ellos; sin embargo, en los pocos momentos que los inspectores han asistido á las escuelas, han hecho indicaciones útiles y despertado estímulos completamente dormidos en los maestros.

En el año 94 espero que su acción será altamente benéfica á las escuelas, concretando principalmente su atención á modificar su organización y enseñanza.

SUELDOS.

En el orden provincial, la graduación de sueldos según la gerarquía del empleado y categoría de la escuela, recién se ha ensayado el 93; y como es propio de toda institución nueva, no en todas partes ha podido aplicársela por el criterio que me sirviera de base.

Los sueldos se han determinado en general, con sujeción á la escala que se expresa á continuación.

ESCUELAS PROVINCIALES.

Inspector ..... \$ m/n 200.

*Escuelas Graduadas.*

Director ..... " 150.  
 Vice-Director ..... " 100.  
 Preceptor ..... " 80.

*Escuelas Elementales.*

Preceptor ..... " 70.  
 Sub-Preceptor ..... " 50.  
 Ayudante ..... " 30.

En las escuelas nacionales los maestros ganan \$ m/n 110 y en las particulares sirven gratuitamente.

EDIFICIOS ESCOLARES.

El total de edificios que ocupan las escuelas fiscales, particulares y nacionales, es 65, distribuidos de acuerdo con el cuadro que se anota en seguida:

| EDIFICIOS.                  | Fiscales. | Particu' res | Total. |
|-----------------------------|-----------|--------------|--------|
| Escuelas Fiscales .....     | 13        | 47           | 60     |
| Escuelas Particulares ..... | —         | 3            | 3      |
| Escuelas Anexas .....       | 2         | —            | 2      |

De los edificios que posee la Provincia, solamente uno ha recibido los beneficios de la subvención; pero habiendo sido comprado, no reúne las exigencias de la higiene y de la pedagogía moderna. No atribuyo esa falta de protección á mala voluntad del Consejo Nacional, sino á desidia del Gobierno Provincial, que, en momentos de auge para el Tesoro Nacional, no solicitó su concurso.

En un distrito inmediato á la capital, está para techarse un edificio perfectamente adaptado para el fin que se destina. Aunque el Fisco ha contribuido con una buena suma el contingente principal ha estado por parte del Sub-Inspector D. David Covarrubias, que, con una abnegación y patriotismo laudables, ha puesto al servicio de la escuela su bolsillo y su actividad decidida.

En dos distritos también próximos, están acopiados materiales con el designio de levantar casas igualmente buenas; y presumo que, en todo el 94, estarán los trabajos muy adelantados; en lo que mi buena voluntad no cesará un instante de estimular su consecución.

El Consejo, careciendo de recursos, no puede proyectar nada sobre edificación. Comprendiéndolo así, y en vista de la necesidad de preparar algo para el futuro, insinué ante él la conveniencia de pasar una circular á las autoridades escolares; y fué aceptada en conformidad á las siguientes instrucciones:

1º Formar un fondo de reserva con economías procedentes de subvención nacional y renta provincial.

2º Establecer suscripciones permanentes entre los vecinos principales, y temporales de todos sus habitantes.

3º Solicitar en cada población de alguna consideración donaciones de terreno apropiados, de la mayor extensión posible, prefiriendo los que tengan derecho de agua.

4º El Consejo proporcionará los planos.

He influido constantemente en el ánimo de los hombres principales de la campaña de que se provean de terrenos adecuados; y por las manifestaciones que he recibido é informaciones fidedignas que después he recogido, es muy fácil su adquisición. En este sentido, pienso, en la primera inspección que se lleve á cabo, recomendar al enviado que se mande, que en cada localidad procure la escrituración de los terrenos donados.

#### EDUCACIÓN EN GENERAL.

A fin de dar una idea exactísima del estado de la educación en el año 93, comparada con la de los anteriores, tomaré como punto de partida el año 72, en que fué exaltado al poder el Señor Galindez, partidario entusiasta de la educación popular.

Presidía en ese entonces los destinos de la República el ilustre Sarmiento, quien comprendió que para impulsar la instrucción primaria necesitaban las provincias del contingente de la Nación. A su patriotismo, se debe la Ley de Subvenciones del 71.

Fué una feliz coincidencia que el Señor Galindez viniera al Gobierno inmediatamente de promulgada esa Ley; porque desde el primer instante, hizo práctico sus beneficios, aumentando el número de escuelas. Sin embargo, en su afán de progresos se comprometió en gastos que no pudo satisfacer, haciendo desmerecer, en parte, la causa que con tanto ardor sostenía. Así mismo, la Ley de Educación que hizo dictar por las Cámaras, con preceptos muy liberales, impropios para una provincia atrasada, fué un nuevo motivo para que, tanto esfuerzo laudable, no diera los resultados que debían esperarse.

Desgraciadamente, los Gobiernos que le sucedieron, y de quienes pudiera haberse esperado, aleccionados por la experiencia, que adoptaran resoluciones que salvaran los errores de su antecesor, no fueron los dignos mandatarios llamados á completar la obra iniciada. A una indiferencia completa ó fría protección, se redujo cuanto se hizo en pro de la educación en el lapso de tiempo de 15 años.

En estas circunstancias desfavorables que enervaron completamente el espíritu público, subió el Señor Ferrari; y en su período administrativo que está para terminar, tuvo que pasar por la *via crucis* política y económica conocida ya en toda la República.

En el año y medio primero de su gobierno, siguieron las cosas el camino estrecho y desordenado que antes fuera el estado normal hasta Setiembre del 92, en que fuí nombrado para la Secretaria del Consejo General de Educación.

Al aceptar ese puesto díme exacta cuenta de la grave responsabilidad que echaba sobre mis hombros y de las grandes dificultades que debía vencer. El Señor Gobernador, ocupado en combatir las dificultades políticas que le rodeaban, y los miembros del Consejo Nacional de Educación distraídos en otras ocupaciones que les proporcionaban medios de subsistencia, ninguna ayuda podían prestarme como efectivamente ha sucedido.

Librado exclusivamente en mis fuerzas y con el solo concurso de los demás empleados del Consejo, y particularmente del laborioso é inteligente joven D. Máximo Rivero, he conseguido levantar el nivel educacional á un estado relativamente satisfactorio, muy superior á la época más próspera para Catamarca.

Los progresos alcanzados en el año 93, quedan dilucidados en el curso de este informe.

Solamente debo agregar, que el pueblo parece que comienza á recobrar la confianza que alguna vez sintiera por los encargados de transmitirle educación, si he de juzgar por las reiteradas manifestaciones que recibo de personas de esta Capital y de la campaña; y sobre todo, por la resolución adoptada por la mayor parte de los maestros recientemente graduados de ocuparse en las escuelas costeadas por el Estado, hecho comparable al que observé en los dos ó tres cuerpos primeros de maestros que se formaron; pero después llegó á tal grado el horror que tomaron á las escuelas provinciales, que era raro y en localidades muy buenas que alguno se ocupara.

El rasgo característico de la educación de esta Provincia, es lo reducido de su enseñanza, como que, las dos terceras partes de las escuelas, están rejenteadas por un solo maestro que enseña un sexo por la mañana y al otro por la tarde.

Considero un deber de patriotismo que se inviertan mayores sumas en la educación popular. Los Gobiernos Nacional y Provincial debieran hacer sacrificios en ese sentido, como así mismo el pueblo, que tomaría una participación importante si se sabe estimularsele debidamente.

Aunque no entra en el orden ordinario de los temas que constituyen nuestros informes, quiero en breves términos llamar la atención del Señor Presidente, sobre una reforma que señalaría mejores rumbos á la educación general del pueblo; y que, aunque no es de la incumbencia de ese Consejo, en cuanto afecta á la instrucción primaria, podría tomar cartas en el asunto.

Concretaré mi pensamiento. Los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de cada Capital de provincia, podrían refundirse en un solo establecimiento, del cual salieran maestros y bachilleres. La economía en el personal se invertiría en la creación de un departamento anexo al mismo establecimiento, destinado á la formación de industriales y hombres de trabajo; y en el que los maestros adquirirían la misma instrucción.

Ahora bien, un establecimiento que diera aptitudes industriales á los maestros y fuese accesible á todos los que aspiran una profesión provechosa, modificaría nuestro modo de ser, abriendo nuevos rumbos á los hijos del país.

La desorganización social y política de la República, debe atribuirse en mucha parte, á que los argentinos que han recibido educación, en su mayoría no ganan su subsistencia en trabajos que forman el carácter.

En el primer capítulo he espuesto las reformas que he

introducido. La novedad de esas innovaciones y la dificultad que por su naturaleza ofrecen en su aplicación, me proporcionarán vasto campo de acción en el corriente año. Con todo, presentaré á la consideración del Consejo y de la Legislatura estos proyectos: Ley de jubilación, Programa de exámenes para los aspirantes al magisterio, reformas al reglamento del Consejo y á las Leyes de Educación y de Fondo Propio Escolar.

#### PLANILLAS.

Las Comisiones Escolares, por nuestras disposiciones vigentes, son las encargadas de recoger de poder de los maestros las planillas cuatrimestrales y remitirlas al Consejo General; pero han sido siempre remisas en el cumplimiento de su deber, como lo atestigua el hecho de que el envío de las planillas anuales se hacía ocho ó diez meses después que él fenecía.

A satisfacer la regularización de la remisión de esas planillas, respondió la reorganización del personal de las comisiones y sub-inspecciones escolares y subsiguientemente una activa correspondencia oficial y privada con esas autoridades, estimulándolas á mandarlas en su debido tiempo.

La eficacia de las medidas adoptadas, está patentizada por habérsela remitido recién como nunca dentro de los términos prefijados.

#### CENSO ESCOLAR.

El censo escolar, como he dado cuenta en mis informes, fué levantado en Mayo del 93; y del resumen que se ha hecho resultan 13.500 niños en edad escolar.

No me ha sorprendido la disminución de niños; porque conocía perfectamente la despoblación que venía produciéndose, provocada por el estado económico poco halagüeño de la Provincia.

Me inclino á creer que la operación no se ha ejecutado bien en todas partes; porque ha estado rodeada de dificultades insuperables. El estado político de la Provincia ha sido un motivo, más que suficiente, para que queden niños sin inscribirse.

Sin embargo, como el acto ha sido rodeado de todas las formalidades y precauciones, el error no será de consideración. Con todos sus defectos, nos proporcionará el medio de conocer las poblaciones que merecen y deben tener escuelas.

Resumen del Presupuesto Escolar para 1894.

GASTOS.

|   |        |       |
|---|--------|-------|
| 1 Empleados del Consejo General.....      | \$ m/n | 7440  |
| 2 Maestros.....                           | "      | 64380 |
| 3 Secretario de Comisiones Escolares..... | "      | 6000  |
| 4 Alquileres de casa.....                 | "      | 4944  |
| 5 Mobiliario, textos y útiles.....        | "      | 5580  |
| 6 Reparación de muebles y edificios.....  | "      | 1610  |
| 7 Gastos de Oficina.....                  | "      | 948   |
| 8 Imprevistos.....                        | "      | 1860  |
| Total.....                                | \$ m/n | 90762 |

RECURSOS.

|  |        |       |
|--|--------|-------|
| 1 Subvención nacional atrasada.....            | \$ m/n | 18000 |
| 2 " " del 94.....                              | "      | 30000 |
| 3 " provincial.....                            | "      | 7200  |
| 4 1 ‰ adicional de la contribución territorial | "      | 17200 |
| 5 1 ‰ adicional sobre el capital mobiliario    | "      | 1965  |
| 6 10 ‰ de patentes.....                        | "      | 5272  |
| 7 3ª parte de multas policiales.....           | "      | 200   |
| 8 Multas judiciales.....                       | "      | 100   |
| 9 Marchamo.....                                | "      | 4700  |
| 10 Piso de salida.....                         | "      | 2650  |
| 11 Piso de entrada.....                        | "      | 2000  |
| 12 Mostrencos.....                             | "      | 3000  |
| 13 Matrícula.....                              | "      | 1700  |
| 14 Hipotecas.....                              | "      | 500   |
| 15 Herencias.....                              | "      | 1400  |
| 16 Suscripción popular.....                    | "      | 1000  |
| Total.....                                     | \$ m/n | 96887 |

FLAVIO CASTELLANO.

---

## XIII.

### PROVINCIA DE JUJUY.

---

Buenos Aires, Enero 15 de 1894.

*Señor Presidente del H. Consejo Nacional de Educación, Doctor Don Benjamín Zorrilla.*

Tengo el agrado de elevar al Honorable Consejo que Vd. tan dignamente preside, el informe sobre el estado de la Educación Primaria en la Provincia de Jujuy, durante el año de 1893, ajustándome á las instrucciones que, á este objeto, se nos dieron en la circular del 23 de Setiembre.

---

#### INSPECCIÓN.

Esta inspección ha cuidado de que las escuelas funcionen con regularidad, y que la renta sea bien invertida. La escasez de recursos en la Provincia de Jujuy, obliga á proceder pesada y lentamente en materia de progresos escolares, pero en cambio se va dando mayor estabilidad á sus adelantos. Una marcha á saltos, expondría á un retroceso lamentable en las escuelas, como ha sucedido en algunas Provincias que, abusando de su crédito, han salido de su medio ordinario para obtener triunfos pasajeros y caer después en un letargo desmayador.

Con el concurso diligente de los miembros de la Comi-

sión de Educación, esta inspección ha conseguido regularizar la estadística escolar de toda la Provincia.

La Comisión de Educación tiene actualmente un libro en el que están anotados por meses todos los datos escolares, desde el año 1883, fecha en que se creó dicha repartición, hasta hoy. Por manera que, en cualquier momento, se puede saber el estado de las escuelas durante los diez años que han transcurrido,

Elegido por elección popular miembro de la Convención Constituyente encargada de reformar la Constitución de la Provincia, proyecté y fué sancionado, el capítulo que transcribo en seguida, asegurando, de esta manera, un buen porvenir para las escuelas, por cuanto tendrán en adelante recursos propios, y sus autoridades verdadera independencia para proceder.

## EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

### *Capítulo único.*

Art. 152. La Legislatura dictará con preferencia las leyes necesarias para establecer y organizar un sistema de Educación Común con sujeción á las reglas siguientes:

Inciso 1º. La Educación Común es gratuita, y obligatoria en las condiciones y bajo las penas que la ley establezca;

Inciso 2º. La escuela primaria tiene por único objeto, favorecer y dirigir gradual y simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico del niño;

Inciso 3º. En cada distrito habrá una escuela pública que funcionará por lo menos seis meses en el año;

Inciso 4º. La administración general, la dirección facultativa y la inspección de las escuelas comunes estarán á cargo de un Consejo General de Educación;

Inciso 5º. El Presidente del Consejo será nombrado por el P. E. con acuerdo de la Legislatura. Los vocales por el P. E. solamente. Los maestros y empleados inferiores directamente por el Consejo. La ley les determinará la remuneración de que gozarán;

Inciso 6º. Los miembros del Consejo durarán en sus funciones tres años y podrán ser reelectos. Los maestros y demás empleados, serán inamovibles mientras dure su buena conducta;

Inciso 7º. Los miembros del Consejo y los maestros tienen derecho á la jubilación en el tiempo y bajo las condiciones que la ley establezca.

Art. 153. Se establecen como fuentes de recursos propios de la Educación Común el producido íntegro de las rentas siguientes: papel sellado y estampillas, multas judiciales y escolares, derecho de matrícula, renta de fondos públicos, el diez por ciento del producido de la venta de tierras públicas y las demás que leyes especiales creasen con este objeto.

Art. 154. Los fondos destinados para las escuelas no podrán en ningún caso ser invertidos en otro objeto.

Art. 155. El Consejo General de Educación recaudará directamente y administrará las rentas destinadas á la Educación Común, debiendo rendir cuenta mensualmente al Poder Ejecutivo.

La inspección ha ajustado sus actos al Reglamento correspondiente, tratando de dar cumplimiento con actividad á las órdenes del Consejo Nacional y de la Inspección General. No estoy habilitado para decir aquí, si he satisfecho las aspiraciones de mis superiores.

Resumo á continuación las comunicaciones pasadas por esta inspección, durante el año de 1893.

Febrero 28.—Nota al Consejo con planilla del 3<sup>r.</sup> cuatrimestre de 1892.

Mayo 1<sup>o</sup>.—Informe por el 3<sup>r.</sup> cuatrimestre del año 1892.

Abril 1<sup>o</sup>.—Informe por el mes de Marzo (reglamentario).

Mayo 5.—Circular á los maestros de la campaña, dándoles instrucciones para llenar las planillas.

Junio 15.—Informe por el 1<sup>o</sup>. cuatrimestre del año 1893.

Julio 6.—Acusé recibo de un libro de estadística de la Inspección General.

Julio 10.—Solicitó útiles para la inspección.

Julio 20.—Proyectó reformas á las planillas cuatrimestrales.

Agosto 3.—Circular á los maestros sobre gobierno de la escuela.

Setiembre 7.—Nota acompañando el capítulo constitucional nuevo sobre la enseñanza.

Setiembre 10.—Nota con planillas por el 2<sup>o</sup> cuatrimestre del año 1893.

Setiembre 15.—Informe por el 2<sup>o</sup>. cuatrimestre de 1893.

Octubre 5.—Informe por el mes de Setiembre (reglamentario)

Octubre 17.—Pidiendo licencia para bajar á la capital.

Noviembre 5.—Informe por el mes de Octubre.

Diciembre 4.—Informe por el mes de Noviembre.

Diciembre 8.—Nota al Presidente de la Comisión de Educación de Jujuy preguntándole qué sumas había recibido en todo el año, del P. E. pertenecientes al fondo escolar.

#### NOTAS RECIBIDAS POR ESTA INSPECCIÓN.

Abril 22.—El Consejo Nacional comunicó haber pagado por subvención 3<sup>er</sup> cuatrimestre 1892 la suma de 5.142,82 \$ m/n.

Abril 26.—El Inspector de Santiago del Estero pide la legislación escolar de Jujuy.

Mayo 21.—Circular del Inspector General mandando un libro para estadística.

Julio 3.—El Inspector General contesta á una consulta de esta Inspección.

Julio 5.—El Inspector General dá instrucciones para la estadística.

Julio 11.—El Inspector General pide datos escolares.

Julio 15.—El Inspector General acusa recibo á cuadros estadísticos remitidos por esta Inspección.

Agosto 16.—El Consejo Nacional avisa haber pagado subvención por 1<sup>er</sup> cuatrimestre de 1893 por valor 7.206,87 \$ m/n.

Setiembre 7.—El Inspector General previene que se debe preparar el informe por el 3<sup>er</sup> cuatrimestre.

Setiembre 23.—El Consejo Nacional dando instrucciones para el informe general.

Noviembre 9.—El Consejo Nacional avisa haber pagado subvención por 2<sup>o</sup> cuatrimestre de 1893 por valor de \$ m/n 8.185,20.

Noviembre 15.—El Inspector General recomienda cuidado en la redacción del informe general.

Noviembre 16.—El Consejo Nacional avisa haber concedido licencia al inspector para bajar á la capital federal.

Diciembre 8.—La Comisión de Educación comunica que autoriza á esta Inspección para solicitar textos y útiles del Consejo Nacional.

#### CONSEJO GENERAL.

La organización de la Comisión de Educación, está de acuerdo con las prescripciones nacionales á los efectos de los

beneficios de la Ley de Subvenciones, y su reglamentación está tomada, en lo pertinente, de la del Consejo Nacional. Pero su independencia ha sido nominal porque al Presidente y demás miembros los nombraba el P. E. y los retiraba á su arbitrio. Es, talvez, esta la razón porque algunas Comisiones de Educación silenciaban la malversación de fondos escolares, hecha por algunos gobernantes. Á este respecto también hemos mejorado con la nueva Constitución, por cuanto esta repartición podrá llevar á buen término, sus trabajos con completa independencia.

El Presupuesto General de gastos para la Provincia, ha ascendido, inclusive el de Educación, á la suma de 278,630 pesos mñ, montando solamente este último á la cantidad de 65,168 pesos mñ.

Los gastos internos de la Comisión de Educación, comprendiendo los sueldos de su propio personal estuvieron calculados en 7,740 pesos y los esencialmente escolares, comprendiendo sueldos de maestros, alquileres, refacciones de edificios, mobiliario, textos, útiles, jubilaciones y becas, estaban presupuestados en 57,428 pesos.

Durante el año de 1891 se gastaron 21.583,05 \$ mñ. en la administración escolar general, habiéndose invertido en lo esencialmente escolar la suma de 17.255,13 \$ mñ.

Durante el año de 1892 se invirtieron en gastos generales 49.830,70 \$ mñ correspondiendo á los esencialmente escolares 41.623,56 \$ mñ; y durante el año de 1893 se pagaron 49,565.55 \$ mñ. en la forma siguiente:

|  |       |           |
|--|-------|-----------|
| Por gastos de la Comisión de Educación. \$ mñ. | 6,735 | 54        |
| “ sueldos de maestros.....                     | “     | 33,387 41 |
| “ muebles y útiles.....                        | “     | 660 80    |
| “ alquileres.....                              | “     | 3,810 —   |
| “ reparaciones.....                            | “     | 63 80     |
| “ becas y jubilaciones.....                    | “     | 4,908 —   |

En la confección del Presupuesto escolar de la Provincia se han tenido en cuenta las disposiciones de los artículos 4º, 5º, 6º y 7º del Decreto del 27 de Marzo del año de 1882.

Adjunto un balance anual de la caja de la Comisión de Educación, donde están anotados en detalle los ingresos y egresos durante el año de 1893.

LA CAJA DE LA COMISION DE

Balance general del 1º de Enero

|                   |    |   |            |                 |
|-------------------|----|---|------------|-----------------|
| 1893<br>Enero ... | 1º | <i>A Balance del año anterior</i>       |            |                 |
|                   |    | Existencia en Caja .....                | \$ 195 31  |                 |
|                   |    | » en papel y estam-<br>pillas .....     | » 1075 89  | 1271 20         |
|                   |    | <i>A Tesorería de la Provincia</i>      |            |                 |
|                   |    | Su entrega en papel y estampillas....   | 2840 —     |                 |
|                   |    | » abono: un vale de P. Carezzo .....    | 50 —       |                 |
|                   |    | » » » » Octavia O. de<br>Iturbe .....   | 20 —       |                 |
|                   |    | » entrega en obligaciones de Tesorería. | 14687 66   |                 |
|                   |    | <i>A Matrículas</i> .....               | 1068 —     |                 |
|                   |    | » <i>Multas escolares</i> .....         | 35 —       |                 |
|                   |    | » « <i>Lotería de Jujuy</i> » .....     | 1800 —     |                 |
|                   |    | » <i>Subvención Nacional</i>            |            |                 |
|                   |    | 2º cuatrimestre 92.....                 | \$ 7258 80 |                 |
|                   |    | 3º » 92.....                            | » 5142 82  |                 |
|                   |    | 1º » 93.....                            | » 7206 87  |                 |
|                   |    | 2º » 93.....                            | » 8185 20  | 27793 69        |
|                   |    | <b>TOTAL</b> .....                      |            | <b>48294 35</b> |
|                   |    |   |            | <b>49565 55</b> |

Jujuy, Enero 4 de 1894.

EDUCACION DURANTE EL AÑO DE 1893.

al 31 de Diciembre de 1893.

|      |   |          |                 |
|------|---|----------|-----------------|
| 1893 | Por sueldos de empleados de la Comisión . . . . . | 4415 —   |                 |
|      | » gastos de oficina y eventuales . . . . .        | 312 99   |                 |
|      | » viático de inspectores . . . . .                | 478 —    |                 |
|      | » impresiones y publicaciones . . . . .           | 73 —     |                 |
|      | » becas . . . . .                                 | 1590 —   |                 |
|      | » pensiones y jubilaciones . . . . .              | 3318 —   |                 |
|      | » muebles y útiles . . . . .                      | 660 80   |                 |
|      | » sueldos de preceptores . . . . .                | 33387 41 |                 |
|      | » alquileres . . . . .                            | 3810 —   |                 |
|      | » reparaciones de edificios . . . . .             | 63 80    | 48109 —         |
|      | » Balance:  |          |                 |
|      | Existencia en Caja . . . . . \$ 691 75            |          |                 |
|      | » en papel y estampillas . . . . . » 764 80       |          | 1456 55         |
|      | <b>TOTAL . . . . .</b>                            |          | <b>49565 55</b> |

*Emilio Siluetti.*

NOTA:—Los balances mensuales, cuyo resumen constituye el presente, han sido todos probados por el Exmo. Gobierno de la Provincia, ante quien rinde cuenta mensualmente esta oficina de los fondos que administra.

FUENTES DE RECURSOS.

Entre las fuentes de recursos destinadas en la Ley de Presupuesto para formar el fondo escolar, figura en primera línea, por su realidad y por su monto, la subvención nacional, pues, la mayor parte de las demás, no han producido lo que se había calculado. Los datos siguientes comprueban este aserto:

|                                   | Calculado.<br>\$ m/n. | Ha producido.<br>\$ m/n. |
|-----------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Subvención nacional.....          | 37000                 | 36396 19                 |
| Venta de tierras públicas.....    | 10000                 |                          |
| Sellos y estampillas.....         | 7828                  | 3151 09                  |
| Matrícula.....                    | 1000                  | 1068 00                  |
| Lotería.....                      | 2400                  | 2400 00                  |
| Renta de fondos públicos.....     | 100                   |                          |
| En obligaciones de Tesorería..... | 6840                  |                          |
| Suma \$ m/n.....                  | 65168                 | 43015 28                 |

La percepción de la renta encomendada al P. E. de la Provincia, ha dado muy malos resultados, pues, casi todos los gobernadores, no han entregado á la Comisión de Educación, con la puntualidad debida, esos recursos, ocasionando, como es consiguiente, perjuicios de consideración á la enseñanza. Por la nueva Constitución, el Consejo de Educación recaudará directamente sus entradas, que las formarán el producido íntegro de las siguientes rentas:

- Papel sellado y estampillas.
- Multas judiciales y escolares.
- Derecho de matrícula.
- Renta de fondos públicos.

El 10 o/o del producido de la venta de tierras públicas, y las demás que leyes especiales creasen con este objeto.

Pienso que, por el momento, con estas rentas bien administradas y con la subvención nacional, se puede hacer frente á los gastos de la enseñanza.

El P. E. de la Provincia no ha entregado con regularidad á la Comisión de Educación los fondos destinados para el sostén de las escuelas, siguiendo así la costumbre viciosa que he señalado. Además, de 16,300 \$ que tenía que pagar de deuda atra-

sada, el P. E. debía entregar por rentas provinciales del año á que este informe se refiere, y que él ha recaudado, la suma de 24,668 pesos. Hé aquí lo que la Comisión de Educación ha recibido hasta el 31 de Diciembre:

|                                   |    |           |
|-----------------------------------|----|-----------|
| En obligaciones de Tesorería..... | \$ | 14,687.66 |
| En papel sellado.....             | "  | 2,640     |
| En vales y multas.....            | "  | 105       |
|                                   |    | <hr/>     |
| Total.....                        | \$ | 17,432.66 |

Por manera que adeuda todavía casi todo el importe del último presupuesto.

La tirantez con que se ha marchado hasta esta fecha en materia de recursos, no ha permitido destinar sumas para formar un fondo escolar permanente, por manera que no existe.

#### LEGISLACIÓN ESCOLAR.

Al dictarse los presupuestos provinciales de educación se observan y se han observado siempre, las prescripciones de la Ley Nacional de subvenciones, pues, á más de destinarse rentas especiales para el sostén de las escuelas, la cantidad destinada para dicho objeto pasa del 10 por % de las rentas totales de la Provincia.

El Plan de estudios y los Programas para las escuelas públicas fueron reformados durante el año 1892, y esas modificaciones las conoce detalladamente ese Consejo, porque en aquella oportunidad elevé un informe especial sobre dicho punto. Por el nuevo Reglamento General las escuelas primarias se dividen en tres categorías: graduadas, elementales é infantiles, siendo casi todas mixtas. Las escuelas graduadas constan de cuatro grados; las elementales de tres y las infantiles de dos, pudiendo dividirse en secciones cada uno de los grados.

La extensión que se ha dado en los nuevos programas á las materias, es casi la misma que la de los programas de las escuelas anexas á las Normales de la República, por manera que un niño que ha cursado los cuatro grados de una escuela provincial, puede ingresar al quinto de una anexa á las Normales.

La Ley de Educación que ha estado en vigencia, había sufrido varias enmiendas, á medida que lo exigían las circunstancias, y no presentaba dificultades para marchar de acuerdo con la Ley Nacional de Subvenciones. Pero habién-

dose reformado la Constitución, habrá también que modificar dicha Ley para concordarla con aquella.

El P. E. de esta provincia se adhirió, en su oportunidad por medio de un decreto á la Ley Nacional de Subvenciones; pero desgraciadamente, su práctica no ha sido regular debido, tal vez, á la notable carencia de recursos. Más de una vez los gobernantes han distraído las rentas que destinaron para las escuelas, en hacer frente á otras necesidades que ellos llamaron urgentes. ¡Como si hubiere algo más urgente que la atención á las escuelas!

### ESTADÍSTICA.

En la Comisión de Educación solo se ha llevado hasta hoy, la estadística de las escuelas fiscales provinciales, pero desde la fecha se han abierto nuevos libros para llevar también la de las escuelas particulares y anexas

Esta inspección es la que ha organizado un servicio de estadística completo para toda clase de escuelas.

A continuación copio algunos datos sobre presupuestos y escuelas fiscales desde el año 1883 en que se creó la Comisión de Educación, hasta el año 1893.

| Años.      | Presupuesto.<br>\$ m/n. | Escuelas. | Niños. | Maestros. |
|------------|-------------------------|-----------|--------|-----------|
| 1883 ..... | 26214                   | 37        | 1500   | 39        |
| 1884 ..... | 38592                   | 40        | 1760   | 43        |
| 1885 ..... | 26604                   | 42        | 1856   | 45        |
| 1886 ..... | 28416                   | 36        | 1770   | 39        |
| 1887 ..... | 34800                   | 42        | 1842   | 49        |
| 1888 ..... | 50128                   | 33        | 1600   | 37        |
| 1889 ..... | 74020                   | 50        | 2663   | 59        |
| 1890 ..... | 55592                   | 51        | 2518   | 60        |
| 1891 ..... | 47536                   | 47        | 1983   | 64        |
| 1892 ..... | 38024                   | 40        | 2003   | 53        |
| 1893 ..... | 65168                   | 43        | 2423   | 64        |

### ESCUELAS.

Como he dicho antes, las escuelas provinciales están clasificadas en tres categorías: graduadas, elementales é infantiles

siendo todas mixtas salvo aquellas que están destinadas para un solo sexo. De las 43 escuelas fiscales que han funcionado durante el 3<sup>er</sup> cuatrimestre del año que ha terminado, 3 son graduadas y 40 elementales. Ha funcionado una escuela graduada particular dirigida por hermanas de la caridad, y dos graduadas nacionales anexas á las normales.

Hay otras escuelas particulares en la campaña que no merecen considerarse por que son frecuentadas por 3 á 5 años.

#### PERSONAL.

Durante el año que ha terminado han estado al frente de las escuelas 64 maestros, de los que 43 son varones y 21 mujeres. Solo 5 tienen diploma de Maestros Normales y 59 no tienen título ninguno.

La escuela particular llamada de Dolores, que funciona en la ciudad de Jujuy, está dirigida por 5 hermanas de la caridad.

En las escuelas Nacionales anexas á las Normales, han habido 9 maestros varones y 9 mujeres, de los que sólo 13 son diplomados y el resto sin título.

Siendo el personal de las escuelas fiscales poco preparado esta inspección y la Comisión de Educación, con especial interés, tratan de ocupar en dichas escuelas á todos los maestros normales que terminan sus estudios en los Establecimientos Nacionales que hay en esta Provincia.

#### INSCRIPCIÓN.

Durante el 3<sup>er</sup> cuatrimestre del año 1893, la inscripción de los niños en todas las escuelas de la Provincia, ha sido la siguiente: 1931 en las escuelas fiscales; 130 en las particulares y 362 en las anexas á las normales: total 2,424. De todos estos, 1549 son varones y 874 mujeres.

Han asistido regularmente en las escuelas fiscales 1719; varones 1189 y mujeres 530. A la particular 105 mujeres. En las anexas 285; varones 165 y mujeres 120.

Quedan muchísimos niños en edad escolar sin asistir á ninguna escuela, y tendrá que pasar algún tiempo hasta que sea posible costear el número de escuelas necesario para educarlos.

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL.

Las bases con que se ha organizado la inspección de escuelas en Jujuy han sido tomadas de las del Reglamento del

Consejo Nacional referentes á la Inspección Nacional en la Capital y en las Provincias, por manera que está demás repetirlas.

La Ley provincial ha creado dos inspectores, pero en el año que ha terminado, por razones de economía, sólo se ha ocupado uno. El actual Inspector provincial es profesor normal, ha practicado cinco visitas á las escuelas de la campaña, y cuando está en la ciudad, forma parte de la Comisión de Educación como vocal, con voz y voto en sus deliberaciones. Los trabajos de este Inspector no se han publicado por ser muy voluminosos.

#### SUELDOS.

De cinco años á esta parte, se ha mejorado mucho el sueldo de los maestros y casi puede decirse que, en proporción á los recursos de que dispone la Provincia, están bien remunerados aquí, en comparación de lo que ganan en otras.

El Inspector provincial gana 100 \$ m/n al mes y 30 pesos para viático.

El personal de una escuela graduada gana los siguientes sueldos al mes:

|                               |        |    |
|-------------------------------|--------|----|
| Director.....                 | \$ m/n | 90 |
| 1 <sup>er</sup> Ayudante..... | "      | 50 |
| 2 <sup>o</sup> ".....         | "      | 40 |
| Auxiliar ...                  | "      | 30 |

En las demás escuelas, los sueldos de los preceptores y ayudantes están en proporción al número de niños, oscilando el de los primeros entre 40 y 60 y el de los segundos entre 30 y 40.

En las escuelas Nacionales anexa á las Normales, cada director de grado gana 110 al mes. En la escuela particular las hermanas de la caridad no tienen sueldo fijo.

En las escuelas provinciales se ha gastado en sueldos de maestros durante el año la suma de 32.092,76 pesos, costando, en término medio, cada maestro la cantidad de \$ 576,40.

#### EDIFICIOS ESCOLARES.

Las escuelas fiscales han ocupado 43 edificios de los que, solo 7 son fiscales y 36 de propiedad particular, siendo todos inadecuados para la enseñanza. El valor de los 7 fiscales se calcula en 6,500 \$—Uno de estos edificios ha sido comprado por la comisión de Educación y los seis restantes han sido construidos por los vecindarios y donados á la comisión.

Hasta esta fecha, en la Provincia de Jujuy, no se ha construido ningún edificio escolar aprovechando los beneficios de la Ley de Subvenciones, porque los recursos provinciales sólo alcanzan para pagar los sueldos á los maestros.

La escuela Normal de Niñas funciona en un edificio de propiedad nocional, que está en muy malas condiciones, y la Normal de varones en un edificio de propiedad particular.

El edificio particular de Dolores funciona en un edificio que fué donado con ese objeto por un filántropo, el Dr. Escolástico Zegada. Actualmente están construyendo las hermanas de la caridad un nuevo edificio al lado del anterior, para trasladar allí el colegio. El Congreso Nacional ha subvencionado esta obra con \$ 24.000 por una sola vez.

La Comisión de Educación tiene varios terrenos en la ciudad y en la campaña destinados para edificar casas especiales para escuelas, y sólo espera mejores tiempos para proceder. Durante el año de 1889 la Comisión de Educación resolvió construir cinco edificios para escuelas; á este objeto mandó hacer los planos y presupuestos y se dirigió al Consejo Nacional solicitando la subvención. El Consejo Nacional demoró en acordar el subsidio, vino la crisis y todo quedó en proyectos.

Edificar casas escolares en la Provincia de Jujuy, es una medida indispensable, porque, como he dicho antes, no existe un solo edificio en la actualidad que reúna, ni medianamente, las condiciones necesarias; pero creo que si el Consejo Nacional no hace una gracia con esta Provincia, adelantándole fondos para el objeto, ella no podrá edificar sino después de largos años, salvo que antes una mano cariñosa tocara los resortes en el Congreso para acordarle una subvención directa á este fin.

#### EDUCACIÓN EN GENERAL.

Las escuelas en la Provincia de Jujuy han marchado regularmente en el año que ha terminado. Si se tiene en cuenta las difíciles circunstancias financieras porque ha atravesado durante tres años la Comisión de Educación, se comprenderá que mucho ha hecho en mantener abiertas casi todas las escuelas y conservar, como ha conservado, los adelantos anteriores sin usar de su crédito.

Las escuelas en Jujuy habían entrado en las corrientes de las reformas y de los progresos, sus rentas aumentaron y poco faltó para que tuviesen edificios propios y adecuados.

Puedo asegurar que, en cuanto se normalice la situación, la enseñanza ha de continuar en progreso ascendente, porque

ya descansa en bases firmes. La última legislación escolar de la Provincia asegura un excelente porvenir, y si las autoridades continúan con calor y con igual celo la obra comenzada, pronto, muy pronto, podremos señalar nuestros triunfos.

Creo, Sr. Presidente, que con la nueva Ley de Educación y con una administración honrada y diligente muy poco queda que innovar hasta después de algun tiempo en que los resultados prácticos nos señalen lo mas conveniente.

Durante el año que ha terminado, se han gastado las siguientes sumas:

|                             |        |            |
|-----------------------------|--------|------------|
| En alquileres de casas..... | \$ m/n | 2,548 99   |
| “ sueldos de maestros.....  | “      | 32,092 76  |
| “ libros y útiles.....      | “      | 1,400 00   |
|                             |        | Total..... |
|                             | \$ m/n | 36,041 75  |

Cada escuela ha costado en término medio al año por sueldos, alquileres y útiles, la suma de \$ m/n 837 11. Cada maestro pesos m/n 576.40 cada niño inscripto al año pesos 19.75 y cada niño asistente pesos m/n 21.71.

El siguiente cuadro estadístico contiene los detalles referente al 3<sup>r</sup> cuatrimestre:

## ESTADÍSTICA ESCOLAR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDIENTE

AL 3<sup>er</sup> CUATRIMESTRE DEL AÑO 1893.

### CONSEJO GENERAL

|                |   |                  |                        |
|----------------|---|------------------|------------------------|
| Personal. .... | { | Presidente ..... | Señor Emilio Silvetti  |
|                |   | Vocal .....      | » Aníbal H. Sanchez    |
|                |   | » .....          | » Moisés J. de la Vega |
|                |   | Secretario ...   | » Francisco M. Ortiz   |

Consejos de Distritos..... 12

|                             |   |                     |    |
|-----------------------------|---|---------------------|----|
| Inspectores ...             | { | Diplomados ...      | 1  |
|                             |   | No Diplomados ..... | —  |
| Sub-Inspectores.<br>locales | { | Diplomados .....    | —  |
|                             |   | No Diplomados ..... | 17 |

|                    |                        | Varones               | Mujeres | Mixtas | TOTAL |    |
|--------------------|------------------------|-----------------------|---------|--------|-------|----|
| Escuelas . . . . . | Fiscales . . . . .     | Graduadas . . . . .   | 2       | 1      | —     | 3  |
|                    |                        | Elementales . . . . . | 12      | 6      | 22    | 40 |
|                    |                        | Infantiles . . . . .  | —       | —      | —     | —  |
|                    | Particulares . . . . . | Graduadas . . . . .   | —       | 1      | —     | 1  |
|                    |                        | Elementales . . . . . | —       | —      | —     | —  |
|                    |                        | Infantiles . . . . .  | —       | —      | —     | —  |
|                    | Anexas . . . . .       | Graduadas . . . . .   | 1       | 1      | —     | 2  |
|                    |                        | Elementales . . . . . | —       | —      | —     | —  |
|                    |                        | Infantiles . . . . .  | —       | —      | —     | —  |
| TOTALES . . . . .  |                        | 15                    | 9       | 22     | 46    |    |

|                    |                                 | Varones | Mujeres | Diplo-<br>mados | TOTAL |
|--------------------|---------------------------------|---------|---------|-----------------|-------|
| Personal docente { | Escuelas Fiscales . . . . .     | 43      | 21      | 5               | 64    |
|                    | Escuelas Particulares . . . . . | —       | 5       | —               | 5     |
|                    | Escuelas Anexas . . . . .       | 9       | 9       | 13              | 18    |
| TOTALES . . . . .  |                                 | 52      | 35      | 18              | 87    |

|                       |                                 | Varones | Mujeres | TOTAL |
|-----------------------|---------------------------------|---------|---------|-------|
| Inscripción . . . . . | Escuelas Fiscales . . . . .     | 1346    | 585     | 1931  |
|                       | Escuelas Particulares . . . . . | —       | 130     | 130   |
|                       | Escuelas Anexas . . . . .       | 203     | 159     | 362   |
| TOTALES . . . . .     |                                 | 1549    | 874     | 2423  |

|                      |                                 | Varones | Mujeres | TOTAL |
|----------------------|---------------------------------|---------|---------|-------|
| Asistentes . . . . . | Escuelas Fiscales . . . . .     | 1267    | 568     | 1835  |
|                      | Escuelas Particulares . . . . . | —       | 125     | 125   |
|                      | Escuelas Anexas . . . . .       | 184     | 131     | 315   |
| TOTALES . . . . .    |                                 | 1451    | 824     | 2275  |

|                  |                               | Varones | Mujeres | TOTAL |
|------------------|-------------------------------|---------|---------|-------|
| Asistencia media | { Escuelas Fiscales .....     | 1189    | 530     | 1719  |
|                  | { Escuelas Particulares ..... | —       | 105     | 105   |
|                  | { Escuelas Anexas .....       | 165     | 120     | 285   |
| TOTALES .....    |                               | 1354    | 755     | 2109  |

|                 |                               | Fiscales | Particulares | TOTAL |
|-----------------|-------------------------------|----------|--------------|-------|
| Edificios ..... | { Escuelas Fiscales .....     | 7        | 36           | 43    |
|                 | { Escuelas Particulares ..... | —        | 1            | 1     |
|                 | { Escuelas Anexas .....       | 1        | 1            | 2     |
| TOTALES .....   |                               | 8        | 38           | 46    |

ESCUELAS FISCALES.

|                  |                             | Pesos m/n |
|------------------|-----------------------------|-----------|
| Gastado en ..... | { Alquileres de casa .....  | 914 50    |
|                  | { Maestros .....            | 11470 —   |
|                  | { Libros y Mobiliario ..... | —         |
| TOTALES .....    |                             | 12384 50  |

|                 |                                       | Pesos m/n |
|-----------------|---------------------------------------|-----------|
| Costo medio ... | { De cada escuela .....               | 288 —     |
|                 | { De cada maestro (por sueldos) ..... | 178 12    |
|                 | { De cada niño.. { Inscripto .....    | 6 36      |
|                 | { Asistente .....                     | 6 74      |

**Presupuesto Escolar .. . . . . \$ m/n 65.168.**

*A. Helguera Sanchez.*

PLANILLAS.

La Provincia de Jujuy es la primera, casi siempre, en remitir las planillas escolares á ese Honorable Consejo, debido á que esta Inspección y la Comisión de Educación, atienden con preferente atención este servicio. Muchas y severas medidas ha habido que adoptar para conseguir este resultado, porque los maestros descuidaban con frecuencia este deber.

Esta Inspección proyectó algunas reformas en el interrogatorio de los cuatrimestrales y ese Consejo ordenó que se tuviesen en cuenta para hacerlas prácticas en la primera nueva impresión.—Con esas modificaciones, creo que los maestros podrán llevarlas sin dudas y con toda exactitud.

Una de tantas circulares que se ha dirigido á los maestros con el fin de regularizar la remisión de las planillas es la siguiente:

Comisión de Educación de Jujuy.

Jujuy, Julio de 1893.

*Al Señor Preceptor de la Escuela.....*

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., remitiéndole, adjuntos á la presente, cinco formularios de planillas cuatrimestrales.

Los graves errores y faltas en que incurre la mayoría de los Preceptores al llenar aquellos formularios, ponen á esta Comisión en el caso de recomendarle nuevamente que consagren su preferente atención al consignar los datos que en los mismos formularios se piden. Aparte de otros errores, en casi todas las planillas cuatrimestrales que esta Comisión recibe, se observa que el lugar destinado á LAS ESCUELAS PARTICULARES viene llenado con datos referentes á las escuelas públicas. Para evitar este error que no se explica sinó por un imperdonable descuido, pues no se concibe que puedan ofrecer dificultades serias las sencillísimas preguntas que las planillas contienen en aquel lugar, se ha puesto la observación que Vd. notará en los formularios que le remito

Es todavía más funesto y censurable el retraso con que casi todos los Preceptores remiten las planillas, á pesar de prescripciones reglamentarias y de las continuas reclamaciones de esta Comisión. La carencia de formularios es la razón que siempre aducen para escusar aquella falta. ¿Y por qué no los piden con la suficiente anticipación? Jamás llega á esta Oficina un pedido de planillas sin que inmediatamente sea atendido.

Así, pues, la Comisión que presido cree que aquellos errores y faltas provienen exclusivamente del poco ó ningún empeño que tales Preceptores ponen para cumplir sus más primordiales deberes, y en esta virtud ha resuelto anunciarles una vez más, que está dispuesta á tomar medidas severas para poner término á aquellas irregularidades que, además de revelar inexcusable negligencia en los que las cometen, traen serios inconvenientes para el cobro de la subvención nacional que constituye la renta más segura con que las escuelas cuentan.

Esperando que acusará recibo de los formularios que le acompaño, me es grato saludarle atentamente.

EMILIO SILVETTI.  
Francisco N. Ortiz.  
Secretario.

Enseñanza secundaria.—Año 1893.

| ESTABLECIMIENTOS          | Alumnos matriculados. | RINDIERON EXAMEN. |        |        |        |        | Totales | Ganaron curso. | OBSERVACIONES.                   |
|---------------------------|-----------------------|-------------------|--------|--------|--------|--------|---------|----------------|----------------------------------|
|                           |                       | 1er Año           | 2º Año | 3º Año | 4º Año | 5º Año |         |                |                                  |
| Escuela Normal de varones | 23                    | 7                 | 8      | 6      | —      | —      | 21      | 18             |                                  |
| » » » Niñas..             | 23                    | 14                | —      | 9      | —      | —      | 23      | *              | * La Dirección no dió este dato. |
| Colegio Nacional.....     | 30                    | 9                 | 6      | 5      | —      | 6      | 26      | 23             |                                  |

ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Para completar los datos sobre la Educación general de la Provincia, he creído conveniente anotar también aquí, los refe-

rentes á los tres Establecimientos nacionales que funcionan en esta ciudad. En estas casas de enseñanza se matricularon durante el año, 76 alumnos; de estos rindieron exámenes 70 y ganaron curso 41.

El siguiente cuadro detalla estos datos:

#### CENSO ESCOLAR.

Después del Censo Nacional, no se ha practicado otro en esta Sección; pero por un cálculo muy aproximado se puede considerar en 10,000, el número de niños en edad escolar existentes en la Provincia.

Para que pudiesen concurrir todos estos niños, se necesitarían 200 escuelas con 300 maestros, que costarían anualmente por gastos totales al rededor de 150,000 m/n.

Señor Presidente, para no dejar de cumplir con este deber, elevo este informe desde esta Capital sin tener todos los datos á la mano y con la precipitación que exigen las circunstancias. Es por esta razón que no me he estendido en otras consideraciones, concretándome á apuntar los datos pedidos en la circular de 23 de Setiembre del año ppdo.

Saludo al Señor Presidente con mi consideración distinguida y particular aprecio.

*A. Helguera Sanchez.*

---



## XIV.

### INSPECCION GENERAL DE LAS PROVINCIAS.

---

Buenos Aires, 4 de Junio de 1894.

*Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. D.  
Benjamín Zorrilla.*

El ejercicio escolar próximamente vencido, me impone el deber de elevar al H. C., por intermedio del Sr. Presidente, el informe anual correspondiente á la marcha de esta Inspección y sus dependencias que funcionan, respectivamente, en cada una de las catorce provincias.

Los trabajos cuatrimestrales que han remitido los señores Inspectores Nacionales de sección y que oportunamente han sido pasados á la Superioridad, con el dictamen previo de esta Inspección, así como los informes generales de esos mismos funcionarios, que envío adjuntos, le proporcionarán al H. C. mayor suma de datos para apreciar la brevísima exposición que á la vez haré del estado de la educación común en las provincias durante el mismo período á que me he referido anteriormente.

En todo se observará un simple extrato de lo que verdaderamente debiera decirse respecto de la marcha de la educación común en la Sección á mi cargo, así como también una ligera idea de la naturaleza, carácter y nueva dirección que hay que dar á la enseñanza primaria para que responda á las necesidades industriales, comerciales y económicas del país y al perfeccionamiento intelectual y moral de todos sus habitantes.

Grato me sería dejar satisfechas, siquiera en una pequeña parte, las aspiraciones del H. C. y los deberes de esta Inspección, con el adjunto informe.

Saludo atentamente al Sr. Presidente.

*Eleodoro Calderón.*

I

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS PROVINCIAS.

Esta Oficina, aparte del vacío que ha venido á llenar en el orden administrativo interno del Consejo Nacional de Educación, por cuanto entiende en todos los asuntos escolares de las provincias y sirve de fuente de información á aquél, tiene á la vez el deber de dirigir los trabajos de la Inspección Nacional y vigilar que los inspectores cumplan debidamente el Reglamento respectivo, y demás disposiciones que dicte la Superioridad, á los efectos del mejor ejercicio de los derechos y deberes inherentes á la misión que se les ha confiado —Sus funciones, pues, son internas y externas.

Cumple las primeras, interviniendo, como lo ha hecho, en todos los asuntos de trámite, fiscales y particulares de las provincias, asesorando al H. C. respecto á la bondad técnica ó económica que los caracteriza, en relación con los progresos locales, y sin apartarse de la legislación nacional vigente y la respectivamente provincial, según los casos.

Manteniendo al día, en lo que le ha sido posible, para la mejor y más exacta información, los libros que el Reglamento le señala, de modo tal que las anotaciones que ellos reciban sean indelebles por su origen y comprobación.

Formando un archivo de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, de manera que en cualquier instante puedan ser suministradas las informaciones especiales que solicite la Superioridad ó necesite esta misma Inspección.

Anotando las fechas en que han sido nombrados los inspectores nacionales, para saber en cualquier momento los años de servicios que tienen prestados al país y la bondad de esos mismos servicios.

Llevando un libro especial para cada uno de ellos, dividido por cuatrimestres y años, á fin de que los trabajos realizados por cualquiera de los inspectores, no se confundan con los de sus sucesores, por cualquier circunstancia accidental.

Observando siempre una esmerada atención con el objeto de que todos sus actos concurren á los elevados propósitos que abriga el Consejo Nacional de Educación, respecto al fomento de la Instrucción Primaria en las provincias, pues comprende que en las actuales circunstancias debe predominar más un criterio previsor que los mandatos de la mis-

ma ley, á fin de que los beneficios que en todo sentido se distribuyan sean regulares, uniformes y proporcionados á los elementos de vida y desarrollo de cada una de las partes favorecidas, pues sólo así se conseguirá que la Educación no experimente desequilibrio alguno en cualquiera de ellas, y los adelantos alcanzados en los últimos tiempos se conserven firmes en todo lo que sea posible.

Dando con este motivo toda la importancia debida á cualquier contravención á las leyes nacionales que rigen la materia, é indicando al H. C. las medidas que á su juicio son más prudentes y eficaces, según los casos, para que se adopten, así como también las instrucciones que haya necesidad de impartir á los inspectores respectivos, para que, como representantes genuinos de aquél, gestionen, por su parte, la aplicación fiel de dichas disposiciones.

Haciendo resaltar después ante la Superioridad cuáles de dichos funcionarios, se han caracterizado por su laboriosidad ó que más servicios positivos han prestado á la causa que están sirviendo en la sección á su cargo.

Cooperando á la vez á la más completa organización de las inspecciones nacionales, á medida que la marcha de la Educación, en cada una de las provincias lo permite.

Remitiéndoles para el efecto un libro especial donde deben anotar cada año y por cuatrimestres, la estadística seccional, pues considera que es ésta la base de los trabajos de toda inspección bien organizada.

Complementando esa remisión con la confección de circulares y notas tendentes á dar instrucciones y salvar dudas sobre los nuevos trabajos; indicar así mismo procedimientos y exigir siempre el fiel cumplimiento de las disposiciones nacionales.

Manifestándoles con este motivo, y siempre respecto á la estadística, que juzgaba de imprescindible necesidad el observar la mayor exactitud y proligidad en las anotaciones de las cifras, para que todos los propósitos del nuevo formulario no quedasen desvanecidos.

Que si en esa labor, y de acuerdo con las nuevas prácticas que el libro introducía, encontraban dificultades insuperables, se sirvieran ponerlas en conocimiento de esta Inspección para que arbitrarse los medios de subsanarlas.

Que con el fin de evitar correcciones en el mismo libro, comprobasen previamente ante los consejos de educación respectivos, y por todos los medios que su posición les permitiera, la exactitud de las anotaciones que cuatrimestralmente tuvieran que hacer. Y que para el efecto y con el propósito de evitar responsabilidades en lo sucesivo, no recibiera nin-

gún dato que no estuviese suficientemente legalizado por la autoridad correspondiente.

Que los trabajos de los Sres. Inspectores en materia de estadística, debían tender también á que se observase una relación prudente, tanto en el número de escuelas y niños concurrentes, como entre estos y el número de maestros y sueldos; y así mismo, en lo gastado en construcciones, libros, mobiliario y alquileres de casas; y por último, tanto en todas estas procedencias, como en lo realmente presupuestado. De este modo los fondos escolares se invertirían acertadamente.

Que si sobre las disposiciones establecidas y de acuerdo con lo que la experiencia nos ha enseñado, no reorganizásemos la estadística, llegaría un día en que las cifras del nuevo censo escolar que se levantase en la República nos sorprendería con un desacuerdo lamentable respecto á la veracidad de los datos presentes.

Que la estadística debía revelar muy claramente también, los esfuerzos hechos por las autoridades nacionales y provinciales en pró del adelanto de la educación, dentro de la esfera de sus deberes y atribuciones: así, el incremento del personal diplomado demostraría el beneficio que se ha obtenido de las escuelas normales; la regularización de los sueldos y su aumento, exhibirá, no solamente el estado de la renta escolar y su fiel inversión, sinó también la preferencia que las autoridades escolares han dado al factor más importante de la cultura de los pueblos: al maestro, y por último, haría ver los esfuerzos invertidos en la provisión de útiles, textos, etc., para las escuelas.

Que debían comprender los Sres. Inspectores que uno de los fines de esas indicaciones, como el de otras análogas dirigidas anteriormente, era unificar por todos los medios posibles los estados numéricos de la enseñanza primaria en la República, contando para el efecto con la interposición de los buenos oficios de la Inspección Nacional ante las autoridades escolares de cada una de las Provincias.

Y, en una palabra, que la estadística debiera ser clara y estar suficientemente autenticada, de manera que en cualquiera época, por remota que ella fuese, hablara bien alto sobre la obra anterior de la enseñanza, las evoluciones que había experimentado, los progresos que había alcanzado, los sacrificios que había costado y el camino que aun debía recorrer para que no decayera.

Que, como verían los Sres. Inspectores, la importancia de todas esas indicaciones se fundaba en que generalmente y en casi todas las provincias cuando se publicaban á fin de año, por diversas procedencias, los resultados de la enseñanza pri-

maria, se observaba un desacuerdo notable entre las cifras que los representaban. Y que esas diferencias parecía que provenían de la falta de una estadística sencilla, bien organizada, uniforme y oportunamente remitida.

Que en vista, pues, de las indicaciones que les hacía, reclamaba de los Sres. Inspectores, el mayor esmero y puntualidad en la anotación de los datos estadísticos, no debiendo eludir para ese ó cualquier otro fin, el concurso propio, ante los consejos provinciales, en todo momento que fuera solicitado.

Como se comprenderá, de todas esas previsiones expuestas, dimanarán más tarde medidas importantísimas que la Superioridad adoptará, ya ensanchando los horizontes de la actual estadística ó ya dándole una nueva organización, según que el desarrollo de la educación primaria lo exija.

Los hechos han hablado con la elocuencia que era de esperarse, pues casi todas las inspecciones han satisfecho debidamente el Libro de Estadística y las instrucciones á que me he referido; y salvo ligeras reformas que con el tiempo y el desarrollo progresivo de la enseñanza primaria en las provincias sea necesario introducir, el H. C. puede estar seguro de que la organización de la estadística escolar de la Inspección Nacional, es hoy un problema resuelto en la práctica.

Pero el trabajo de esta Inspección no se ha reducido únicamente á lo que dejo espuesto, pues ha mantenido con los inspectores nacionales una correspondencia activa, á fin de dilucidar por la via confidencial algunas cuestiones que eran de importancia capital para el mejor cumplimiento de sus deberes, y muy especialmente, para la confección de los nuevos trabajos.

Igualmente, y después de haberse expedido en los informes de los señores inspectores, les ha dirigido indicaciones saludables respecto al contenido y alcance de los mismos; pues le ha preocupado siempre la unidad del pensamiento en los puntos desarrollados por dichos funcionarios y el claro-oscuro de la educación local, que arroja, como es consiguiente, importantes cuestiones de observación y estudio.

Estas prácticas se imponían desde que el H. C. no tiene más fuente de información inmediata para resolver los asuntos escolares de las provincias, que esta Oficina á mi cargo.

Pero aun no está terminada la obra. Para que la Inspección Nacional de las Provincias organice y dirija bien sus trabajos sin discrepar en lo más mínimo con los propósitos del H. C. y sin encontrarse agena en ningún caso á los procederes de los consejos provinciales, que se relacionan ó tienen su origen en los de aquél, es de imprescindible necesidad que se satisfagan los puntos siguientes:

1º Se comunique á esta Oficina y á las inspecciones de sección, todas las resoluciones del H. C. respecto á la educación de las provincias.

2º Que por lo menos se le dé vista á la Inspección General de todos aquellos expedientes de las provincias que, por su naturaleza, corresponden al trámite de otras oficinas.

3º Se le comunique anualmente la subvección que corresponde á cada provincia y la que cuatrimestralmente se les remita.

4º Se cumpla la prescripción reglamentaria de que por lo menos cada dos años los inspectores nacionales visitarán las escuelas de sus respectivas secciones.

El primer punto responde á una queja general y legítima de los inspectores que desean cumplir fielmente su misión.

El segundo punto tiene por objeto único el abarcar esta Oficina todo el movimiento escolar de los provincias para tener á su disposición, en cualquier momento, mayor suma de datos informativos; pues sólo así sus dictámenes serán completos y la marcha de la Inspección Nacional suficientemente uniforme.

El punto tercero lo originan los pedidos de útiles y demás asuntos de subvención que se tramitan. Pero, lo que es más esencial para esta Inspección, es el poder disponer de los precios de licitación, pues así sus informaciones serían más acertadas y definidas.

El cuarto punto es el gran complemento de la marcha progresiva de esta Oficina y de la Inspección Nacional en General.

El inspector nacional que visite las escuelas con detención y estudio, posee desde ese momento un conjunto incalculable de datos para sus informaciones y proyectos de reformas. Ha observado al maestro poniendo en práctica sus métodos, y la deducción del resultado de la escuela no se ha hecho esperar. Ha atendido la actitud que guardaban los niños en clase, y la comprobación de su primer juicio ha quedado satisfecha. Ha notado escasez de libros y útiles, y ha comprendido que la provisión andaba morosa ó la percepción de la renta escolar era irregular. Por fin, en conversación particular con el maestro sobre el pago de su sueldos, se dió cuenta del estado de la renta escolar de la provincia, de la marcha y estado de la escuela y del resultado poco ó muy satisfactorio, según los casos.

En posesión, pues, un inspector de sección del estado de las escuelas, podrá producir perfectamente datos preciosos é imparciales que, á la vez que le servirán á él y á las autoridades locales para proyectar sus reformas, ilustrarán inmensamente al H. C., á los efectos de sus resoluciones, y

proporcionarán á esta Inspección una fuente de datos inagotables para la confección de sus circulares y la información fácil y definida en los asuntos de trámite.

Pero, deténganse las funciones de la inspección nacional y provincial, de modo que las autoridades escolares de la República se queden sin tener quienes le suministren datos sobre la marcha de la enseñanza, y no habrá poder humano alguno que convenza al H. C. de que la renta escolar se invierte acertadamente. A esto responde la misión de sus representantes, de cooperar con sus conocimientos al mejor desarrollo y progreso de la educación en las provincias.

Es, pues, en las visitas de inspección donde está la misión principal de los inspectores nacionales, y no en la presencia diaria y fiscalizadora dentro de los consejos provinciales—no obstante, ésta puede hacerse como un complemento de la primera.

No se detenga la misión de los inspectores si se quiere que la educación no decaiga y los pueblos se manifiesten indiferentes á sus beneficios fecundos.

Manténgase á los inspectores nacionales en el ejercicio completo de su misión, si se quiere que su autoridad, como representantes del H. C., no decline, y su influencia, en el desarrollo de la enseñanza primaria, sea decisiva y eficaz.

Estas ideas me las han sujerido las lecturas de los informes de los Señores inspectores y el deseo que personalmente me han manifestado de desempeñar más ámpliamente su misión. En la mayor parte de dichos trabajos he encontrado una simple exposición de la marcha de la instrucción primaria y una omisión casi absoluta de propósitos propios y fundamentales.

No obstante, en honor á la verdad y á la justicia, hay que hacer excepciones honrosas en las personas de los Señores Flavio Castellanos, Anibal H. Sanchez, Pedro C. Ramirez, Reynaldo Pastor y Santos Biritos en lo que se refiere al año de que me ocupo. En el lugar correspondiente de este informe encontrará el H. C. los trabajos de dichos Señores y la gran importancia que ellos tienen. Los demás inspectores han revelado laboriosidad en la organización de sus datos de información y una posesión completa del estado de la educación en la sección que cada uno de ellos tiene á su cargo respectivamente.

Ha tenido la ocasión de notar á la vez esta Inspección, que algunos de dichos funcionarios se manifiestan tímidos para dar cumplimiento á las disposiciones nacionales, miéntas que su misión les exige ir hasta donde sea posible, siempre que no discrepen con las autoridades locales en lo que se refiera

á sus derechos y deberes, y guardando, como es natural, los respetos y las consideraciones que se merecen todas las personas que las representan.

Las leyes de instrucción primaria, que rigen su fomento en las provincias, tienen que ser cumplidas por los gobiernos de éstas, y cuando alguna vez, por cualquier circunstancia, no se satisfacen en la práctica, tócales á los representantes del H. C. el gestionar su fiel cumplimiento hasta normalizar la situación escolar. No hay, ni puede haber, pues, razón alguna que los exima de dirigirse á los gobiernos provinciales, en el carácter de la autoridad que ejercen, máxime si se trata de la exacta aplicabilidad de una ley que, como la de Subvenciones Nacionales, por ejemplo, es hoy el alma de la educación en las provincias.

Por eso es que el H. C. no interviene nunca directamente, y sólo espera para hacerlo, que se agoten los procedimientos discrecionales de sus representantes, quienes deben darle cuenta minuciosamente de todo lo que observen y hagan.

Pero también ha observado esta Inspección que esa timidez no dimana de dudas en el ejercicio de los mandatos de la Inspección Nacional, sino de causas completamente ajenas á ella y que el H. C. debe estudiar y resolver, una vez para siempre, si quiere que su acción sea igualmente benéfica en todos los ámbitos de la República.

La Institución que servimos no puede ni debe, pues, bajo ningún principio, confundirse ó mancomunarse con los propósitos y prácticas de otras instituciones, sin dejar de perder su carácter y naturaleza, en cuyo caso no podrá prestar debidamente á los pueblos los incalculables beneficios que se esperan legítimamente de ella.

Estamos, pues, comprometidos en llevar adelante una tarea tan vasta que, como que importa nuestro progreso intelectual, moral y material, presenta un horizonte que, por más que avancemos, difícilmente nos aproximaremos á él. Por esta circunstancia y por lo compleja que es su organización, se hace eminentemente necesario que sus servidores, como tantas veces lo ha indicado el H. C., le dediquen su más completa atención á fin de que los progresos que se alcancen no se desvanescan, y el tiempo y los recursos empleados no se pierdan lastimosamente.

En esta virtud, tócale al H. C. el satisfacer esos extremos con el mismo interés con que ha resuelto otros problemas no menos importantes y de gran trascendencia, cuales son el reconocimiento y respeto de los gobiernos provinciales á la autoridad que inviste, y el acatamiento, por consiguiente, á todas sus elevadas resoluciones.

Ahora bien; ha cumplido esta Inspección sus funciones exteriores, procurando que todos los inspectores seccionales organizaran y dirigieran perfectamente sus trabajos, de modo tal, que hasta en esos lejanos funcionarios que el H. C. posee, se revelara su plan general de administración y los propósitos que abriga para que las provincias obtengan el mayor beneficio posible de la subvención nacional.

En las circulares que esta Inspección confeccionó para tales fines, se preocupó mucho de que estuvieran comprendidos todos los extremos más importantes que constituyen la enseñanza primaria considerada desde los puntos de vista administrativo, técnico, económico y financiero.

En el orden administrativo hizo resaltar la organización de los consejos provinciales en relación con las leyes nacionales y locales que rigen la materia; en el orden técnico, la organización de las escuelas, plan y programas de estudios, método de enseñanza, calidad del personal docente, libros, mobiliario y bondad de los resultados alcanzados; en el orden económico, las leyes y demás disposiciones sobre creación de fuentes de recursos, medios y procedimientos para satisfacerlas y obras que respondieran á proteger el producido de ellas en beneficio de la educación en general; y en el orden financiero, la percepción de la renta escolar y su reglamentación, cómo, y en qué forma se cumplía, presupuestos escolares, bases de su confección, monto de los mismos y si eran ó no satisfechos por las autoridades locales.—Estos trabajos se han hecho con carácter permanente.

Todos esos términos han sido satisfechos por los señores inspectores en sus informes cuatrimestrales y anuales, pero más en la parte administrativa que en la técnica, pues al llegar á la sección educación, en general, se nota cierto agotamiento de ideas, como si se tratara de un asunto que sale de la cuestión: pálido, sin vida ni novedad alguna para el presente ó el futuro; no siendo otra la causa, á juicio de esta Inspección, que el hecho de no ser dichos señores testigos oculares de la enseñanza misma, siquiera una vez cada dos años.

Algunos de los mencionados trabajos revelan también poco estudio ó meditación sobre lo mejor y más acertado que pueda hacerse respecto á cada uno de los tópicos que dejo anotados; y es en esto en lo que se fundan precisamente las diferencias que me he permitido hacer anteriormente.

El H. C. está ya en conocimiento de estas cosas desde que en diversas ocasiones he solicitado su cooperación para

conseguir que la labor de los señores inspectores se regularizara en todas las provincias.

Hay que reconocer también que en diversas épocas y por causas inesperadas, hasta los más asiduos cumplidores han tenido que declinar á mejores tiempos la práctica de sus deberes. Pero, como se comprenderá, esas interrupciones no pueden asumir un carácter periódico tal, que paralice la acción benéfica de la Inspección Nacional de las Provincias y detenga á la Educación en la senda de progreso por que se le ha encaminado por los gobiernos de la Nación y de las provincias.

En la recepción de la estadística esta Inspección se ha manifestado inexorable con los señores inspectores, exigiéndoles hasta el último dato del formulario y devolviéndoles los que no estaban en la forma indicada por el mismo— es así, pués, como se ha regularizado y planteado definitivamente su actual organización.

Para que el archivo de dichos funcionarios fuera en cualquier momento una fuente de información segura para el H. C. y esta Inspección, así como también revelara en beneficio de ellos mismos los servicios prestados á la educación en sus secciones respectivas, les ha exigido siempre que iniciaran oficialmente y por escrito todos los trabajos que realizacen, inherentes á su misión.

Los inspectores nacionales de las provincias tienen un campo vastísimo de acción para aplicar sus conocimientos y la práctica adquirida, en las numerosas y complejas cuestiones trascendentales que comprende la enseñanza primaria. Para el afecto están obligados, no solamente á estudiar las reformas que juzguen necesarias, sino también á interesar á los pueblos y gobiernos en pro de la protección que ella se merece como Institución eminentemente civilizadora.

En esa inteligencia es que el Reglamento de la Inspección les marca con mucha precisión las cuestiones que deben estudiar y desarrollar ante los pueblos y las autoridades locales respectivamente. Pero su cumplimiento no consiste en haberlo adoptado ó satisfecho en la medida de su extensión literal, pues hay épocas que ni en esa limitación es posible aplicarlo, en cuyo caso hay que recurrir á elementos exteriores para prepararle el campo fecundo de sus operaciones.

Por consiguiente, por su carácter y naturaleza, no es dicho documento nada más que un plan general que se ha encomendado á los señores inspectores que estudien y desarrollen con toda la amplitud y elevación de propósitos que las circunstancias exijan.

Es éste otro de los puntos en que esta Inspección ha insistido cada vez que ha dirigido notas ó circulares á los señores inspectores, pues como lo ha dejado comprender, no le satisfacen completamente algunos trabajos, por cuyo motivo se propone hacer uso de las atribuciones de que la Superioridad le ha investido, para levantar un tanto el espíritu de dichos funcionarios y que la presencia de la Inspección Nacional en las provincias sea en todo tiempo igualmente benéfica para todas.

No dejaré de recordar aquí que algunos señores inspectores han encontrado una resistencia inmensa en ciertas provincias para cumplir su cometido: unas veces por la centralización completa de poderes y atribuciones por parte de los presidentes de consejos locales; otras por una noción errónea de la misión de los representantes del H. C; y otras, por causas ajenas á la educación ó por egoismos que no tienen razón de existir, si se recuerda que estamos empeñados en una tarea que es de todos y para todos.—En tan difíciles casos, esta Inspección ha aconsejado siempre la mayor prudencia posible á sus subalternos, y que aunque no se les diera ingerencia alguna en las tareas escolares, siguieran solicitando y proponiendo á los consejos de educación todos los trabajos que necesitasen ó juzgasen convenientes, respectivamente. Hoy queda únicamente un consejo provincial en el cual el inspector nacional no toma participación alguna, y esta Inspección espera que el H. C. practique las gestiones necesarias para que el representante que corresponde á esa sección colabore en la causa de la enseñanza á la par de los demás, pues de lo contrario los trabajos y la marcha regular de esta Oficina adolecerían de deficiencias que, como hasta ahora, no se han podido subsanar.

Si la difícil situación porque hoy atraviesan las provincias es un motivo de lentitud en la marcha administrativa, no lo debe ser para proseguir y completar la obra de legislación en el orden técnico, económico y financiero; pues mucho hay que hacer en este sentido para alcanzar resultados más positivos de la enseñanza primaria y para que, cuando aquella situación se despeje, no haya sino que dar mayor amplitud á lo que ya esté realizado.

Así, para levantar el espíritu público en beneficio de la educación común y estimular á los gobiernos á servirla lo mejor posible, son de grandísima importancia las conferencias pedagógicas, en general, los certámenes literarios donde tomen parte los niños y las sociedades protectoras de la instrucción primaria de los mismos.

En la parte económica, deben estudiarse detenidamente

todas las fuentes de producción de cada provincia, las rentas de que disponen sus gobiernos, y determinar, según esto, cuáles son los mejores impuestos que, sin dificultar la marcha de la administración general, puedan destinarse por completo á los consejos escolares, sin más intervención en el percibo del producido de ellos, que la de la autoridad competente para hacerlos cumplir. Dispuestas así las cosas, tócales á los gobiernos cooperar en todo sentido á fin de que sus autoridades escolares no tropiecen con dificultad alguna en la percepción de sus rentas, dictando para el efecto sabias reglamentaciones que den independencia á la administración escolar y eviten la desviación de sus recursos de la inversión que se les deba dar.

Es ésta una cuestión de gran trascendencia, no solamente por que la Ley Nacional de Subvenciones así la legisla, sinó porque los pueblos despiertan, por decirlo así, cuando ven que sus gobiernos son los primeros en fomentar la educación de sus hijos.—Aquí en la Capital de la República no se tiene una idea fija de lo que significa y la influencia que ejerce en el ánimo de los pueblos de nuestras provincias un adelanto real y positivo llevado á cabo por las autoridades superiores.

Tan es así, que realizado el problema de la percepción de la renta como lo dejo indicado, el de la edificación escolar se resolvería fácil y económicamente; pues bien, impresionados los pueblos por los beneficios que reciben de sus mandatarios, no omitirían sacrificio alguno para contribuir á aquel propósito con los terrenos y materiales de edificación que fueren necesarios. Y si á esto se agrega las ingentes sumas que importan los alquileres de casas anualmente, y que en este caso se destinarían á dicha edificación conjuntamente con la subvención Nacional que corresponde, tendremos que, aún en la época porque atravesamos, esas importantes obras pueden hacerse. No me refiero en este caso á probabilidades, sinó á hechos que se han consumado y que en breve tiempo los veremos reproducirse en una de nuestras provincias.

Pero la parte económica comprende también las cuestiones técnicas de la enseñanza primaria, y mucho más en el presente caso, en que esta Inspección piensa que la mayor parte de los planes y programas de estudio que actualmente están en vigencia en las provincias, se extralimitan demasiado de los propósitos que debe perseguir la escuela común, con respecto al desarrollo conveniente del niño y al progreso de los pueblos.

Una reforma, pues, en ese sentido importaría algunas economías en la adquisición de libros, mobiliario, etc; lo mismo que en el personal docente, alquileres de casas, tiempo y resulta-

dos más positivos. Estas cuestiones serán tratadas más extensamente en su lugar correspondiente.

Queda todavía la confección de los presupuestos escolares, la que deberá basarse en las anteriores economías y en las entradas que produzcan las fuentes de recursos, siempre que se hagan en la forma indicada anteriormente.

Todas estas cuestiones deben estudiarlas detenidamente los señores inspectores nacionales y presentarlas á la consideración de los consejos respectivos, no solamente para mejorar la enseñanza primaria en general, y hacer que la renta escolar se invierta acertadamente; sino también para que la subvención con que concurre la Nación dé los verdaderos resultados para que ha sido destinada. De lo contrario, la cooperación que están obligados á prestar dichos funcionarios con sus conocimientos profesionales y la práctica por tantos años adquirida, resultará ser insignificante ó nula.

Es por estas razones que muchas veces he sostenido que se está gastando más de lo que corresponde en la instrucción primaria, sin que se obtengan los resultados positivos que se desean y que el mismo país y el H. C. así lo exigen.

A levantar, pues, el espíritu popular, en general, y á que los señores inspectores cumplan debidamente su misión con ese y otros fines, tenderán los trabajos que realice esta inspección en lo sucesivo.

Por otra parte, algo muy importante se ha conseguido al exigir á dichos representantes del H. C. remitieran sus datos numéricos de acuerdo con el formulario especial que se les remitió, y es que, algunos consejos provinciales procedieron á organizar su estadística en una forma bastante regular y precisa; y otros han adaptado el mismo formulario con idéntico fin.

Otro punto muy importante ha tenido en cuenta esta Inspección para con los señores inspectores, y ha sido el que no se encuentren jamás en una posición incierta con respecto al Consejo Nacional de Educación y los consejos de las provincias, en lo que se refiera al cumplimiento de sus deberes; pues ha ocurrido algunas veces que varios de ellos han procedido, no consultando lo estipulado por las disposiciones nacionales, sino pulsando las opiniones momentáneas de ambas autoridades, sin tener en vista que son simples representantes de aquél, encargados, mediante una reglamentación especial, de hacer cumplir fielmente las leyes nacionales en materia de instrucción primaria. Por consiguiente, sus procederes deben ajustarse á esa legislación y no á los juicios ó datos ilustrativos que posea la Superioridad para fundar y definir sus resoluciones.

La mente, pues, de la Inspección Nacional debe estar siempre fija en su misión, es decir, en las leyes cuya aplicabilidad se le ha encargado hacer cumplir.

Cierto es también que algunas veces hay imperiosa necesidad de hacer aparecer á una legislación más generosa ó restrictiva de lo que su estilo lacónico y conciso demuestra; pero aún en este caso no hay motivo alguno para hacerla transmigrar de una autoridad á otra en busca del cuerpo que se sienta mejor con ella.

De ahí proviene muchas veces la ineficacia de las disposiciones que se dictan; pues la perplegidad entra entonces á dominar los ánimos y la abstención que principia á progresar rápidamente, abre sus puertas al criterio de las circunstancias y de las conveniencias sin límites—la molicie ha dominado todo, y el inspector nacional se resuelve por fin á dar cuenta á la Superioridad de los graves hechos ocurridos, haciendo resaltar en informes bien meditados y nutridos de ciencia, su inmensa y constante labor para ante las autoridades locales.

En otros casos la abstención del inspector ha sido suficientemente hábil para ocultarse detrás de las consideraciones filosóficas y las formas literarias; pero todos estos discursos son ineficaces, los hechos hablan elocuentemente—nada se ha hecho por el adelanto de la educación en general.

Como lo he significado anteriormente, algunos señores inspectores han concretado su misión, en lo que se refiere al concurso personal, á dar cuenta á la Superioridad del estado de la educación y sus deficiencias, como si el H. C. pudiera directamente subsanarlas. No es ésta verdaderamente la misión de dichos funcionarios, ó mejor dicho, no está ella debidamente cumplida, pues quien tiene el deber de denunciar abusos ó errores, debe tener el derecho de exponer sus reformas. Mientras esto no se haga, la Inspección Nacional en las Provincias no llenará los fines para que ha sido creada, en cuyo caso no se hará otra cosa que malgastar los dineros de la Nación.

Esta Inspección, por su parte, ha reconocido y hecho resaltar ante el H. C. los buenos trabajos de sus representantes, porque cree que hay una necesidad inconcusa de atender sus observaciones y concederles la cooperación que soliciten para estimularlos, darle mayor significación é importancia á la Inspección Nacional y á la educación en general, y consolidar así la autoridad difundente del H. C. de modo tal, que sea respetada, considerada y oída en todas partes. Así también la influencia y poder de la Superioridad

se hará sentir más en todo el país, y muy especialmente ante las autoridades escolares de las provincias.

Hay manifiesta necesidad en proceder de acuerdo con lo que dejo dicho, porque ha ocurrido algunas veces que cuando un inspector ha puesto en práctica las disposiciones nacionales para contribuir á normalizar la situación escolar de una provincia, ha sido desconocida por las autoridades locales, produciéndose, como era consiguiente, un conflicto cuya peor parte le ha tocado en lote al inspector nacional. Y, como comprenderá el H. C., la misión y la autoridad de ese funcionario ha dejado de existir, moralmente, desde ese momento, no quedándole entonces otro recurso á la Superioridad que retirar su representante ó permutarlo con otro—pero estas medidas no corrigen nada.

Por otra parte, los consejos provinciales no pueden rechazar la ingerencia que por Ley tienen en ellos los inspectores nacionales, porque importaría renunciar de hecho á la subvención que la Nación acuerda á los Estados para el fomento de la Instrucción Primaria. Al menos esta es la forzosa disyuntiva de la Ley de Subvenciones Nacionales y su Reglamentación, del Decreto de 27 de Marzo del año de 1882, de la misma Reglamentación de la Inspección Nacional y su Ley de Educación.

Es por esta razón también que esta Inspección ha dictaminado con agrado en todos los asuntos promovidos por los consejos provinciales, y en los que algunos señores inspectores tenían una parte muy importante, tal como la construcción de pupitres, etc. Pero de sentir es que esa participación no se haga extensiva á todo lo que concierne á la enseñanza primaria, y en todas las provincias.

Lógico es, pues, que algunos de dichos señores breguen por cumplir debidamente su misión, en cuyo caso las autoridades escolares locales, no tienen razón alguna para interponer sus quejas ante el H. C., sinó cuando dichos funcionarios ultrapasen su jurisdicción, no se ajusten al texto expreso de las disposiciones que están encargados de hacer cumplir, ó su conducta pública esté en completo desacuerdo con la misión noble que se les ha encomendado.

Otras ideas que también ha fomentado con gusto esta Inspección, ya en los asuntos de trámite como en las comunicaciones dirigidas á los señores inspectores, ha sido la de dar á la enseñanza primaria un carácter ó dirección que esté de acuerdo con el desarrollo de las riquezas naturales de cada provincia; medidas económicas tendentes á hacer prosperar las finanzas escolares; y pedidos de útiles adaptables al estado de las escuelas y muy especialmente al provecho que los maestros

pueden obtener de ellos dada la preparación que poseen. En este sentido algunas provincias han realizado ya progresos de importancia, y otras se preparan para hacerlo con la esperanza de conseguir un gran éxito dados los elementos poderosos con que cuentan para llevar á buen término cualquier reforma de alguna trascendencia.

Como se observará, pues, por la exposición que de jo hecha, esta Inspección tiene forzosamente que resumir en sí misma todo el movimiento escolar de las provincias, para poder cumplir debidamente su misión ante el H. C. y organizar y dirigir uniformemente los trabajos de los señores inspectores nacionales en sus secciones respectivas.

Por consiguiente, su labor tiene que ser constante, variada y eficaz en todas las manifestaciones de la actividad escolar, pues hay problemas muy serios á resolver, que, una vez dilucidados, constituirán el afianzamiento é independencia de las administraciones escolares y el desarrollo y progreso positivo de la educación en general de conformidad con las tendencias de nuestro país y el desarrollo de sus riquezas que harán su prosperidad futura, contribuyendo á resolver las cuestiones económicas y financieras que retardan en estos momentos su desenvolvimiento completo.

Pero para la realización de todos los propósitos que de jo anotados y teniendo en cuenta, además, las proporciones que ha adquirido ya el trabajo de esta Oficina, y el que adquirirá á medida que se despeje la difícil situación económica que detiene la marcha progresiva de la enseñanza primaria en todas las provincias, se hace indispensablemente necesario que el H. C. provea á la brevedad posible lo siguiente:

1º Se le dé participación á esta Inspección en la elección de las personas que han de llenar las vacantes de las inspecciones nacionales de sección.

2º Se prohíba absolutamente que los inspectores nacionales desempeñen otro puesto que el que se les ha confiado, de cualquier carácter y procedencia que fuere.

3º Se les acuerde, para el efecto, mejor sueldo que el que ahora tienen.

4º Se suprima de hecho del Reglamento, el informe mensual, y se deje únicamente el cuatrimestral y anual.

Esta medida comprenderá á esta Inspección y á las de las provincias.

5º Para dar cumplimiento al Art. 11º del Reglamento, es necesario que por Secretaría se le proporcionen los datos necesarios sobre la subvención nacional—como lo ha dicho anteriormente esta Inspección.

6º Es igualmente necesario que el H. C. reglamente espe-

cialmente la nueva Ley de Subvenciones, definiendo perfectamente bien el alcance del inciso 2.º del Art. 2.º de la misma.

7.º Se dé de próroga un plazo fijo á los consejos provinciales para la remisión de las planillas cuatrimestrales, pasado el cual, se abonará la subvención, previa una séria multa que será establecida por la autoridad correspondiente.

8.º Así mismo, que se determine que la subvención nacional no comprende á las escuelas particulares de las provincias, salvo que una ley del Congreso Nacional lo determinase especialmente.

9.º Se reforme totalmente el Decreto de 27 de Marzo del año de 1882, especificando más el espíritu y alcance del Art. 2.º, de conformidad con el inciso 5.º del Art. 3.º de la Ley de Subvenciones y del Art. 4.º de la misma.

10. Se provea á esta Inspección de un auxiliar competente.

11. Que una vez que se publiquen los informes de los Sres. inspectores, se manden archivar á esta Oficina como lo determina su Reglamento.

12. Que se acuerde á los inspectores *un pesc* mensual para estampillas de franqueo de correspondencia.

13. Que el H. C. gestione todos sus asuntos ante las provincias, por intermedio de sus propios representantes—los inspectores nacionales.

14. Que se cumpla como lo he dicho anteriormente, el inciso 3.º del Art. 18 del Reglamento de la Inspección Nacional sobre la visita á las escuelas, comprendiendo también al encargado de esta Oficina.

15. Que los inspectores de sección tengan sus oficinas instaladas en sus domicilios particulares, y no en los consejos locales, y que habiliten horas diariamente para el trámite oficial con las autoridades, observando los procedimientos que son de práctica para garantizar en cualquier momento la veracidad y seriedad de los asuntos que se cangéen recíprocamente.

16. Que los inspectores remitan directamente sus informes á esta Inspección.

17. Se provea á esta Inspección y á las de las provincias de un ejemplar de cada una de las obras que apruebe el H. C, debiendo establecerse como condición á sus autores que donen á la Superioridad un número determinado de ellas con ese fin.

18. Se prohíba terminantemente á los inspectores el tomar participación activa en la política, tanto local como general, y que se establezca esta condición como requisito indispensable para ser nombrado inspector.

Todas estas medidas que indico, tienen por fin principal el mejorar en lo que sea posible el servicio y desarrollo de

la educación en las provincias, á la vez que esta Inspección se coloque en condiciones de poder cumplir debidamente su misión para coadyuvar también á tales propósitos.

Así tenemos, pues que el punto 1º responde á que esta Inspección, en conocimiento del gremio de normalistas de toda la República, pueda seleccionar los mejores elementos para que desempeñen las funciones de inspectores de sección.

Pero dichas personas han de sobresalir por su carácter, preparación y vocación especial hácia la causa de la educación, de modo tal, que como ésta lo exige, dediquen todo su tiempo á servirla con abnegación y patriotismo, sin complicar sus tareas con otras completamente ajenas á las que les son inherentes. Para el efecto, pues, es necesario que los inspectores no desempeñen ningún otro puesto de cualquier naturaleza que fuere.—A ésto responde el 2º punto.

Y como debe tenerse en cuenta también que la posición de dichos funcionarios les exige desempeñar un rol importante en la sociedad, máxime si son hombres con familias constituidas, se comprenderá desde luego que con el actual sueldo de que gozan, no podrán ni satisfacer debidamente su misión, ni mucho menos responder siquiera modestamente á las exigencias sociales.—Es á esto, pues, que me refiero en el punto 3º que queda anotado.

Con lo dicho en el tópicó 4º, esta Inspección se propone suprimir un trabajo que considera completamente inútil, por que tendría que ser repetido después en los informes cuatrimestrales y anuales de la Inspección Nal. en las provincias.

Para que sea suficientemente bien informados los presupuestos escolares, decretos de adhesión á la Ley Nal. de Subvenciones, pedidos de útiles y demás asuntos que se relacionen con la renta escolar de las provincias, esta Oficina necesita indispensablemente que se dé cumplimiento al Art. 11º del Reglamento, en la parte que se refiere á la subvención nacional.

Una reglamentación, además del procedimiento que indica para poner en práctica una ley, define siempre su espíritu y el alcance que ha querido darle el legislador. En esta virtud, los Artículos 2º y 3º de la Ley de Subvenciones deben especificarse más: el 2º, en su inciso 2º debe definir perfectamente bien que los útiles que se den son para el uso del niño y no del maestro; y el 3º, en su inciso 1º, donde dice; “con determinación de la renta etc.” debe reglamentarse; “con determinación *comprobada de la percepción* de la renta etc.”

El punto *d*) del inciso 3º debe suprimirse: primero porque así se ha hecho en las planillas cuatrimestrales; y segundo, porque hoy casi todas las provincias están suprimiendo

en lo que les es posible los textos, no teniendo tampoco ninguno determinado y permanente. Además, este dato puede darlo en cualquier momento el Depósito, pues es él que provee los pedidos de las provincias.

Al mismo inciso 3º hay que agregarle otro punto que se denominará d), en lugar de aquél y es: *Tengan bien organizada lo estadística de las escuelas fiscales y particulares.*

Y por último, al final puede agregarse otro punto al inciso 3º, que denominaremos h), y dirá: *Que tengan completa su legislación escolar, tanto en la teoría como en la práctica Entendiéndose que en la confección de estos trabajos y en todos los que se relacionen con la educación común en las provincias, deberán tomar parte los inspectores nacionales de acuerdo con su doble misión, técnica y fiscalizadora.* A todo esto responde, pues el punto 6º que he dejado espuesto y que espero que el H.C. le dará toda la importancia y alcance que tiene.

Los consejos provinciales han tomado medidas severas, á veces, para que sus maestros les remitieran con puntualidad las planillas cuatrimestrales; pero ha sucedido que la mayor parte de dichas disposiciones han quedado sin efecto, y hoy es rara la provincia que remite sus estados numéricos con alguna regularidad, no obstante de estar atrasadas la mayor parte de ellas en el pago del personal de sus escuelas, y el Consejo Nacional cargando con este motivo, é indebidamente, ante todo el país con una gran parte de esa actitud inconcusa. Por estas razones, para que el servicio de la subvención se efectúe con más puntualidad en beneficio del mejor desarrollo de la educación, de modo tal que no decaiga un instante en perjuicio de los niños que se educan y de la acción moral que ejerce sobre el espíritu de los pueblos, y para que esta Inspección pueda hacer cuatrimestralmente una exposición general de las provincias, puesto que eso importaría la remisión puntual de los estados cuatrimestrales, á la vez que tener al día su principal fuente de información, es que he creído sumamente necesario proponer al H. C. la proposición 7.ª, pues las circunstancias actuales así lo exigen.

No basta que la Ley Nacional de Subvenciones, en su letra y en su espíritu, y hasta en el sentido vulgar mismo, establezca que los recursos que la Nación dá á las provincias para el fomento de la Instrucción Primaria, sean entregados á las autoridades constituidas para el efecto, por intermedio de las cuales se fomentarán las beneficios de tan importante Institución. Es necesario que se *especifique* que la subvención nacional no se dará particularmente á nadie, y sobre todo á escuelas que no solamente no cuentan con recursos propios, sino que ni siquiera están sometidas á un

régimen escolar, aunque manifiesten lo contrario, pues es atentar contra la Institución misma y la legislación que rige sus destinos y sus progresos. Es, además, suponer que los consejos provinciales no fomentan suficientemente la enseñanza, con establecimientos que se manifiestan completamente rehacios al reconocimiento de toda autoridad institucional, y es, además, autorizar la inculcación de principios, y doctrinas ajenas á las leyes de educación de los Estados. Cuando la mayor parte de los consejos locales no subvencionan dichos establecimientos, es porque tienen un conocimiento pleno de su ineficacia en el adelanto de la educación. Por estas razones, pues, y por otras que no es del caso exponer, es que solicito del H. C. una reforma en la ley Nacional de Subvenciones, en el punto 8º que dejó establecido.

El Decreto del 27 de Marzo del año de 1882, fué dado en una época en que todavía no estaban instalados los consejos provinciales en las condiciones que hoy exige la nueva Ley de Subvenciones, en cuanto se refiere á la percepción y administración independiente de la renta escolar, organización de las escuelas, categoría del personal docente y sueldos. Y como se hace ya inaplicable dicho decreto, como se puede justificar por los informes de los mismos señores inspectores, es que esta Oficina, para el mejor servicio de sus deberes, pide su reforma completa.

El cúmulo de trabajo que ya tiene esta Inspección y el que seguirá teniendo tan pronto como principie á poner en práctica el plan de labor que se ha trazado, le han obligado á solicitar el cumplimiento del H. C. del punto 10º, que deja establecido; pues las notas, circulares, extractación de informes y la estadística, le absorben un tiempo precioso que podría emplearlo con gran éxito en atender detenidamente la marcha de la Inspección Nacional en las Provincias, y sus dictámenes, en los asuntos de trámite, revelarían más estudio y conocimiento suficiente de las cuestiones que debe dilucidar y resolver la Superioridad. Espera, pues, esta Oficina que el H. C. le hará el servicio de satisfacerle esta necesidad sentida.

Los informes de los señores inspectores son documentos que por su naturaleza deben depositarse en el Archivo de esta Oficina, para ser consultados en cualquier momento, apreciar comparativamente el trabajo cuatrimestral de cada inspector y tener una fuente de información más minuciosa que los detalles mismos de la estadística. Es por esto que solicito la aprobación del punto 11.º

El consumo de timbres postales que hacen los señores inspectores, ha aumentado con la remisión de las planillas cua-

trimestrales, los informes, las notas cambiadas con esta Inspección para mejorar el servicio en general y la correspondencia confidencial sobre el esclarecimiento de ciertas cosas que sirven de mucho á esta Oficina para formar un criterio definido en los dictámenes de determinados asuntos. Es de esperarse, pues, que el H. C. se servirá acordar lo solicitado en el punto 12º., máxime cuando ha ocurrido recientemente el extraviarse un informe por carecer del suficiente franqueo.

La acción benéfica y concurrente que el Consejo Nnal. de Educación está llamado á ejercer en las provincias, nunca será bastante y eficaz para el progreso de la Instrucción Primaria, si á cada instante y por todos los medios posibles no se les participa á los inspectores de toda la labor escolar, en general. Está en el propio interés del H. C. el mantener bien alta la misión de los señores inspectores, para que, como he dicho antes, sean considerados y oídos en todas partes como dignos servidores de la educación y como fieles representantes de una Autoridad Nacional superior. Si las diversas piezas que constituyen una máquina no participan simultáneamente de la labor de ésta, concluyen por deteriorarse y producir sérios trastornos que hacen imperfecto el trabajo y ocasionan sérios gastos. Pero interéseles á los referidos funcionarios en la tarea diaria y constante que exige la educación, y verá la Superioridad la nueva vida que nace para la Institución que servimos y lo que importa especialmente la acción de sus representantes en las provincias. Sin la medida que indicé, pues, en el punto 13º., á esta Inspección le será absolutamente imposible llevar á buen término los trabajos que ha indicado.

¿Es posible dirigir y administrar bien las escuelas, iniciar todas las reformas que exijan en su organización y enseñanza, para que produzcan los resultados debidos y la renta escolar sea acertadamente invertida, si no se está en conocimiento ocular completo del estado en que ellas se encuentran? ¿Está seguro el H. C. que la subvención que remite á las provincias es bien aprovechada por los pueblos beneficiados? ¿Tienen los señores inspectores conocimiento personal alguno de cómo se encuentran las escuelas para iniciar sus reformas, hacer conocer á la Superioridad las medidas restrictivas que hay que adoptar para alcanzar mayor usufructo de la subvención nacional? ¿Podemos decir que progresa la educación porque tengamos muchas escuelas? ¿Puede el H. C. dictar excelentes resoluciones acerca de los asuntos escolares de las provincias si no está en conocimiento por intermedio de sus representantes de la marcha de las escuelas? A satisfacer los afanes que la superioridad tiene por la realización de todos estos propósitos, responde el punto 14.

Hay una gran conveniencia en que autoridades de orígenes distintos guarden las distancias relativamente necesarias, no solamente para proceder con mayor libertad é independencia, sino también para conservar los respetos que unas y otras se merecen, á cada momento. Es tanto más necesario esto, tratándose de las inspecciones nacionales, que la experiencia misma se ha encargado de demostrarlo varias veces, exhibiendo desacuerdos funestos entre los inspectores y los consejos locales. Y si se tiene en cuenta que los representantes del H. C. son los únicamente responsables de todos los documentos que constituyan los archivos de sus Oficinas, y que funcionando éstas en los mismos locales de aquellos ó en otros fiscales, no podrá existir la independencia debida ni sus labores podrán ser tan fecundos y provechosas, porque estarán necesariamente sujetas á las mismas horas en que funcionan aquellos, encontraremos la necesidad que hay para que se apruebe el punto 15º y el H. C. proceda de conformidad con lo que en él se indica. Esto no dificultará absolutamente la acción fiscalizadora de los inspectores, ni mucho menos su concurso técnico.

Hay necesidad de abreviar el trámite de los informes de los inspectores por las razones siguientes:

- a) Para que vayan al Consejo á recibir directamente la resolución que les corresponda.
- b) Para que esta Oficina tenga más oportunamente los datos que necesite.
- c) Para que haga á sus autores las observaciones debidas y en su debido tiempo.
- d) Para que la publicación demore menos.
- e) Para que las reformas que proyecte esta Inspección se realicen más prontamente.

Esto explica suficientemente el punto 16º.

No basta que la Inspección Nacional en las Provincias marche con los principios más modernos de la enseñanza, primaria: es necesario también que conozca todas las obras que se publican bajo los auspicios de esos principios y que la Superioridad, conceptuándolas buenas, les preste su aprobación. Nuevos textos traen muchas veces nuevos procedimientos que ilustran y aclaran sencillamente nociones mal adquiridas por los niños y muchas veces por los mismos maestros. Y como los inspectores de sección deben prestar su concurso hasta en la confección de los pedidos de útiles que hagan los consejos locales, y esta Inspección debe dictaminar en los mismos de acuerdo con la mayor ó menor bondad técnica de los libros que se soliciten, es de absoluta

necesidad que el H. C. provea al punto 17º que queda expuesto.

He sostenido en el tópicó 2º que los inspectores nacionales no deben desempeñar otro puesto que el que les ha confiado el Consejo Nacional de Educación, y he dado para el efecto las razones más concretas que consideré oportunas. Y si en ese sentido he creído conveniente que la Superioridad intervenga, con mayor razón en tratándose de la política, que distancia las personas y esteriliza sus mejores concursos. Pero al fin, y dadas nuestras costumbres, eso sería momentáneo: lo pernicioso está en los nuevos hábitos que se adquieren y el tiempo que se pierde en perjuicio completo de la educación, institución mucho más noble y elevada que aquella. Piensa esta Inspección, pues, que nada es posible llevar al terreno de la práctica que importe un adelanto real y permanente, si los trabajos que se requieran han de tomar á sus obreros en los corrillos políticos, para los cuales no se ha sancionado la Ley Nacional de Subvenciones, ni la Reglamentación de la Inspección de Sección. Es, pues, necesario que la Superioridad preste al punto 18º toda la atención que requiere.

En definitiva, debo manifestar que, si el H. C. está resueltamente decidido, como lo supongo, á llevar la Educación Común en toda la República al más alto grado posible de adelanto, de modo tal que el espíritu de los pueblos se despierte y los gobiernos provinciales le presten todo el concurso que su engrandecimiento demanda, tendrá que armarse de una incesorable energía á fin de que las disposiciones nacionales y provinciales se cumplan verdaderamente y baste sólo la Inspección nacional para evitar cualquier contravención á ellas.

Para asumir la actitud indicada, el Consejo Nacional de Educación está terminantemente autorizado por el Art. 13º de la ley nacional de Subvenciones de fecha 4 de Octubre del año 1890, que dice así: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 8 de Julio de 1884, Art. 57, inciso 3º, El Consejo Nacional de Educación queda encargado de adoptar todas las medidas que repute convenientes, á fin de garantizar la fiel aplicación de los fondos que se destinan en el Presupuesto General para el fomento de la Educación Común, así como exigir el exacto cumplimiento de las condiciones impuestas para gozar de los beneficios que acuerda la presente Ley.

II

CONSEJOS GENERALES DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA.

De estas reparticiones provinciales, exceptuando las de Tucumán, Santa-Fé, Corrientes y Buenos Aires, que paralizaron sus funciones por causas que son del dominio público, las demás han marchado con bastante regularidad en el año de que me ocupo. Todas han realizado los adelantos que les han permitido las difíciles circunstancias actuales, las leyes de su creación y las reglamentaciones correspondientes.

No obstante, leyendo los informes de los señores inspectores, se descubre en la mayor parte de ellos que las autoridades escolares locales están dominadas, en su gran mayoría, por un cierto decaimiento moral que dificulta notablemente el progreso de la educación en general, y paraliza la labor científica y benéfica de los maestros. En cambio, otros consejos, los menos, han luchado con heroísmo contra los perniciosos elementos de la época que cruzamos, arbitrando toda clase de recursos, reformando planes y programas de estudios, dándole á la enseñanza un carácter y dirección tal, que respondiera de lleno á las artes é industrias que utilizan la actividad del hombre, de conformidad, respectivamente, con las riquezas naturales del suelo.

Otros, han modificado su ley de educación y su administración escolar, dándoles por resultado un aumento considerable y efectivo en la renta. Algunos han aumentado sus fuentes de recursos y establecido por un capítulo constitucional la independencia de los consejos y la percepción y administración directa de los producidos de aquellas fuentes. Otros se ocupan, por último, de dar á la educación una nueva administración y dirección, ampliando para el efecto los fines, de la enseñanza actual, y dividiendo, proporcionalmente y con las responsabilidades debidas, la labor entre las direcciones y los consejos mismos.

Inquiriendo, por otra parte, esta Inspección, los motivos que han detenido á los primeros en el ejercicio de sus funciones progresistas, han creído encontrarlas y poderlas enumerar en los puntos concretos que paso á exponer.

1º La falta de suficiente independencia para dirigir y administrar la enseñanza y los recursos correspondientes.

2.º El no poderse satisfacer, con ese motivo, los presupuestos escolares.

3.º El poco acierto en algunos gobiernos provinciales para constituir los consejos con personas que, si bien son bastante honorables, en cambio están completamente ajenas á las cuestiones escolares, y por consiguiente muy distantes de penetrar y satisfacer los principios generales que rigen el desarrollo de la educación y del niño, de conformidad con las necesidades de nuestros pueblos. En estos casos, la tarea para dichos Sres. se presenta abrumadora, difícil y sin rumbos fijos, no quedando otro temperamento que el de ejercer una simple administración, que de suyo resulta costosa é incierta, por la falta de uniformidad de propósitos y del conocimiento técnico de los elementos que la constituyen.—Entre muchos casos que han ocurrido, podemos citar uno que es típico: un consejo provincial nombró su personal docente á principios del año de que me ocupo, sin haber alquilado los edificios donde iban á funcionar las escuelas que debían regentar aquellos.—Bastan estos desaciertos para destruir los adelantos que en mejores épocas se hayan alcanzado.

4.º La política que mina y destruye la obra de la mejor administración escolar, ya produciendo la paralización del trabajo ó eliminando de ella á ciudadanos que les prestan su valiosísimo é inteligente concurso.

5.º La indiferencia, en muchos casos, de los gobiernos y pueblos, ha ocasionado el aislamiento completo de algunos consejos, reduciéndolos entonces, como era natural, á una existencia exclusivamente vegetativa.

6.º El no satisfacer generalmente los puestos de miembros de consejos, las aspiraciones de quienes los desempeñan, mayormente cuando se descubre que ellos exigen vocación y suficiente tiempo para servir con altura y acierto á la educación.

7.º El confundir las funciones administrativas de dichas reparticiones y la atención inmediata que requieren las escuelas, para que la enseñanza no decaiga, con las de cualquier otra oficina pública.

8.º El no preocuparse seriamente del porvenir de nuestro país y de las responsabilidades que contraen, con ese motivo, ante los pueblos que deben ser los directa y verdaderamente beneficiados.

9.º El hacer cuestión de honor en nimiedades de trámite que redundan en perjuicio inmenso de la enseñanza.

10. La sujeción errónea en que permanecen algunos conse-

jos, creyendo que se deben más á los gobiernos de quienes dependen administrativamente, que á los mismos pueblos, en el ejercicio de sus funciones.

Estas son las principales causas que dificultan la marcha regular de algunos consejos y retardan notablemente el desenvolvimiento de la educación. Es necesario entonces que se despojen de esas preocupaciones y gestionen con firmeza de los gobiernos respectivos la percepción y administración independiente de la renta escolar y la emancipación completa en el ejercicio de los deberes administrativos. De lo contrario, la vida de dichas reparticiones será ficticia, y los frutos que produzcan, sumamente raquíuticos.

A este estados de cosas es á donde los señores inspectores nacionales deben dirigir principalmente sus conatos, para que su acción técnica y fiscalizadora tenga recién razón de ponerse en práctica.

A coadyuvar á esos trabajos, á levantar el espíritu de los consejos y de los pueblos para que cooperen al adelanto de la enseñanza común, tenderían en lo sucesivo las tareas que inicie esta Inspección.

Así no tendrán inconveniente alguno entonces en hacer que los representantes del H. C. inicien cualquier reforma que tienda á mejorar las administraciones escolares, ya completándolas en su organización ó proyectando un nuevo sistema rentístico escolar que permita atender con más desahogo y seguridad las necesidades de la instrucción primaria. Modificando los planes y programas de estudios, de modo que asuman una forma concreta y práctica, para que los resultados sean más positivos para el niño y menos costosos para el erario escolar. Que se reduzcan las fuentes de recursos, si hay necesidad, pero que las rentantes no se conviertan en una esperanza ilusoria que destruya todo propósito noble y educativo. A que se simplifique el trámite de las planillas cuatrimestrales, para que los beneficios que proporciona la Nación á las provincias sean más inmediatos y fecundos y la estadística llevada en su debido tiempo. Que, en cuanto á los maestros que han preparado las escuelas normales, se utilicen en seguida para que no aparezcan defraudados los dineros nacionales y desvanecidas las esperanzas de los pueblos. En este sentido, el H. C. debe gestionar del Ministerio de Instrucción Pública Nacional que las becas destinadas á las escuelas normales de las provincias, sean proporcionalmente distribuidas en los departamentos de que está compuesta cada una de ellas; pues ocurre hoy día que casi todos los estudiantes de dichos establecimientos son hijos de las capitales de las mis-

mas, y cuando terminan sus estudios creen ver ultrajado su honor profesional al proponérseles la dirección de una escuela de campaña. Pero no sucederá así cuando los jóvenes recién recibidos pertenezcan á los departamentos, donde tienen que residir forzosamente porque sus familias, intereses y el centro mismo donde han nacido, los reclamarán. Entonces serán estables los maestros en las escuelas y sus servicios incomparablemente mejores que los de los actuales.

También es necesario estudiar y resolver un sistema de escuelas de campaña lo más económico que sea posible; y organizar la inspección provincial de tal modo, que, á la vez que cumpla debidamente su misión, asegure la fiel percepción é inversión de la renta escolar.

Igualmente, deben iniciarse la formación de sociedades protectoras de la educación en todo sentido, de manera que lleguen hasta facilitar, como lo he dicho antes, la edificación escolar, que es ya de tan sentida necesidad en todas las provincias, por la mejor higiene escolar y las ingentes sumas que se invierten anualmente en alquileres de casas inadecuadas para el perfecto desarrollo del niño.

En una palabra, conociendo esta Inspección las deficiencias de que adolece la educación común en las provincias, no tendrá inconveniente alguno en poner en acción todos los elementos de que dispone á fin de subsanarlas en la medida que las circunstancias se lo permitan, y sin ultrapasarse las autonomías locales, ni herir susceptibilidades, que en este caso, puesto que se trata de mejorar las condiciones sociales é intelectuales de los pueblos, no tiene razón de existir.

De que las escuelas aumenten cada año, no se deduce que la educación se perfeccione positivamente; y que el H. C. remita con puntualidad la subvención á las provincias, no es lo suficiente para creer que la enseñanza primaria se fomenta y progresa lo bastante, es decir, en relación á lo que se invierte en ella. Es necesario concurrir también con el capital intelectual, y si éste no fuese necesario, como felizmente ocurre en algunos casos, por lo menos con el que representa la actividad, que dá vida y vigor á los pueblos; lleva la industria á sus habitantes y destierra la ociosidad; une la práctica á la ciencia y forma el hombre previsor; une el hombre á la familia y forma el hogar modesto, el ser moral y de buenos sentimientos; une por último, todas estas circunstancias á la vida de los pueblos, y forma los hombres honrados y de orden, que es lo que el país entero necesita.

Pertenecemos á la raza latina, descontentadiza, inquieta,

bulliciosa y discutidora de todo, sin preocuparse seriamente de los progresos reales y permanentes que el país necesita. Por eso es que, á cualquier parte que dirijamos la mirada, en todo el inmenso territorio de la República, no vemos sino la mano del extranjero transformando nuestras campiñas, facilitándonos vías fáciles y rápidas de comunicación, construyendo edificios al estilo europeo y dominando nuestro comercio en general.

Lo que pretendo significar con esto es que paremos mientes en esos elementos poderosos de nuestro progreso, é implantemos un sistema de enseñanza tal, que en un tiempo no muy lejano los niños que hoy se educan puedan rivalizar con éxito al lado de aquellos, y se conviertan así en hombres de arte, oficio ó ciencia práctica, pues lo que hasta hoy aparece entre nosotros no es más que la brillante imaginación de la raza. Esta tarea corresponde á cada uno de los consejos de las provincias.

Ahora bien; siguiendo el estado actual de cosas, esta Inspección ha tenido ocasión de notar que los consejos provinciales se encuentran en serias dificultades para demostrar al Consejo Nacional de Educación, que están de hecho dentro de los términos de los decretos de sus gobiernos respectivos, adhiriéndose á los beneficios de la Ley Nacional de Subsidios. Y en virtud de esto es que ha dictaminado algunas veces pidiendo se les dé vista á los inspectores de sección, para que manifiesten si en la práctica están debidamente cumplidas todas las exigencias de aquella Ley; pues piensa que es preferible tener pocas escuelas bien servidas, y no muchas con escasísimos recursos.

Un ejemplo de esto acaba de dar el Gobierno de Salta, disminuyendo, ó mejor dicho, suprimiendo de su Presupuesto Escolar, un número considerable de dichos establecimientos. Y las economías que esa medida importa, alcanzan, más ó menos, á \$ m/n 140.000 anuales.

Si algunas otras provincias siguieran este camino, no se verían en la necesidad de pedir al H. C. modificara las prácticas establecidas por la Ley N. de Subvenciones, pretensión que, una vez autorizada, hubiera dado por resultado volver á los primeros tiempos anteriores á la organización de los consejos provinciales, en que aparecían en las planillas cuatrimestrales escuelas y niños á granel, maestros con sueldos crecidos y alquileres de casas que á fin de año formaban sumas muy superiores al valor de los edificios y terrenos juntos. En no acordar esa reforma ha procedido perfectamente bien el H. C.

Que la República entera soporta en estos momentos una fuerte crisis financiera, nadie lo duda; pero también es cierto, como he tenido ocasión de observarlo y palparlo algunas veces, que hay provincias que tienen mal organizados sus impuestos y muy irregularmente percibido el producto de los mismos. A mejorar esta importantísima rama de las administraciones provinciales me he referido cuando en el Capítulo anterior, tratando de las medidas económicas que deben tomarse, he dicho: “deben estudiarse detenidamente todas las fuentes de producción de cada provincia, las *rentas de que disponen sus gobiernos*, y determinar, según esto, cuales son los mejores impuestos que, sin dificultar la marcha de la administración general, puedan *destinarse por completo* á los consejos escolares, sin más intervención en el percibo del producido de ellos que la de la autoridad competente para hacerlos cumplir.”

Regularicen, pues, los gobiernos de provincias sus impuestos y manifiéstense inexorables en el percibo de la renta que sobre ellos se ha calculado, y las penurias porque hoy atraviesa la educación disminuirán sensiblemente. Pero, si tal procedimiento no se observa, en vano será que el estado financiero de la República prospere, la situación escolar seguirá siendo la misma siempre.

Cuadro demostrativo de la percepción y administración de la renta escolar en las Provincias.

| PROVINCIAS.           | Fuentes de recursos. | Cuántas producen rentas? | Están reglamentadas? | Quién percibe y administra la renta? | Por Ley quién debe percibirla y administrarla? | Cuánto producen las fuentes efectiva de recursos? | trabajos del Inspector en pró del punto anterior. |
|-----------------------|----------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------------------|--|---|---|
| Buenos Aires. . . . . | 4                    | 4                        | Si                   | El Gobierno                          | Dirección General                              | No se sabe  | Ningunos.   |
| Santa-Fé . . . . .    | Desc'cidas           | No se sabe               | No se sabe           | »                                    | El Consejo de E'ción                           | »   | »   |
| Entre-Ríos. . . . .   | 11                   | 10                       | Si                   | El Consejo                           | El Consejo                                     | ₨ 329737 80                                       | No fueron nece'rios.                              |
| Corrientes. . . . .   | 13                   | 7                        | No                   | El Gobierno                          | »  | » 140000 —  | No dieron resultados                              |
| Córdoba. . . . .      | Desc'cidas           | Se ignora                | »                    | »                                    | No hay Ley Pro'cial                            | No se sabe  | Ningunos.   |
| Santiago del Estero   | 13                   | 6                        | »                    | »                                    | El Consejo                                     | »   | No dieron resultados                              |
| Tucumán. . . . .      | 7                    | 1                        | »                    | »                                    | »  | »   | »   |
| Salta. . . . .        | 7                    | 2                        | »                    | »                                    | »  | ₨ 91249 76  | Ningunos.   |
| Jujuy. . . . .        | 5                    | 5                        | »                    | »                                    | »  | » 79411 47  | No dieron resultados                              |
| Catamarca. . . . .    | 23                   | 3                        | »                    | »                                    | »  | » 71122 —   | Dieron re'de parcial                              |
| Rioja . . . . .       | No se sabe           | Se ignora                | »                    | »                                    | »  | No se sabe  | Ningunes.   |
| San Juan . . . . .    | 7                    | 4                        | »                    | »                                    | »  | »   | No dieron resultados                              |
| Mendoza. . . . .      | 15                   | 9                        | »                    | »                                    | »  | ₨ 155940 —  | »   |
| San Luis . . . . .    | 21                   | Se ignora                | »                    | »                                    | »  | No se sabe  | »   |

El precedente cuadro, elocuente por sí solo, demostrará al H. C. lo que aún falta por hacer en las provincias en materia de percepción y administración de la renta escolar, las medidas que sea necesario adoptar para que la Ley Nal. de Subvenciones se cumpla; los nuevos sistemas rentísticos escolares que ya es tiempo de estudiar y aplicar, si se quiere que la educación en toda la República cuente siempre con recursos propios, independientemente de las eventualidades de los tesoros provinciales, para su normal desarrollo y progreso.

Como verá también el H. C., la Provincia de Entre Ríos es la única que ha cumplido debidamente la Ley Nal. de Subvenciones en el año de que me ocupó, y no porque la crisis no haya llegado á ella, sino porque los impuestos están bien organizados, la reglamentación del producido de ellos se cumple estrictamente y las sumas que arrojan las fuentes de recursos escolares las percibe con puntualidad el Consejo General de Educación.

En ese mismo cuadro tienen los señores inspectores un campo vastísimo de acción para preparar la base principal de todos los demás trabajos que tienen que realizar.

No nos debemos fijar cuánto es lo que dan los gobiernos á los consejos para sufragar los egresos ocasionados por la instrucción primaria, sinó á cuánto podrían hacerse ascender esas sumas y el gran beneficio que se obtendría de ellas si fueran directamente percibidas y administradas por las autoridades escolares correspondientes. No nos debemos fijar tampoco en si ellas son entregadas con regularidad, sino en que su percepción sea completamente independiente de la intervención de los gobiernos, para evitar, en cualquier momento difícil porque éstos pasen, retrocesos en la educación.

Para implantar otros sistemas rentísticos escolares, habría necesidad, seguramente, de estimular y levantar el espíritu público en pró de la educación común; de lo contrario, sería poco menos que imposible el pretenderlo, tan es así, que el interés de las familias por la instrucción general es, salvo honrosas excepciones, desconocido en las bibliotecas de los pueblos del interior. Esto quiere decir que las generaciones anteriores han recibido una educación tan superficial, que no han sacado de ella ni siquiera el hábito de hacer lecturas instructivas, lo que justifica indudablemente el indiferentismo por el progreso intelectual de nuestros pueblos.

Dos grandes trabajos preliminares quedan, pues, por realizarse: el interesar al país entero para que coopere al adelanto de la instrucción primaria, debiendo tomar participación directa en esa obra los gobiernos y autoridades escola-

res, y el implantar nuevos sistemas de adquisición de recursos para el sostenimiento de la misma instrucción, pues el actual cree esta Inspección que es completamente inconveniente, por su base y por su origen; al menos así lo demuestran las deficiencias actuales, que son exactamente las mismas que existían en las épocas de mayores facilidades financieras porque atravesó la República.

Y las leyes y decretos que se dicten con este motivo por parte de los gobiernos nacional y provinciales, no deben tener por objeto satisfacer necesidades del momento, únicamente, sino preparar á la educación su futuro engrandecimiento de conformidad á las evoluciones que deba experimentar necesariamente, según que el progreso intelectual y material del país así lo requieran.

Establecido el nuevo sistema rentístico escolar, debe desligársele completamente de la acción oficial de los gobiernos y sujetarlo, por medio de una estricta reglamentación, á la fiel percepción y administración de los consejos de educación. Pues sólo estos que están palpando de cerca las necesidades de las escuelas y que pesan suficientemente sus responsabilidades presentes y futuras, podrán interesarse en la más absoluta y rápida adquisición de sus rentas.

De lo contrario, y de acuerdo con lo que la práctica nos está haciendo conocer, todos los dineros que provengan para la enseñanza primaria por medio de la intervención de los gobiernos, tarde, mal y á veces nunca, llegarán á sus destinos.—Esta trascendental obra tócale iniciarla felizmente al Consejo Nacional de Educación, teniendo él su apoyo, para el efecto, no solamente las leyes nacionales de Educación y Subvenciones, sino también la Constitución Nacional y las de las provincias, en general.

Cree para esto esta Inspección que, siendo las cartas orgánicas de los Estados casi una reproducción fiel de la General de la Nación, y por la cual los gobernadores de aquellas son de hecho los agentes *naturales* para hacer cumplir el Gobierno de la República la Constitución Nacional y las demás leyes vigentes, puede perfectamente bien éste gestionar la sanción, por parte de las legislaturas provinciales, de medidas que tengan por fin satisfacer la obligación constitucional de *asegurar* la educación primaria para el bienestar general de todos.

En toda nación debidamente constituida no se concibe el orden y la libertad sin la educación completa de sus masas; de donde se deduce que los gobiernos provinciales están directamente obligados á adoptar medidas en ese sentido para garantizar el ejercicio libre de las instituciones y manco-

munar los derechos y deberes de todos los habitantes en general.

Y digo esto, porque basta haber recorrido, aunque ligeramente, las provincias, para haberse dado cuenta exacta del desequilibrio reinante que existe en las poblaciones del interior, entre el número de individuos educados en las escuelas comunes y el doblemente mayor que aún no ha gozado de ese beneficio natural y constitucional. De donde se deduce, pues, que donde hay desigualdad no puede haber comunidad de derechos y deberes, sino imposiciones bastardas sobre la ignorancia, que responde inconcientemente, muchas veces, á la molicie de las instituciones, puesto que entra á depender de una minoría de los pueblos que forma la parte ilustrada, dirijente y absorbente.

Creo que bastan las consideraciones expuestas para que todas las autoridades escolares de la República se preocupen seriamente de proveer á la educación de un sistema rentístico escolar que asegure para siempre su desarrollo, en beneficio de nuestro progreso intelectual y material y el afianzamiento de nuestras instituciones. Esto será el principio y el fin de la noble obra que legarán á las generaciones venideras en provecho propio y el de sus hijos.

Ahora bien; de los informes de los señores inspectores de sección, esta Oficina ha extractado los principales trabajos que han realizado dichos señores y los consejos de educación de las provincias en pró de la enseñanza primaria, los que, según el orden de su importancia, serán expuestos en la presente memoria.

#### CÓNSEJO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

En el ejercicio escolar del año de que me ocupó, este Consejo ha sobresalido por sus buenos adelantos, con respecto á todos los demás, por las razones siguientes:

1.º El haber realizado todo lo que más adelante expondré en medio de las revoluciones y agitaciones políticas que trastornaron repetidas veces el orden público y administrativo de aquella Provincia.

2.º El haber quedado aquel Consejo casi abandonado por sus miembros, pues no estaban dispuestos á ocuparse de la dirección y administración de las escuelas.

3.º El deberse todo lo que se ha proyectado y realizado, única y exclusivamente al Señor Inspector Nacional de aquella Sección, D. Flavio Castellanos, Secretario entonces como ahora de aquella Repartición.

Así, pues, el Sr. Inspector, inmediatamente de ser nombrado Secretario, comprendió que nada podía hacerse sin conocer

primeramente el verdadero estado en que se encontraban las escuelas y los consejos de distritos, para lo cual realizó una visita de inspección que le suministró los datos suficientes para llevar á cabo las reformas siguientes:

a) — Dar á la publicidad una revista de enseñanza para tener al corriente á los maestros y al público en general, de los adelantos de la educación, manteniendo á la vez con aquellos una correspondencia constante, con el fin de levantar el espíritu que tenían ya bastante abatido y estar al corriente de todas las deficiencias de las escuelas.

b) — Una vez preparado así el terreno, presentó á la consideración del Consejo los siguientes proyectos: Plan de Estudios y Programas, Reglamento de Escuelas, de Inspección, de Comisiones Escolares, de Contabilidad y un proyecto de Decreto para elevarlo al Poder Ejecutivo de la Provincia, ordenando el levantamiento del Consejo Escolar, como base de mayores é importantes trabajos. — Todo se ha llevado al terreno de la práctica con excelentes resultados.

c) — Las conferencias pedagógicas, tan necesarias para la mejor preparación general y especial de los maestros, han producido resultados benéficos después de ser inauguradas por el Sr. Castellanos.

d) Ha depurado, por decir así, el personal docente, retirando de las escuelas á todas aquellas personas cuyos hábitos eran incompatibles con los puestos que desempeñaban, y haciendo verdadera justicia con los buenos y correctos servidores de la educación.

e) — Ha protegido y fomentado la edificación escolar llevada á cabo por la iniciativa privada.

f) — No conforme el Sr. Inspector con todo lo hecho, dirigió cartas circulares á los hombres principales de la campaña y á los maestros, solicitándoles su concurso, para que, en vista del cuadro vivo que les exponía del estado de la educación y de la corrupción dominante, cooperasen ellos á extirparlas, haciendo una propaganda activa por medio de conferencias dominicales en que enseñaran la moral y la Constitución.

g) Para asegurar la mejor marcha de las escuelas y hacer más eficaz la inversión de la renta escolar, el Sr. Castellanos procedió á la creación de la Inspección Provincial que no existía, nombrando para el efecto dos maestros normales que visitan constantemente las escuelas.

h) Se abrieron los libros de las comisiones de distrito, de acuerdo con la nueva contabilidad, mandándose para el efecto á los mismos inspectores con instrucciones especiales.

i) De esas medidas resultaron, como era de esperarse, faltas muy serias que había que corregir. Entónces optó el Sr.

Inspector por suprimir la mayor parte de dichas comisiones y constituir en lugar de ellas, inspecciones bien organizadas que llevaran debidamente la contabilidad y la percepción de la renta departamental, teniendo, para su mejor servicio, un secretario y demás empleados necesarios.

*j)* Estableció en seguida la obligación estricta de rendir cuenta mensual de la percepción é inversión de la renta, dando ésto por resultado el hecho inaudito que cuatro quintas partes de los distritos tuvieran sus maestros pagados al día con una existencia en caja, entre todos ellos, de \$ m/n 8000, lo cual habla más elocuentemente que todo lo que pudiera decirse.

*k)* En seguida procedió á la nueva organización de la estadística, abandonada hacía muchos años por las personas que habían estado antes al frente del Consejo.

*l)* Por primera vez fué confeccionado por el Sr. Inspector el Presupuesto Escolar.

*m)* Con los remanentes de las cajas de las comisiones de distritos está formando el Sr. Inspector un fondo especial para proceder, en cuanto su monto lo permita, á la edificación escolar.

*n)* Ha hecho desaparecer la práctica viciosa de que los consejos ó inspecciones de distritos hicieran á su paladar el presupuesto de sus gastos escolares.

*o)* Procedió después á la organización del Archivo que hasta entónces no se conocía.

*p)* Organizó los libros que debían constatar en cualquier tiempo el trabajo de los maestros y sus años de servicios.

*q)* Ha fomentado la donación de terrenos por particulares, en toda la Provincia, para la edificación de casas-escuelas.

*r)* Por último, consiguió se le autorizara para gestionar un pedido de útiles ante el Consejo Nacional de Educación.

Para la realización de todo lo que queda expuesto el Sr. Inspector recibió del Consejo Gral. de Educación un voto de confianza, no quedándole entonces más obligación que la de hacer firmar por el Presidente de aquél, to dos los trabajos que proyectara y las comunicaciones que de ellos dimanaran.

En esta virtud, me permito recomendar muy especialmente á la consideración del H. C. á su digno y laborioso representante Sr. Dn. Flavio Castellanos.

#### CONSEJO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

Dice el Sr. Inspector de esta Sección, Dn. Aníbal H. Sanchez: "Elegido por elección popular miembro de la Convención Constituyente, encargada de reformar la Constitución de la Provincia, proyecté y fué sancionado el Capítulo que trans-

cribo en seguida, asegurando de esta manera un buen porvenir para las escuelas, por cuanto tendrán en adelante recursos propios y sus autoridades verdadera independencia para proceder”.

“ SECCIÓN VII ”

“ EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN PÚBLICA. ”

“ *Capítulo único.* ”

“ Art. 152. La Legislatura dictará con preferencia las leyes necesarias para establecer y organizar un sistema de Educación Común con sujeción á las reglas siguientes:

“ Inciso 1.º La Educación Común es gratuita y obligatoria en las condiciones y bajo las penas que la ley establezca;

“ Inciso 2.º La escuela primaria tiene por único objeto favorecer y dirigir gradual y simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico del niño;

“ Inciso 3.º En cada distrito habrá una escuela pública que funcionará por lo menos seis meses en el año;

“ Inciso 4.º La administración general, la dirección facultativa y la inspección de las escuelas comunes, estarán á cargo de un Consejo Gral. de Educación;

“ Inciso 5.º El Presidente del Consejo será nombrado por el P. E. con acuerdo de la Legislatura. Los vocales por el P. E. solamente. Los maestros y empleados inferiores directamente por el Consejo. La ley les determinará la remuneración de que gozarán;

“ Inciso 6.º Los miembros del Consejo durarán en sus funciones tres años y podrán ser reelectos. Los maestros y demás empleados serán inamovibles mientras dure su buena conducta;

“ Inciso 7.º Los miembros del Consejo y los maestros tienen derecho á la jubilación en el tiempo y bajo las condiciones que la ley establezca.

“ Art. 153. Se establece como fuente de recursos propios para la Educación Común, el producido íntegro de las rentas siguientes: papel sellado y estampillas, multas judiciales y escolares, derecho de matrícula, rentas de fondos públicos, el diez por ciento del producido de la venta de las tierras públicas y las demás que leyes especiales creasen con ese objeto. ”

“ Art. 154.º Los fondos destinados para las escuelas no podrán en ningún caso ser invertidos en otro objeto. ”

“ Art. 155. El Consejo General de Educación recaudará directamente y administrará las rentas destinadas á la

Educación Común, debiendo rendir cuenta mensualmente al P. E. ”

Estas importantes reformas consiguió introducir en la Constitución de Jujuy el Sr. Inspector Aníbal H. Sanchez, y de sentir es que el Gobierno de esa Provincia no las haya cumplido aún en lo que se refiere, principalmente, á la percepción y administración de la renta escolar.

El mismo Sr. Sanchez, por intermedio del Consejo General de Educación, ha conseguido regularizar notablemente la remisión de las planillas cuatrimestrales.

El Consejo ha tomado varias medidas tendentes á evitar el retiro de los buenos maestros por falta de puntualidad en sus sueldos.

Se han reabierto dos escuelas y creado dos más.

La inspección provincial ejerce debidamente su misión, haciendo giras por las escuelas, que dan excelentes resultados.

No se ha construido aún ningún edificio para escuelas, hay ocho fiscales.

El Gobierno no había entregado hasta el 15 de Junio los fondos correspondientes á las escuelas, de conformidad con las leyes nacionales y provinciales.

El presupuesto escolar para el corriente año asciende á la suma de \$ m/n 65.168.

La competencia de los maestros, en general, es mala, pero poco á poco se les va reemplazando con otros mejor preparados y diplomados.

La provisión de útiles á las escuelas ha sido bastante regular en todo el año, por lo menos no les han faltado aquellos libros y útiles más indispensables para dar una regular enseñanza.

Los datos estadísticos de esta Provincia los encontrará el H. C. en el capítulo correspondiente.

#### CONSEJO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.

Este Consejo goza actualmente de la mayor libertad é independencia en el ejercicio de sus funciones; delibera y resuelve sus asuntos con criterio propio, desligado de toda intervención superior.

El actual Plan de Estudios, en general, llena las más importantes exigencias de la instrucción primaria, y el Consejo ha tenido el buen tino de librar á la opinión de cada Consejo de Distrito, la adopción de los programas y su extensión, pero dentro del mismo Plan, y de acuerdo con las exigencias locales y el espíritu de la época.

Dice también el Sr. Inspector, Don Pedro C. Ramirez,

que la educación en esa Provincia está llamada á adquirir un gran desarrollo por la decidida cooperación del Gobierno, el empeño constante é inteligente dirección que le imprime el Consejo General conjuntamente con la acción particular.

Se ha reglamentado y organizado perfectamente bien la estadística y la percepción é inversión de la renta escolar.

Todo el pueblo de la Provincia, convencido de que su gran desideratum está en la educación común, coopera con tierras, con sus servicios personales, con bibliotecas, etc., á su más completo y permanente desarrollo; habiendo tenido en la donación de las tierras una importante participación el Sr. Inspector, como fomentador incansable y decidido.

El Gobierno, por ley, satisface los déficit que pueda tener el Consejo General de Educación; de manera que éste jamás puede encontrarse en una situación propiamente difícil.

El Consejo por su parte, iniciará muy pronto las gestiones necesarias para formar el fondo permanente de escuelas y que las municipalidades entregan de sus rentas la parte que determina el Art. 52 de la Ley de Educación local.

El Sr. Inspector se propone en seguida realizar lo siguiente:

1º—Entablar las necesarias gestiones para que el producido de las tierras fiscales pase á ser una fuente de recursos escolares.

2º—Presentar dos proyectos organizando las conferencias pedagógicas, el uno, y la Oficina y funciones de la Inspección provincial, el otro.—Ambos en este momento han sido ya sometidos á la consideración de la autoridad correspondiente.

3º—Abrir y cerrar los "Registros de Matrícula" tres veces al año, en vez de una, como estaba establecido—en esta fecha ha quedado resuelto este punto y la inscripción ha aumentado sensiblemente.

4º Propondrá al Consejo Gral. que los libros y útiles de escuelas se vendan á los niños de familias pudientes, y su producto se destine á proveer á las bibliotecas públicas de las obras que necesiten.—Como estos proyectos fueran presentados en el 2º cuatrimestre del año próximo pasado, puedo manifestar al H. C. que todos ellos están ya sancionados y puestos en práctica.

Las rentas las percibe directamente el Consejo de las Receptorías ó Juzgados, y con un sistema de control tal que no es posible pueda ser defraudada.

El presupuesto Gral. de la Provincia es de pesos mñ. 4,150,000; el de Educación de pesos mñ. 385,500; el interno del Consejo de pesos mñ. 21.960; y el esencialmente escolar de pesos mñ. 283.690.

Los sueldos del personal docente han sido determinados prudencial y equitativamente, variando todos ellos entre pesos mñ 120 que ganan los directores de escuelas graduadas y pesos mñ 80 los de las escuelas infantiles.

Las fuentes de recursos son 11, cuyo producido lo percibe íntegro el Consejo Gral.

La Ley de Educación no presenta dificultad alguna á la aplicabilidad de la de Subvenciones nacionales.

Las escuelas son graduadas de 1ª clase, graduadas de 2ª clase y rurales. El Consejo Gral. tiene la tendencia de suprimir las escuelas mixtas.

El personal de todas las escuelas fiscales, particulares y anexas, es de 581 maestros: 224 varones y 357 mujeres: 216 diplomados y 365 sin él.—De los 265 maestros que corresponden á las primeras escuelas, 153 son diplomados normales.

La inspección se hace constantemente á los consejos de distritos y á las escuelas respectivas.

En todos los pueblos de la Provincia hay terrenos ya destinados para la construcción de casas-escuelas.

El estado general de la educación es satisfactorio, porque los maestros, encontrándose regularmente remunerados y con puntualidad, trabajan con gusto, y dan al Plan y Programas de estudios la mayor extensión que les es posible.

Se le ha dado á la enseñanza todo el espíritu práctico que ha sido admisible, habiendo para el efecto en cada escuela un pequeño museo de las riquezas propias de la Provincia, que tiene por objeto dar á los conocimientos que adquieren los niños toda la tendencia industrial que los elementos con que por ahora se cuenta lo permitan.

Se ha regularizado completamente la remisión por parte de los maestros de las planillas cuatrimestrales.

El número de niños que en edad escolar existe en toda la Provincia, es de 59.000, de los cuales 19.000 están inscriptos.

En todos estos trabajos que se han realizado y que han dado por resultado el colocar á la educación sobre una base inalterable para su mejor desarrollo progresivo, el Sr. Inspector Ramirez ha prestado servicios importantísimos, ya colaborando á la par del Consejo, ó ya desempeñando comisiones en los departamentos, tendentes á mejorar la percepción de la renta y su inversión; planteando debidamente algunas escuelas, eliminando otras como medida correctiva, para reabrir las después con un nuevo personal que respondiera á los elevados propósitos del Consejo General; y haciendo igual cosa con los consejos que no llenaban debidamente su misión, ya en la administración de sus rentas ó en la intervención que tenían en las funciones de los maestros.

Comunica también el Sr. Inspector que se han gastado en las escuelas, en los años 1891, 1892 y 1983, \$ m/n. 140.208,85, 185.306,39 y 288.135,31, respectivamente.

El presupuesto Escolar está completamente de acuerdo con el inciso 2.º del Art. 3º de la Ley Nacional de Subvenciones, en cuanto que no debe ser menor de la décima parte del monto del Presupuesto General de la Provincia.

El fondo permanente, propiamente no existe, pero hay una partida especial en el presupuesto, destinada exclusivamente para la edificación escolar, y el Consejo espera que ella suba á una cifra de consideración para proceder á la construcción de casas—escuelas en todos los departamentos, pues para entonces reserva también los terrenos que posee en los mismos donados por vecinos entusiastas por la causa de la educación.

Síguese, mientras tanto, levantando el espíritu público y facilitando al hijo de la campaña el que asista con regularidad á la escuela. A este respecto el Sr. Ramirez se preocupa de proyectar un sistema de escuelas rurales sencillo y económico.

#### CONSEJO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Dice el Sr. Inspector Nacional de Escuelas, D. Raynaldo Pastor: "La educación primaria de la Provincia principia á reaccionar en el 1º trimestre del presente año."

"La importancia de educar no es ya para los padres un principio que se propaga, sino una necesidad que se siente, estimulados por las mejoras introducidas en nuestras escuelas y por la confianza que inspira un funcionamiento regular."

"Sensible es en tanto que nuestros gobernantes locales, aleccionados por la crisis y las dificultades administrativas, no busquen la base de un gobierno regular en la educación de las masas, ya formando ciudadanos ilustrados y conscientes, ya iniciando desde la banca de la escuela el desarrollo de industrias que aseguren á cada estado su producción y vida propia. La Instrucción Primaria es todavía para ellos un simple precepto constitucional, al que no sólo no se le dá la importancia que en estos momentos tiene, pero ni siquiera la del deber que lo impone, tal es la indolencia con que se le mira."

"¡Cuán léjos están de apreciar su valor como medio de hacer práctico nuestro sistema de gobierno y como fuente de riqueza pública!"

"Sin embargo, el amor á la escuela comienza á encarnarse

en el hogar, y el pueblo que siempre mira en el más allá de los intereses privados y transitorios, empieza á reclamar lo que aquellos han olvidado. Así se les vé pedir escuelas desde cada vecindario de la provincia en que hay cincuenta niños de edad escolar que pueden gozar de sus beneficios, ya ofreciendo casa gratis, ya donando el terreno para la construcción del edificio correspondiente, ya levantando suscripciones para costear el maestro.”

“En esta forma y á solicitud de los vecindarios, hánse creado la mayoría de las nuevas escuelas aumentadas en el corriente año y sostenidas otras de las ya existentes desde el año próximo pasado que parecían atacadas de consunción.”

“De ello se desprende que (no habiéndose alterado el sueldo de los maestros de un año á otro) con menos gastos se sostienen mas escuelas y mejor servidas, puesto que hay menos maestros y mayor número de diplomados y que se educan en ellas una tercera parte más de niños.”

“Queda, pues, comprobada la reacción de que hablo; las causas que á ellas han contribuido son las que dejo apuntadas y las saludables reformas introducidas en la administración de los intereses escolares, sin que por esto se puedan creer garantidos, puesto que el Gobierno nada ha hecho para ello y este Consejo no tiene por la Ley de su creación medios propios para hacerlo, teniendo que concretarse á proponer las reformas consiguientes y gestionarlas con poco ó ningun éxito, sobre todo en lo que se refiere á percepción y aplicación de las rentas del “Fondo Propio Escolar,” que cada Gobernante nuevo interpreta á su manera y conciencia, sin que las cuentas del Consejo puedan nunca conformarse con las del Gobierno, ni saberse con exactitud lo que éste debe ni lo que paga.”

“En este sentido, á la Provincia no ha podido creérsela acogida á la Ley Nacional de subvenciones como lo manifestó en la vista que se me dió del decreto pasado á informe de ese H. C. por el Ministerio Nacional de Instrucción Pública.”

“Terminaré estas apreciaciones generales consignando en una forma llana y concreta las reformas que á juicio de esta Inspección se hacen más necesarias en el orden institucional de este Consejo, percepción de las rentas escolares y carácter que debe imprimirse á la educación.”

“1<sup>a</sup> Independizar la acción del Consejo de la del Gobierno, de modo que ambos concurren á un mismo fin, sin que los intereses de éste vengan á primar sobre los de aquel ó creerse en pugna, con perjuicio de la buena marcha de las escuelas.”

“2.<sup>a</sup> Deslindar con exactitud cuales son las actuales fuentes

de recursos destinadas á formar el "Fondo Propio Escolar" y crear obras nuevas."

"3.<sup>a</sup> Reglamentar la percepción de sus rentas."

"4.<sup>a</sup> Que el Presupuesto General de Gobierno designe cada año una cantidad determinada, como subvención provincial, para sostenimiento y creación de nuevas escuelas, la que, puesta con anterioridad en conocimiento del Consejo, pueda servirle á éste como base para confeccionar su Presupuesto y cálculo de recursos."

"5.<sup>a</sup> Destinar anualmente una partida á edificación escolar, á la que podrán optar con preferencia los distritos escolares que proporcionalmente á su número de educandos, sean más acreedores á la construcción de una casa-escuela y contribuyan con más elementos á la obra."

"6.<sup>a</sup> Introducir la enseñanza manual en las principales escuelas de varones de las cabezas de Departamentos, y en general, clases especiales que inicien á los niños en las industrias á que más se presta cada zona del territorio de la Provincia."

"7.<sup>a</sup> Reducir nuestros programas á los conocimientos teóricos más indispensables suprimiendo esa profusión de ramos, que más que el desarrollo armónico de las facultades del niño, en que se apoyan sus sostenedores, contribuye á la ofuscación de las mismas, con perjuicio de los fines inmediatos y mediatos que deben tenerse en cuenta al trasmitirse los conocimientos, y que suponen una preparación de que generalmente carecen nuestros maestros de campaña y una dotación de textos y útiles que no podemos dar á nuestras escuelas y que bien podrian calificarse de artículos de lujo, pues que hasta hoy no podemos proveerlos ni de lo más elemental é indispensable."

Además de este importantísimo proyecto que el Sr. Pastor presentó á la consideración del Consejo de Educación de San Luis, existe en manos del P. E. de la Provincia un trabajo muy acabado sobre la reforma general de la actual Ley de Educación, el cual no ha gozado ni siquiera del honor de ser tomado en consideración.

Debo hacer notar también al H. C. que dicho señor Inspector es uno de los pocos que han trabajado constantemente para hacer cumplir por las autoridades locales todas las disposiciones nacionales en materia de Instrucción Primaria—Empleados así son los que necesita el H. C. en todas las Provincias.

Con motivo del punto 3º del proyecto del Sr. Inspector, debo transcribir aquí un trabajo que con ese propósito confeccioné y entregué al Sr. Presidente de aquel Consejo, entonces, para que fuera presentado al P. E. de la Provincia—en mi último viaje que hice al interior por orden superior.—Dice así:

“CONSIDERANDO:”

“Que es atribución del P. E. el reglamentar la forma en que deben percibirse y administrarse los fondos creados por la Ley de Educación para la Enseñanza Primaria, con el fin de que los importantísimos propósitos de esta institución se traduzcan en beneficios positivos para los pueblos de la Provincia;”

“Que por el Art. 18º de la mencionada Ley es atribución de la Comisión de Educación el “administrar y distribuir” los fondos propios de las escuelas, pero que todas estas atribuciones son completamente ilusorias y de resultados negativos si dicha Repartición no goza del derecho libre de *percibir* y ensanchar la adquisición de esos mismos recursos;”

“Que la Comisión, sin estos indispensables derechos, no podrá nunca confeccionar con exactitud su presupuesto escolar, hacer sus cálculos de recursos, llevar á cabo ninguna edificación ó refacción en los edificios de escuelas, crear nuevos establecimientos de enseñanza, mejorar el sueldo de los maestros, proyectar una nueva organización escolar, solicitar la creación de nuevas inspecciones, proveer de mejores y más abundantes útiles á las escuelas, abrir nuevas bibliotecas, dirigir periódicamente una publicación, que será el órgano por el cual harán público todos sus actos etc., etc;”

Que para el efecto debe estar habilitada para estudiar y hacer progresar las fuentes de recursos creadas por la ley de la materia, conocer con exactitud el producido de cada una de ellas, proponer al P. E. el aumento y medios eficaces de hacerlas producir mas rentas, llevar un control regular de sus entradas é indagar las nuevas fuentes que podrían crearse en beneficio de la enseñanza;”

“ Que entra en los firmes propósitos del P. E. el mejorar por todos los medios posibles el estado de la Educación, de modo que no quede ningun centro de población, por insignificante que sea, exonerado del derecho de instruir á sus hijos por lo menos en aquellos conocimientos más elementales é indispensables para los actos más prácticos de la vida del hombre;”

“ Que una vez realizados estos requisitos, recién se le podrá considerar á la Comisión en el estado de *posición, representación y responsabilidad* de los intereses que administra de la Educación;”

“ Que el P. E. considera en definitiva, que poniendo á la Comisión en el ejercicio de estos indispensables derechos, recién podrá reconocérsele á la Provincia comprendida y protegida

por la Ley Nacional de Subvenciones, á los efectos de sus incalculables beneficios.”

“ Que por todos estos fundamentos el P. E. en uso de sus atribuciones,

ACUERDA Y DECRETA:

“ Art. 1º Hágase conocer, conjuntamente con el presente decreto, oficial y especialmente, y por el Ministerio del Ramo, á todas las Receptorías; Municipalidades, Juzgados y Policías, de la Provincia, así como tambien á la Contaduría y Tesorería General de la misma, la Ley General de Educación, al efecto de que estén en conocimiento de las fuentes de recursos que, con sus producidos, formarán el fondo escolar que *percibirá, administrará é invertirá* la Comisión de Educación, desde el ..... de ..... del corriente año.”

“ Art. 2º Todas las Receptorías, Municipalidades, Juzgados y Policías de la Provincia, al remitir mensualmente sus entradas á la Receptoría General formularán, además, una planilla general de dicha remisión, una doble planilla de los fondos que correspondan á la Comisión, indicando en cada una de ellas las fuentes que las han producido y su monto parcial y remitiendo, por separado, una, á dicha Repartición y otra á la Tesorería General;”

“Art. 3º Una vez la comisión en posesión de dicha planilla, se presentará inmediatamente á cobrarla á la Tesorería General sin más trámite, la que será abonada acto continuo, sin más requisito que el necesario para justificar el pago.”

Art. 4º La Tesorería pasará á la Contaduría General una de esas dos planillas, como comprobante del movimiento parcial de la junta.”

“Art. 5º. Abrirá también en sus libros una cuenta especial á la Comisión por las entregas que le haga, especificando sus procedencias, no pudiendo disponer de esos fondos para pagos ajenos á la enseñanza, mientras no se sancione una Ley por la Legislatura autorizándole especialmente.”

“Art. 6º. Para todo esto la Comisión formulará y mandará imprimir dichas planillas, indicando en ellas todas las fuentes de recursos que serán motivo de sus percepciones ante la Tesorería”.

“Art. 7º. Los mencionados documentos, al ser presentados en Tesorería, irán firmados por los gefes de las reparticiones que los remitan y con el sello en tinta de las mismas. Y al ser abonados por aquella Oficina á la Comisión, llevarán las firmas del Presidente, Secretario, y Tesorero de la mis-

ma más el sello en tinta—sin cuyos requisitos no serán abonados”.

“Art. 8º. La Comisión deberá recibir dichas planillas antes del día *cinco* de cada mes, y cuando esto no suceda, se dirigirá sin pérdida de tiempo al Ministerio del ramo, para que éste á su vez haga cumplir tal obligación por todos los medios que su autoridad le proporcione”.

“Art. 9º. Si por cualquier circunstancia imprevista la Comisión no pudiese recibir las planillas, el P. E. le mandará entregar por Tesorería las sumas proporcionales á sus gastos trimestrales, dentro del mes que comprende los *cinco* días”.

“Art. 10. Á su vez la Tesorería dará cuenta también al Ministerio respectivo de los empleados que no cumplan con puntualidad estas disposiciones, debiendo quedar sujetos sus jefes á un serio apercibimiento por la primera vez que demorasen el cumplimiento de sus deberes, y sometidos á una multa de la tercera parte de sus sueldos por las veces subsiguientes en que incurriesen. Si el Jefe de la Tesorería no diese cumplimiento al presente Artículo, incurriría en la misma falta, y sufrirá por consiguiente la misma pena”.

“Art. 11. Las multas originadas por el artículo anterior pasarán á engrosar el fondo escolar, y las agregará la Comisión á la planilla correspondiente del periodo que cobre para que sean abonadas por la Tesorería”.

“Art. 12. El P. E. por su parte, no podrá disponer de un solo peso correspondiente á la educación, y castigará con toda la fuerza de su autoridad y de las leyes penales videntes, cualquier inversión indebida que de él se haga”.

“Art. 13. La Comisión depositará en el Banco de la Nación ó de la Provincia, todos los fondos que vaya percibiendo, y solo podrá disponer de ellos para pagos inmediatos que hayan sido suficientemente autorizados”.

“Art. 14. Los cheques que la Comisión presente al Banco para retirar fondos, no tendrán valor alguno, si carecen de las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero de la misma, así como también su sello en tinta. Para el efecto el Ministerio del ramo hará conocer al Banco estas disposiciones”.

“Art. 15. Cuatrimestralmente la Comisión rendirá cuenta al Ministerio respectivos de sus ingresos y egresos, con sus procedencias correspondientes, contestado por documentación para lo cual aquella exigirá siempre doble recibo en el pago de sus cuentas.”

“Art. 16. La Tesorería no podrá entregar jamás á la Comisión de Educación, los fondos que á ésta le correspondan en títulos de ninguna clase, sino en efectivo”.

“Art. 17. La Comisión podrá aceptar, no obstante, en pa-

go de cuentas con particulares, todo documento que previamente sea aceptado en plaza ó en los Bancos”.

“Art. 18. Queda por consiguiente abolida la práctica de dar documentos, de cualquier forma y procedencia que fuesen en pago de sueldos de maestros”.

“Art. 19. La subvención provincial será entregada por la Tesorería á la Comisión cada trimestre, debiendo para el efecto dividirse dicha suma proporcionalmente en cuatro períodos cada año.”

“Art. 20. La subvención nacional será percibida y administrada directamente por la misma Comisión, debiendo como las demás rentas depositarse en el Banco y á su orden.”

“Art. 21. En la Caja de la Comisión no podrá haber más dineros que los necesarios para ser invertidos en el día que se saquen del Banco.”

“Art. 22. Cada año que la Provincia se acoja, por un decreto especial, á los beneficios de la subvención nacional, deberá hacerse conocer el presente decreto como fundamento y garantía de tal adhesión.”

“Art. 23. Mientras el producido de las fuentes de recursos, conjuntamente con la subvención nacional, no basten para atender debidamente todos los gastos que demanda la enseñanza primaria, la subvención provincial subsistirá y será entregada en la forma que indica el presente decreto.”

“Art. 24. Las fuentes de recursos á que se refiere el Art. 24º de la Ley de Educación de la Provincia, podrán ser aumentadas, pero jamás disminuidas, tanto en lo referente al número de ellas como en los resultados numéricos que hoy representan.”

“Art. 25. Queda autorizada la Comisión de Educación para solicitar en cualquier momento la cooperación de los Poderes Públicos, á fin de dar completo y fácil cumplimiento al presente decreto, y hasta solicitar la fuerza pública si lo creyese necesario.”

“Art. 26. Quedan derogadas todas las resoluciones que se opongan al presente decreto.”

El suscrito entregó este proyecto al Presidente anterior del Consejo de San Luis, porque se encontró que la percepción de la renta era completamente irregular y la Ley de Educación local no había sido reglamentada en esta parte tan importante de la administración escolar. Dicho señor, por su parte, agradeció este trabajo, y me prometió elevarlo al P. E. lo más pronto posible, pues de lo contrario consideraba muy difícil el marchar sin tener recursos seguros.

CONSEJO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

De los importantes informes del Sr. Inspector de Mendoza, Dn. Santos Biritos, esta Inspección extracta lo siguiente:

“El profundo abatimiento en que iba cayendo hasta el año pasado la instrucción primaria de la Provincia, debido á las dificultades pecuniarias de la Superintendencia del ramo, va pasando felizmente.”

“Merced al eficaz y oportuno auxilio de la subvención con que ese H. C. Nacional viene ayudando al de ésta, desde fines del año anterior, las escuelas fiscales no sólo se han salvado de la ruina segura á que marchaban, sinó que detenida su decadencia, han podido reabrirse este año bajo más halagüeños auspicios, y experimentan actualmente un saludable movimiento de reacción hácia su mejoramiento y prosperidad.”

“Escuelas había que habitualmente concurridas por más de 250 niños, ya no contaban ni con 100.”

“Es que impagos los empleados, sin las refacciones más indispensables los edificios, careciendo de los útiles necesarios las escuelas, la desmoralización trascendía de los maestros á los niños y de éstos á sus padres y al vecindario todo, que veía y lamentaba en silencio la decadencia creciente y la ineficacia de la escuela común, impuestas por las penurias del tesoro escolar.”

“Hasta de los estímulos de la inspección se vieron privadas las escuelas en el año anterior, por la falta, como he dicho, de recursos.”

“En el presente año las circunstancias han cambiado notablemente. Los maestros están pagos al día, los edificios se refaccionaron convenientemente y se proveyeron de útiles á las escuelas. Igualmente se inspeccionan todos los establecimientos de enseñanza y se renueva el mobiliario, volviendo así la calma á los maestros y tranquilizando á los vecindarios.”

“Ha cesado también la deserción de los maestros, facilitando esto poder seleccionar de entre ellos, cuando vuelven, lo mejor y de carácter más permanente.”

“La inscripción y la asistencia han mejorado notablemente.”

“A medida que las escuelas fiscales recobran su legítima influencia, las particulares le ceden el campo de acción sin dificultad.”

“Ahora bien, entre las funciones que tiene el Señor Inspector, como representante genuino del Consejo Nacional de Educación, dice que la de colaborar por el adelanto de la Educación es absolutamente imposible, no obstante de ser Secretario del Consejo General de Educación; pues éste solamente tiene intervención consultiva y no resolutive siendo omnímo-

da en toda la Superintendencia, y á la cual no es posible brindarle concurso alguno, oficial ó de oficio, por que tiene todo supeditado á su voluntad absoluta, al extremo de no reunir el Consejo sinó en casos muy especiales, y no para resolver sinó para oír opiniones; y que con la amistad particular es imposible é intolerable por la forma deprimente que habría que adoptar.

En el deseo, pues, el Sr. Biritos, de prestar verdaderos servicios á la educación de su Provincia, ha estudiado y encontrado el medio de dar al Consejo la intervención que le corresponde y de poder ejercer él mismo ámpliamente su misión. Consiste la forma práctica de su propósito en la reforma que ha emprendido de la Ley de Educación, de modo tal que se reorganiza el Consejo y entre de lleno en el ejercicio de sus derechos y deberes que por razón de la materia le son inherentes.

Así, pues, las modificaciones fundamentales que se introducirán en la mencionada Ley, son las siguientes:

1<sup>a</sup> Declarar la enseñanza laica.—La que se dá hoy es esencialmente religiosa.

2<sup>a</sup> Crear el Consejo de Educación sobre las mismas bases que el Nacional, el de Entre-Ríos, Buenos Aires y otras provincias, y no con la composición de los mismos empleados, como lo exige la organización vigente, sinó con personas completamente ajenas á las oficinas y suficientemente competentes.

3<sup>a</sup> Dará participación al Inspector Nacional reconociéndosele voz y voto en todas sus deliberaciones.

4<sup>a</sup> Organiza la Inspección Técnica de las escuelas, poniéndola en manos de dos inspectores que deberán ser profesores ó maestros normales recibidos y que hayan ejercido la enseñanza durante dos años por lo menos.

5<sup>a</sup> Establece las condiciones generales que deben reunir los miembros del personal de las escuelas, acordando una indisputable preferencia á los que posean título profesional, otorgado por alguna de las escuelas normales de la Nación.

6<sup>a</sup> Aumenta la renta escolar creando nuevas fuentes de recursos.

Este proyecto que comprende 15 capítulos, ha sido ya presentado á la Cámara de Diputados y ha pasado á estudio especial de la Comisión de Legislación.

Si el H.C. tiene en cuenta las deficiencias de que adolece la marcha de la educación en Mendoza, por la intervención, única en su dirección y administración del Sr. Superintendente, se dará una idea exacta de la gran importancia y trascendencia que tiene el trabajo que ha llevado el Sr. Dn. Santos

Biritos, Inspector Nacional de aquella Sección, á la Cámara Legislativa.

Con motivo de haber convocado la superintendencia á los miembros del Consejo y otras personas particulares, entendidas en la materia, para consultarles sobre la nueva organización que pensaba dar á las escuelas, de manera que en un mismo local y con los mismos útiles funcionasen dos de ellas, una de niñas, por la mañana, y otra de varones, por la tarde, disminuyendo así las horas de clase, aumentando los sueldos al personal y reduciendo la categoría á graduadas y elementales, solamente, el Sr. Biritos manifestó lo siguiente: "Estar completamente conforme con los propósitos que se perseguían en el proyecto en discusión."

"Aplaudía que se buscara la economía, que se procurara mejorar el sueldo de los maestros, que se tratara de llevar la escuela hasta los vecindarios más lejanos de la campaña, y que aprobaba también que se redujera la permanencia del niño en la escuela." "Pero que no estaba conforme con algunos de los medios que se han ideado para conseguir estos resultados, por las siguientes razones:"

"1º Se ha reconocido á la mujer como muy apta y aún superior al hombre, para la educación de su propio sexo y también para el sexo masculino en la edad infantil, hasta 9 ó 10 años. Pero gobernando niños varones que pasen de esa edad, se ve frecuentemente flaquear á la maestra, para mantener el orden, establecer la disciplina é imponerse á sus alumnos por el respeto. Por lo general no hay en ellas esa firmeza de carácter, esa energía moral en el grado que se necesita para el gobierno de niños mayores. Los resultados que se obtienen son mediocres ó positivamente malos."

"2º Que tres y media horas de enseñanza por la mañana y otras tantas por la tarde, importaban para el maestro *ocho horas* de trabajo diario en la escuela. Que esto no podía ser, porque las maestras llegarían muy cansadas á las dos últimas horas de la tarde, precisamente cuando tuviesen que dictar la enseñanza en las escuelas de varones, y que es cuando debe tener todas sus facultades en la plenitud de su vigor."

"3º Que á las escuelas alternadas elementales habría que darles una organización distinta que á las graduadas, en cuyo caso existiría una solución de continuidad notable entre ambas, dando por resultado que los niños terminando en las primeras no podrían continuar en las segundas, lo que era perjudicial."

Por estas razones, que el H. C. encontrará mucho más detalladas en el importantísimo informe del Inspector, el

También ha tomado parte el Sr. Inspector en las reformas que desde mucho tiempo atrás exigían el Plan de Estudios y los Programas.

Como habrá comprendido el H. C. hasta tanto la Legislatura de Mendoza no sancione la nueva ley de Educación, el Consejo de aquella Provincia permanecerá en completo desacuerdo con lo estipulado en la Ley Nacional de Subvenciones, sobre administración y dirección de las escuelas y percepción é inversión de la renta escolar.

El Presupuesto General de la Provincia para el año de 1893, ascendió á \$ mjn 665.020,12; el escolar de \$ mjn. 216.031; y el interno del Consejo de \$ mjn 15.432.

El señor Inspector enumera á la vez algunas fuentes de recursos que pueden crearse.

Las escuelas nocturnas fueron clausuradas por razón de economía. De manera que las que han quedado son graduadas y elementales.

Hay cuatro inspectores que visitan las escuelas una vez por año—tres son diplomados.

#### CONSEJO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Dice el Sr. Inspector Nacional D. Jorge Segovia; “Siguen los intereses de la Instrucción Primaria en esta Provincia administrados como en años anteriores.”

“El Consejo General de Educación lleva la dirección facultativa y administrativa de la educación.”

“La Provincia, en el orden escolar, se divide en 12 Distritos, cada uno de los cuales se compone de lo más caracterizado de los departamentos suburbanos y rurales. Los Consejos de esas secciones son los agentes representantes de la Autoridad Superior, y sus atribuciones y deberes están consignadas por la Ley General de Educación.”

“ Pero sucede que hay centros poblados de poca importancia, donde funciona alguna escuela, y en lugares muy apartados de la residencia de los consejos de distritos; allí se nombra un comisionado para que vijile los intereses escolares y dé cumplimiento directamente al Consejo General—De esa clase de funcionarios hay 23 en toda la Provincia.”

“ La inspección escolar la realizan dos inspectores con título de maestro normal. Hacen dos visitas en el año á las escuelas.”

“ Las escuelas de varones por su categoría, se dividen en graduadas, elementales é infantiles, las mixtas tienen igual clasificación.”

“ Hay 7 escuelas fiscales urbanas y 64 rurales.”

proyecto de escuelas alternadas de la Superintendencia fué rechazado, sin perjuicio de que se procediera á un ensayo.

“ Las escuelas particulares están organizadas lo mismo que las fiscales.”

“ La enseñanza que se dá en estos establecimientos no es *gratuita*, generalmente.”

“ Si la población escolar, según el Censo de 1883, era en la Provincia de San Juan de 16,522 niños, en la actualidad no debe bajar de 25000. Siendo la inscripción total de 9338 niños, solo representa un 38 o/o de aquella.”

“ A qué se debe esta anomalía? Primero á la poca preocupación de las autoridades escolares y civiles; en segundo lugar á la insuficiencia del número de escuelas.”

“ Es ya tiempo que el Gobierno de la Provincia y el Consejo General de Educación se preocupen de establecer mayor número de centros escolares á que puedan concurrir esa parte considerable de la población que queda anualmente sin recibir los beneficios de la Instrucción Primaria.”

“ El Consejo de Educación la única renta que percibe y administra directamente es la subvención nacional”-hoy la recibe el Gobierno.

#### CONSEJO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE S. DEL ESTERO.

Dice el Señor Inspector Don. Juan F. Bessares:

“ Debo ser breve Sr. Inspector, pues nada nuevo tengo que comunicar; el presente informe se reducirá á desconsoladoras frases para el estado general de la Educación Común; marchamos siempre en descenso, sin una esperanza de reacción.” Hemos terminado el año escolar sin poder dar una palabra de aliento, sin encontrar en este largo camino un solo paso digno de llamar la atención por su mérito en favor del progreso de la educación de esta Provincia: La estadística nos arroja sumas pobres, desconsoladoras cifras que evidencian el gran retroceso que hemos dado en materia de educación.”

“ En otras ocasiones (años 90 á 91) al ocuparme de la educación de la Provincia, decía: Funcionan 203 escuelas, desde luego para Santiago la difusión de la instrucción primaria no es un problema difícil; gobierno y pueblo han comprendido que es necesario educar las masas estableciendo escuelas de un confín á otro de la Provincia. Hoy no podemos repetir aquellas halagadoras frases, el descenso es la nota saliente en la difusión de la enseñanza, y así vemos que á 76 alcanza el número de escuelas con que termina el año escolar del 93, concurriendo tan sólo 4899 niños al Registro de Matrícula.”

“ Exceptuando el personal de las escuelas de la Capital, el de las demás no satisface las exigencias de la enseñanza.”

“ Sin la renta escolar propia y segura, sin los fondos necesarios para hacer frente á las diversas erogaciones que ofrece la educación, es materialmente imposible obtener los resultados que son de desear; desde luego se comprenderá que la carencia de útiles, locales, atraso de sueldos al maestro, responden en gran parte á la falta de aquellos.”

“ De 20 á 25 mil pesos quedaron de los 45.000 correspondientes por subvención del año próximo pasado, saldando éste. Ese sobrante tiene su explicación en el hecho de haberse gastado anteriormente de reserva para reponerlos una vez cobrada la subvención nacional.”

“ El Presupuesto General de la Provincia para el año económico de 1893, ascendió á \$ m/n 717.950; y el Presupuesto escolar á \$ m/n 103.840.”

“ En lo referente á sueldos de maestros, se cumple el Decreto de 27 de Marzo de 1882. Pero en lo que se relaciona con los alumnos concurrentes á las escuelas, no es posible, tratándose de los grados superiores que á veces tienen 10 alumnos.”

“ Nuestra legislación escolar abunda en importantes leyes, disposiciones varias, emanadas de los diversos poderes, todas tendentes á formar el *fondo propio* de escuelas; leyes y disposiciones que han sido sancionadas en medio de aplausos, pero que olvidaron en seguida de velar por su cumplimiento.”

“ Hay diez fuentes de recursos escolares creadas por la Ley de Educación de la Provincia. Todas pueden producir sumas más ó menos regulares, y hasta podrían superar al presupuesto escolar, mediante el estricto cumplimiento de ellas.”

“ Desde el año de 1885, viene haciéndose pequeñas economías, habiendo llegado su monto á \$ m/n. 25.000; pero como el Gobierno no entregó los fondos correspondientes, hubo que disponerse de esa reserva á fines de 1882, para pagar á los maestros.”

“ La legislación escolar no se ha practicado aún ni siquiera en la proporción de sus tres cuartas partes.”

“ La Ley Nacional de Subvenciones impone como condición para acogerse á los beneficios que ella proporciona, que el presupuesto escolar de una provincia no podrá ser menor que el 10 % del Presupuesto General de la misma; pero en Santiago se toma como base para confeccionar aquel los \$ m/n. 45.000 que remite el Consejo Nacional. ”

#### CONSEJO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.

Dice el Sr. Inspector, D. Baltasar Lema:

“ En el año próximo pasado conseguí realizar las conferencias pedagógicas, con un éxito hasta ahora no alcanzado, merced á mi insistencia en que se adoptaran resoluciones tendientes á evitar las faltas de los maestros y que se dejara al Presidente de esos torneos en completa libertad para organizarlas y dirigirlas debidamente.”

“ Gracias á una insistencia sin tregua he conseguido que el Departamento de Monteros abone á sus maestros sin *vales*, se conviertan éstos y se regularicen los pagos posteriores á su emisión.”

“ En el 3<sup>er</sup> Distrito Escolar he conseguido que se regularice el pago á los maestros, pues desde el año de 1892 hasta fines del presente, se les debía varios meses de sueldos á los maestros.”

“ El Consejo General de Educación no administra la renta escolar, á pesar de establecer lo contrario la Ley Nacional de Subvenciones y de Educación de la Provincia.”

El mismo Consejo, como cualquier otra repartición, tiene que gestionar del Ministerio de Hacienda por medio de planillas ó cuentas, las cantidades que sucesivamente va precisando para los diferentes servicios de la educación.

“ El Presupuesto General de la Provincia ha ascendido á \$ m/n. 2.405.783,93; y el de educación á \$ m/n. 285.184—el presupuesto interno del mismo Consejo ha sido de \$ m/n. 13.740, y el esencialmente escolar de \$ m/n 271.444.”

“ El Decreto de 27 de Marzo se ha observado en la confección del Presupuesto, respecto á los sueldos de los maestros.”

“ No se puede hacer un cálculo exacto de lo que producen las fuentes de recursos, porque el Gobierno percibe el producido de ellas y provee á los gastos de la educación á medida que se le presentan las cuentas.

“ Y más grave aparece aún esto, si se tiene en cuenta que, á pesar de haberse vencido en más de tres años el plazo fijado para poder reformar nuestra constitución, vemos más próxima que la extinción de este mal, la elevación de otros departamentos á la categoría de municipios, fomentándose así, la anarquía que tan marcadamente reina entre los diferentes poderes de instrucción primaria de este Estado.”

“ La estadística se encuentra regularmente organizada, y últimamente se le ha dado la forma que indica el “Libro de Estadística” que se mandó á esta Inspección.”

“ Los tres distritos escolares tienen, dada uno, su inspección. De estos, el único que está sujeto á una reglamentación es el que dirige el Consejo General. El inspector que dirige estas funciones es el único diplomado.”

“ Los sueldos del personal, en los tres distritos, son completamente distintos, aunque correspondan á la misma

gerarquía. Los presupuestos son también distintos y el sistema de administración é inversión, por consiguiente.”

“ Hay un solo edificio construido con los beneficios de la subvención nacional; ha costado alrededor de \$ m/n 137604, el resto de los fiscales que son *diez y ocho*.”

“ Hay en toda la Provincia próximamente 45.000 niños.”

“ En el presente año ha habido un aumento de 10 escuelas en toda la Provincia, con respecto al número que, de las mismas hubo en el primer cuatrimestre del año ppdo.”

Con motivo de la irregularidad que se observa en la administración escolar de Tucumán, es que esta inspección propuso al H. C. iniciar ante el Gobierno de aquella Provincia las siguientes reformas:

1º Excusar á las Municipalidades de la Provincia de entender en cuestiones de Educación, sustituyéndolas por Consejos de distrito, iguales á los demás, en los departamentos, y en la Capital de la Provincia, por el mismo Consejo General de Educación.

2º Que dicho Consejo asuma la dirección administrativa inmediata de todas las escuelas.

3º Que intervenga directamente en las escuelas particulares.

4º Que de conformidad con el inciso 3º del Art. 56 de la Ley de Educación de la Provincia, perciba y administre la renta escolar, con el control correspondiente por parte del Gobierno.

5º Que se haga efectivo, por consiguiente, el Art. 47 de la misma Ley, sobre el percibo del producido de las fuentes de recursos escolares.

6º Que se reglamente dicha percepción.

7º Que se organice debidamente la Inspección y la Estadística Escolar.

8º Se le dé al Consejo General completa independencia en el ejercicio de su misión y muy especialmente en el manejo de la renta escolar.

9º Que el Gobierno entregue con puntualidad, á dicha Repartición, las partidas especiales que le asigna el presupuesto.

10º Que las municipalidades entreguen en el mismo sentido las rentas destinadas por Ley á la educación, así como los terrenos necesarios para la edificación escolar.

11º Que no se nombre para componer el Consejo General y los de distritos, á personas que desempeñen puestos políticos dependientes del Gobierno.

12º Que el Decreto de adhesión á la Ley Nacional de Subvenciones, debe tener por fundamentos los requisitos anteriores.

Estas medidas se imponen en la Provincia de Tucumán,

no solamente para regularizar la dirección y administración de las escuelas, sino también para uniformar los estudios que en ellas se hacen, pues cada municipalidad aplica el plan y programas de estudios en la extensión y forma que mejor le parece—en el mismo sentido marchan los sueldos y presupuestos de cada distrito.

#### CONSEJO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Dice el Sr. Inspector Dn. Baldomero Quijano: “Dentro de la escasez de sus propios recursos el estado general de la educación en la Provincia, si no es de los mas florecientes, no ha de ocupar seguramente el último lugar, porque los esfuerzos que se hacen en este sentido son coronados con el éxito buscado. Los progresos que se obtienen son lentos pero seguros y estables.”

“Desde luego se puede apreciar, como una pureba de adelanto escolar, el hecho de contar entre el personal directivo y enseñante de las escuelas con un buen número de personas competentes que, después de haber recibido su diploma en diferentes institutos normales de la República se han dedicado con decisión y empeño á difundir su enseñanza desde la Capital de la Provincia hasta los departamentos más apartados.”

“ Los Inspectores Técnicos están visitando continuamente las escuelas de la campaña, detenida y prolijamente.”

“ Las conferencias pedagógicas han principiado de acuerdo con el Reglamento y funcionan con la mayor regularidad.”

“ El Consejo, á pesar de la escasez de recursos, ha atendido solícito á obras de urgente necesidad, como la refacción de los edificios ocupados por la Escuela Normal de Maestros y por la Escuela Graduada N° 1.”

“ Ha habido un aumento de ocho escuelas y 458 niños, con respecto al año anterior.”

“ Hay escasez de mobiliario y demás útiles escolares.”

“ El Presupuesto General de la Provincia asciende \$ m/n 535,302.04; el de Educación, á \$ m/n 250,560; el interno del Consejo á \$ m/n 15,020; y el esencialmente escolar á \$ m/n 135,540.”

“ Hay ocho fuentes de recursos, de las que solamente cuatro dan algún producido.”

“ La subvención provincial que la Ley establece, no se ha hecho práctica nunca.”

“ La renta escolar está reducida por ahora al 20 % de los impuestos fiscales y á la Subvención Nacional.”

“ El fondo permanente no existe, porque fué totalmente invertido en la construcción de edificios escolares.”

“ La Ley de educación está perfectamente de acuerdo con las de Subvenciones Nacionales.”

“ No se lleva aún la estadística de las escuelas particulares y anexas.”

“ Hay 30 terrenos fiscales destinados á la construcción de casas-escuelas.”

De todo lo expuesto, esta Inspección créese de su deber manifestar:

1º—Que todos los trabajos que el Sr. Quijano inicie deben ser por escrito, sin perjuicio que interponga su influencia personal para alcanzar el éxito que desea; pues hasta ahora el Sr. Inspector se ha concretado á decirnos lo bueno que se ha hecho y lo malo que existe, sin transcribirnos las gestiones oficiales que hubiese realizado en cumplimiento de sus deberes para subsanarlas.

2º—Que para el efecto debe trabajar en todo sentido para que la legislación escolar de Salta esté de hecho—en la práctica—de acuerdo con la Ley Nacional de Subvenciones y su Reglamentación.

3º—Que el producido de todas las fuentes de recursos lo perciba y administre directamente el Consejo Gral. de Educación.

4º—Que procure se haga efectiva y se coloque en el presupuesto escolar, la subvención provincial á que se refiere la Ley de Educación local.

Hecho lo que queda indicado el Sr. Inspector puede estar completamente seguro que ha representado al Consejo Nacional tal como su misión se lo exige.

#### CONSEJO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA-FÉ.

Dice el Sr. Inspector, Dn. Flavio R. Gareca, en su informe del 1º cuatrimestre del año 1893:

“ El Sr. Romero hizo cargo de la Presidencia y Dirección General de Escuelas, en el mes de Junio del año anterior, en medio de serias dificultades que hacían sumamente embarazosa la situación de aquél. No obstante esto, emprendió con decisión y energía el estudio de los medios que debían adoptarse para zafar de aquel penoso estado de cosas”.

“ Una de sus primeras preocupaciones fué la regularización del pago de todos los servicios escolares que á la sazón se encontraban bajo el peso de las penurias del tesoro público consiguientes á la desastrosa crisis que ha azotado al país; siendo por lo tanto sumamente difícil disponer de los recursos necesarios para lograr aquel fin. La cuestión, pues, revestía doble carácter: en primer lugar era necesario reor-

ganizar la administración pagándola con toda regularidad, pues había reparticiones que se hallaban mal atendidas á causa de falta de pago regular; por otra parte, era á la vez indispensable el afrontar de algún modo los compromisos procedentes de servicios anteriores que aún permanecían impagos. Verdad es que ya la mayor parte de estos habían sido abonados por medio de libramientos girados á cargo de la Tesorería General, pero las dificultades que había para cobrarlos hacían que los acreedores asediasen al Consejo en procura del pago de sus acreencias. Entre esos acreedores primaban principalmente los dueños de casas ocupadas por escuelas, ofreciendo un verdadero peligro para la estabilidad de muchas de éstas”.

“Vino después el Sr. Dr. Carrasco al Ministerio de I. Pública y regularizó perfectamente bien el percibo de la renta escolar, y puso al Consejo al día con sus acreedores—la administración independiente de la renta escolar fué entonces un hecho práctico”.

“Otro inconveniente que se ha salvado es la remisión de las planillas cuatrimestrales, que daban por resultado la tardanza en el cobro y en la remisión de la estadística escolar al Consejo Nacional de Educación”.

“Después de subsanadas las dificultades anteriores, se procedió á la reforma de la Ley de Educación, del Reglamento General de Escuelas y el interno del Consejo, habiendo el suscrito tomado parte en esos trabajos”.

“Todas las oficinas del Consejo se han reorganizado sobre una nueva base y marchan armónicamente bien”.

“Los consejos departamentales no se han reorganizado aún, porque no hay en todas las secciones personas suficientemente aptas para desempeñar dichos cargos”.

“Pero no es precisamente que falten personas preparadas, á mi juicio, para formar los Consejos de distritos, sino que parece que se ha querido centralizar todo lo posible la administración escolar, por que se ha visto prácticamente que el interés particular y el desvío administrativo podían entorpecer el desarrollo normal de los asuntos escolares.”

“Pero cualquiera que sea la verdad de este hecho, lo cierto es que desde muchos años atrás no se cumple esta prescripción de la Ley.”

“Existen, no obstante, en todos los departamentos las “Comisiones de Fomento” nombradas por el P. E., que entre sus múltiples obligaciones, tienen las de cooperar con las autoridades locales á la vigilancia y cuidado de la educación pública.”

“La Provincia se ha dividido en siete secciones á los efec-

tos de la inspección escolar, quedando de este modo sustituidos los Consejos de distritos en el desempeño de sus funciones.”

“ Los datos referentes á las escuelas particulares no son muy exactos, porque en la Ley de Educación de la Provincia no ha habido disposiciones enérgicas que habiliten al Consejo á proceder como es debido respecto á dichos establecimientos, pero en las reformas que se le van á hacer ahora á la Ley, va un capítulo especial referente á esas escuelas.”

“ El trabajo manual se ensaya en una de las escuelas elementales que se han establecido el año anterior.”

“ La escuela de sordo-mudos se clausuró por renuncia de su Director.”

“ Las medidas que se adoptaron para compeler á los niños á inscribirse ha dado excelentes resultados, aunque no así la asistencia, pues se comprende por este hecho que los padres únicamente han tratado de eludir la multa con la inscripción.”

“ Respecto á los maestros diplomados, debo decir, como dato de significativa importancia que, según informaciones recogidas de la estadística provincial, entran en su composición las siguientes especies de diplomas y sus cantidades: un 12 % en las escuelas normales nacionales; un 25 % con diplomas extranjeros, figurando en este número los 60 que fueron contratados en España el año 1889; y un 33 % con título supletorio expedido por el Consejo de Educación ó por otras autoridades escolares de la República.”

#### CONSEJO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

Dice el Sr. Inspector D. Marcelino Elizondo: “La preocupación decidida y constante del Consejo Superior de Educación y del Director General de Escuelas, nombrados en Marzo del corriente año, ha sido la de dar una organización más regular y permanente á las escuelas, á la Inspección Provincial, á los Consejos Escolares, á la Estadística y á la percepción de la renta destinada al fomento de la educación á fin de cimentar un buen régimen y sistema educacional, de conformidad á los principios fundamentales de la legislación escolar provincial y nacional.”

En consecuencia, sus primeros pasos fueron pedir el directo apoyo de los poderes públicos y el nombramiento previo de dos inspectores idóneos, quienes dieron principio inmediatamente á la inspección de todas las escuelas, de acuerdo con las instrucciones dadas por el que suscribe, en-

cargado oficial del Consejo para dirigirla. Estas instrucciones, además de las verbales, fueron formuladas así:

#### RENTAS ESCOLARES.

“Pedir informes á las Receptorías de cada Departamento sobre las entradas mensuales en el presente año y en el próximo pasado, provenientes de tierras fiscales, de Contribución directa, de impuestos de patentes; á las Municipalidades sobre el monto de sus rentas; á las policías y juzgados sobre el valor de las multas y penas pecuniarias y sobre los bienes que á falta de herederos correspondan al fisco, averiguando á la vez, los saldos á favor de las escuelas que no hayan sido entregados y porqué causas las autoridades respectivas los han detenido en sus cajas; á los Consejos Escolares sobre las donaciones particulares y la existencia de otros fondos que correspondan al tesoro escolar propio ó permanente de las escuelas.”

#### POBLACIÓN ESCOLAR.

“Conferencias con las autoridades y personas competentes de cada localidad, respecto al número de niños que haya en estado de educarse, y los lugares donde haya habido escuelas y han sido suprimidas y á los demás que por la densidad de la población necesiten la creación de nuevas escuelas.”

#### INSCRIPCIÓN ESCOLAR.

“Investigar las causas que motivan la poca inscripción y las medidas que deben adoptarse en cada localidad para que ella aumente.”

#### ESCUELAS.

“Visitar las escuelas de cada departamento para informar sobre el número de alumnos matriculados, asistentes y asistencia media, sobre el número de maestros, si son diplomados ó no, qué años de servicios tienen, qué método de enseñanza emplean, si se aplican estrictamente los programas escolares y si se cumplen las disposiciones reglamentarias. Informar también sobre la adopción de textos y demás útiles de enseñanza y sobre las necesidades más premiosas que cada una de ellas tenga”.

EDIFICIOS ESCOLARES.

“Describir el estado de cada edificio, ver sus condiciones higiénicas, las cuales son indispensables á la salud y vida de los educandos, investigar si la capacidad es suficiente para el número de niños inscriptos, si es particular ó público, si su ubicación es céntrica y que otras buenas condiciones tiene para asegurar la concurrencia y bienestar de los alumnos”.

COMISIONES ESCOLARES.

“Llamar la atención de las comisiones escolares sobre el buen cumplimiento de la Ley y Reglamento de la Educación, sobre la recaudación de las rentas escolares, é informar respecto á las comisiones que no cumplan las órdenes é instrucciones implantadas por el Consejo Superior de Educación. Inspeccionar el Archivo y la contabilidad de cada comisión.”

“El Consejo organizado de conformidad con las prescripciones nacionales á los efectos de los beneficios de la Ley de Subsidios y su reglamentación, ha hecho cuanto ha podido en el fiel cumplimiento de sus deberes. Ha reorganizado la Inspección Provincial y las escuelas graduadas de algunos departamentos; ha invertido fielmente los dineros que ha obtenido para la administración y fomento de las escuelas, ha provisto á los mismos de libros, etc.”

“Las fuentes de recursos son 13 y producen anualmente \$ m/n 140.928.”

“Las nuevas fuentes que pueden crearse son las siguientes: El 20 % del producido del papel sellado y estampillas \$ m/n 12.896. El 20 % de los impuestos sobre frutos 20.000, El 20 % sobre los impuestos de guías de haciendas \$ m/n 34.623.”

“El presente año el Consejo no ha recibido con regularidad del Gobierno los fondos destinados á la Educación, por consiguiente no se puede precisar las entregas que se han hecho debido á los trastornos que han tenido lugar”.

CONSEJO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

Dice la Inspección Nacional, de esta Sección: “Reducida la educación común á los escasos recursos con que su Consejo cuenta, para atender al sostenimiento de 51 escuelas públicas que funcionan en toda la Provincia, se puede decir, que el número de educandos que actualmente concurren á cada escuela, está en razon inversa no sólo de la población esco-

lar, sino también de las localidades donde aquellas existen”.

“Tres son las causas principales: la falta de idoneidad en el personal directivo y enseñante, hace que los progresos de la educación sean lentos é inseguros; la escasez de material de enseñanza, y falta de edificios propios y adecuados para contener cifras regulares de educandos, se limitan éstas á lo que cada maestro puede recibir de acuerdo con las condiciones higiénicas del edificio escolar”.

“La irregularidad en el pago á los preceptores por los años de 1891 y 1892, ha dado lugar en el presente, á que los pocos maestros diplomados emigren á otras provincias á ofrecer sus servicios profesionales, donde convenientemente han sido colocados y se les abonan con mejor puntualidad. De aquí, pues, que como una consecuencia lógica, se desprende que el estado general de la educación sea un tanto deficiente y no responda á dar los resultados que se desean”.

“La aptitud y preparación especial del personal de las escuelas es, en general, deficiente; pero esto se justifica por la poca puntualidad en el pago y el continuo cambio en el personal, ocasionado por las renunciadas diarias de los maestros, que agotados todos los recursos, se ven en la obligación forzosa de abandonar las tareas de la educación, para dedicarse á otra clase de profesión que les reporte los medios de subsistencia diaria de que se ven privados por los muchos meses de sueldos impagos”.

“De los 35 edificios escolares que figuran, sólo 10 son de propiedad fiscal”.

“Tanto los primeros como los segundos son deficientes é inadecuados para casa-escuela”.

“La escasez de material de enseñanza y lo impropio del mobiliario, textos y demás útiles, son ya de sentida necesidad que sean renovados, especialmente para las escuelas de la campaña”.

“La Inspección Provincial marcha con mucha irregularidad por la exigüedad de los recursos con que se cuenta”.

#### CONSEJO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Dice la Inspección Nacional de esta Sección:

“ La educación común, cuyo desarrollo venía caracterizándose tanto por los móviles elevados de las personas encargadas de dirigirla, como por las iniciativas y progresos que realizaba, ha entrado en un periodo que si bien no es de adelanto tampoco es de retroceso”.

“ La acción de las autoridades escolares después de los últimos acontecimientos políticos que conmovieron la adminis-

tración en general y especialmente la escolar, fué puramente conservadora; pues no podía ser de otro modo, desde que los recursos escasearon, y lo que es más, el espíritu público de las distintas localidades, tan elocuentemente manifestado en otras ocasiones hácia todo lo que se refiere á la escuela pública, vióse defraudada en sus aspiraciones por actos emanados del poder público, que á no ser la intervención oportuna y reparadora del Gobierno General, hubiera creado á la Dirección de Escuelas serias dificultades”.

“ Felizmente todo ha pasado sin mayores consecuencias, la escuela pública vuelve á cimentarse, expuesta como es consiguiente, á las contingencias que ofrece un estado cuya vida intelectual no está del todo radicada. Esta circunstancia obliga al que suscribe á no poder señalar, como acostumbra, hechos que importan un adelanto más en materia de educación, hasta tanto las autoridades escolares provinciales entren en juego y se consoliden definitivamente”.

“ Así que esto suceda, elevaré al Sr. Presidente un informe más detallado, abundando en mayores datos que en el momento actual no es posible conseguir por carecer de elementos para ello”

Lo que precede es estrictamente lo esencial del informe del Inspector de aquella Sección, correspondiente al primer cuatrimestre del año de 1893.

#### CONSEJO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Dice el Sr. Inspector D. Amado J. Zeballos: “Que la veracidad de los datos estadísticos es muy sospechable, por que las anotaciones ó afirmaciones estadísticas de los maestros se encuentran libres de todo control”

“ Que el Consejo no tiene estadística de las escuelas particulares”.

“ Que no existe la Inspección Provincial”.

“ Que como se vé en algunos cuadros cuatrimestrales, no siempre se dignan los señores maestros poner las cifras, verdaderas ó fantásticas, correspondiente á los datos que sel espide”.

“ Que en cuanto á las comisiones escolares . . . . . ni pensarlo! alguno de sus miembros pone el *visto bueno* y basta”.

“ Que la Provincia no tiene todavía una Ley de Educación”.

Basta el conocimiento de este último punto para comprender que en aquella Provincia está todo por hacerse aún; pues falta lo principal, la base, la Ley de Educación y todas las reglamentaciones que de ella se derivan y que forman, en conjunto, la legislación escolar de un Estado.

Sin esa Ley no puede haber una administración escolar

regularmente organizada y controlada, estable y eficaz en los progresos de la educación común. El principio de autoridad tiene que estar sujestionado casi siempre por el espíritu de conservación, y los resultados alcanzados por las escuelas deben ser indefinidos sino aparentes.

III

ESTADÍSTICA ESCOLAR DE LAS PROVINCIAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1893

La serie de cuadros estadísticos que expondré en seguida demostrará gráficamente al H. C. el estado de la educación en las provincias, bajo los puntos de vista administrativo, técnico y financiero.

CONSEJOS DE EDUCACIÓN DE LAS PROVINCIAS

| PROVINCIAS        | Consejos<br>Generales | Consejos<br>Departame'les |
|-------------------|-----------------------|---------------------------|
| Catamarca.....    | 1                     | 9                         |
| Jujuy.....        | 1                     | 12                        |
| Entre-Ríos.....   | 1                     | 13                        |
| San Luis.....     | 1                     | —                         |
| Mendoza.....      | 1                     | 16                        |
| San Juan.....     | 1                     | 12                        |
| Santiago.....     | 1                     | —                         |
| Tucumán.....      | 1                     | 2                         |
| Salta.....        | 1                     | 14                        |
| Santa-Fé,.....    | 1                     | —                         |
| Corrientes.....   | 1                     | 33                        |
| Rioja.....        | 1                     | —                         |
| Buenos Aires..... | 1                     | 98                        |
| Córdoba.....      | 1                     | 115                       |
| Total.....        | 14                    | 324                       |

Cuatro provincias hay que no tienen consejos departamentales, siendo Santa Fé la única que ha optado por las inspecciones locales, con resultados muchos más positivos que la mayor parte de las demás—Con igual experiencia, aunque parcial, ha conseguido Catamarca percibir su renta escolar debidamente.

Exceptuando los consejos seccionales de Buenos Aires y Entre-Ríos, todos los demás son de insignificante importancia á los efectos del desarrollo de la educación.

INSPECCIÓN

| PROVINCIAS          | Nacional | Provincial | TOTAL | INSPECTORES |             | TOTAL | SUB-INSPECTORES |             | TOTAL |
|---------------------|----------|------------|-------|-------------|-------------|-------|-----------------|-------------|-------|
|                     |          |            |       | Diplomas    | Sin di' mas |       | Diplomas        | Sin di' mas |       |
|                     |          |            |       |             |             |       |                 |             |       |
| Catamarca.....      | 1        | 1          | 2     | 2           | —           | 2     | —               | 12          | 12    |
| Jujuy.....          | 1        | 1          | 2     | 1           | —           | 1     | —               | 17          | 17    |
| Entre Ríos.....     | 1        | 1          | 2     | 2           | —           | 2     | 13              | —           | 13    |
| San Luis.....       | 1        | 1          | 2     | 3           | —           | 3     | —               | 36          | 36    |
| Mendoza.....        | 1        | 1          | 2     | 3           | 1           | 4     | —               | —           | —     |
| San Juan.....       | 1        | 1          | 2     | 2           | —           | 2     | —               | 23          | 23    |
| Santiago del Estero | 1        | 1          | 2     | 2           | —           | 2     | —               | —           | —     |
| Tucumán.....        | 1        | 1          | 2     | —           | 2           | 2     | —               | —           | —     |
| Salta.....          | 1        | 1          | 2     | —           | 2           | 2     | —               | 8           | 8     |
| Santa Fé.....       | 1        | 1          | 2     | 2           | 4           | 6     | 1               | 1           | 2     |
| Corrientes.....     | 1        | 1          | 2     | 2           | —           | 2     | —               | —           | —     |
| Rioja.....          | 1        | 1          | 2     | 1           | —           | 1     | —               | 30          | 30    |
| Buenos Aires.....   | 1        | 1          | 2     | 11          | —           | 11    | —               | —           | —     |
| Córdoba.....        | 1        | 1          | 2     | 1           | —           | 1     | —               | —           | —     |
| Total... ..         | 14       | 14         | 28    | 32          | 9           | 41    | 14              | 127         | 141   |

En las dos inspecciones, nacional y provincial, se encuentran excepciones honrosas de trabajo fructífero. En la primera se encuentran los casos que ya he citado; y en la segunda, tenemos á las que corresponden á las provincias de Buenos Aires, Entre-Ríos, Santa-Fé, Jujuy Catamarca y también Mendoza.

Las sub-inspecciones que prestan servicios muy positivos á la educación, son las de Entre-Ríos y Santa-Fé. Las demás son simples *celadoras* del trabajo del maestro.

Los inspectores nacionales son todos diplomados, y de los 41 provinciales solamente 32 tienen el título que los acredita aptos para ejercer las funciones que se les ha encomendado, habiendo entre los que no lo tienen personas muy bien preparadas por su dedicación y larga práctica.

Los sub-inspectores no pueden desempeñar otro rol que el indicado mas arriba, porque, en general, en los departamentos de casi todas las provincias no se encuentran personas con preparación suficiente para desempeñar dichos puestos, y por cuyos motivos son también gratuitos, excepto en Entre-Ríos y Santa-Fé, donde, además, son todos diplomados.

## Escuelas.

| P R O V I N C I A S | F I S C A L E S   |           |           |                            |            |            |                     |           |            | P A R T I C U L A R E S |           |           |                            |           |            |                     |           |            | A N E X A S<br>A N O R M A L E S |           |          | T O T A L   |
|---------------------|-------------------|-----------|-----------|----------------------------|------------|------------|---------------------|-----------|------------|-------------------------|-----------|-----------|----------------------------|-----------|------------|---------------------|-----------|------------|----------------------------------|-----------|----------|-------------|
|                     | G R A D U A D A S |           |           | E L E M E N T A -<br>L E S |            |            | I N F A N T I L E S |           |            | G R A D U A D A S       |           |           | E L E M E N T A -<br>L E S |           |            | I N F A N T I L E S |           |            | G R A D U A D A S                |           |          |             |
|                     | V.                | M.        | MIX.      | V.                         | M.         | MIX.       | V.                  | M.        | MIX.       | V.                      | M.        | MIX.      | V.                         | M.        | MIX.       | V.                  | M.        | MIX.       | V.                               | M.        | MIX.     |             |
|                     | V.                | M.        | MIX.      | V.                         | M.         | MIX.       | V.                  | M.        | MIX.       | V.                      | M.        | MIX.      | V.                         | M.        | MIX.       | V.                  | M.        | MIX.       | V.                               | M.        | MIX.     |             |
| Catamarca .....     | 1                 | —         | —         | 17                         | 12         | 37         | —                   | —         | —          | 1                       | 1         | —         | —                          | 1         | —          | —                   | —         | —          | 1                                | 1         | —        | 72          |
| Jujuy .....         | 2                 | 1         | —         | 14                         | 7          | 19         | —                   | —         | 2          | —                       | 1         | —         | —                          | —         | —          | —                   | —         | —          | 1                                | 1         | —        | 48          |
| Entre-Ríos .....    | 8                 | 7         | 8         | 28                         | 83         | —          | —                   | —         | —          | 7                       | 7         | 10        | 20                         | 8         | 121        | —                   | —         | —          | —                                | —         | 2        | 309         |
| San Luis .....      | 6                 | 1         | 2         | 13                         | 14         | 29         | —                   | —         | —          | —                       | —         | —         | —                          | 1         | 2          | —                   | —         | —          | 1                                | 1         | —        | 70          |
| Mendoza .....       | 10                | 1         | 13        | 16                         | 4          | 27         | —                   | —         | —          | 2                       | 4         | —         | 5                          | 3         | —          | —                   | —         | —          | 1                                | 1         | —        | 87          |
| San Juan ..         | 2                 | —         | 2         | 9                          | —          | 9          | 16                  | —         | 42         | —                       | 2         | —         | 1                          | —         | —          | —                   | 3         | —          | 1                                | 1         | —        | 88          |
| Tucumán .....       | 6                 | 9         | 10        | 1                          | 1          | 33         | —                   | —         | 52         | 1                       | 4         | —         | 2                          | 1         | 1          | —                   | —         | 1          | 1                                | 1         | —        | 124         |
| Santiago .....      | 1                 | —         | 3         | 11                         | 4          | 50         | —                   | —         | 9          | —                       | 1         | —         | 5                          | 1         | 2          | —                   | 1         | 2          | 1                                | 1         | —        | 92          |
| Salta ..            | 5                 | —         | 3         | 10                         | 12         | 11         | 5                   | 3         | 34         | —                       | 4         | —         | —                          | 1         | —          | 1                   | —         | 1          | 1                                | 1         | —        | 92          |
| Santa-Fè .....      | 9                 | 8         | —         | 46                         | 34         | 92         | —                   | —         | —          | 9                       | 6         | 1         | 16                         | 9         | 54         | —                   | —         | 11         | 1                                | 1         | —        | 297         |
| Corrientes .....    | 8                 | 8         | —         | 25                         | 19         | 1          | —                   | —         | —          | —                       | —         | 2         | 11                         | 5         | 16         | —                   | —         | —          | 1                                | 1         | —        | 97          |
| Rioja .....         | 2                 | 2         | —         | 15                         | 15         | 16         | —                   | —         | —          | —                       | 1         | —         | —                          | —         | —          | —                   | —         | —          | 1                                | 1         | —        | 53          |
| Buenos Aires .....  | 4                 | 3         | —         | 77                         | 56         | 25         | 72                  | 29        | 548        | —                       | —         | —         | —                          | —         | —          | 73                  | 25        | 124        | —                                | —         | 6        | 1042        |
| Córdoba ..          | 14                | 13        | —         | 12                         | 17         | —          | 48                  | 19        | 33         | 1                       | 5         | —         | 10                         | 9         | —          | 1                   | 6         | 3          | 1                                | 1         | 1        | 194         |
| <b>TOTAL .....</b>  | <b>78</b>         | <b>53</b> | <b>41</b> | <b>294</b>                 | <b>278</b> | <b>349</b> | <b>141</b>          | <b>51</b> | <b>720</b> | <b>21</b>               | <b>36</b> | <b>13</b> | <b>70</b>                  | <b>39</b> | <b>196</b> | <b>75</b>           | <b>35</b> | <b>142</b> | <b>12</b>                        | <b>12</b> | <b>9</b> | <b>2665</b> |

Existen en las provincias como verá el H. C., 2665 escuelas, de las que 2.005 son fiscales, 627 particulares y 33 anexas á las Escuelas Normales.

Descompuesta aquella cifra por la categoría de las escuelas, tenemos: 275 graduadas, 1.226 elementales y 1.164 infantiles.

Por el sexo de las concurrentes encontramos las siguientes: 691 de varones, 504 de mujeres y 1470 mixtas.

Se observará que esta última cifra es muy superior á las dos anteriores, pero es porque se ha visto que en nuestro país es más posible realizar los ideales económicos, sociales y afectuosos entre los dos sexos, en las escuelas de inferior categoría; y así tenemos que en las graduadas sólo existen 63 mixtas, en las elementales 545 y en las infantiles 862—total 1470.

Las escuelas graduadas corresponden en su mayor parte á las capitales de las provincias; y digo en su mayor parte, porque hay que exceptuar á Entre-Ríos, Santa Fé y Corrientes, en las que, sus departamentos respectivos, tienen casi todas esa categoría superior de escuelas.

EDIFICIOS

| P R O V I N C I A S | D E P R O P I E D A D |            |          | T O T A L |
|---------------------|-----------------------|------------|----------|-----------|
|                     | FISCAL                | PARTICULAR | NACIONAL |           |
| Catamarca .....     | 13                    | 57         | 2        | 72        |
| Jujuy ... ..        | 9                     | 37         | 2        | 48        |
| Entre-Ríos ..       | 26                    | 281        | 2        | 309       |
| San Luis .....      | 11                    | 57         | 2        | 70        |
| Mendoza .....       | 17                    | 68         | 2        | 87        |
| San Juan .....      | 3                     | 83         | 2        | 88        |
| Tucumán .....       | 17                    | 105        | 2        | 124       |
| Santiago.....       | 23                    | 67         | 2        | 92        |
| Salta ... ..        | 14                    | 76         | 2        | 92        |
| Santa-Fé .....      | 23                    | 272        | 2        | 297       |
| Corrientes. ....    | 18                    | 77         | 2        | 97        |
| Rioja .....         | 10                    | 41         | 2        | 53        |
| Buenos Aires .....  | 448                   | 588        | 6        | 1042      |
| Córdoba .....       | 40                    | 151        | 3        | 194       |
| TOTAL....           | 672                   | 1960       | 33       | 2665      |

Como se vé, existen 672 edificios de propiedad fiscal en las provincias, y de los cuales muy pocos son los que se han construido especialmente para escuelas.

En las 1,960 de propiedad particular están incluidos los 1,333 que alquilan los Consejos provinciales, y los 627 de las escuelas que tienen su origen en la iniciativa privada. Las 33 restantes ocupan las escuelas anexas á las normales.

Resulta, pues, que aún no se ha resuelto el problema de la edificación escolar en el país.

Personal docente de las Escuelas

| PROVINCIAS        | FISCALES |         |       |                 | PARTICULARES |         |       |                 | ANEXAS A LAS NORMALES |         |       |                 | TOTAL           | TOTAL        |
|-------------------|----------|---------|-------|-----------------|--------------|---------|-------|-----------------|-----------------------|---------|-------|-----------------|-----------------|--------------|
|                   | Varones  | Mugeres | TOTAL | Diplo-<br>mados | Varones      | Mugeres | TOTAL | Diplo-<br>mados | Varones               | Mugeres | TOTAL | Diplo-<br>mados | DIPLO-<br>MADOS | GENE-<br>RAL |
| Catamarca.....    | 44       | 30      | 74    | 35              | 11           | 11      | 22    | —               | 8                     | 8       | 16    | 16              | 51              | 112          |
| Jujuy ..          | 40       | 24      | 64    | 6               | —            | 5       | 5     | —               | 8                     | 8       | 16    | 13              | 19              | 85           |
| Entre Ríos.....   | 127      | 138     | 265   | 112             | 90           | 192     | 282   | 29              | 7                     | 27      | 34    | 34              | 175             | 581          |
| San Luis .....    | 61       | 74      | 135   | 84              | —            | 6       | 6     | —               | 18                    | 14      | 32    | 16              | 100             | 173          |
| Mendoza .....     | 42       | 121     | 163   | 65              | 12           | 43      | 55    | 14              | 7                     | 11      | 18    | 18              | 97              | 236          |
| San Juan .....    | 44       | 160     | 204   | 83              | 5            | 29      | 34    | —               | 12                    | 12      | 24    | 19              | 102             | 262          |
| Tucumán..         | 83       | 133     | 216   | 55              | 10           | 30      | 40    | 1               | 6                     | 12      | 18    | 18              | 74              | 274          |
| Santiago.....     | 19       | 98      | 117   | 42              | 5            | 7       | 12    | —               | 3                     | 15      | 18    | 18              | 60              | 147          |
| Salta .....       | 61       | 100     | 161   | 24              | 5            | 37      | 37    | —               | 6                     | 11      | 17    | 17              | 44              | 215          |
| Santa Fé.....     | 174      | 185     | 359   | 178             | 69           | 139     | 208   | 96              | 7                     | 13      | 20    | 20              | 294             | 587          |
| Corrientes.....   | 58       | 112     | 170   | 47              | 33           | 56      | 89    | 38              | 5                     | 15      | 20    | 20              | 105             | 279          |
| Riojas.....       | 24       | 53      | 77    | 10              | —            | 6       | 6     | —               | 10                    | 7       | 17    | 17              | 27              | 100          |
| Buenos Aires..... | 502      | 1133    | 1635  | 1045            | 220          | 234     | 454   | —               | 9                     | 37      | 46    | 46              | 1091            | 2335         |
| Córdoba.....      | 131      | 155     | 286   | 60              | 22           | 33      | 55    | 41              | 9                     | 18      | 27    | 27              | 128             | 368          |
| TOTAL .....       | 1410     | 2516    | 3916  | 1849            | 477          | 828     | 1305  | 219             | 115                   | 208     | 323   | 299             | 2367            | 5544         |

Como se observará en el año de que me ocupo las escuelas fiscales han estado atendidas por 3.916 maestros, de los que 1.849 son diplomados; las particulares lo han estado por 1.305, siendo de éstos 219 diplomados; y las anexas á las normales por 323, de los cuales 299 tienen el título profesional. En suma, pues, hay en todas las escuelas comunes de las catorce provincias 5 544 maestros, de los que 2.367 son diplomados.

Se observará también que el personal docente ha mejorado notablemente, pues á medida que las escuelas han disminuido en las provincias por motivo de la crisis, los Consejos han seleccionado todo lo que les ha sido posible su personal; y los nuevos nombramientos que hoy día se hacen recaen siempre en las personas de los normalistas.

El medio más fácil y seguro para conseguir que todas las escuelas estén servidas por ese gremio, y que las nuevas generaciones que se están formando en todos los pueblos de las provincias reciban una verdadera educación, es el de distribuir las becas que la Nación ha determinado á cada Estado, proporcionalmente entre los departamentos de que están constituidos.

### Niños matriculados en las Escuelas

| P R O V I N C I A S | F I S C A L E S |         |        | P A R T I C U L A R E S |         |       | A N E X A S |         |       | TOTAL   | TOTAL   | TOTAL   |
|---------------------|-----------------|---------|--------|-------------------------|---------|-------|-------------|---------|-------|---------|---------|---------|
|                     | Varones         | Mujeres | TOTAL  | Varones                 | Mujeres | TOTAL | Varones     | Mujeres | TOTAL | Varones | Mujeres | General |
|                     |                 |         |        |                         |         |       |             |         |       |         |         |         |
| Catamarca .....     | 2522            | 1559    | 4081   | 76                      | 403     | 479   | 176         | 300     | 476   | 2774    | 2262    | 5036    |
| Jujuy .....         | 1353            | 612     | 1965   | —                       | 128     | 128   | 207         | 142     | 349   | 1560    | 882     | 2442    |
| Entre-Ríos.....     | 6114            | 3686    | 9800   | 4182                    | 4080    | 8262  | 452         | 799     | 1251  | 10748   | 8565    | 19313   |
| San Luis.....       | 3032            | 2782    | 5814   | 57                      | 134     | 191   | 284         | 251     | 535   | 2373    | 3167    | 5540    |
| Mendoza .....       | 3314            | 2528    | 5842   | 325                     | 646     | 971   | 313         | 295     | 608   | 3952    | 3469    | 7421    |
| San Juan .....      | 4620            | 4028    | 8648   | 108                     | 443     | 551   | 254         | 306     | 560   | 4982    | 4777    | 9759    |
| Tucumán.....        | 5701            | 5254    | 10961  | 345                     | 757     | 1102  | 339         | 343     | 682   | 6391    | 6354    | 12745   |
| Santiago.....       | 2764            | 1926    | 4690   | 131                     | 199     | 330   | 413         | 579     | 992   | 3308    | 2704    | 6012    |
| Salta .....         | 3260            | 2493    | 5753   | 87                      | 587     | 674   | 283         | 175     | 458   | 3630    | 3255    | 6885    |
| Santa Fé.....       | 7284            | 5472    | 12756  | 2776                    | 3571    | 6347  | 247         | 296     | 543   | 10307   | 9339    | 19646   |
| Corrientes .....    | 2432            | 1998    | 4430   | 802                     | 680     | 1482  | 226         | 345     | 571   | 3460    | 3023    | 6483    |
| Rioja.....          | 1173            | 1267    | 2440   | —                       | 138     | 138   | 267         | 220     | 487   | 1440    | 1625    | 3065    |
| Buenos Aires .....  | 30550           | 27989   | 58539  | 5413                    | 4100    | 9513  | 978         | 1171    | 2149  | 36941   | 33260   | 70201   |
| Córdoba.....        | 5205            | 4657    | 9862   | 1917                    | 1987    | 3904  | 487         | 433     | 920   | 7609    | 7077    | 14686   |
| Total... ..         | 79330           | 66251   | 145581 | 16219                   | 17853   | 34072 | 4926        | 5655    | 10581 | 99455   | 89759   | 189234  |



Por los dos últimos cuadros que preceden, tenemos que la inscripción ha alcanzado á 189.234 niños, y la asistencia media á 135.173; habiendo una diferencia entre ambas cifras de 54,061 niños, lo que se explicará si se tiene en cuenta la alteración del orden público que ha tenido lugar en el año próximo pasado en casi todas las provincias.

Corresponden á las escuelas fiscales, particulares y anexas, respectivamente, 145.581 niños matriculados, 34.072 y 10.581.

Por asistencia media para las mismas procedencias tenemos: 117.269, 24.328 y 8.203, respectivamente.

Se inscribieron 99,475 varones y 89.759 mujeres y asistieron por término medio: 69.571 varones y 65.602 mujeres.

Por inscripción corresponden 71 niños á cada una de las 2.665 escuelas; y por asistencia media 50, solamente.

En cuanto al personal docente la inscripción arroja 34 niños para cada uno de los 5.544 maestros; y la asistencia media 24, únicamente.

Por las razones anteriores y por la crisis misma, las escuelas, el personal, la inscripción y la asistencia media, han disminuido de cinco años á esta fecha.

### ESCUELAS FISCALES

| PROVINCIA         | GASTADOS EN:        |            |                                       | Gasto Total |
|-------------------|---------------------|------------|---------------------------------------|-------------|
|                   | Alquileres de casas | Maestros   | Libros, mobiliarios, refacciones, &c. |             |
| Catamarca.....    | 4267 00             | 52590 00   | 4476 00                               | 61333 00    |
| Jujuy.....        | 2448 99             | 32092 76   | 1400 00                               | 35491 75    |
| Entre-Ríos.....   | 15746 00            | 232488 66  | 39364 48                              | 287599 14   |
| San Luis.....     | 11192 66            | 83112 63   | 6965 65                               | 101270 94   |
| Mendoza.....      | 15342 74            | 90850 58   | 11782 20                              | 117975 52   |
| San Juan.....     | 21313 40            | 110190 88  | 32721 28                              | 164225 56   |
| Tucumán.....      | 32237 32            | 154559 47  | 791 00                                | 187587 79   |
| Santiago.....     | 3053 30             | 69970 00   | 4278 33                               | 77301 63    |
| Salta.....        | 14632 00            | 73304 63   | 9648 57                               | 97585 20    |
| Santa-Fé.....     | 91164 80            | 307653 25  | 16000 00                              | 414818 05   |
| Corrientes.....   | 16900 00            | 108918 66  | 1737 77                               | 127556 43   |
| Rioja.....        | 4071 61             | 30480 19   | 2008 37                               | 36560 17    |
| Buenos Aires..... | 325211 23           | 1493604 56 | —                                     | 1818815 79  |
| Córdoba.....      | 28726 50            | 186287 00  | 18000 00                              | 233013 50   |
| Total....         | 586307 55           | 3026103 27 | 149173 65                             | 3761584 47  |

Exceptuando lo que ha gastado el Consejo General de Educación de la Provincia de Buenos Aires, en libros, mo-

biliario, refacciones, etc. que no se ha podido saber, se han invertido en las catorce provincias, en el año 1893 por las tres procedencias señaladas en el precedente cuadro, la respetable suma de \$ mjn 3.761,584.47.

### ESCUELAS FISCALES

| PROVINCIAS        | COSTO MEDIO DE CADA: |                  |                 |                           |
|-------------------|----------------------|------------------|-----------------|---------------------------|
|                   | Escuela              | Maestro          | Niño inscripto  | Niño por asistencia media |
| Catamarca.....    | \$ 1251 62           | \$ 864 76        | \$ 18 99        | \$ 20 63                  |
| Jujuy .....       | « 837 71             | « 501 44         | « 18 75         | » 19 32                   |
| Entre-Ríos .....  | « 2228 83            | « 1201 52        | « 29 40         | » 36 79                   |
| San Luis .....    | « 1644 84            | « 661 96         | « 18 29         | » 25 23                   |
| Mendoza.....      | « 1708 82            | « 624 28         | « 21 66         | » 27 39                   |
| San Juan.....     | « 2477 41            | « 596 01         | « 20 58         | » 31 25                   |
| Tucumán .....     | « 1699 79            | « 723 16         | « 17 50         | » 25 95                   |
| Santiago .....    | « 1014 64            | « 615 08         | « 15 79         | » 21 65                   |
| Salta .....       | « 1211 76            | « 467 29         | « 17 96         | « 27 27                   |
| Santa-Fé .....    | « 2223 75            | « 846 11         | « 34 82         | » 42 26                   |
| Corrientes .....  | « 2342 69            | « 892 96         | « 32 37         | » 36 09                   |
| Rioja .....       | « 747 14             | « 408 58         | « 15 87         | » 18 58                   |
| Buenos Aires..... | « 2249 18            | « 1004 47        | « 31 82         | » 41 20                   |
| Córdoba .....     | « 1681 41            | « 648 93         | « 22 56         | » 29 97                   |
| <b>Total.....</b> | <b>\$ 1665 68</b>    | <b>\$ 718 32</b> | <b>\$ 22 59</b> | <b>\$ 28 82</b>           |

El costo medio anual, pues de cada escuela, de cada maestro de cada niño inscripto y de cada niña por asistencia media, en las catorce provincias, ha sido, respectivamente, de \$ mjn 1.665.68, \$ 718.32, \$ 22.59 y \$ 28.82.

En las provincias donde estos términos aparecen más elevados es porque ó han aumentado los gastos en general ó la asistencia media ha disminuido.

Sérias medidas se han adoptado en casi todas las provincias para aumentar y regularizar el número de inscriptos en las escuelas, de modo que los gastos que se hicieran por la enseñanza beneficiaran á la mayor parte de los niños que se encuentran comprendidos en la edad escolar que marcan las legislaciones vigentes. Pero todo ha sido infructuoso, porque la crisis por una parte y las agitaciones políticas por otra, han dejado sin efecto aquellos elevados propósitos.

RECURSOS DE LAS PROVINCIAS.

| P R O V I N C I A S      | AÑO DE 1893  |            |            |
|--------------------------|--------------|------------|------------|
|                          | Presupuestos | Gastado    | Diferencia |
|                          | \$ m/n       | \$ m/n     | \$ m/n     |
| Catamarca .....          | 87852 00     | 61333 00   | 26519 00   |
| Jujuy. . . . .           | 65168 00     | 35941 75   | 29226 25   |
| Entre Ríos.....          | 385500 00    | 287599 14  | 97900 86   |
| San Luis .....           | 114960 00    | 101270 94  | 13689 06   |
| Mendoza .. . . .         | 216031 94    | 117975 52  | 98056 42   |
| San Juan ... . .         | 178012 08    | 164225 56  | 13786 52   |
| Tucumán.....             | 285184 00    | 187587 79  | 97596 21   |
| Santiago del Estero..... | 103840 00    | 77301 63   | 26538 37   |
| Salta.....               | 250560 00    | 97585 20   | 52974 80   |
| Santa Fé.....            | 595720 00    | 414818 05  | 108901 95  |
| Corrientes... . .        | 155300 00    | 127556 43  | 27743 57   |
| Rioja.....               | 50980 00     | 36560 17   | 14419 83   |
| Buenos Aires .....       | 2555668 00   | 1818815 79 | 736852 21  |
| Córdoba .....            | 291000 00    | 233013 50  | 57986 50   |
| Total \$ m/n.....        | 5335774 02   | 3761584 47 | 1574189 55 |

IV

ENSEÑANZA EN GENERAL

La enseñanza primaria en las provincias puede dividirse en dos secciones: urbana y rural. La primera comprende las capitales y ciudades principales de cada Estado; y la segunda, todos los pueblos de menor importancia de la campaña. En la primera sección se encuentran las mejores escuelas graduadas, elementales infantiles y mixtas; y en la segunda las hay puramente elementales. Y digo que se encuentran las "mejores escuelas", porque son las que están mejor provistas de libros, mobiliario, y demás útiles de enseñanza, por los consejos, así como también, atendidas por maestros mucho más competentes que los que tienen las otras, las rurales. Por consiguiente, la enseñanza que se da en la primera sección es muy superior á la que se da en la segunda.

En general, no se ha tomado medida alguna para equi-

librar tal situación, en vista de las condiciones y fines distintos de ambos centros de población, y también porque los recursos no lo han permitido. Pero de un modo ú otro tiene que hacerse, porque la igualdad de civilización exige la igualdad de instrucción en general. Este es un problema no muy fácil de resolver por ahora, pero que los consejos provinciales deben estudiarlo siempre, para levantar el nivel moral é intelectual de las poblaciones rurales, paulatinamente y á medida que los recursos lo permitan. A esto responde también la medida que he indicado anteriormente, de distribuir las becas proporcionalmente al número de departamentos en que está dividida cada provincia.

El día que los pueblos de campaña se vean libres de maestros rústicos y mecánicos, recién se tomarán interés por la educación de sus hijos; pues éstos, formado por un personal culto y especialmente preparado para instruir á las nacientes generaciones, transformarán social y moralmente sus mismos pueblos, vinculándolos más á los más antiguos de sus provincias respectivas.

La instrucción independiza el espíritu, modifica los hábitos y suaviza las pasiones del ser racional, colocándolo así en condiciones de alternar con el hombre civilizado y de destruir la odiosa desigualdad social que generalmente existe entre el habitante urbano y el rural. Este debe ser el resultado final de la educación común entre nosotros, en lo que respecta á la enseñanza primaria; debiendo ser en el hecho, á la vez, eminentemente nacional, gratuita, obligatoria y de utilidad práctica para el niño que la reciba. ¿Pero satisface estas condiciones indispensables la instrucción que actualmente se dá en las escuelas de las provincias? Nó, por la siguiente razón generadora:

*Porque los Consejos Generales de Educación tan pronto como se constituyeron regularmente, procedieron á reformar los empíricos y embrionarios planes y programas de estudios que ya existían, de manera que, con la mayor extensión que les dieran, pensaron, los niños que se encontrasen dentro de la edad escolar, adquirirían el mayor número de conocimientos posibles; y así, si por cualquier eventualidad, no podían la mayor parte de ellos seguir estudios superiores, les servirían, los realizados en las escuelas comunes, para desempeñarse siquiera con algun criterio en los asuntos más elementales de la vida.*

¿Han alcanzado un éxito verdadero esos propósitos? ¿Se han instruido, aunque elementalmente, la mayor parte de los niños de cada provincia? Qué pruebas hay que acrediten la asimilación permanente, por parte del niño, de los conoci-

mientos adquiridos según aquellos programas? ¿Cuál es el resultado final que se ha alcanzado?

Respecto á la primera pregunta diré: que el éxito lo han constituido las excepciones, porque la enseñanza no ha sido dada en igual extensión á todos los planes y especialmente los programas de estudios, sumamente vastos; el personal docente, bien preparado, reducido á un número exiguo y establecido siempre en las capitales de las provincias; la enseñanza, en sí misma, con textos muy poco adecuados, y cuando no con suficientes elementos de ilustración, con maestros que no saben obtener de ellos todas las ventajas posibles; además la falta de una dirección que dé al niño resultados prácticos en la adquisición de sus conocimientos. En este sentido, pues, no se han alcanzado los propósitos que se deseaban ni la enseñanza ha sido eminentemente nacional, por razones que se verán más adelante y que coinciden en todo con las que acabo de exponer.

Respondiendo á la segunda pregunta, manifestaré: que no se ha alcanzado el resultado de preparación general que se deseaba, porque hay varias provincias, por ejemplo, que apenas *una tercera parte* de los niños que se encuentran en edad escolar, se han matriculado, asistiendo después á las escuelas como los *dos tercios* de dicha cantidad: siendo que donde existe el deber constitucional de hacer *gratuita* la enseñanza, debe existir lógicamente también, el derecho de hacerla *obligatoria* por todos los medios posibles.—A esto deben responder las autoridades escolares de las provincias.—En cuanto á la instrucción, sólo excepciones se han obtenido, como he dicho anteriormente, pues además de las razones que he dado en prueba, existen otras no menos fundamentales á saber: que los planes y programas de estudios de casi todas las provincias, así como las ilustraciones respectivas, han sido tomadas de fuentes extranjeras dejando por este solo hecho de ser eminentemente nacional la enseñanza y casi de ninguna aplicación por su mismo origen exótico. Un plan y programas de estudios de un país cualquiera, encarnan el sistema general de educación común que se ha establecido, y deben responder, por consiguiente, al perfeccionamiento intelectual, moral, material social, político, religioso y financiero que se desea alcanzar. Pero aunque estos mismos propósitos se propongan satisfacer todos los planes y programas de enseñanza de todas las demás naciones del mundo se deduce de ahí que podamos adoptar cualquiera de ellos ó confeccionar uno semejante aunque con ligeras modificaciones de detalle? De ninguna manera; porque en menos de un siglo de vida constitucional ó in-

dependiente hemos adelantado relativa é inmensamente más que los vetustos estados extranjeros, por cuyo motivo nuestra civilización está llamada á seguir rápidamente más adelante que la del antiguo continente; porque la intelectualidad especial de esta sección de la raza latina así lo exige; porque nuestros propios elementos de vida y muy especialmente las inmensas riquezas de todo el territorio argentino lo reclaman cada día, pues es muy lógico pensar que en un país nuevo como el nuestro, se le dé á la instrucción común una dirección especial que responda á la explotación de los tesoros que posee almacenados en sus entrañas; y por último, porque el sistema y práctica de *todas nuestras instituciones* reclaman encarecidamente, á cada instante se le dé á la Instrucción Primaria una dirección tal que, á la vez que les facilite su rápido desenvolvimiento, caracterice á esta Nación por su plan y programas especiales de educación común.

La enseñanza de cada país debe estar siempre de acuerdo con la naturaleza de sus habitantes y de las cosas, por eso es que debe ser eminentemente nacional. Mal podemos por lo tanto tomar ni siquiera como modelo, en particular ó en conjunto, los trabajos realizados en ese sentido por Francia, Inglaterra, Alemania, Italia ú otras naciones de la Europa, que hasta su sistema de alimentación tienen distinto al nuestro, y que, á no dudarlo, influye en mucho sobre el sistema especial de la educación común de las masas.

Como he dicho anteriormente, casi todas las provincias ó han adoptado para sus escuelas el mismo plan y programas de estudios que tiene la Capital de la República para las suyas, ó se han guiado por él para hacer otro semejante. Pero como el que les ha servido de modelo se ha confeccionado con el concurso de varios de otros países europeos, especialmente, resulta que por hacerse un conjunto homogéneo se ha formado un árbol de diversos injertos, imposible de aclimatarlo en nuestro país de manera que dé frutos provechosos para que se propague su especie. Por consiguiente, aquellos adolecen de iguales defectos que el original—Lo dicho es referente á la falta de nacionalidad en la enseñanza y á su naturaleza compleja y exótica.

Como se habrá comprendido ya, la demasiada extensión de los planes y programas de estudios ha contribuido también á la vaga y superficial instrucción que han adquirido los niños y que en cada momento de la vida lo demuestran, concluyendo por olvidar, en muy poco tiempo, casi todo lo que escasamente han retenido. Esto se explica si se tiene en cuenta que cuando el *juicio* y el *raciocinio* no son detenida y metódicamente ejercitados, los resultados para el niño son entera-

mente efímeros en el orden elemental de sus adquisiciones científicas. Y si á esto se agrega que la *memoria* infantil tiene un poder de asociación muy insignificante, porque las demás facultades no han adquirido un desarrollo tal que puedan servirle de auxiliar, se tendrá la razón de porque los conocimientos actuales de los niños son vagos y superficiales—Esto es en cuanto á la extensión excesiva que se les ha dado á los programas.

En lo referente á la variedad de los ramos de enseñanza, se ha tenido presente que desarrollando cada uno de ellos determinadas facultades, debían concurrir todos, ó la mayor parte, á la sinergia completa del niño—por esta razón es también, que los planes de estudios que hoy tenemos para las escuelas comunes, comprenden casi todas las materias del saber humano, elementalmente adoptadas.

De aquí el recargo de dichos planes, las muchas horas de clase diarias y los demasiados años de estudios en las escuelas comunes; debiendo asistir el niño, desde su más temprana edad á la escuela, para poder satisfacer dichas exigencias y para que sus facultades se desarrollen *metódicamente bien*.

Tanto las deficiencias y exigencias de los planes y programas de estudios, como lo poco ilustrada é inaplicable de la enseñanza primaria, han dado por resultado ofuscar las facultades intelectuales del niño y debilitarla hasta el extremo de que, en estudios superiores, si no se hacen esfuerzos supremos para satisfacerlos amenazen á sus interesados con crisis parciales ó totales. Por eso no es extraño ver á niños ó jóvenes oponerse á seguir estudios secundarios ó profesionales, respectivamente, ó á otros que brillaran en las aulas de las facultades, reducidos en la vida profesional á mediocridades funestas. Y en general se observa, salvo rarísimas excepciones, que en nuestro país, casi todos los hombres de profesión, á una edad relativamente temprana, no producen nada fundamental ú original, y es porque nuestros planes y programas de estudios elementales, secundarios y superiores, tienden á formar sábios ó eruditos y no hombres pensadores, conscientes y de carácter.

No es posible, pues, realizar aquellos propósitos en las aulas, sin dejar de desvirtuar ó aniquilar el organismo humano y formar generaciones anémicas ó afectadas de *neurastenia dispepsia, etc., etc.* que tienen generalmente su origen en los excesivos trabajos intelectuales, en la pobreza, por la misma razón, de los jugos gástricos, y en la crisis que experimenta, como consecuencia, el nervio *nerumogástrico* que trasmite, por el *plexo solar y el gran simpático*, al cerebro, la *irritabilidad* de los nervios, ocasionada por las malas funciones de los

órganos digestivos. Esa misma alteración es transmitida á todas las partes del cuerpo humano por los nervios *periféricos*, que se contagian inmediatamente. La crisis total se ha producido, y de su mayor duración ó menor dimana el desgaste intelectual de los individuos.

Ahora bien, esa irritabilidad nerviosa, como se vé dimana del mucho trabajo intelectual y de los alimentos demasiado fuertes para el organismo que los recibe. En el primer caso hay que disminuir los trabajos escolares, y en el segundo la cantidad de carne que se come, alternando con vegetales y cereales.

Como se vé, pues, el sistema de alimentación que tenemos actúa poderosamente sobre la intelectualidad especial de los habitantes de este país; por esta razón y por las costumbres, tendencias y carácter peculiares que de suyo tienen que dimanar de la acción de tan poderoso elemento, es que no debemos aceptar como conveniente los planes y programas de estudios de otras naciones máxime cuando ellos responden á razas, climas, propósitos y necesidades de orden muy diversos á los nuestros.

La corta edad, también juzga esta Inspección que influye mucho sobre el cansancio ó desgaste intelectual del sér humano. Pues actualmente se exige en toda la República que los varones han de asistir desde *cinco* hasta *quince* años á la escuela; y las mujeres desde los *seis* hasta los *catorce*. Mejor sería una edad común para ambos sexos, *ocho* años, por ejemplo; así los niños se encontrarían suficientemente fuertes para resistir los primeros ejercicios intelectuales y físicos, á la vez que llevarían á la escuela un buen caudal de conocimientos generales sobre las cosas que los rodean, y por consiguiente un vocabulario especial sobre esas mismas adquisiciones—aparte del mayor despejo y vivacidad que en este caso serían inherentes á sus facultades.

Actualmente va el niño á la escuela á una edad tal que no tiene casi ningún conocimiento ó experiencia de las nociones que se le van á transmitir, por eso es que su aprendizaje es tardío y difícil; mientras que á los ocho de edad, ese mismo aprendizaje es mucho más fácil, porque el niño en la mayor parte de los ejercicios mentales que realiza, no hace sino perfeccionar y ensanchar sus experiencias, y percibe, concibe, juzga y retiene más prontamente—facilitándole y disminuyéndole, en gran parte, las tareas al maestro.

El ingreso del niño á la escuela, debe exigirse, pues, de mayor edad, y que los estudios no sean recargados, porque así como un ejercicio físico cualquiera, mantenido más del tiempo conveniente, debilita los órganos y dificulta la res-

piración, haciendo imperfectamente el cambio de sangre venosa en arterial, así también, un prolongado y serio ejercicio intelectual debilita el cerebro y ofusca sus facultades, de tal modo que cuando el niño sale de la escuela, no atina, por así decirlo, á formarse un criterio de las cosas que están á su alcance y sobre las que tiene que poner en práctica los conocimientos adquiridos en las escuelas. Y como esto es precisamente lo que pasa hoy día, podemos decir entonces que la escuela actual no desarrolla ni mucho menos disciplina las facultades de las generaciones que se están formando: primero, porque la enseñanza muy vasta y *demasiado* variada; segundo, porque no es eminentemente nacional y concreta á las cosas y tendencias del país; y tercero, porque habrá de esperarse muchos años para tener maestros suficientemente preparados que puedan satisfacer los actuales planes y programas de estudios.

Como he dicho anteriormente, las escuelas de campaña son *elementales*, en su mayor parte, los programas no se cumplen en su totalidad, la enseñanza es muy mecánica y los maestros muy incompetentes; de manera, pues, que los niños no han obtenido gran provecho de ellas, pero han conservado intacta su salud debido al escasísimo ejercicio intelectual y al ambiente sano de la localidad. Y si á esto se agrega que en seguida de retirarse de la escuela se ocupan de los trabajos rurales, muy sencillamente se comprenderá que aquellos rudimentarios conocimientos desaparecen casi con las últimas vacaciones. Muy en breve notan los padres de esos niños que la escuela ha sido de poca utilidad y que el tiempo se ha perdido lastimosamente, y de familia en familia corre este juicio hasta que casi todas, ó las más de ellas, resuelven abstenerse de mandar sus hijos al principio de cada año, por la matrícula correspondiente, y si ésta se obtiene es por una simple fórmula, pues piensan que dedicándolos á las faenas del campo se harán más pronto hombres de provecho para sí y para sus familias—en esta parte, y dado el centro en que actúan, no se equivocan, mientras se trate de los intereses que proporcionan la subsistencia diaria.

Pero el Gobierno General, en representación de los intereses del país no puede tener en cuenta las circunstancias especiales de cada familia; por consiguiente, debe tratar de superarlas haciendo que el provecho que los niños obtengan en las escuelas sea muy superior y permanente con respecto al que les proporcionen las tareas del hogar.

Es muy raro ver que un niño de la campaña siga estudios superiores, hay pues que dar á todos una enseñanza sólida, general y de resultados prácticos, que importe el

conocimiento de sus deberes y derechos como ciudadano, el convencimiento de las riquezas de su país, el patriotismo inherente, y sobre todo, que les determine los trabajos, oficios ó industrias á que han de dirigir su actividad con éxito —entonces los padres los harán ir corriendo á la escuela.

Pero tales propósitos exigen un personal bien preprado y especialmente práctico, que eduque el sentimiento y forme el carácter de los futuros ciudadanos. Las escuelas normales deben desempeñar en este caso un gran papel, pero no tal cual están hoy constituidas, porque en vez de formar al modelo de la cultura social, al apóstol de la enseñanza, al maestro competente y modesto, están dando al país bachilleres con nociones pedagógicas, salvo honrosas excepciones que es necesario tener en cuenta y que son muy conocidas en determinadas localidades de la República.

Hay que satisfacer pues, los fines para que han sido creadas las escuelas normales, no nombrando como directores y demás personal docente á personas que podrán ser muy ilustradas pero inhábiles á la vez para formar al maestro abnegado y patriota, al sacerdote de la escuela primaria, benévolo, jovial, leal y sincero; al *escultor* del ciudadano argentino, que tomándolo en embrión, puede decirse, lo convierta en un ser completo y perfecto, física, moral é intelectualmente.

De lo anterior se deduce que las autoridades escolares de la República no deben colocar tampoco al frente de los grados más infantiles de las escuelas comunes á los maestros menos competentes, sino á aquellos que revelen poseer más experiencia, tacto y ciencia pedagógica, pues así lo exige la naturaleza tierna del niño al ingresar á la escuela y principiar su desarrollo. Es en las clases infantiles donde está la verdadera tarea escolar, donde el maestro debe poner en juego toda su ciencia y arte de enseñar, donde debe poner en práctica todos los elementos, expedientes ó procedimientos que su inteligencia y experiencia le sugieran según los casos y á cada instante.

Con lo expuesto creo que basta para probar que el punto segundo se ha satisfecho en una pequeñísima parte, que podemos, sin temor de equivocarnos, y de acuerdo con la clasificación hecha al principio del presente capítulo, localizarla en las capitales de las provincias y en una que otra ciudad importante de algunas de ellas, de las del litoral principalmente.

Los niños de las ciudades salen, pues, de las escuelas comunes con un exceso de alimento intelectual mal digerido y pésimamente nutrido; entran á los estudios secundarios

donde el recargo es mayor y concluyen sin tener conciencia exacta de la vocación por una determinada profesión—algunos aciertan, pero son los menos, otros, en buen número, se retiran, y el resto sigue por simple simpatía ó por tener un título ingeniería, medicina ó derecho—estos son los que hacen más mal á la sociedad en general y especialmente al fácil desenvolvimiento y progreso de nuestras instituciones.

¿Por qué tanta variedad de propósitos en dichos estudiantes? Porque la naturaleza y carácter de la enseñanza primaria y secundaria que han recibido no ha estado de acuerdo con la naturaleza de la mente de cada uno de ellos, ó casi ninguno, en el curso de sus estudios, se le ha proporcionado la oportunidad de desarrollar sus aptitudes naturales y especiales; apenas si sienten más ó menos facilidad para estudiar tal ó cual ramo del plan general, lo cual experimentan en cada año que cursan, y con cuyo motivo manifiestan, en esos diversos períodos, tener vocación por la literatura, las ciencias naturales, la física, la química, la filosofía, etc. respectivamente.

Y concluyen por no tener una dirección definida en la nueva carrera que van á estudiar, y optan por aquella de mayor lucidez ó de mejor resultado pecuniario; siendo que la que satisface completamente tales requisitos es la que responde á las aptitudes naturales del individuo.

Lo que queda expuesto, pues, y el hecho de haberse visto obligado el Consejo Superior Universitario á crear cursos preparatorios anexos á las diversas Facultades que tenemos, para que los jóvenes que aspiren á ingresar á ellas reciban una mejor preparación de los estudios fundamentales de las profesiones que van á seguir, prueban la mala adquisición de los conocimientos anteriores, su débil asimilación, por consiguiente, lo pernicioso que es la actual enseñanza por su naturaleza, carácter y métodos, y lo demasiado extensos que son los planes y programas de estudios, tanto en el orden primario como secundario—Queda, pues, contestada la pregunta tercera.

Fácil es deducir ahora respondiendo á la cuarta pregunta “cuál es el resultado final que se ha alcanzado:” los niños de las ciudades una instrucción elemental y general con vastísimas soluciones de continuidad y sin poderse dar cuenta definida de la utilidad de sus conocimientos por la ofuscación y desbaratamiento en que han quedado sus facultades debido al excesivo ejercicio á que se les ha sometido; sin el suficiente poder y elasticidad mental para sintetizar y asociar tantos y variados elementos científicos, quedando éstos reducidos para los que no siguen estudios superiores, que son los más, á las mecánicas

operaciones de leer escribir y contar con bastante imperfección é inexactitud; sin profesión, arte, oficio ú ocupación de ninguna clase, que importe siquiera un progreso social, de utilidad moral, ya que no intelectual; con tendencias á la ociosidad, al vicio y á la molicie, si no hay un poder ó fuerza superior constituido por el criterio propio ó la voluntad preeminente de las familias que sujete á esos seres sin dirección, siendo en este caso el trabajo físico y la estimulación al lucro, la única tabla de salvación. La escuela no ha despertado el amor al trabajo y especialmente al estudio—las necesidades de la vida y la educación del hogar son los únicos incentivos que resuelven el futuro porvenir de esos niños, que dicho sea de paso, todos lo conocemos en la República.

¿Qué sucederá, pues, con los niños de los pueblos de campaña donde la enseñanza de las escuelas es dada por maestros incompetentes, en general, sin más ó menos nociones que las mismas que obtienen sus propios discípulos, ajenos á la constitución y naturaleza del ser humano y á los principios y leyes que rigen su desarrollo, armónica y paulatinamente? Baste decir que hasta los nobles sentimientos del niño rural han quedado en gérmen los trabajos á la intemperie, las carreras de los días festivos y el Boliche del Distrito determinan su *progreso y su porvenir* mientras el extranjero explota algunas minas, derriba los montes para obtener la leña y el carbón, construye caminos, en general, y remueve la tierra para cosechar con el tiempo el trigo, el maiz etc., etc.

Felizmente escapan ya á ese resultado las nuevas generaciones de las provincias del litoral, en las que se le ha dado á la enseñanza un carácter industrial.

La escuela de campaña, pues nada ha corregido ni perfeccionado, en general y como lo he dicho en otro lugar, el tiempo se ha perdido, los recursos fiscales no se han invertido con éxito positivo y el interés de los pueblos rurales por la educación de sus hijos muy poco ha progresado.

---

Ahora bien; dado el resultado que hemos alcanzado con los actuales planes y programas de estudios, será posible que continuemos por más tiempo insistiendo en lo mismo, siendo que tenemos un inmenso territorio rico por la variedad y composición de sus tierras, por sus incalculables minas que representan todas las riquezas subterráneas de globo, con zonas para todas las razas del antiguo continente que quieran venir á habitarlas y labrarse su porvenir, con ríos caudalosos y

otras vías que nos ponen en comunicación con todas las diversas partes del mundo, de modo que estamos al corriente de los progresos realizados en ellas, en arte, ciencias é industrias? Será posible, repito, que nuestros pueblos sigan recibiendo una *instrucción abstracta*, de poca duración y sin aplicación alguna, en vez de gozar de los beneficios incalculables de una *educación concreta* que, á la vez que instruya positivamente, señale á cada individuo el camino del perfeccionamiento físico y moral, del progreso local y de la civilización en general?

La enseñanza actual se caracteriza principalmente por sus fines intelectuales, independientemente de la acción que ejerce sobre el niño el suelo donde él reside. La existencia de la raza humana en la tierra es indeleble; por consiguiente, su desarrollo, progreso y riqueza deben tener por base la misma tierra, bajo el punto de vista de todas sus grandezas y de las diversas manifestaciones de la actividad del hombre. La *educación*, pues, que éste reciba debe interesar á ambas partes, de modo que el adelanto de la una se refleje en la otra, y vice-versa, y que en el conjunto se vea la vitalidad del país, el desarrollo de sus riquezas, el perfeccionamiento intelectual, moral y social, y en una palabra, los grados progresivos de nuestra civilización.

La educación, pues, que debe implantarse tiene que tener por base el conocimiento de nuestro suelo, la naturaleza y exploración de sus riquezas y la modificación de nuestras costumbres sociales, políticas y comerciales, para que el país se encamine así á su futuro engrandecimiento económico y financiero.

No se afianza un sistema de gobierno, no se desarrollan y progresan las instituciones y no se hacen ricos y valientes los pueblos, sino se les dá una enseñanza que, emancipándolos de la ignorancia y de la ociosidad, los convierta agradablemente en emporios de trabajo inteligente y fecundo y en centros de riqueza nacional, de paz, orden y libertad.

Las naciones, como los individuos en particular, cuando no explotan sus riquezas no tienen conciencia de su valer ni de su valor, ni mucho menos ven su porvenir, forman pueblos débiles y abyectos, sin vida nacional y con una independencia prestada por el equilibrio internacional de los demás países que las rodean.

Cada país, pues, como cada hombre, para ser independiente, rico y fuerte, debe producir el doble de lo que consume, por lo menos, y la escuela industrial debe encargarse de formar al futuro ciudadano con esos propósitos y con los hábitos ó costumbres requeridas para el efecto.

Mientras no triunfe ese principio económico, en general

y en particular, nuestro bienestar no podrá ser nunca satisfactorio ni permanente, tendremos siempre crisis políticas, económicas, financieras y comerciales, lo que hará instables la inmigración y los capitales extranjeros.

Planteada la enseñanza primaria con esos fines tendrá que ser sin duda alguna provechosa para el país en general y para cada uno de sus habitantes en particular—lo que hasta hoy, puede decirse, no sucede sino en una pequeñísima escala, pues todos los productos que hasta hace muy poco tiempo se obtenían dimanaban más de la fertilidad del suelo y de la benignidad del clima que de la inteligencia y preparación especial de los industriales.

Las escuelas industriales llenarán, pues esos fines completamente, inclinarán la actividad del niño á determinado arte, oficio ó industria y formarán por último un hombre útil que se baste á sí mismo en la lucha por la vida, en vez de preparar futuros ciudadanos de intelectualidad confusa y sin aptitudes prácticas conocidas, como sucede actualmente con nuestra instrucción primaria—Las cifras hablarán más elocuentemente á este respecto.

En el año de que me ocupo se matricularon en todas las escuelas primarias de las catorce provincias, 189.234 niños, de los que se consiguió una asistencia media de 135.173. Ahora bien, en el presente año, de 1894, ingresaron, de aquella inscripción, á los Colegios Nacionales, y Escuelas Normales, tan sólo 1507 educandos, al primer año de estudios de dichos establecimientos. ¿Qué se ha hecho el resto de esos niños? La deficiente enseñanza, como lo he demostrado antes, la escasez de recursos y la demasiada extensión de los planes y programas de estudios, han alejado á los 187.727 niños restantes de los estudios superiores. Y si á esto se agrega que el número total de niños en toda la República, en edad escolar, es próximamente, de 600.000 individuos, se tendrá que han quedado más de 400.000 sin matricularse siquiera; y en total, 598.493 sin dirección alguna en arte, oficio ó industria. ¿Y donde se encuentran, pues, reportando algún beneficio al país, en general, ó á sus familias en la vida del hogar? Pululan en la campañas, en los almacenes, tiendas, fábricas, confiterías, etc. etc. Algunos por la acción que sobre ellos ejercen sus familias aprenden mecánicamente ciertos oficios y otros por el mismo incentivo, llegan á ser hombres de trabajo rudo pero lucrativo.

Si no damos, pues, á la enseñanza el carácter que el país entero ya reclama y no hacemos que la concurrencia de los niños á las escuelas sea estrictamente obligatoria en la práctica, llegará un día en que nos encontraremos como

España que, de *diez y nueve millones* y tantos mil habitantes que posee, *ocho millones* y pico no saben leer ni escribir, ni tienen arte, oficio ú ocupación alguna que importe siquiera un simple adelanto intelectual, moral y social.

El mejor de los proyectos económicos y financieros que sancionen el Gobierno de la Nación y los de las Provincias para salvarnos de la crisis que nos domina y evitar otras en el futuro, es el de implantar un sistema completo de escuelas de artes, oficios é industrias, eminentemente prácticas con los estudios estrictamente necesarios á cada una de ellas y realizados en el menor tiempo posible; puez si no se preparan á los pueblos para la explotación de sus propias riquezas, para el trabajo honrado y asídúo que moraliza, emancipa el espíritu, eleva la dignidad y delicadeza del hombre, forma su carácter y le proporciona el orden y la tranquilidad en el hogar, le cultiva los sentimientos, los sentidos, y las facultades intelectuales, contribuyendo poderosamente á formar la familia y por consiguiente la unidad y progreso social, tendremos que muy poco valdrán todos los demás proyectos que se sancionen con el fin de propender al engrandecimiento general de la República y á la prosperidad de cada uno de sus habitantes en particular.

La instrucción popular entre nosotros debe referirse, pues, á las ciencias, artes, oficios é industrias, para formar el hombre previsor, el hombre del porvenir, amante del orden, de la libertad, del trabajo y de la economía.

Y para regularizar los actos del futuro ciudadano á la vez que completar los conocimientos que reciba, se le inculcarán los principios de moral religiosa como base de su vida política, social y doméstica; sin cuyo requisito la influencia que la escuela pudiera ejercer sobre los pueblos, desde los puntos de vista intelectual, social y moral, se desvirtuaría completamente, y daría lugar á la formación de generaciones frívolas, sin convicciones definidas en nada, sin carácter, exentas de patriotismo y en algunos casos hasta de dignidad personal.

No hay que sacrificar á la juventud obligándola á que siga una misma tendencia en los estudios, porque la Providencia no ha dotado á todos de igual intelectualidad, idénticos gustos y semejantes predisposiciones; por cuya razon al lado de los establecimientos de enseñanza secundaria hay que fundar los institutos técnicos de artes, oficios, industrias, mecánicas en general, agronomía, veterinaria, etc. etc.. más prácticos que científicos, es decir, con menos estudios téóricos y más aplicación.

Igualmente, las escuelas primarias deben satisfacer en primer lugar los propósitos elementales de la enseñanza, respecto

al desarrollo intelectual del niño; y en segundo lugar, que esa misma enseñanza, siendo el *minimum* de la que se dá ahora, responda completamente á la práctica de las artes, oficios é industrias que con preferencia se enseñarán en las mismas escuelas, de modo que con el ejercicio de ambas partes pueda decirse que el niño ha recibido verdaderamente *educación* y ha quedado apto para trabajar en cualquier establecimiento de su vocación ó ingresar á cualquiera de los institutos técnicos y seguir estudios ya profesionales, puede decirse, en el orden industrial, ó también, optar por los estudios secundarios, para los cuales lleva un buen desarrollo en general y conocimientos elementalmente bastante sólidos.

La enseñanza teórico práctica de tales escuelas, no solamente definirá, pues, las aptitudes naturales de los niños, sino que dirigirá en general á la juventud hácia los hábitos de orden, economía y libertad. Y tiene que ocurrir ésto porque es precisamente una de las manifestaciones de cultura ó *educación* que arroja la *práctica* de cualquiera de las manifestaciones de la actividad humana.

El plan y programas de estudios de las escuelas normales deberá reformarse también, en el sentido de formar los maestros competentes para las escuelas elementales prácticas; pues son éstas y no las actuales, las que educarán verdaderamente á los niños, física, moral é intelectualmente, ya porque tomarán gusto al trabajo físico que ennoblece el espíritu, ó ya porque verán con satisfacción indescriptible el resultado en la práctica de las adquisiciones teóricas—todo lo cual constituirá un hábito de estudio y trabajo para cuando entren á la vida pública á dirigirse ó regirse por sí solos.

Las industrias y el comercio unen más á los hombres, á los pueblos y á las naciones entre sí, que cualquiera otra ocupación ó profesión humana; porque es el trabajo el que representa el orden y la libertad, la paz y la economía, la armonía universal y la riqueza pública y privada—La escuela común debe proponerse pues alcanzar entre nosotros esos resultados si se quiere que su enseñanza sea eminentemente nacional, democrática y de resultados positivos y permanentes para el niño.

En todas las naciones sud-americanas hay un desequilibrio social, político, ecomercial, industrial, conómico y financiero que dimana en gran parte de los propósitos erróneos que persiguen con su *educación* común—suelos eminentemente ricos, con habitantes inmensamente politiqueros y sin artes ó industrias que ejercer para llegar á la prosperidad, sufragar las necesidades y seguir el camino de la civilización que es el de la riqueza—Cualquiera que lea las correspondencias y re-

vistas de este continente y haya recorrido nuestras provincias se dará exacta cuenta de tal aserto.

La escuela industrial hará que el inmigrante se radique más con su familia en el país, lo que dará lugar á nuevas y más abundantes corrientes inmigratorias y mayor circulación de capital como es de consiguiente.

El extranjero tiene que influir poderosamente en la modificación de nuestros hábitos y costumbres, ya introduciendo nuevas prácticas, en general, ó procediendo al cruce con nuestra raza.

Pero no basta que se instalen las escuelas industriales, es necesario también que el Gobierno General y los de las provincias fomenten y faciliten la colonización, por ejemplo, entre los hijos del país, haciendo que las tierras fiscales sean módicamente adquiridas para tal fin, y que las vías de comunicación que para el efecto se necesiten reciban de aquellos la más decidida protección. Así los territorios nacionales que hoy miramos con cierta indiferencia, mañana serán codiciados como prenda preciosa de riqueza.

Más aún, de esos mismos establecimientos dimanará en buena parte la mayor consolidación de la unión nacional, del bienestar general y del respeto á todas nuestras instituciones en el ejercicio de su misión constitucional, pues los niños que los frecuenten se transformarán en ciudadanos conservadores, de orden, abnegación y carácter, condiciones que este país exige de sus habitantes para ser rico, feliz.

Como se verá, pues, es este asunto un problema fundamental muy complejo, que hay que resolverlo política, social, económica y comercialmente, y sobre el cual pienso que debe legislar nuestro Congreso, pues una ley general para toda la República sobre escuelas elementales é industriales prácticas á la vez, vendría á ser en el orden nacional é institucional, el gran complemento de las otras dos leyes, electoral y del matrimonio civil de las personas.

Tal propósito se explica en parte, si se tiene presente —respondiendo al bienestar general que todo organismo social para su buena conservación y progreso exige el equilibrio armónico de sus funciones inherentes, pues de lo contrario la preponderancia de alguna de ellas sobre las demás ó la inutilización de éstas por deficiencias institucionales, ocasionaría la paralización del progreso material ó no se realizaría en la extensión debida. De donde se deduce, pues, que á las funciones intelectuales que, tan marcadamente protegen nuestros actuales planes y programas de estudios, hay que agregar, por medio de una ley general que unifique, relacinne y perfeccione varias instituciones entre sí, las fun-

ciones de aplicación, de cuya importancia he expuesto lo estrictamente necesario ya, pues no escapa á nadie que en la grandeza material de un país está representada su grandeza moral, y por consiguiente, la influencia y poderío que ejerce sobre la civilización en general y la marcha de las demás naciones en particular.

Escuelas que producen los resultados que dejo anotados son mucho más económicas y de resultados más positivos para el país que las que tenemos actualmente. Aún más, pienso que la escuela industrial es la única que conviene también á nuestros pueblos de campo y que resuelve el problema de la enseñanza concreta, nacional y de gran prosperidad para sus habitantes. No es, naturalmente, obra de uno ó dos años sino de más, pero es necesario principiar por organizar lo mas fundamental, lo que servirá de base, la Institución Normal.

Reasumiendo ahora todas las ideas contenidas en el presente capítulo, tenemos los siguientes puntos generales que me permito recomençar á la consideración del H. Consejo.

1º Que lo que actualmente se realiza en todas las escuelas de las catorce provincias es puramente una *instrucción* deficiente, en vez de una *educación* racional y práctica.

2º Que á la actual instrucción primaria no se le ha podido definir su límite.

3º Que por su carácter y naturaleza no tiene aplicación alguna á las diversas manifestaciones de la actividad humana.

4º Que no responde por consiguiente al desarrollo material, moral y cívico del país, sino simplemente al desenvolvimiento intelectual de los individuos.

5º Que con escuelas que dan tales resultados se retarda el progreso general de la Nación y se diplomán determinadas familias con títulos universitarios que más tarde forman las castas privilegiadas de la sociedad, sin aportarle, en la generalidad de los casos, ningún beneficio positivo.

6º Que los planes y programas de estudios son demasiado extensos para los fines elementales que se proponen satisfacer.

7º Que con el excesivo ejercicio intelectual se ofusca y se cansa la mente, dejando de realizar entonces la enseñanza actual su fin principal, cual es el de desarrollar y disciplinar las facultades intelectuales del niño.

8º Que en tales circunstancias los estudios se mecanizan y las adquisiciones realizadas se pierden en poco tiempo.

9º La naturaleza de la mente del niño no aparece entonces revelando su vocación profesional ó industrial.

10º No respondiendo el sistema de enseñanza primaria que tenemos al desarrollo de las riquezas inmensas que tie-

ne el país, el Gobierno de la Nación y los de las provincias no resarcirán jamás las enormes sumas que gasta en mantenerlo y fomentarlo.

11° Con las escuelas prácticas industriales quedarán más reducidos los planes y programas de estudios que hoy rigen en todas las provincias.

12° En cada una de las mismas la enseñanza se caracterizará por las riquezas especiales del propio suelo.

13° Los años de estudios de la enseñanza graduada disminuirán también.

14° Para que las nuevas generaciones tengan un mejor desarrollo y el aprendizaje primero del niño sea más fácil y permanente, la edad escolar principiará á los *ocho* años de edad para ambos sexos.

15° Se reducirá en gran parte la provisión de libros, mobiliario y demás útiles de enseñanza, así como el personal docente.

16° La edificación escolar será más sencilla y menos costosa.

17° La principal fuente de recursos para el sostenimiento de dichas escuelas estará constituida por el producido de las mismas industrias.

18° Tal propósito será de un estímulo inmenso para los niños, porque además de ver el resultado satisfactorio de sus trabajos y la brillante perspectiva que les espera cuando abandonen la escuela, se formará de una parte de aquel producido una caja de ahorro en beneficio de los mismos y en relación á sus trabajos y dedicación individual.

19° Se conseguirá entonces que el hijo del pueblo se dedique conscientemente al trabajo diario y provechoso.

20. Se verá entonces con agrado que el adelanto material del país es obra de argentinos y extranjeros.

21. Los capitales, con ese motivo, irán en menor cantidad al exterior.

22. Que con las artes, oficios é industrias, el trabajo y la propiedad se subdividirán cada vez más, y las riquezas seguirán siempre prosperando.

23. Que una vez los pueblos en ese camino facilitarán inmensamente el desenvolvimiento económico, comercial y financiero de toda la Nación.

24. Los pueblos gozarán de más orden y tranquilidad, de más cultura moral y social y de más carácter y virilidad— todo debido al trabajo honrado y continuo.

25. Desaparecerá la ociosidad que domina á las masas de los pueblos del interior.

26. El país entero habrá cambiado de hábitos y costum-

bres y se hará más simpático y agradable al extranjero que lo habite—lo que asegurará su estabilidad y la formación de su familia.

27. Para llegar á los resultados que dejo expuestos es necesario que estudiemos nuestras propias riquezas, el clima de cada zona, la naturaleza de nuestro carácter, las tendencias de nuestros gustos, el perfeccionamiento que exigen nuestras costumbres, cómo debe ser y cómo debe darse la enseñanza para que sea eminentemente nacional y responda á las aspiraciones presentes y al engrandecimiento futuro de la República. Recursos especiales y seguros que deben arbitrase para responder y asegurar la marcha de tan importante obra, carácter y naturaleza de la enseñanza normal y *educación* que debe darse á las nuevas generaciones.

28. Ley general de instrucción primaria para toda la República.—Si la Ley Electoral simpatiza con los que poseen alguna instrucción y tiene horror á los que la ponen en práctica *por el mismo*, natural es entonces que aquella sea el gran complemento civilizador é institucional de esta otra, en el orden nacional.

Ahora bien, si la Ley sobre el matrimonio civil de las personas tiende á que los contratos sociales que entre ellas se realicen den á las mismas la garantía y prosperidad necesarias, dentro y fuera de sus casas, natural es, pues, que cualquiera otra ley que aspire á dar instrucción y trabajo á los futuros conyuges, sea un vínculo poderosísimo de mayor unión entre ellos y hasta cierto punto un requisito indispensable para celebrar aquel ó cualquier otro contrato—es, por consiguiente, la Ley general de Instrucción primaria, un complemento directo de las dos de que me ocupo—La importancia principal de dicha Ley consistiría en la acción directa que el Gobierno de la Nación podría ejercer sobre su exacta aplicación en general y en particular, en la mayor sistematización de la enseñanza, en las grandes economías que se alcanzarían con tal motivo, y en los resultados eminentemente positivos para el país y cada uno de sus individuos,—No faltaría, empero, quienes la clasificaran de inconstitucional, sin fijarse que es el alma de una Institución que, por su naturaleza y carácter fundamental, debe depender del Poder central como una garantía verdaderamente constitucional en el sentido de los beneficios generales que está llamada á esparcir en todo el territorio argentino, para producir, como las demás instituciones, el *bienestar* general en sus habitantes.

Como tendrá motivo de observar el H. C. no he tratado de exprofeso las escuelas particulares, porque salvo muy rarísimas excepciones que pueden localizarse principalmente en las provincias del litoral, las demás no merecen mencionarse especial-

mente—por consiguiente, la enseñanza que en ellas se dá es mucho mas deficiente que la de las escuelas fiscales, pues se diferencian de éstas en el personal, libros, mobiliario, ilustraciones, recursos, carácter y fines de la enseñanza que reciben los niños.

Observará también el H. C. que el presente informe no es más que un extracto del verdadero trabajo que esta Inspección cree ha debido elevar á la Superioridad respecto al estado y marcha de la educación común en las provincias, pero la falta de tiempo y la irregularidad con que vienen los informes de algunos señores inspectores no le han permitido al suscripto hacerlo á la altura de sus deseos.

Por último y para terminar, debo recordar al H. C. nuevamente, la necesidad que tiene esta Inspección de que se le nombre un auxiliar que entienda en las cuestiones de educación.

Saludo atentamente al Señor Presidente.

*Eleodoro Calderón*

Buenos Aires, 3 de Junio de 1894.

---

# ÍNDICE

---

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

|                                   | Página |
|-----------------------------------|--------|
| Nota del Inspector Nacional ..... | 5      |
| Estadística Escolar .....         | 8      |

## PROVINCIA DE SANTA FÉ

|                                    |    |
|------------------------------------|----|
| Inspección .....                   | 13 |
| Consejo General de Educación ..... | 15 |
| Presupuesto .....                  | 16 |
| Fuentes de recursos .....          | 20 |
| Legislación Escolar .....          | 23 |
| Estadística .....                  | 24 |
| Escuelas .....                     | 25 |
| Personal docente .....             | 28 |
| Inspección Provincial .....        | 29 |

## PROVINCIA DE ENTRE RIOS

|   |    |
|---|----|
| Inspección .....                          | 31 |
| Consejo General .....                     | 32 |
| Presupuesto .....                         | 33 |
| Gastos .....                              | 34 |
| Fuentes de recursos .....                 | 35 |
| Impuestos .....                           | 36 |
| Plan de estudios .....                    | 36 |
| Dificultades de la Ley de Educación ..... | 36 |
| Estadística .....                         | 37 |
| Escuelas .....                            | 37 |
| Personal .....                            | 38 |
| Inscripción .....                         | 39 |
| Inspección provincial .....               | 39 |
| Sueldos .....                             | 40 |
| Edificios escolares .....                 | 40 |

|                            | <u>Páginas</u> |
|----------------------------|----------------|
| Educación en general ..... | 41             |
| Planillas .....            | 41             |
| Censo Escolar .....        | 42             |

PROVINCIA DE CORRIENTES

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| Rentas escolares .....              | 50 |
| Población escolar .....             | 50 |
| Inspección .....                    | 50 |
| Escuelas .....                      | 50 |
| Edificios escolares .....           | 51 |
| Comisiones escolares .....          | 51 |
| Consejo Superior de Educación ..... | 51 |
| Presupuestos .....                  | 52 |
| Fuentes de recursos .....           | 52 |
| Legislación escolar .....           | 53 |
| Estadística .....                   | 54 |
| Escuelas públicas .....             | 54 |
| Escuelas particulares .....         | 54 |
| Personal docente .....              | 54 |
| Inscripción .....                   | 54 |
| Asistencia .....                    | 55 |
| Inspección Provincial .....         | 55 |
| Sueldos .....                       | 55 |
| Edificios .....                     | 55 |
| Planillas .....                     | 57 |
| Censo Escolar .....                 | 57 |
| Estadística .....                   | 59 |

PROVINCIA DE CÓRDOBA

|                                       |    |
|---------------------------------------|----|
| Investigación Estadística .....       | 75 |
| Consejo Provincial de Educación ..... | 76 |
| Recursos especiales .....             | 78 |
| Legislación Escolar .....             | 78 |
| Estadística .....                     | 81 |
| Escuelas .....                        | 82 |
| Personal docente .....                | 84 |
| Inscripción y asistencia .....        | 85 |
| Inspección provincial .....           | 88 |
| Sueldos .....                         | 89 |
| Edificios escolares .....             | 90 |
| Educación en general .....            | 92 |
| Mensaje .....                         | 94 |

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

|                           |     |
|---------------------------|-----|
| Consejo General .....     | 99  |
| Fuentes de recursos ..... | 100 |
| Legislación escolar ..... | 104 |

|                                       | <u>Paginas</u> |
|---------------------------------------|----------------|
| Estadísticas .....                    | 106            |
| Escuelas .....                        | 107            |
| Personal .....                        | 108            |
| Inscripción .....                     | 109            |
| Inspección provincial .....           | 110            |
| Sueldos .....                         | 111            |
| Edificios escolares .....             | 112            |
| Educación en general .....            | 112            |
| Planillas .....                       | 114            |
| Censo escolar .....                   | 115            |
| Ley de Presupuesto .....              | 115            |
| Inspección Nacional de Escuelas ..... | 122            |
| Consejo General de Educación .....    | 128            |
| Fuentes de recursos .....             | 129            |
| Legislación escolar .....             | 131            |
| Estadística .....                     | 132            |
| Escuelas, maestros y alumnos .....    | 133            |
| Inspección provincial .....           | 135            |
| Sueldos .....                         | 138            |
| Edificios escolares .....             | 140            |
| Educación en general .....            | 141            |
| Escuelas particulares .....           | 144            |
| Planillas .....                       | 144            |
| Censo escolar .....                   | 145            |

PROVINCIA DE MENDOZA

|                                |     |
|--------------------------------|-----|
| Inspección .....               | 147 |
| Consejo General .....          | 154 |
| Fuente de recursos .....       | 155 |
| Otras fuentes de renta .....   | 168 |
| Legislación escolar .....      | 170 |
| Plan de estudios .....         | 172 |
| Estadística .....              | 175 |
| Escuelas .....                 | 176 |
| Personal .....                 | 177 |
| Inscripción y asistencia ..... | 179 |
| Inspección provincial .....    | 180 |
| Sueldos .....                  | 181 |
| Edificios Escolares .....      | 184 |
| Planillas .....                | 196 |
| Censo Escolar .....            | 197 |
| Apéndice .....                 | 197 |

PROVINCIA DE SAN LUIS

|                           |     |
|---------------------------|-----|
| Consejo General .....     | 202 |
| Fuentes de recursos ..... | 202 |
| Legislación escolar ..... | 203 |

|                                 | <u>Páginas</u> |
|---------------------------------|----------------|
| Estadística .....               | 203            |
| Escuelas .....                  | 203            |
| Personal é inscripción .....    | 204            |
| Inspección provincial .....     | 205            |
| Sueldos .....                   | 205            |
| Edificios escolares .....       | 205            |
| Educación en general .....      | 206            |
| Planillas y Censo Escolar ..... | 206            |

PROVINCIA DE SAN JUAN

|                           |     |
|---------------------------|-----|
| Escuelas .....            | 208 |
| Inscripción .....         | 208 |
| Asistentes .....          | 209 |
| Personal docente .....    | 209 |
| Edificios escolares ..... | 209 |
| Resúmen .....             | 210 |

PROVINCIA DE SALTA

|                                    |     |
|------------------------------------|-----|
| Inspección .....                   | 213 |
| Consejo General de Educación ..... | 214 |
| Fuentes de recursos .....          | 214 |
| Legislación escolar .....          | 216 |
| Estadística .....                  | 216 |
| Escuelas .....                     | 217 |
| Personal .....                     | 218 |
| inscripción .....                  | 218 |
| Inspección provincial .....        | 219 |
| Sueldos .....                      | 219 |
| Escuelas particulares .....        | 220 |
| Edificios escolares .....          | 220 |
| Educación en general .....         | 220 |
| Planillas .....                    | 221 |
| Censo escolar .....                | 221 |

PROVINCIA DE LA RIOJA.

|                             |     |
|-----------------------------|-----|
| Inspección .....            | 225 |
| Consejo General .....       | 226 |
| Presupuesto .....           | 226 |
| Gastos .....                | 227 |
| Fuentes de recursos .....   | 227 |
| Legislación escolar .....   | 228 |
| Personal .....              | 229 |
| Escuelas fiscales .....     | 229 |
| Inscripción .....           | 229 |
| Estadística .....           | 230 |
| Escuelas .....              | 230 |
| Inspección provincial ..... | 232 |

|                                    | <u>Páginas</u> |
|------------------------------------|----------------|
| Sueldos .....                      | 232            |
| Edificios escolares .....          | 232            |
| Educación en general .....         | 233            |
| Consejo General de Educación ..... | 236            |

PROVINCIA DE CATAMARCA

|                             |     |
|-----------------------------|-----|
| Inspección .....            | 245 |
| Consejo General .....       | 249 |
| Fuentes de recursos .....   | 250 |
| Legislación escolar .....   | 250 |
| Estadística .....           | 251 |
| Escuelas .....              | 251 |
| Personal .....              | 252 |
| Inscripción .....           | 253 |
| Inspección provincial ..... | 254 |
| Sueldos .....               | 255 |
| Educación en general .....  | 256 |
| Planillas .....             | 259 |
| Censo escolar .....         | 259 |
| Resumen .....               | 260 |

PROVINCIA DE JUJUY

|                                       |     |
|---------------------------------------|-----|
| Inspección .....                      | 261 |
| Educación é instrucción pública ..... | 262 |
| Consejo General .....                 | 264 |
| Fuentes de recursos .....             | 268 |
| Legislación escolar .....             | 269 |
| Estadística .....                     | 270 |
| Personal .....                        | 271 |
| Inscripción .....                     | 271 |
| Inspección provincial .....           | 271 |
| Sueldos .....                         | 272 |
| Edificios escolares .....             | 272 |
| Educación en general .....            | 273 |
| Estadística escolar .....             | 274 |
| Planillas .....                       | 277 |
| Censo escolar .....                   | 279 |

INSPECCIÓN GENERAL

|   |     |
|---|-----|
| Inspección general en las provincias .....      | 282 |
| Consejo General de Educación de Catamarca ..... | 313 |
| Consejo General de Educación de Jujui .....     | 315 |
| Consejo de Educación de Entre Ríos .....        | 317 |
| Id id id id San Luis .....                      | 320 |
| Id id id id Mendoza .....                       | 327 |
| Id id id id San Juan .....                      | 330 |
| Id id id id Santiago del Estero .....           | 331 |

|   | <u>Paginas</u> |
|---|----------------|
| Consejo de Educación de Tucumán .....     | 332            |
| Id id id id Salta .....                   | 335            |
| Id id id id Santa Fé .....                | 336            |
| Id id id id Corrientes .....              | 338            |
| Id id id id Rioja .....                   | 340            |
| Id id id id Buenos Aires .....            | 341            |
| Id id id id Córdoba .....                 | 342            |
| Estadística escolar de la provincia ..... | 343            |
| Inspección .....                          | 344            |
| Edificios .....                           | 346            |
| Personal docente .....                    | 348            |
| Niños matriculados en las escuelas .....  | 350            |
| Asistencia .....                          | 351            |
| Escuelas fiscales .....                   | 352            |
| Recursos de las provincias .....          | 354            |
| Enseñanza en general .....                | 354            |
| Consideraciones generales .....           | 363            |

